BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.514

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 28 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA: Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

NOMBRANSE MINISTROS Y SECRETARIOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE ESTADO

Decreto N.° 2|46 **Buenos Aires, 4 de Junio de 1946**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°. — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de:

Interior, al señor D. Angel Gabriel Borlenghi.
Relaciones Exteriores y Culto, al doctor D. Juan Atilio Bramuglia.
Hacienda, al doctor D. Ramón Antonio Cereijo.
Justicia e Instrucción Pública, al doctor D. Belisario Gache Pirán.
Guerra, al señor General de Brigada D. José Humberto Sosa Molina.
Marina, al señor Capitán de Navío, D. Fidel Anadón.
Agricultura, al señor D. Juan Carlos Picazo Elordy.
Obras Públicas, al señor General de Ejército (R), D. Juan Pistarini.

Art. 2.° — Desígnase el día de la fecha para que los nombrados presten juramento.

Art. 3.° — Con jerarquía de Ministro Secretario de Estado, nómbrase:
Secretario de Trabajo y Previsión, al señor D. José María Freyre.
Secretario de Industria y Comercio, al señor D. Rolando Lagomarsino.
Secretario de Aeronáutica, al señor Brigadier Mayor, D. Bartolomé de la Colina.

Secretario de Salud Pública, al doctor D. Ramón Carrillo.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el Director General del Ministerio del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Antonio José Menéndez.

Nota: El presente decreto, se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 21 de Junio de 1946.

Acéptase una renuncia y nómbrase reemplazante

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
14.519|46. — Vista la renuncia presentada por don Jesús Varela, del cargo de Auxiliar 6.° de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad al día 23 de Abril del corriente año, la renuncia presentada por don Jesús Varela (L. E. N.° 269.199, Cl. 1917), del cargo de Auxiliar 6.° (Item I) de la Subsecretaría de Informaciones (Anexo B, Inc. 3.°) y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad a la fecha citada, al actual Auxiliar 7.°, don Ricardo Angel Fugamalli (L. E. N.° 4.006.462, Cl. 1924), en su lugar, al actual Auxiliar 8.°, don Angel Sabato (L. E. N.° 396.545, Cl. 1920), en lugar de este, a la actual Ayudante Principal, Srta. María Lida Torres Concebat (Céd. de Id. N.° 1.930.465, Pol. de Cap. Federal) y en reemplazo de esta última, a don Carlos Alberto Gayoso (L. E. N.° 145.223, Cl. 1916).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asígnanse viáticos

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
— 179|46. — M. 376 —

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los actos y ceremonias efectuados recientemente en ocasión de la Transmisión del Mando Presidencial, el personal administrativo y de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha prestado servicios en horas extraordinarias, con los consiguientes gastos que tales obligaciones demandan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase un viático diario de diez pesos moneda nacional (pesos 10.00 m|n.) al Intendente de la Cancillería, don Antonio Basile y a las telefonistas, señoras Dolores Guzmán de Lorenzo, María Teresa Babelli de Cárrege, Lidia M. de Basile y Juana R. Ojeda de Barrios; de ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.) a los ordenanzas y correos Julio T. Martín, Francisco Monteagudo, Vicente Soria, Francisco Ruiz, José N. Curbino, Carlos Giménez, Jorge Giménez y Eduardo Barbé; de seis pesos moneda nacional ($ 6.— m|n.) a las ordenanzas y correos José Barrios, José R. Ramos, Plácido Sastre, Pedro P. Cristaldo, Abel Velazco, Blas Di Nápoli, Alberto Sala, Luis R. Delgado, José R. Cossettini, Juan J. Marini y Benedicto Lioy.

Art. 2.° — Los viáticos de referencia se liquidarán a partir del día 20 de Mayo ppdo., hasta el día 10 del mes en curso, fecha en que terminarán los actos que motivan este decreto.

Art. 3.° — Impútase el presente gasto a la partida correspondiente a la Transmisión del Mando Presidencial. (Decreto N.° 13.760|46).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nombramiento de un funcionario

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.
368|46. — M. 362. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Alberto J. Vignes.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbranse delegados del Gobierno Argentino en la Conferencia Internacional de Salud Pública

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
473|46. — M. 364. — Visto:

La nota de la Secretaría de las Naciones Unidas por la que se invita al Gobierno argentino a hacerse representar en la Conferencia Internacional de Salud Pública, que se realizará en la Ciudad de Nueva York a partir del día 19 del corriente mes, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegados del Gobierno argentino a la citada Conferencia, a los doctores: D. Alberto Zwanck y D. Francisco José Martone; y Asesor Jurídico de la Delegación al Dr. Gabriel Galvez Bunge.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias y Credencial correspondientes.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y señor Secretario de Salud Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia. — Ramón Carrillo.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
540|46. — M. 371. — Vista la nota de fecha 7 de Mayo del corriente año, de la Embajada de Chile, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 13 de Marzo de 1943, a la patente que acredita al señor Carlos Buzzoni Villela, en el carácter de Cónsul de Chile en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
541|46. — M. 372. — Vista la nota N.° 160 de fecha 24 de Mayo del corriente año, de la Embajada de Italia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 15 de Diciembre de 1941, a la patente que acredita al señor Orazio Laorca, en el carácter de Cónsul de Italia en La Plata, con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires y Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
542|46. — M. 373. — Vista la nota N.° 325, de fecha 3 de Abril del corriente año, de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Angel López, en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en Monte Caseros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
543|46. — M. 347. — Vista la nota N.° 144 de fecha 13 de Mayo del corriente año, de la Embajada del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Antonio José De Paula Fonseca Filho, en el carácter de Cónsul del Brasil en Bahía Blanca, con jurisdicción sobre la parte de la Provincia de Buenos Aires, situada al Sud de su paralelo y sobre los territorios de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
544|46. — M. 375. — Vista la nota N.° 268 de fecha 11 de Mayo del corriente año, de la Legación de Panamá, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 31 de Julio de 1945, a la patente que acredita al señor Roberto Herrera y Franco en el carácter de Vicecónsul de Panamá en Buenos Aires.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Roberto Herrera y Franco en el carácter de Cónsul Honorario de Panamá en Buenos Aires.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
582|46. — M. 365. — Atento a que en el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se establece que los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, podrán ser declarados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, y

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en disponibilidad al funcionario de la categoría "E" (Consejero de Segunda Clase y Cónsul General de Segunda Clase), D. Henrick S. Wessels.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase ad-honorem, una Comisión Asesora en el Ministerio de R. E. y Culto

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
583|46. — M. 366. — Siendo propósito de que el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sea modelo de corrección en todos los actos de su vida pública y privada;

Que, para el logro de tal fin, es necesario proceder al reajuste del personal de dicho Ministerio, mediante el estudio de los legajos personales de todos los funcionarios y empleados que integren sus distintas ramas, el que deberá estar a cargo de una Comisión Asesora que desarrollará sus actividades ajustándose estrictamente a los preceptos jurídicos en materia de idoneidad, honestidad y cumplimiento del deber,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, ad-honorem, una Comisión Asesora en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que tendrá a su cargo el estudio de los legajos personales de los funcionarios y empleados que integran el personal de dicho Departamento, debiendo la misma proyectar el reajuste correspondiente, ajustándose estrictamente a los preceptos jurídicos en materia de idoneidad, honestidad y cumplimiento del deber.

Art. 2.° — Desígnase, para que presida dicha Comisión Asesora, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Juan Carlos Rodríguez, debiendo integrarla, como vicepresidente, S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Director General del Departamento de Relaciones Exteriores, D. Luis H. Irigoyen y, en el carácter de vocales, el señor Director de Personal D. Mario M. Scampini, y los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Segunda Clase, doctores Francisco Arias Cuenca y José Carlos Vittone.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
584|46. — M. 367. — Vista la nota Reservada Letra D., N.º 5.872, Cde. 1, de la Secretaría de Aeronáutica,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norte América, al Comandante D. Raúl O. Lacabanne, sin perjuicio de sus funciones de Auxiliar del Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Destínase al Consulado Gral. de la República en Asunción a un funcionario,

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946
585|46. — M. 368. — Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Destínase al Consulado General de la República en Asunción, al funcionario de la categoría «I», Vicecónsul D. Cardos Adolfo Suarez Hurtado.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto al destino de un funcionario

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
586|46. — M. 369. — Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino al Consulado General de la República en Amsterdam, del funcionario de la categoría "E", Cónsul General de Segunda Clase, señor Juan A. Giraldes, dispuesto por Decreto N.º 15.615, de 29 de Mayo último.
Art. 2.º — Destínase al Consulado General de la República en Ginebra, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de Segunda Clase, D. Juan A. Giraldes.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Rectifícase un nombramiento

587|46. — M. 370. — Vista la solicitud
Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
de rectificación de nombramiento que formula el señor Jorge Eduardo Ostolaza y la Libreta de Enrolamiento N.º 407.371 que acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Que el nombramiento de funcionario de la categoría «I» (Agregado y Vicecónsul), hecho a nombre de José E. Ostoloza, por Decreto N.º 12.527, de 8 de Mayo ppdo., sea considerado extendido a favor del señor Jorge Edgardo Ostoloza (M. 407.371, D. M. 1, Clase 1918).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
14.551|46. — M. 308. — Vista la nota N.º 93 de fecha 22 de Abril del corriente año, de la Embajada del Brasil, acreditada en la República,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita el Señor Arnaldo Vieira de Mello, en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Buenos Aires.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promociones

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
14.621|46. — M. 309. — Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Promuévese a Auxiliar 2.º, al Auxiliar 4.º don Hugo Enrique Fortunato (M. 141.802, D. M. 1, Clase 1915); a Auxiliar 4.º, al Auxiliar 6.º, don Edelberto Jesús Lemos (M. 3.230.284, D. M. 68, Clase 1918), y Auxiliar 6.º, al Auxiliar 8.º, don Felipe Preiser (Matrícula 4.215.481, D. M. 2, Clase 1925).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Fíjase a una oficina categoría de Consulado y dispónense traslados y destinos de funcionarios.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
14.622|46. — M. 310. — Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Fíjase, a partir del 1.º de Julio próximo, categoría de Consulado de primera clase, a la oficina consular de la República en Cardiff.
Art. 2.º — Trasládase al Consulado en Cardiff, al funcionario de la categoría "F" cónsul de primera clase en Chicago, don Adolfo Bollini; de Cardiff, al Consulado General en Marsella, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, don Jorge Pedro Calvo, y de la Embajada en México, al Consulado en San Francisco de California, al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), actualmente a cargo del Consulado en Los Angeles, don Sergio García Uriburu.
Art. 3.º — Destínase al Consulado General de la República, en Montreal, como Cónsul encargado, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, doctor Guillermo Roque Spangenberg; al Consulado General en Porto Alegre, como Cónsul encargado, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, don Alejandro de Prat Gay; al Consulado General en Nueva York, como Cónsul adscripto al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, don Everardo Carcaño; al Consulado General en Lima, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, don Oscar G. Polti; al Consulado General en Nueva Orleans, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, don Diego López Ward; al Consulado en Chicago, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, don Carlos Alberto Insúa Sáenz; al Consulado General en Marsella, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, don Oscar Alberto Olivero, y, a la Embajada en Paraguay, al funcionario de la categoría "I", Agregado, don José E. Ostolaza.
Art. 4.º — Destínase al Consulado General de la República en Nueva Orleans, en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar 2.º, don Adolfo Norberto Aronna.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase a un funcionario

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
14.833|46. — M. 312. — Atento a necesidades del servicio diplomático,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Turquía, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Ministro Consejero de la Embajada en Perú, doctor D. Raúl Rodríguez Araya.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
— 14.834|46. — M. 313. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Jorge F. Palencia (M. ..., D. M. ..., Clase ...), como funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), hecho por Decreto N.º 12.526, de 8 del corriente.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Dáse destino a un funcionario

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
14.835|46. — M. 314. — Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Destínase al Consulado de la República en La Coruña, en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar 8.º D. Alfonso Andrade García.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Dáse destino a varios funcionarios

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
14.837|46. — M. 317. — Atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Destínase a la Embajada de la República en Perú, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, don Martín Santos Charré; a la Embajada en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, don Salvador Graziadio, al Consulado General en Santiago de Chile, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera, don Ernesto Muruzeta, y, al Consulado en Miami, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, don Miguel Angel Sojo.
Art. 2.º — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar Mayor, don Emilio Alejandro Cassini.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
14.839|46. — M.316. — Vistas las vacantes existentes, y, atento a razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Promuévese a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera), don Ernesto R. Piaggio (M. 344.695, D. M. 3, Clase 1893); a funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), don Carlos Alfredo Casal (M. 521.113, D. M. 4, Clase 1910); a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), don Jorge Adolfo Coquet (M. 1.292.090, D. M. 22, Clase 1916), y, a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), don Abel Mario Veronelli (M. 268.320, D. M. 6, Clase 1917).
Art. 2.º — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Jorge González Brena (M. ..., D. M. ..., Clase ...); funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul, al Auxiliar Mayor don Santos Goñi Demarchi (M. 572.846, D. M. 1, Clase 1913), y Auxiliar 7.º, al señor Jorge Alberto Marcelo Seghesso (M. ..., D. M. ...).
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Desígnase a un funcionario

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
14.869|46. — M. 311. — Vista la nota del Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura por la que se convoca a la XVIa. Asamblea General de la entidad a celebrarse en Roma, el día 8 de Julio próximo, y
Atento a lo informado por el Ministerio de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Desígnase a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Roma, D. Carlos Brebbia, delegado argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura, para que concurra, en representación del Gobierno argentino, a la XVIa. Asamblea General de dicha entidad, a celebrarse en Roma, el 8 de Julio próximo.
Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la Plenipotencia correspondiente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramientos

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.
15.958|46. — M. 353. — Visto el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros N.º 15.110, de fecha 24 de Mayo próximo pasado, por el que la República Argentina adhiere al Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional; a la Convención de Aviación Civil Internacional y al Convenio relativo al Tránsito de los Servicios Internacionales, firmados en Chicago, el 7 de Diciembre de 1944, y
CONSIDERANDO:
Que en los Convenios citados precedentemente los Estados signatarios establecen un Organismo provisional internacional de carácter Técnico y Consultivo, compuesto de una Asamblea Interina y de un Consejo Interino, con sede en Canadá;
Que el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, establece en su artículo IIº, Sección I que los Estados no miembros tendrán derecho a ser representados en las reuniones de la Asamblea Interina;
Que para la que se realiza en estos momentos en la ciudad de Montreal (Canadá), fueron designados en calidad de Observadores por Decreto N.º 13.586, de 15 de Mayo de 1946, el señor Brigadier D. Juan Luis Garramendy y el Teniente de Justicia "e.c." D. Jorge Damianovich Oliveira, designación que ahora, en virtud de la adhesión anteriormente referida, debe revestir el carácter de Delegados con la plenitud de poderes propias de los representantes de los Estados miembros; y
Atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Aeronáutica;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Delegados a la Asamblea Interina de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional al Brigadier D. Juan Luis Garramendy y al Teniente de Justicia "e.c." D. Jorge Damianovich Oliveira.
Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias correspondientes.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Culto y el señor Secretario de Aeronáutica.
Art. 4.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — B. De La Colina.

Ministerio de Hacienda

ESTABLECESE EL ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Decreto N.º 14.337|46 **Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946**

527. — 569. — Visto el proyecto de escalafón para el personal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estabilizar al personal que cumple funciones especiales de contralor impositivo y de recaudación fiscal y condicionar sus retribuciones más en consonancia con las necesidades actuales,

Que, en lo relativo al personal especializado que desarrolla tareas de inspección, interpretación y aplicación de las complejas disposiciones administrativas y legales, es de todo punto de vista conveniente asegurar la prestación de sus servicios fiscales, por la eficiencia que deriva precisamente de la especialización adquirida en la continuidad de la función recaudadora, fiscalizadora, o de aplicación e interpretación legal,

Que, es asimismo indispensable evitar el éxodo de ese personal que tiende a dedicarse a otras actividades públicas o privadas mejor retribuídas, y evitar así la competencia que tal hecho implica por el desplazamiento de asesores fiscales experimentados, asegurándoles retribuciones condicionadas a la importancia de las tareas que cumplen.

Que, en tal forma se contribuirá a mejorar o perfeccionar los resortes de fiscalización de la renta del Estado, y a obtener mayores rendimientos o ingresos fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese para el personal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el escalafón de promociones, básico por categorías, en función de la calificación y de la tarea desempeñada y adicional por antigüedad, en base a la calificación; en un todo de acuerdo a las agrupaciones de cargos, períodos y límites de aplicación que se consignan en los cuadros anexos.

Art. 2.º — Queda comprendido en dicho escalafón, todo el personal en servicio activo que reviste en los diversos Items del presupuesto de sueldos de la Repartición, incluso el que obligatoriamente fuere incorporado a las fuerzas armadas o cumpla servicio militar.

Item I —Personal administrativo y técnico profesional.
Item II — Personal obrero y de maestranza.
Item III — Personal de servicio.

Art. 3.º — Se considera personal en actividad, el que presta servicios efectivos en la Repartición.

Quedan excluídos los contribuyentes miembros del Consejo de la Dirección General y los reemplazantes temporarios o accidentales de personal en uso de licencia especial, con sueldo o sin él, acordadas por motivos de servicio militar, enfermedad, etc.

En caso de que dichos reemplazantes fuesen designados como permanentes o provisorios, la antigüedad respectiva les será computada desde la fecha de ingreso como reemplazantes.

Art. 4.º — Las condiciones de ingreso para ocupar puestos técnicos o administrativos, serán las que fije su Reglamento de Personal, en consonancia y en cuanto no se opongan a las bases generales enunciadas en el Estatuto del Personal Civil de la Nación (Decreto 33.827|44 del 15|12|1944), atentas las facultades que confiere al Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el artículo 2.º de la Ley 11.683, (t.o.) y Decretos 6.639 del 17|3|44 y 2.912 del 25|1.º|46.

Art. 5.º — Excepcionalmente, y siempre que no exista personal en actividad en condiciones de ocupar cargos vacantes de responsabilidad o especializadas, el Consejo —a propuesta de Gerencia— y previo concurso o **prueba de competencia especializada** (inspección, instructor, sumariante, asesoría, liquidador, taqui-dactilografía) podrá designar a aspirantes que posean título profesional o que hayan cursado estudios especiales o que reúnan las condiciones requeridas para ocupar directamente la categoría correspondiente, al grado de la función que desempeñarán.

Los demás aspirantes que aprueben el respectivo examen general de competencia (oficinistas, dactilografía, máquinas de estadística), serán designados para ocupar la categoría inicial y mínima del escalafón.

Art. 6.º — Mantiénese el régimen de calificaciones estructurado en el Reglamento de Personal y sus disposiciones complementarias, u otro que apruebe el Consejo de la Dirección General, en cuanto concierne a:

a) calificación preventiva semestral.
b) la asignación de puntajes en los conceptos de excelente, distinguido muy bueno, bueno o suficiente, insuficiente, en función de la tarea que desempeña.
c) la ponderación en los aspectos de competencia, rendimiento y concepto personal.
d) el funcionamiento de los tribunales o juntas permanentes de calificación en la Capital Federal y en las Oficinas del Interior, para atender en las impugnaciones que formule el personal.
e) el sistema de listado de publicidad de las calificaciones.

Art. 7.º — Las calificaciones constituyen la base para cubrir las vacantes por ascensos en cada una de las categorías del grupo en que se reviste.

Tratándose, no obstante, de funciones directivas o especializadas, el Consejo a propuesta de Gerencia seleccionará al candidato con mayores condiciones para ocupar la plaza.

Art. 8.º — Durante el año en curso se aplicarán las calificaciones que hayan sido aprobadas y resulten firmes, correspondientes al 31 de Octubre de 1945, y, en lo sucesivo, las que aprueben para cada año.

Art. 9.º — Cuando se obtenga calificación insuficiente, quedará suspendido el derecho a ser promovido por un período.

Al empleado afectado se le acordará un plazo de seis meses para mejorar concepto. — En caso negativo será retrogradado hasta dos categorías y podrá ser trasladado de inmediato a otra oficina en la que, —dentro de un nuevo período do de tres meses de plazo— deberá ser objeto de una nueva calificación. De resultar nuevamente insuficiente su calificación, será retrogradado hasta tres categorías y si tuviera el sueldo mínimo será declarado cesante.

Art. 10.º — El personal será agrupado en categorías condicionadas a las funciones especializadas o equivalentes que cumpla y que se determinan en los cuadros anexos.

El grado de categoría que tenga adjudicado actualmente el personal deberá encuadrarse dentro de las clasificaciones graduadas en dichos cuadros.

Art. 11.º — A cada categoría le corresponderá la retribución mínima y básica que se asigna en el presupuesto fijo de la Repartición. Dicha retribución, una vez confirmada, no podrá serle disminuída al titular aunque varíen sus funciones, salvo que por el conducto respectivo se disponga aplicarle retrogradación de categoría, no de funciones.

Art. 12.º — El personal agrupado en la forma antedicha estará sujeto a un régimen de ascensos que se basará:

a) promoción por categoría o cargo, en función de la tarea desempeñada.
b) promoción por antigüedad en la Dirección, en base a la calificación.

Art. 13.º — Los ascensos por categoría se efectuarán en general en función del mayor cargo logrado (Art. 10.º), de las mejores calificaciones obtenidas (Arts. 6.º y 8.º), y de la mayor antigüedad dentro de la categoría.

Para los cargos directivos o especializados, podrá seguirse, no obstante, el procedimiento indicado en el artículo 7.º.

Art. 14.º — Los ascensos por antigüedad, calculados en la forma que se determina en el cuadro anexo, hasta el límite máximo de $ 800 (con la exclusión que determina el artículo 3.º) a partir del ingreso del empleado en la Repartición con carácter permanente, se harán efectivos;

a) desde el primer día hábil del mes en cuya primera quincena se cumplieran años de servicios.
b) desde el primer día del mes siguiente a aquél en cuya segunda quincena se cumplieran años de servicios.

Art. 15.º — Las promociones del artículo 12.º, quedarán suspendidas cuando el empleado obtuviese calificación insuficiente, en las condiciones detalladas en el artículo 9.º.

Art. 16.º — El personal que reviste en categorías o clases superiores a las que le corresponda por escalafón, permanecerá estacionario en el sueldo actual hasta ajustarlo con la retribución máxima asignada a su cargo.

Art. 17.º — El presupuesto de sueldos de la Dirección General, a los efectos del presente escalafón, constará de dos partes:

a) una fija y básica representada por el monto de los sueldos correspondientes a cada una de las categorías en que se agrupa el personal.
b) otra móvil y global representada por el monto de los adicionales del escalafón por la antigüedad del personal en la Repartición.

Art. 18.º — Los cargos desempeñados en la Dirección General, de cualquier categoría que fuesen y siempre que estén vinculados a la fiscalización de los impuestos o a las cuestiones legales o contenciosas que su aplicación originen, son incompatibles con el desempeño de otras funciones públicas privadas, salvo las que se refieren al ejercicio de la docencia.

La Dirección General del Impuesto a los Réditos propondrá dentro de los noventa (90) días la reglamentación del presente artículo.

Art. 19.º — El escalafón de promociones establecido por el presente Decreto, entrará en vigor a partir del 1º de Mayo de 1946.

Art. 20.º — Quedan derogadas o modificadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, al que se da fuerza de ley.

Art. 21.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — J. Cooke. — J. H. Sosa Molina. — A. Pantín. — J. Pistarini. — F. P. Marotta.

Cuadro 1.º

SUELDOS BASICOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS, DE ACUERDO A LA FUNCION DESEMPEÑADA

ITEM III — Personal de Servicio

Cat.		Sueldo	Función
1 —	$	160.—	Ordenanzas de Distritos.
2 —	$	200.—	„ Dirección General, Delegaciones y Distritos especiales, telefonistas, choferes y peones.
3 —	$	225.—	Serenos.
4 —	$	250.—	Encargados de piso.
5 —	$	275.—	Encargado General.
6 —	$	325.—	Mayordomo.
7 —	$	400.—	Intendente.

ITEM II — Personal obrero y de maestranza

Cat.		Sueldo	Función
1 —	$	200.—	Auxiliares.
2 —	$	250.—	Oficiales especializados.
3 —	$	300.—	Encargados de taller.

ITEM I — Personal Administrativo y técnico profesional

Cat.		Sueldo	Función
1 —	$	225.—	Auxilares de 3ra. Empleados de 2da., máquinas impresoras y División Estadística. Intercaladores. Taqui-dactilógrafas de 2da. Perforadoras de 2da. de División Estadística. Dactilógrafas.
2 —	$	250.—	Auxiliares de 2da. Impresores de 1ra. de Div. Estadísticas e Impresiones. Selladores. Dactilógrafas de Mecanografía e Impresiones. Perforadores de 1ra. de División Estadística.
3 —	$	275.—	Ayudantes liquidadores (Iniciación hasta cumplir el 1er. año). Instructores de sumarios de 2da. Tenedores de libros de Suministros. Empleados de 1ra., máquinas División Estadística. Taqui-Dactilógrafas de 1ra. Verificadores de pagos. Encargados de mesa de control de 2da.

4 — $ 300.— Auxiliares de 1ra.
Encargados de mesa de control de 1ra.
Revisores de División Estadística y Fichero General.
Liquidadores de 2da.

5 — $ 350.— Instructores de sumarios de 1ra.
Liquidadores de 1ra.
Tenedores de libros auxiliares de Contaduría.
Auxiliares principales.
Cajeros de 2da.
Encargados de Sección de 3ra.
Encargados de Mesa de Entradas de 2da.
Encargados de Recepción y Despacho de 3ra.

6 — $ 400.— Encargados de Sección de 2da.
Cajeros de 1ra.
Inspectores Auxiliares (Iniciación).
Revisores de liquidaciones y de sumarios.
Verificadores externos.
Médicos.
Encargados de contralor de recaudación.

7 — $ 450.— Jefes de Distrito de 3ra.
2.° Jefe de Oficina de 3ra.
Encargados de Recepción y Despacho de 2da.
Encargados Administrativos de Delegación de 2da.
Interventor de Contaduría en Depósito de Valores.
Titulares Comisión de Arqueo.
Encargado de Verificación de Pagos.
„ Cajas Expendedoras sin depósito de valores.
Revisores de Inspección de 2da.
Inspectores Auxiliares (al cumplir el 1er. año).

8 — $ 500.— Encargados Administrativos de Delegaciones de 1ra.
Tenedores de libros principales.
Encargados de Recepción y Despachos de 1ra.
Encargados generales del Personal y Suministros.
Secretarios de Presidencia del Consejo de Gerencia.
Inspectores de Coordinación y Estudios de 3ra.
Médicos.
Revisores de Inspección de 1ra.
„ „ División Contencioso Administrativo.
Abogados de 5a.

9 — $ 550.— Jefes de Oficinas de 3ra.
2.° Jefes de Oficinas de 2da.
Revisores generales de liquidaciones de 2da. y de Sumarios.
Inspectores de 5a.
Encargados de Tenedores de libros, de Valores, de Devoluciones, de Sellos y de Patentes.
Encargados de Depósito de Valores y de Cajas de expendio de valores con depósito.
Interventor en Casa de Moneda.
2.° Jefe Médico.
Encargado General de División Estadística.
Abogados de 4a.

10 — $ 600.— Encargados de Despacho de Departamento.
Jefes de Oficinas de 2da.
Jefe Médico.
Revisores generales de liquidaciones de 1ra.
Inspectores de 4a.
Jefes de distrito de 2da.
Abogados de 3a.

11 — $ 700.— Jefes de Distrito de 1ra.
2.° Jefes de Oficinas de 1ra.
Inspectores de 3ra.
Auxiliares de Inspector de Zona.
Abogados de 2da.
Revisores generales de Contencioso Administrativo.
Revisor general del Departamento de Fiscalización Interna.
Inspectores de Coordinación y Estudios de 2da.
Encargados de Revisión de Inspección de 2da. en Delegaciones.

12 — $ 800.— Jefes de Oficina de 1ra.
Inspectores de 2da.
Revisores generales de Inspección Capital.
Revisores generales de Contencioso Administrativo.
Jefes de Distritos especiales.
Supervisores de Inspección de 3ra.
Encargados de Revisión de Inspección de 1ra. en Delegaciones.

13 — $ 900.— Inspectores de 1ra.
Pro-Secretario del Consejo.
Supervisores de Inspección de 2da.
Encargados de Asuntos Legales en Delegaciones de 2da.
Abogados de 1ra.

14 — $ 1.000.— 2.° Jefes de Delegación de 2da. y de División de 2da.
Inspectores de Coordinación y Estudios de 1ra.
Encargados de Asuntos Legales de 1ra.
Inspectores libros de 2da.

15 — $ 1.100.— Supervisores de Inspección de 1ra.
Inspectores libros de 1ra.
Abogados Asesores.
2.° Jefes de División de 1ra. y de Delegación de 1ra.

16 — $ 1.200.— Jefes de División de 2da. y de Delegación de 2da.
Secretario del Consejo.

17 — $ 1.300.— Jefe de Delegación de 1ra. y de División de 1ra.
2.° Jefe de Inspección Capital.

18 — $ 1.400.— Inspectores de Zona.

19 — $ 1.500.— 2.° Jefes de Departamento.
Jefe de División Inspección Capital.

20 — $ 1.700.— Jefes de Departamento.

21 — $ 2.000.— Gerente.

22 — $ 2.400.— Gerente General.

DEL ADICIONAL ACUMULATIVO POR ANTIGÜEDAD Y CALIFICACION APLICABLE AL ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Antigüedad:	1er. Sector de $ 160 a $ 400. (Categorías básicas de presupuesto del ítem I), correspondiente al personal ingresante y con tareas generales de ejecución.			2.° Sector de $ 450 a 800. (Categorías básicas de presupuesto del ítem I), correspondiente al personal con funciones de fiscalización y asesoramiento impositivo o directivas equivalentes.			Personal de los ítem II y III. De servicio y obreros de maestranza.	
	Excelente o distinguido 10/9 puntos, sueldo básico $ 225-400	Muy bueno 8/7 puntos sueldo básico $ 225-400	Bueno o suficiente 6 puntos, sueldo básico 225-400	Excelente o distinguido 10/9 puntos, sueldo básico $ 450-800	Muy bueno 8/7 puntos sueldo básico $ 450-800	Bueno o suficiente 6 puntos, sueldo básico $ 450-800	Muy bueno Sueldo básico $ 160-400	Buenos Sueldo básico $ 160-400
1	—	—	—	—	—	—	—	—
2	25	—	—	—	—	—	—	—
3	—	25	—	—	—	—	20	—
4	50	—	—	50	—	—	—	20
5	—	—	35	—	—	—	—	—
6	75	50	—	—	50	—	40	—
7	—	—	—	—	—	—	—	—
8	100	—	—	100	—	50	—	40
9	—	75	—	—	—	—	60	—
10	125	—	50	—	—	—	—	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—
12	150	100	—	150	100	—	80	60
13	—	—	—	—	—	—	—	—
14	175	—	—	—	—	—	—	—
15	—	125	75	—	—	—	100	—
16	200	—	—	200	—	100	—	80
17	—	—	—	—	—	—	—	—
18	225	150	—	—	150	—	120	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—
20	250	—	100	250	—	—	—	100
21	—	175	—	—	—	—	140	—
22	275	—	—	—	—	—	—	—
23	—	—	—	—	—	—	—	—
24	300	200	—	300	200	150	160	120
25	—	—	125	—	—	—	—	—
26	325	—	—	—	—	—	—	—
27	—	225	—	—	—	—	180	—
28	350	—	—	350	—	—	—	140
29	—	—	—	—	—	—	—	—
30	375	250	150	—	250	—	200	—
Máximo total	$ 600-775	$ 475-650	$ 375-550	$ 800	$ 700-800	$ 600-800	$ 360-600	$ 300

COMPUTO PROBABLE ESTIMATIVO DE LAS ASIGNACIONES BASICAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE SUELDOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS ESTRUCTURAS PARA LAS DIVERSAS CATEGORIAS DE TAREAS AGRUPADAS EN EL PROYECTO DE ESCALAFON

Gradación en el proyecto de escalafón	N.° de casos	Sueldo básico	Cargo	Total Mensual
			ITEM I — Personal administrativo y técnico profesional	
22	1	2.400	Gerente General	2.400
21	1	2.000	Gerente	2.000
20	6	1.700	Jefes de Departamento	10.200
19	3	1.500	Jefes de División Inspección	4.500
18	4	1.400	Inspectores de Zona	5.600
17	7	1.300	Jefes de Delegación y División de 1ra	9.100
16	14	1.200	Jefes de Delegación y División de 2da.	16.800
15	20	1.100	Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	22.000
14	30	1.000	Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	30.000
13	44	900	Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	39.600
12	121	800	Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	96.800
11	253	700	Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	177.100

Gradación en el proyecto de escalafón	N.º de casos	Item I — Personal Administrativo y Técnico profesional Cargo	Total mensual
10	81	600 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	48.600
9	188	550 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	103.400
8	105	500 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	52.500
7	50	450 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	22.500
6	84	400 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	33.600
5	368	350 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	128.800
4	235	300 Supervisores, Inspectores y Abogados Asesores, etc.	70.500
3	107	275 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	29.425
2	283	250 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	70.750
1	486	225 Supervisores, Inspectores y Abogados, Asesores, etc.	109.350
—	21	200 Cobradores Fiscales, Capital	4.200
—	10	150 Cobradores Fiscales, Delegaciones	1.500
—	22	100 Cobradores Fiscales, Distritos	2.200
	2.544		1.093.425

ITEM II — Personal obrero y de maestranza

3	3	300 Encargados de taller	900
2	5	250 Oficiales especializados	1.250
1	3	200 Auxiliares	600
	11		$ 2.750

ITEM III — Personal de Servicio

7	1	400 Intendente	400
6	1	325 Mayordomo	325
5	1	275 Encargado General	275
4	8	250 Encargado de piso	2.000
3	6	225 Serenos	1.350
2	107	200 Ordenanzas Direc. Gral. Delegaciones y Distritos	21.400
1	85	160 Ordenanzas Distritos	13.600
	209	Total del Item III	$ 39.350

	Total Mensual	Total anual
(ITEM I	1.093.425	13.121.100
(ITEM II	2.750	33.000
(ITEM III	39.350	472.200
Totales	$ 1.135.525	$ 13.626.300

N.B.: — Estas cifras son aproximativas y sujetas al ajuste que resulte de la agrupación difitiva del personal.

COMPUTO ESTIMATIVO PROBABLE DEL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS, SEGUN BASES DEL PROYECTO DE ESCALAFON

A) 1er. Sector de los sueldos básicos del Item I, comprendidos entre los límites de $ 225 a $ 400.

Año de Ingreso en la Repartición	N.º de casos	Antigüedad cumplida en 1946	Períodos bianuales de ascenso	Adicional por antigüedad calculado a razón de $ 25 por cada período bianual — Monto individual	Total
1931	5	15	7	175.—	875.—
1932	96	14	7	175.—	16.800.—
1933	134	13	6	150.—	20.100.—
1934	64	12	6	150.—	9.600.—
1935	93	11	5	125.—	11.625.—
1936	125	10	5	125.—	15.625.—
1937	68	9	4	100.—	6.800.—
1938	209	8	4	100.—	20.900.—
1939	52	7	3	75.—	3.900.—
1940	41	6	3	75.—	3.075.—
1941	54	5	2	50.—	2.700.—
1942	79	4	2	50.—	3.950.—
1943	80	3	1	25.—	2.000.—
1944	301	2	1	25.—	7.525.—
1945	107	1	—	—	—
	1.508			Total mensual	125.475.—

B) 2.º Sector de los sueldos básicos del Item I, comprendidos entre los límites de $ 450 a $ 800 (límite máximo $ 800).

Año de Ingreso en la Repartición	Números de casos — Sueldo básico $ 700	Sueldo básico $ 450 a $ 650	Total	Antigüedad cumplida en 1946	Períodos cuatrinuales de ascenso	Adicional por antigüedad calculado a razón de $ 50 por cada período cuatrianual — Monto total
1931	—	1	1	15	3	150.—
1932	14	64	78	14	3	10.750.—
1933	9	26	35	13	3	4.750.—
1934	9	35	44	12	3	6.000.—
1935	10	22	32	11	2	3.200.—
1936	44	68	112	10	2	11.200.—
1937	6	21	27	9	2	2.700.—
1938	29	54	83	8	2	8.300.—
1939	5	14	19	7	1	950.—
1940	2	7	9	6	1	450.—
1941	13	1	14	5	1	700.—
1942	2	3	5	4	1	250.—
1943	4	7	11	3	—	—
1944	6	38	44	2	—	—
1945	—	1	1	1	—	—
	153	362	515		Total mensual	$ 49.400.—

C) 3er. Sector de los sueldos básicos de los Items II y III (personal de servicio y obreros y de maestranza.

Año de Ingreso en la Repartición	N.º de casos	Antigüedad cumplida en 1946	Períodos trianuales de ascenso	Adicional por antigüedad calculado a razón de $ 20 por período trianual — Monto individual	Total
1931	—	—	—	—	—
1932	17	14	4	80.—	1.360.—
1933	9	13	4	80.—	720.—
1934	3	12	4	80.—	240.—
1935	—	—	—	—	—
1936	5	10	3	60.—	300.—
1937	3	9	3	60.—	180.—
1938	8	8	2	40.—	320.—
1939	3	7	2	40.—	120.—
1940	5	6	2	40.—	200.—
1941	1	5	1	20.—	20.—
1942	7	4	1	20.—	140.—
1943	66	3	1	20.—	1.320.—
1944	32	2	—	—	—
1945	—	—	—	—	—
	159			Total mensual	$ 4.920.—

RESUMEN		Adicional Mensual	Adicional al año
	(1er. Sector — Item I	125.475.—	1.505.700.—
	(2.º Sector — Item I	49.400.—	592.800.—
	(3er. Sector — Items II y III	4.920.—	59.040.—
	Totales:	179.795.—	2.157.540.—

CIFRAS COMPARATIVAS

	Importe Anual
Asignaciones básicas según categorías proyecto escalafón	$ 13.626.300.—
Adicional por antigüedad al 31|12|46	„ 2.157.540.—
Total:	$ 15.783.840.—

ESTADO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO DE SUELDOS DE LA DIRECCION GENERAL

Categoría	Presupuesto actual	Proyecto de escalafón	Refuerzo básico de presupuesto
Item I — Personal administrativo y técnico profesional	9.928.200	13.121.100	3.192.900
Item II — Personal obrero y de maestranza	32.520	33.000	480
Item III — Personal de servicio	432.960	472.200	39.240
	10.393.680	13.626.300	3.232.620
Partida global: Adicional por antigüedad según proyecto de escalafón			2.157.540.—
			Refuerzo total: 5.390.160.—

INDICE DEL COSTO COMPARADO CON LA RECAUDACION PROBABLE

Recaudación estimada del ejercicio	720.000.000.—
Incremento por modificación en las disposiciones impositivas	220.000.000.—
Total:	940.000.000.—
Por ciento del costo resultante	1.68

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Pedro Marotta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Juan Pistarini.

CONDONANSE LAS MULTAS INCURRIDAS POR INFRACCION AL DECRETO Nro. 9.432|44 SOBRE IMPUESTOS DE SELLOS

Se refiere a las que se hubieran cometido hasta la fecha del presente decreto

Decreto N.° 16.112|46 **Buenos Ares, 31 de Mayo de 1946**

292. — 501. — Visto que la Dirección General del Impuesto a los Réditos propone la condonación de las multas incurridas por infracción al Decreto número 9.432|1944, sobre impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que al presente las infracciones al Decreto N.° 9.432 se encuentran sujetas irremisiblemente a una multa del quíntuplo del impuesto total o parcialmente omitido, según lo prevé el art. 116 del mismo, o de m$n. 5 o m$n. 10 por cada recibo de conformidad con su art. 117, las que se aplican automáticamente al no haberse cumplido con las exigencias fiscales;

Que son numerosas las presentaciones de entidades gremiales, representativas de comerciantes e industriales y de particulares interesados, solicitando que para dichas transgresiones se implante la condonación total de las multas incurridas.

Que apoya tal medida la circunstancia de que con la sanción de la nueva reglamentación de las disposiciones del aludido decreto, se ha procurado precisar los alcances de aquellos preceptos cuya aplicación práctica ha suscitado mayores dificultades y errores de interpretación desde la implantación del nuevo régimen;

Que las dudas suscitadas entre los contribuyentes con motivo de la aplicación de las normas contenidas en el Decreto N° 9.432, merecen ser contempladas con la equidad que debe presidir la solución de tales problemas, más aun teniendo en cuenta que numerosas cuestiones que contribuyen a agravar los errores de interpretación han sido aclaradas por el nuevo decreto reglamentario aludido.

Que la adopción del temperamento propuesto, ha de orientar la política fiscal, en cuanto respecta al Decreto número 9.432, dentro de la tendencia moderadora que informa los Decretos números 15.151|1945 y 34.603|1945, sobre condonación de las multas incurridas por infracciones a la Ley N.° 11.290 (t. o.);

Que consultando los intereses del Fisco y de los contribuyentes, procede establecer con carácter general para las infracciones cometidas durante la vigencia del Decreto N.° 9.432, la condonación total de las multas aplicables, sin discriminación acerca de la naturaleza de los actos gravados, ni la calidad de los responsables;

Que cabe establecer, a tal efecto, un plazo prudencial que permita una difusión suficiente de las disposiciones que se dicten con ese objeto, para facilitar la presentación de los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la condonación;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de multas las infracciones al Decreto N.° 9.432|1944 que se hubieran cometido hasta el día de la fecha del presente decreto inclusive, sea que el impuesto haya sido pagado fuera de los términos reglamentarios o que se haya omitido su pago y siempre que, en este último caso, se le ingrese hasta el 30 de Junio inclusive.

Art. 2.° — La exoneración dispuesta será aplicable a las infracciones cuyas multas no hubieren sido abonadas, hayan o no sido resueltas administrativamente o se encuentren en curso de apelación o ejecución. En este último supuesto, el contribuyente deberá hacerse cargo de los gastos causídicos para gozar de los beneficios de este decreto.

Art. 3.° — El acogimiento a la presente exoneración importará la renuncia a cuestionar la procedencia del impuesto ingresado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Abelardo Pantin.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Anúlase nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (S Luis).

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.246|46. — 271. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.683 del 30 de Enero de 1946, designando Ayudante de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (S. Luis), a la Maestra Normal Nacional, señorita Martha Sáa (Céd. de Id. Nº 2.205.929, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza).

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.248|46. — 268. — A fin de proveer ocho (4.4), horas semanales de Matemáticas, que se encuentran vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Profesor Normal en Ciencias, señor Horacio Andrés Abalo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 85.986), titular de ocho (4.4) horas semanales de Matemáticas, vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta..

Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.271|46. — 274. — Visto estos actuados y atento el informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de Noviembre de 1945, por el que se dispone que el señor Florencio S. Aubone desempeña cuatro horas semanales de trabajos Rurales, en la Escuela Normal de Maestros Regionales «General San Martín», de San Juan, que dicho nombramiento debe entenderse en cuatro horas semanales de Zoología Aplicada, y Zootecnia, en quinto año recientemente creado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, Sección Profesional Anexa.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.410|46. — 269. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 8.102 de fecha 25 de Marzo último, por el que se nombra Ayudante de Talles en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén a la Profesora de Corte y Confección, señora Filomena del Carmen Hernández, que el mismo, debe considerarse efectuado en la Sección Profesional Anexa a la Escuela de Oficios de Neuquén.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 1 de Cap.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.411|46. — 263. — 2a 100. — Vistas estas actuaciones por las que la Escuela Industrial Monotécnica Nº 1 de la Capital, da cuenta que el señor Carlos Cristóbal Monteverde, ha prestado servicios como Maestro de Enseñanza General durante todo el curso escolar de 1945, por imposición del plan de estudios; teniendo en cuenta que se le ha abonado los haberes correspondientes hasta el mes de Junio inclusive y considerando que debe remunerarse al señor Monteverde en la totalidad de los servicios cumplidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 1 de la Capital, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1945, por el señor Carlos Cristóbal Monteverde (Cl. 1901, D. M. 1, M. 38.630), como Maestro de Enseñanza General, debiendo remunerársele los haberes correspondientes con imputación al Inciso 478-9- del Presupuesto para 1945.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Maestros Normales Reg. de La Banda (Santiago del Estero).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.063|46. — 276. — A fin de proveer tres horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justica e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Normal Nacional y Profesora Elemental de Francés, señorita María Esther Marcos (Céd. de Id. N.° 4.588, Pol. de Santiago del Estero), titular de tres horas semanales de Francés, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero) —vacantes por reajuste—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 4, Capital

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.227|46. — 277. — A fin de proveer seis horas semanales de Proyectos que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4, de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Arquitecto señor Mario Oscar Cappagli (Cl. 1910, D.M. 2, Mat. 2.240.415), titular de seis horas semanales de Proyectos, en la Escuela Industrial N.° 4, de la Capital Federal —vacantes por creación—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

REGLAMENTANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y ESTABLECESE EL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA ACEITERA

Decreto N.° 16.162|46 **Buenos Aires, 3 de Junio de 1946**

Visto el proyecto elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el que se reglamentan las condiciones de trabajo y se establece, el régimen de retribuciones del personal obrero que trabaja en la Industria Aceitera, y

CONSIDERANDO:

Que las exigencias derivadas de los costos de vida suscitan la necesidad de adecuar las retribuciones de los trajadores que aún no han sido beneficiados con aumentos equitativos, a fin de permitirles desenvolverse en situación económica que armonice con sus exigencias esenciales;

Que la oportunidad promueve la conveniencia de uniformar condiciones de trabajo comunes en todo el país para los obreros ocupados en la industria aceitera, adaptando sus remuneraciones a las características de las zonas económicas en que actúen;

Que estas circunstancias consultan los intereses de la industria, desde que arbitran soluciones de igualdad en el plano de la competencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendidas en el régimen establecido por este decreto, todas las actividades obreras realizadas en:

a) Fábrica y|o refinerías de aceites vegetales, ya sean de elaboración total o parcial;

b) Envasadores y|o fraccionadores de productos y|o sub-productos oleaginosos elaborados;

c) Depósitos de las fábricas refinerías y|o fraccionadores para materia prima y|o productos parcial o totalmente elaborados, que dependan directamente de la industria, cualquiera sea su ubicación;

d) Los trabajadores que se desempeñen en las actividades enumeradas precedentemente, cuando éstas sean subsidiarias o accesorias de otras principales a las que pertenezca el establecimiento, no se hallen comprendidos en las disposiciones del presente decreto en tanto a las condiciones de trabajo y salario se encuentren fijados o se fijaren por otros regímenes convencionales o legales.

Art. 2.° — Las diversas tareas que se realicen en los establecimientos enunciados en el art. 1.° se clasifican con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Galpones y patios: Se consideran obreros de galpones y patios los que realizan las tareas que a continuación se enumeran:

Estibador: El que dirige y controla la formación de pilas y

planchadas dentro y fuera del establecimiento.

Embolsador-cosedor de bolsas de harina de extracción.

Hombreador: El destinado expresamente a la descarga, carga y|o traspile de semillas oleaginosas, "expeller", harinas y|o tortas. Cuando este obrero realice trabajos de manipuleo de semillas a granel y|o cortes de semillas a tolvas de recibo, recibirá una compensación de $ 0,05 la hora.

Toda otra tarea en esta sección no comprendida en las preferente enunciaciones será considerado como trabajo general y sujeto a lo dispuesto en el punto i), sobre peón en general. Cuando el "peón en general", que es el que se ocupa en las diversas tareas no comprendidas en los apartados anteriores, realice las tareas definidas en éstos durante más de una hora por cada medio día, se le entregará un vale equivalente a la diferencia correspondiente a las citadas tareas.

Golondrinas: Es el peón tomado eventualmente y por día para desempeñarse en cualquier clase de trabajo y que no lo hace en forma continuada. Trabajando más de una hora tendrá derecho a medio jornal y haciéndolo más de medio día, devengará el jornal íntegro.

b) Fabricación:

Encargado de máquinas: Es el que tiene a su cargo el manejo o la dirección del manejo de máquinas y|o grupos de máquinas, como ser: prensas limpiadoras; descascaradoras, zarandas, centrífugas, "balancero-encargado de máquinas", roscas, elevadores, molinos, filtros, secadores, calderas y cualquier otro máquina que forme parte de la sección y puede tener bajo sus órdenes uno o varios ayudantes y|o peones. En los establecimientos de reducida importancia y elaboración simple, este obrero desempeñará las funciones de "Jefe de turno" y es el responsable de la marcha de la fábrica en ausencia del capataz, debiendo vigilar preferentemente el desempeño del personal a sus órdenes y el funcionamiento de las máquinas e instalaciones del establecimiento, siempre que perciba el salario del jefe de turno.

Ayudante de fabricación: Es el que, bajo la dirección y vigilancia del "encargado de máquinas", ejecuta las maniobras y operaciones secundarias, y está a cargo del funcionamiento, regulación y vigilancia de aparatos, máquinas o grupos de ellos y realiza en la sección trabajos de limpieza y otros auxiliares, como así también el engrase de las prensas, zarandas y molinos; embolsa "expellers" y cose sus bolsas, "hombrea, mueve y|o corta bolsas a tolva de fabricación" y cumple funciones de engrase.

Peón en general: Véase el punto i).

c) Extracción:

Encargado de máquinas: Es el que tiene a su cargo el manejo o la dirección del manejo de los equipos de la sección extracción, extractorista, laminador, destilación, recuperación y otros que formen parte de la planta.

Ayudante de extracción: Es el que, bajo la dirección y vigilancia del "encargado de máquinas", ejecuta las maniobras y operaciones secundarias y está a cargo del funcionamiento, regulación y vigilancia de aparatos, máquinas o grupo de ellas y realizan en la sección trabajos de limpieza y otros auxiliares.

Peón en general: Véase punto i).

d) Refinería y frigorífico:

Encargado de máquinas (refinador): Es el que realiza la coordinación necesaria entre las distintas operaciones que en la sección se ejecutan y a su vez dirige a los ayudantes y|o peones. — Inclúyese aquí al obrero encargado de la elaboración de estearatos.

Ayudante de refinería y frigorífico: Es el que bajo la dirección del encargado de máquinas ejecuta las maniobras y operaciones necesarias y está a cargo del funcionamiento, relación y vigilancia de aparatos, máquinas, o grupos de ellos incluyendo el manejo del frigorífico, y realiza en la sección trabajos de limpieza y otros auxiliares. Inclúyese aquí al obrero encargado de la elaboración de sulfonado y standoil.

Peón en general: Véase punto i).

e) Calderas y fuerzas motriz:

Guardamáquinas: Es el que vigila, engrasa y observa la suficiencia de combustible, aceite, aire, agua, etc. Función que requiere principalmente atención ya que, en el aspecto profesional, el guardamáquina ante cualquier anormalidad del funcionamiento se limita a ponerlo en conocimiento de sus superiores.

Foguista principal: (Con certificado reglamentario). Es el encargado del cuidado y manejo de las calderas o grupos de calderas de una superficie de calefacción superior a sesenta metros cuadrados y podrá tener a sus órdenes a foguistas ayudantes y|o peones, conforme al artículo 8°.

Foguista ayudante: Es el que secunda al "foguista principal" en sus funciones. Para superficies de calefacción superiores a ochenta metros cuadrados, se incorporará un foguista ayudante, o más dentro de la interpretación del artículo 8°. En las superficies de calefacción inferiores a sesenta metros cuadrados el "foguista ayudante" podrá estar a cargo de las calderas, bajo la responsabilidad del "Jefe de turno" y|o del "encargado de máquinas", en cuyo caso dispondrá de un cuarto "foguista ayudante" reemplazante.

Peón en general: Véase punto i).

f) Taller:

Mecánica general, electricidad y soldaduras eléctrica:

Estas funciones son desempeñadas por obreros que poseen una o varias especialidades u oficios, cuya utilización es común en trabajos de montaje, ajustes, reparaciones, etc.

Carpintería, herrería, albañilería, Cañerías, hojalaterías, tonelería y soldadura autógena: Estas funciones son desempeñadas por obreros que poseen una o varias especialidades u oficios, cuya utilización es común en trabajos de reparaciones, montajes, construcciones, etc.

Ayudante de taller: Es el que posee conocimientos y|o aptitudes para los trabajos arriba indicados y que por no alcanzar la categoría de oficial se lo ocupa en ayudar a éste, o bien en tareas secundarias de taller. Inclúyese el obrero encargado del almacén y|o de las herramientas.

Peón en general: Véase el punto i).

g) Depósito de aceites:

Envasamiento y expedición:

Remachador de latas, bomberobalancero, preparador y|o mezclador: Son los obreros que tienen a su cargo las tareas citadas y que pueden o no tener ayudante y|o peones a sus órdenes conforme al artículo 8°.

Ayudante de envamiento y expedición: Es el que bajo las órdenes y vigilancia de su superior realiza tarea de atención de máquinas, llenar, revisar, tapar, precintar, pesar, soldar y pintar tambores, llenos o vacíos.

Peón en general: Ejecuta todas las tareas no especificadas anteriormente y está comprendido en el punto i).

h) Transportes:

Chofer: Es el conductor a cargo de camiones y automóviles destinados al servicio de transporte de fábrica o depósito.

Peón de camión: Es el expresamente destinado a salir con el chofer y ocuparse de la tarea de carga o descarga correspondiente. Al peón común que se le hiciere cumplir estas tareas transitoriamente se le entregará un vale equivalente a la diferencia de jornal.

i) Peón en general:

Es el que remunerado a jornal, pero ocupado permanentemente, cumple tareas secundarias en las diferentes secciones antes citadas, bajo la órden de capataces, jefes de turno u otros obreros superiores comprendidos en la discriminación anterior. Cabe aclarar que cumple indistintamente las siguientes tareas generales: Clasificar, limpiar, apilar y contar bolsas vacías, lavar paños de filtros; mover combustibles para las calderas, embolsar cáscara y coser sus bolsas, lavar, acondicionar, cargar y descargar tambores y botellas, envasar aceites, expedir y despachar productos subproductos, limpiar, engrasar y vigilar —según corresponda— filtros, elevadores, caracoles, roscas, silos, máquinas de limpieza, secadoras, peladoras, zarandas, cernidores molinos, prensas, cañerías, piletas, bombas centrífugas e instalaciones en general, como ser: Techos, depósitos, tanques y cualquier máquina o instalación que forme parte del establecimiento, y toda otra tarea no especificada expresamente en las discriminaciones anteriores. El peón que lava tambores cuando cumpla tal función percibirá el jornal fijado al "ayudante de fabricación". Los peones que realizan trabajos de tratamiento de tierra y agua, loneros y lingueros percibirán jornal de ayudante de fabricación.

j) Personal femenino:

Es destinado a cumplir tareas adecuadas a su condición a saber: Tapadoras, remachadoras y encargadas de máquinas de llenar envases, y analizar semillas.

Otras tareas no especificadas:

k) Los trabajos especializados no especificados expresamente, para el personal masculino, serán remunerados por analogía.

l) Serenos: Se entiende en esta clasificación al personal que actualmente trabaja como sereno a jornal.

Art. 3.° — Los obreros que pasen a desempeñar eventual y transitoriamente funciones mejor remuneradas que aquellas que les sean habituales, no serán considerados ascendidos de categoría sino después de noventa días consecutivos o alternados de desempeño, anualmente. Durante el tiempo que desempeñaron tales tareas aún antes de cumplirse los noventa días, percibirán el salario que corresponda a las funciones que realicen mediante vales equivalentes a la diferencia de jornales.

Art. 4.° A los efectos de la fijación de salarios establécense las siguientes zonas:

Zona A: Municipio de la Capital Federal y hasta sesenta kilómetros del límite del mismo, y La Plata.

Zona B Provincia de Buenos Aires; Municipio de Santa Fe; Municipio de Rosario y hasta treinta y cinco kilómetros del límite del mismo; y ciudades mayores de 30.000 habitantes, no especificadas en la zona C.

Zona Intermedia: Territorio Nacional del Chaco:

Zona C: Municipios de Paraná, San Juan y Tucumán; Municipio de Córdoba y hasta cincuenta kilómetros del límite del mismo; Municipio de Mendoza y hasta treinta y cinco kilómetros del límite del mismo; Santa Fe, campaña y ciudades mayores de 30.000 habitantes no especificadas en la zona D).

Zona D: Campañas de Córdoba; Entre Ríos; Mendoza; San Juan y San Luis; y Capitales de Provincia y|o ciudades de más de 30.000 habitantes no comprendidas en las anteriores zonas.

Art. 5.° Fíjanse los siguientes salarios mínimos de acuerdo a las zonas establecidas en el artículo anterior:

TAREAS	ZONAS				
	A $	B $	Int. $	C $	D $
a) Galpones y patios:					
Estibador:	10.00	8.50	8.00	8.00	7.20
Embolsador-Cosedor de bolsas de harina de extracción	9.50	8.20	7.80	7.80	7.20
Hombreador	9.00	7.80	7.40	7.40	7.00
Golondrinas	9.00	7.80	7.40	7.40	7.00
b) Fabricación:					
Encargado de máquinas (función de jefe en turno)	9.80	9.20	8.70	8.30	7.90
Encargado de máquinas. Ayudante.	9.20	8.80	8.30	8.10	7.70
Ayudante de fabricación	8.40	8.00	7.70	7.50	7.10
Peón de fabricación	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
c) Extracción:					
Encargado de máquinas	9.40	9.00	8.50	8.30	8.00
Ayudante de extracción	8.60	8.20	7.90	7.70	7.30
Peón de extracción	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
d) Refinería y frigorífico:					
Encargado de máquinas (refinador)	9.40	9.00	8.50	8.30	8.00
Ayudante de refinería y frigorífico	8.40	8.00	7.70	7.50	7.10
Peón de refinería y frigorífico	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
e) Calderas y fuerza motriz:					
Guardamáquinas	9.40	9.00	8.50	8.30	8.00
Foguista principal	9.20	8.80	8.30	8.10	7.70
Foguista ayudante	8.40	8.00	7.70	7.50	7.10
Peón calderas y fuerza motriz	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60

TAREAS	ZONAS A $	B $	Int. $	C $	D $
f) Taller:					
Mecánica general, electricidad y soldadura eléctrica	9.80	9.20	8.70	8.30	7.90
Carpintería, herrería, albañilería, cañería, hojalatería tonelería y soldadura autógena	9.20	8.80	8.30	8.10	7.70
Ayudante de taller	8.60	8.20	7.90	7.70	7.30
Peón de taller	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
g) Depósito de aceite, envasamiento y expedición:					
Remachador de latas, bombero-balancero, preparador y|o mezclador.	9.20	8.80	8.40	8.20	7.70
Ayudante de envasamiento y expedición	8.40	8.00	7.70	7.50	7.10
Peón de envasamiento y expedición.	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
h) Transporte:					
Chófer con acoplado	11.00	10.50	10.20	9.80	9.20
Chófer sin acoplado	9.80	9.20	8.70	8.30	7.90
Peón de camión	8.40	8.00	7.70	7.50	7.10
i) Peón en general	7.80	7.40	7.20	7.00	6.60
j) Personal femenino:					
Tapadoras, remachaderas y encargadas de máquinas de llenar envases y analizar semillas	6.00	5.80	5.40	5.20	4.80
Otras tareas no especificadas	5.60	5.40	5.00	4.80	4.40
l) Serenos a jornal	8.60	8.20	7.90	7.70	7.30

Art. 6.º — Cualquier subsidio bonificación, o suplemento especial que perciban los obreros a la fecha del presente decreto independientemente de su salario habitual, serán sumados al salario que les corresponda por la escala respectiva a efecto de establecer la remuneración total, quedando en consecuencia comprendidos los mismos. Quedan suprimidos en lo sucesivo los beneficios que en carácter de tales les fueron otorgados con anterioridad.

Art. 7.º — El régimen de retribuciones establecido en el presente decreto no anula ni modifica los mayores salarios que gozaron los trabajadores a la fecha del mismo. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior en el caso de que el salario fuera superior al de la escala, la adición se efectuará sobre el salario que esté ganando actualmente.

Art. 8.º — Debido a la diferencia de distribución y sistema de trabajo en las fábricas de aceite, las mismas no estarán obligadas a cubrir con personal de todas las categorías citadas en el presente decreto. quedando a cargo de las empresas la fijación de la cantidad de personal necesario para el desarrollo de las tareas como asimismo la distribución de ellas. Las categorías de trabajo y salarios de las fábricas, deberán estar de acuerdo con las calificaciones de tareas y retribuciones fijadas en el presente decreto.

Art. 9.º — En los casos que el trabajo en las fábricas esté organizado por intermedio de contratistas, las fábricas serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones legales existentes, en la misma forma que para su propio personal.

Art. 10. — La violación de cualquiera de las disposiciones del presente decreto será reprimida con las sanciones previstas en las leyes respectivas.

Art. 11. — Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente decreto, serán resueltas por la Scretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 12. — El presente decreto comenzará a regir desde el día primero de Junio del corrriente año.

Art. 13. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales vigentes, sean permanentes o transitorias nacionales o provinciales que legisle sobre condiciones de trabajo y salarios de la industria aceitera.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — R. Lagomarsino. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. Astigueta. — A. Pantín.

ESTABLECENSE LOS REGIMENES DE SALARIOS AGRICOLAS, DE FABRICAS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

ASIMISMO, FIJASE EL PRECIO PARA LA CAÑA PROVENIENTE DE CAÑEROS EN $ 22.50 POR TONELADA PUESTA EN PRIMERA BALANZA, COMO PRECIO UNICO Y UNIFORME

Decreto-Ley N.º 16.163|46 **Buenos Aires, 3 de Junio de 1946**

Visto las presentes actuaciones por las cuales se propone la fijación de salarios de personal de la industria azúcarera tanto de fábrica y surco como de empleados y la fijación de precios de caña de cañeros para la cosecha 1946, y

CONSIDERANDO:

Que la situación por la que atraviesa la industria azucarera reclama con urgencia la adopción de medidas tendientes a resolverla con miras a conciliar los intereses y reclamaciones de quienes intervienen en las distintas etapas de esa industria, a la vez que alejar el peligro de la falta o escasez de un producto tan primordial y básico para las necesidades de la población;

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de complementar las medidas hasta hoy aplicadas; que por sí sola resultan insuficientes para el logro de la solución que requiere el problema azucarero;

Que es evidente la importancia que reviste la industria azucarera para la economía de una vasta zona del noroeste argentino; importancia que vuelve más imperiosa aún la necesidad de arbitrar soluciones que permitan el mantenimiento y explotación de esa fuente de riqueza;

Que es propósito del Poder Ejecutivo, acorde con la política de justicia social emprendida por el Gobierno, procurar a la masa trabajadora que, en crecido número interviene a lo largo de todo el proceso de la industria azucarera, el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, la elevación de su nivel de vida, los beneficios de la atención sanitaria y de la acción educativa, todo ello en relación con la importancia alcanzada por la industria azucarera, reconociendo al mismo tiempo, legítimos derechos de los cañeros y de los industriales;

Que, en consecuencia, es deber del Estado tomar la intervención que le corresponde, para armonizar el juego de los diversos factores que conforman la industria azucarera evitando de este modo perjuicios que se traducen siempre en pérdidas para la economía nacional;

Por ello, y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los nuevos salarios, para el personal de fábrica y surco de la producción azucarera, establecidos en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto Ley y que regirán con efecto retroactivo, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

REGIMEN DE SALARIOS DE FABRICA

Art. 2.º — Los obreros permanentes que hayan trabajado en época de cosecha y reparaciones, calificados en la categoría de medio oficial en adelante comprendidos en las especialidades que a continuación se indican y una vez cumplida una antigüedad de quince años, serán mensualizados o sea remunerados con un sueldo mensual, calculado sobre treinta días, con el jornal correspondiente a la escala que fija la planilla de salarios. Por cada día de inasistencia injustificada al trabajo, del personal mensualizado, le será descontado un importe equivalente a la veintiséis avas partes del sueldo mensual:

Mecánicos,
Electricistas y bobinadores,
Cobreros,
Herreros,
Caldereros,
Sopleteros autógenos,
Sopleteros eléctricos,
Torneros,
Carpinteros,
Plomeros,
Pintores y Albañiles,
Encargado de calderas,
Capataz de calderas,
Maestros de azúcar,
Tripleros,
Aparatistas destilerías, capataces,
Cepillador mecánico,
Aserrador de aserradero,
Afilador sierras,
Machimbrador,
Talabartero,
Picapedrero,
Hojalateros,
Maquinistas autorizados por la D. de FF. CC.,
Guarda hilos,
Oficial telefonista,
Manutención de líneas.
Chauffeurs,
Mosaístas,
Tractoristas,
Fundidores,
Fresadores,

Art. 3.º — Llámanse obreros permanentes aquellos que hayan trabajado por lo menos en períodos continuados en época de cosecha y reparaciones durante los quince años cumplidos que se determinan como plazo para entrar en la categoría de mensualizados.

Art. 4.º — Los trabajos a destajo, en cosecha y fuera de ella, tanto en fábricas cuanto en depósitos o canchones, serán remunerados con el aumento porcentual unitario que rige para las joriodas legales.

Art. 5.º — Las tareas declaradas insalubres serán remuneradas en base al jornal básico que se estipula para jornadas de ocho horas. Es decir: que por seis horas de trabajo se percibirá la remuneración correspondiente a ocho horas.

La División de Medicina de Trabajo Legal o las reparticiones a quienes el Estado acuerde esas funciones, estudiarán cada una de las tareas denunciadas como insalubres, debiendo expedirse dictamen en un término de cuarenta y cinco días. Las tareas que se declaren insalubres, quedarán incorporados al régimen de remuneración arriba indicado.

Art. 6.º — Fíjase, en concepto de salario familiar, una remuneración de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) mensuales, por cada hijo legítimo de hasta 14 años de edad, de los obreros permanentes, que cuenten con una antigüedad mínima de 4 meses, a partir del 1.º de Abril de 1946.

Art. 7.º — Los obreros permanentes, correspondientes a las categorías de ayudantes prácticos, medio oficial y oficial de las distintas especialidades establecidas en el artículo 2.º, gozarán, una vez cumplida como mínimo la antigüedad de cinco años al primero de Abril de 1947 y a partir de dicha fecha, el porcentaje de escalafón que de acuerdo con la siguiente escala les corresponde en relación a sus años de servicio, en forma acumulativa:

Los de	5	años	de	antigüedad	3 %
,, ,,	71|2	,,	,,	,,	2 %
,, ,,	10	,,	,,	,,	3 %
,, ,,	12	,,	,,	,,	3 %
,, ,,	15	,,	,,	,,	2 %
,, ,,	17	,,	,,	,,	3 %
,, ,,	20	,,	,,	,,	3 %
,, ,,	22	,,	,,	,,	5 %
,, ,,	25	,,	,,	,,	5 %
,, ,,	27	,,	,,	,,	5 %

REGIMEN DE SALARIOS AGRICOLAS

Art. 8.º — Declárase incorporada al régimen del presente decreto - ley la planilla N.º 2 que forma parte integrante del mismo.

Art. 9.º — En ningún caso el carrero en transporte de caña, podrá percibir en la jornada legal un salario inferior a m$n. 6,50 diario. Cuando las tareas se realicen a destajo regirá la siguiente escala de precios:

Por	tonelada	hasta	1	Km.	de	distancia	m$n.	0,90
,,	,,	,,	2	,,	,,	,,	,,	1,00
,,	,,	,,	3	,,	,,	,,	,,	1,20
,,	,,	,,	4	,,	,,	,,	,,	1,40
,,	,,	,,	5	,,	,,	,,	,,	1,60
,,	,,	,,	6	,,	,,	,,	,,	1,70
,,	,,	,,	7	,,	,,	,,	,,	1,90
,,	,,	,,	8	,,	,,	,,	,,	2,10
,,	,,	,,	9	,,	,,	,,	,,	2,30
,,	,,	,,	10	,,	,,	,,	,,	2,80
,,	,,	,,	11	,,	,,	,,	,,	3,10
,,	,,	,,	12	,,	,,	,,	,,	3,30
,,	,,	,,	13	,,	,,			
					en adelante		,,	3,50

Art. 10. — En surcos cuyo rendimiento sea inferior a 550 kilos se reconocerá un suplemento, en terreno con o sin ripio indistintamente, de m$n. 0,40 por surco de cien metros.

Art. 11. — Cuando se coseche caña quemada, se establecerá una rebaja de m$n. 0,50 por tonelada.

Art. 12. — Decláranse a todos los obreros de agricultura, de la industria azucarera, comprendidos en los beneficios del Decreto - Ley N.° 10.991, que declara feriados los días 1.° de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre.

Art. 13. — Establécese para los obreros permanentes de agricultura, de la industria azucarera, el mismo régimen de salario familiar que se fija por el artículo 6.° del presente Decreto - Ley.

Art. 14. — Llámase obrero permanente de agricultura, de la industria azucarera, al que haya trabajado como mínimo un período de cosecha y cultivo continuado, bajo la dependencia de su patrón.

Art. 15. — Postérgase, para ser estudiado por la autoridad competente o por los representantes que la misma designe, el pedido de obligatoriedad de trabajos de cultivo o la forma de proporcionarlo, para las épocas de paralización por terminación de los mismos.

Art. 16. — A los obreros de agricultura, de la industria azucarera ocupados en la tarea de riego, se les proveerá del equipo respectivo protector de humedad.

Art. 17. — El arador deberá pagar al mulero a razón de m$n. 3,50 a los menores de catorce a quince años de edad y a razón de m$n. 4,00 a los menores de más de quince años de edad.

Art. 18. — Cuando el trabajo se realice en terreno ripioso, se establecerá un precio convencional, el que oscilará entre el precio establecido en la planilla para terreno sin ripio como mínimo y el establecido para terreno ripioso como máximo, de acuerdo con la extensión y proporción del ripio.

REGIMEN PARA EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA

Art. 19. — Fíjase para el personal de empleados permanentes de la industria azucarera, la siguiente escala de aumentos de sueldos:

Para sueldos de m$n. 60 hasta m$n. 500 el 8 o|o

Para sueldos de más de m$n. 500 . . . . el 6 o|o

Que comenzará a regir desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 2.° — Fíjase por concepto de salario familiar una asignación de cinco pesos (m$n. 5,00) mensuales por cada hijo legítimo de hasta catorce años de edad, para todos los empleados permanentes de la industria azucarera. Este beneficio comenzará a regir a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 21. — Para los empleados permanentes de la industria azucarera establécese la siguiente escala de sueldos mínimos:

De 14 a 16 años de edad (cadetes)	m$n.	60,00
" 16 " 18 " " " (cadetes)	"	80,00
" 18 " 22 " " "	"	160,00
" más de 22 años de edad	"	200,00

Esta escala de sueldos comenzará a regir el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 22. — Los empleados permanentes de la industria azucarera gozarán a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y siempre que tengan cumplida una antigüedad de cinco años como mínimo, del beneficio de un aumento del 2 o|o anual del sueldo que perciban a dicha fecha, y hasta un sueldo de m$n. 500 mensuales, sin computarse servicios por mayor antigüedad a la citada, a los efectos de la iniciación de este beneficio.

REGIMEN DE CAÑEROS

Art. 23. — Apruébase la planilla N.° 3 adjunta que forma parte del presente decreto.

Art. 24. — Fíjase el precio para la caña proveniente de cañeros, en m$n. 22,50 por tonelada puesta en primera balanza, como precio único y uniforme.

Art. 25. — Los pagos de las cañas entregadas deberán realizarse por quincena, los días cinco y veinte de cada mes, en la administración de los ingenios receptores de las mismas.

Art. 26. — A los efectos de los pagos citados en el párrafo anterior, las respectivas administraciones de ingenios deberán hacer llegar a la autoridad pertinente una vez terminadas las quincenas y al día hábil siguiente, la comunicación del total de caña recibida, a efectos de disponer la provisión de fondos para que los pagos se realicen dentro de los plazos estipulados.

Art. 27. — El cañero tiene derecho a dieciocho kilos de maleza por cada tonelada de caña entregada, siendo optativo el retirarla o venderla. La comercialización es libre por ambas partes, debiendo darse al ingenio opción de compra en igualdad de condiciones. El ingenio no contrae la obligatoriedad de su adquisición, sino que ésta es optativa.

Art. 28. — Las condiciones de entrega de caña quedan sujetas a las estipuladas en el Laudo Alvear.

Art. 29. — Los cañeros toman a su cargo el pago del aguinaldo, las vacaciones y feriados correspondientes al año mil novecientos cuarenta y seis del personal ocupado a cargo de sus fleteros, por haberse computado los importes en la fijación del precio de la caña respectivos.

Art. 30. — Como los precios especificados para los trabajos de arada se relacionan solamente con lo que debe percibir el obrero, en caso de que esos mismos trabajos deban ser realizados por obristas deberá reconocerse a éstos un cien por ciento de recargo.

Art. 31. — Al mencionar en la planilla de salarios de cultivos, arados Oliver o San Martín, se refiere a estas marcas o similares.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — Las cuestiones que se susciten entre obreros y patrones por motivos de trabajo deberán ser llevadas a una Comisión de Reclamos y Conciliación presidida por el funcionario designado por la autoridad competente e integrada por dos vocales, un obrero o empleado, según el problema a tratar y un representante de la parte patronal afectada. — Planteada una cuestión, la parte afectada deberá denunciar el hecho de inmediato al Presidente, el cual en un plazo de cuarenta y ocho horas integrará la Comisión con los vocales representantes de las partes afectadas que ellas designen y se constituirá en el propio establecimiento donde se produzca la cuestión.

Agotado el trámite sin haberse conseguido solución conciliatoria, se aplicará el procedimiento y demás disposiciones de la Resolución N.° 16 de la Secretaría de Trabajo y Previsión de Marzo diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Art. 33. — Serán órganos de aplicación, dentro de las atribuciones que a cada uno corresponda la Secretaría de Industria y Comercio y la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 34. — Las infracciones al presente Decreto - Ley, serán penadas de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto - Ley N.° 21.877.

Art. 35. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las presentes, las que revisten carácter de orden público.

Art. 36. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — R. Lagomarsino. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — A. Pantín. — J. Astigueta.

PLANILLA N.° 1

SALARIOS PARA FABRICA Y VARIOS

	En Reparación	En Cosecha
	m$n.	m$n.
Alimentador de calderas	6.50	7.—
Ayudantes tractoristas	—	6.50
Ayudante práctico electricista	6.50	6.50
Aparatos Dorr	—	6.50
Ayudante triplero	—	6.50
Ayudantes Maestros de azúcar	—	6.50
Aparatistas destilería	7.—	8.—
Ayudante práctico mecánico	6.50	6.50
Ayudante práctico tornero	6.50	6.50
Ayudante guardia mecánico en zafra . .	—	7.—
Ayudante práctico de cobrero	6.50	6.50
Ayudante práctico herrero	—	6.50
Ayudante práctico herrero cultivo . . .	—	6.50
Ayudante práctico calderero	—	6.50
Ayudante práctico carpintero	—	6.50
Aserrador sierra sinfín chica	—	6.50
Aserrador sierra péndulo	6.50	6.50
Aserrador aserradero	8.50	8.50
Afilador de sierras	8.50	8.50
Ayudante afilador	6.50	6.50
Ayudante práctico plomero u hojalatero	6.50	6.50
Ayudante práctico albañil	6.30	6.30
Ayudante capataces en general	—	6.50
Ayudante práctico de mosaísta	6.50	6.50
Aserradores de leña	—	6.80
Atención fábrica de hielo	—	6.80
Ayudante práctico de fundidor	—	6.50
Ayudante práctico fresador mecánico . .	—	6.50
Bobinador	10.—	10.—
Blanqueadores de centrífugas 1a., 2a. y 3a.	—	6.50
Balancero de caña	—	225.—
Cambista de playa	—	6.80
Capataz de calderas	7.50	8.50
Cebador de trapiche	—	6.80
Centrífugas pilé	—	8.—
Capataz centrífugas pilé	—	8.50
Capataz salón de azúcar	—	7.50
Capataz de centrífugas y filtros en general	—	7,50
Carretilleros	—	7.—
Calentadores	—	6.60
Cosedores de bolsas a máquina . . .	—	6.30
Cosedores de bolsa a mano	—	6.80
Capataz destilería	—	8.50
Cobrero	9.50	9.50
Caldereros	—	9.50
Cepillador mecánico	—	8.—
Carpinteros modelistas	—	10.—
Clasificador maderas	6.80	6.80
Carrocero - carpintero	8.50	8.50
Curtidores	6.50	6.50
Correístas	6.50	6.50
Capataz de trapiche no siendo mecánico	6.50	7.50
Chauffeur	6.50	6.50
Capataz especializado vías y obras . . .	8.—	8.—
Capataz vías y obras	7.—	7.—
Capataz enrielador	6.50	6.50
Conductores auxiliares	—	6.50
Corraleros	—	175.—
Capataces filtros Philis	—	7.—
Carreros de fábrica	—	6.—
Decantación	—	6.50
Despachante depósito materiales	—	6.50
Encargado de calderas	9.—	9.—
Electricistas	9.—	9.—
Embolsador de azúcar	—	7.—
Encalador	—	6.80
Estibadores	—	8.50
Engrasadores en general	6.50	6.80
Estibadores de leña	—	7.50
Foguista de locomotoras Decawville sin otra especialidad y siempre que se desempeñe como tal	—	7.50
Formenteros	—	6.50
Filtro milo	—	6.50
Filtros Oliver	—	6.50
Fresador mecánico	—	10.—
Guarda tablero de usina	—	6.80
Guarda trenes	6.—	6.30
Guarda hilo	—	8.—
Horneros	—	6.50
Herrero mecánico y de fábrica . . .	—	9.—
Herrero cultivo	—	8.—
Herradores de caballos	—	6.80
Limpiadores de tubos	—	6.50
Llaveros en general	—	6.50
Maquinistas en general	—	6.70
Maquinistas trapiche	6.50	7.—
Maquinistas de usina sin tableristas . .	—	7.—

	En Reparación	En Cosecha
	m$n.	m$n.
Maquinistas de grúa caña	6.50	7.30
Maquinista de grúa fábrica	6.80	6.80
Maquinista bomba de aire a vapor	6.50	7.—
Maquinista bomba de aire rotativa	6.—	6.50
Maquinistas de locomotoras Decawville sin otra especialidad y siempre que se desempeñen como tales	6.50	8.50
Maquinistas autorizados por las Dirección de los Ferrocarriles	—	9.—
Manutención de líneas	—	6.80
Mecánico Diesel	—	10.—
Medio oficial mecánico Diesel	—	7.50
Medio oficial electricista	7.20	7.20
Medio bobinador	8.—	8.—
Maestro de azúcar de primera	8.—	10.—
Maestro de azúcar de pilé	8.—	10.—
Maestro de azúcar de segunda	7.—	8.50
Maestro de azúcar de tercera	6.50	7.50
Mecánico industrial	—	9.50
Medio oficial mecánico	—	8.—
Medio oficial tornero	7.40	7.40
Medio oficial cobrero	7.80	7.80
Medio oficial herrero	—	7.20
Medio oficial herrero cultivo	—	7.—
Medios caldereros	—	7.80
Medio oficial cepillador mecánico	—	6.80
Medio oficial sopletero eléctrico	7.—	8.—
Medio oficial sopletero autógena	—	7.—
Medios oficiales carpinteros	—	7.—
Machimbrador	7.—	7.—
Medio afilador sierras	7.—	7.—
Medio oficial corrocero	7.—	7.—
Medio oficial plomero u hojalatero	7.—	7.—
Medio oficial talabartero	7.—	7.—
Medio oficial albañil	7.—	7.—
Medio oficial picapedrero	7.—	7.—
Medio oficial pintor	7.—	7.—
Mecánico ajustador automotor	10.—	10.—
Medio mecánico ajustador automotor	8.—	8.—
Mosaístas	8.50	8.50
Malacateros	—	6.50
Maestro fundidor encargado de fundición	—	10.—
Medio oficial fundidor	—	7.—
Medio oficial fresador mecánico	—	8.—
Mezcleros	—	6.50
Oficial telefonista	—	9.—
Oficiales carpinteros	—	8.50
Oficiales albañiles	8.50	8.50
Oficial fundidor	—	8.50
Peones en general	—	6.—
Porteros y serenos	6.—	6.—
Palanquero o maniquero	6.50	6.50
Plomero u hojalatero	8.50	8.50
Picapedrero oficial	8.50	8.50
Pintores	8.50	8.50
Pesadores de azúcar	—	6.80
Peones filtros Philis	—	6.50
Químico Ayudante	—	225.—
Refundidor de azúcar	—	6.50
Recorredor de agua (ajustarse al Art. 1.º de la Ley N.º 11.544)	—	6.80
Sufitación	—	6.50
Sótano destilería	—	6.20
Sopletero eléctrico	—	10.—
Sopletero autógeno	—	9.—
Sueldo para menores de 18 años en fábrica	—	4.—
Tractoristas	—	8.50
Tripleros	7.—	7.50
Tornero de primera	10.—	10.—
Tornero de segunda	8.80	8.80
Talabartero	8.—	8.—
Torneros (mensuales)	—	175.—

PLANILLA N.º 2

SALARIOS DE CULTIVOS

Plantación de caña por surco de 100 metros.

Descollar semilla por tonelada en terreno sin ripio	3.20
Descollar semilla por tonelada en terreno ripioso	3.70
Descollar semilla por surco plantado a dos cañas	0.40
Descolar semilla por surco plantado a tres cañas	0.50
Tapar a pala por surco en terreno sin ripio	0.40
Tapar a pala por surco en terreno ripioso	0.45
Señalar surco con arado chico por raya de 100 metros	0.08
Señalar surco con arado chico por raya de 100 metros terreno ripioso	0.09
Abrir surco con arado Oliver (colimeada por raya de 100 metros)	0.06
Surcar con doce mulas por surco de 100 metros	0.10
Cabecear y repasar a pala por surco en tierra sin ripio	0.25
Cabecear y repasar a pala por surco en tierra ripiosa	0.30
Semillar a dos cañas cruzadas por surco de 100 metros	0.40
Semillar a tres cañas cruzadas por surco de 100 metros	0.50
Tapar con arado chico por raya de 100 metros terreno sin ripio	0.04 ½
Tapar con arado chico por raya de 100 metros terreno ripioso	0.05
Pasar rodillo por surco de 100 mts.	0.02
Pasar rodillo por surco de 100 mts. terreno ripioso	0.02 ½
Rastrillar con un cuerpo de rastra a dos mulas, por surco 100 mts.	0.04
Rastrillar con un cuerpo de rastra a dos mulas terreno ripioso 100 metros	004 ½
Rastrillar con rastra grande a seis mulas por pasada de 100 mts.	0.06
Rastrillar con rastra grande de madera por pasada de 100 mts.	0.06
Rastrillar con rastra Sack con seis mulas por surcos de 100 mts.	0.06
Rastrillar con rastra Rusa a seis mulas por hectárea	2.50

Cultivo de caña planta por surco de 100 mts.

	m$n.
Por raya de desboquille de 100 mts. arado Oliver	0.06
Por raya de desboquille de 100 mts. arado Oliver terreno ripioso	0.07
Primer desboquille a pala	0.60
Primer desboquille a pala en terreno ripioso	0.70
Arrimar con arado chico por raya	0.04 ½
Arrimar con arado chico por raya en terreno ripioso	0.05
Rastrillar con un cuerpo de rastra sin contrapeso	0.04
Segunda raya de dosboquille con arado Oliver	0.06
Segunda raya de desboquille con arado Oliver en terreno ripioso	0.07
Segundo desboquille a pala	0.50
Segundo desboquille a pala en terreno ripioso	0.60
Segunda arrimada tierra con Oliver	0.06
Segunda arrimada tierra con Oliver terreno ripioso	0.07
Segunda armada tierra con arado chico	0.05
Segunda arrimada tierra con arado chico en terreno ripioso	0.05 ½
Partida de trocha con arado chico por raya	0.04 ½
Partida de trocha con arado chico por raya en terreno ripioso	0.05
Partida de trocha sin rastra rusa, con reversible por pasada	0.06
Medio aporque a pala con dos rayas una por lado	0.40
Medio aporque a pala con dos rayas una por lado terreno ripioso	0.50

Cultivo de caña planta por surco de 100 mts. (2da. Parte).

Partida de trocha con reversible, después de medio aporque	0.06
Raya de desyerbe con arado Oliver, por raya	0.06
Desyerbe a pala	0.55
Desyerbe a pala en terreno ripioso	0.65
Rastrillar con rastra Rusa, por pasada	0.05
Partida de trocha con arado Oliver, por raya	0.06
Aporque entero a pala	0.55
Aporque entero a pala en terreno ripioso	0.60
Traba en caña planta para riego, en el centro	0.03
Traba en caña planta para riego, en el centro en terreno ripioso	0.04
Centra bordo en la cabecera de 0.40 mts. de alto	0.05
Contra borde en la cabecera de 0.40 mts. de alto terreno ripioso	0.06
Limpieza de reguera para riego por trocha	0.07
Cabeceada 10 mts. por surco (5 mts. por punta)	0.15
Cabeceada 10 mts. por surco (5 mts. por punta) en terreno ripioso	0.20
Riego de caña por trocha	0.08
Cavada de fallas para replante, el metro	0.03
Cavada de fallas para replante, el metro en terreno ripioso	0.04
Hechar, plantar y tapar fallas	0.03
Hechar, plantar y tapar fallas en terreno ripioso	0.03 ½

Cultivo de caña Zoca por surco de 100 mts.

	m$n.
Desgarrotar por trocha de 100 mts.	0.40
Desgarrotar con rastra Sack por pasada	0.07
Centreada con arado Oliver por raya	0.05
Descostillar con arado Oliver por raya	0.06
Desaporque con asada por surco	0.80
Desaporque con asada por surco en terreno ripioso	0.90
Desaporque a pala 10 cmts. de profundidad	0.80
Rastrillar con rastra Rusa sin contrapeso, una pasada	0.06
Partida de trocha con reversible, sin rastra Rusa	0.06
Arrimar tierra con arado Oliver por raya	0.06
Dos rayas para el medio aporque a pala, cada raya	0.06
Medio aporque a pala, (con 2 rayas sin limpieza de callejón)	0.45
Medio aporque a pala, (con 2 rayas sin limpieza de callejón) terreno ripioso	0.50
Partida de trocha con Oliver (para aporque entero) cada raya	0.06
Aporque a máquina, por pasada	0.06
Aporque entero a pala sin limpieza de cabecera	0.55
Descostillar con dos rayas para desyerbe, por raya	0.06
Descostillar con dos rayas para desyerbe, por raya terreno ripioso	0.06 ½
Desyerbe a pala en surcos de 100 mts.	0.55
Desyerbe a pala en surcos de 100 mts. en terreno ripioso	0.65
Rastrillar con un cuerpo de rastra Rusa sin contrapeso	0.06
Partida de trocha con Oliver, por raya	0.06
Cabeceada a pala 5 mts. por punta, por surco	0.15
Cabeceada a pala 5 mts. por punta, por surco en terreno ripioso	0.20
Traba para riego en el centro de 0.30 mts. de altura	0.03
Traba para riego en el centro de 0.30 mts. de altura en terreno ripioso	0.04
Contraborde en la cabecera 0.40 mts. de altura	0.05
Contraborde en la cabecera 0.40 mts. de altura en terreno ripioso	0.06
Limpieza reguera por trocha de 100 mts.	0.07
Riego de caña por trocha	0.08

Arada de Terreno.

Arada de terreno 1ra. reja con Oliver la hectárea	16.—
Arada de terreno 1ra. reja con Oliver la hectárea, terreno ripioso	18.—
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos, la hectárea	2.50
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos, la hectárea terreno ripioso	3.—
Segunda reja con Oliver, por hectárea	15.—
Segunda reja con Oliver, por hectárea terreno ripioso	16.—
Descepar con arado San Martín, por surco	0.24
Arada cruzando, después de descepar, por hectárea	14.—
Macheteada por hectárea	60.—
Macheteada por hectárea en terreno llano	55.—
Machetear alambrados, 2 mts. de ancho por uno de largo	0.05
Cavado de acequia, el metro cúbico	0.80
Cavado de acequia o desagüe por media cala, el metro lineal	0.60
Desparramar tierra a pala por metro cúbico	0.30
Limpieza de desagüe o acequia auxiliar, el metro	0.30
Picar piedra por metro cúbico	0.60
Picar piedra con material en la obra, el jornal	6.—

COSECHA DE CAÑA

Salarios de Cosecha.

	m$n.
Hachada, pelada y cargada, por tonelada	5.—
Por carro que empine o volcara en la tarea	4.50
Cargada de caña pelada en carro en los casos en que no se encuentre el pelador, a cargo de éste, por tonelada	1.—
Despunteros mayores de 18 años (mensuales)	130.—
Ayudantes despunteros menores de 18 años (mensuales)	95.—

Trabajos varios.

Jornal para obreros de agricultura, jornada legal	6.—
Jornal para obreros menores de 14 a 15 no muleros	3.50
Jornal para obreros menores de 15 a 17 no muleros	4.—
Cortar alfalfa por hectárea, máquina segadora	5.—
Amontonar alfalfa con rastrillo, la hectárea	3.—
Recortar alfalfa por hectárea con máquina segadora	3.50
Hachar alfalfa con machete, la hectárea	60.—
Pasar la máquina después del corte, la hectárea	3—
Pasar la rastra con tres cuerpos, rastra Rusa, la hectárea	2.50
Carreros	6.—
Carreros, en terrenos montañosos	6.50

PLANILLA DE GASTO DE CAÑA PARA COSECHA 1946

		m$n.
Renovación de 150 surcos a $ 2,29		343.50
Cultivo de 150 surcos de caña, planta a $ 2,40		360.—
Cavada de fallas del 20 o|o sobre 150 surcos a $ 0,04 por metro		120.—
Cultivo de 850 surcos, caña seca a $ 2,53		2.150.50
	m$n.	2.974.—
12 % vacaciones y aguinaldo, sobre $ 2.974.—	356.88	
10 hombres para cultivos y cosecha a 5 feriados cada uno a $ 6.—	300.—	
Semilla para renovación a 150 kilos por surco a $ 20.— la tonelada, 150 x 150 x 20	450.—	
Semilla para replante ms. 1. fallas a pesos 20 x 1.000, sobre 28 kilos por surco	84.—	
Seguro obrero a $ 0,16 por surco	160.—	1.350.88
Por trabajos elementos propios:		
Renovación $ 1,24 por 150	186.—	
Cultivo planta 0,62 x 150	93.—	
Cultivo zoca 0,73 x 850	620.50	899.50
		$ 5.224.38

5224.38 ÷ 6 . . . . $ 8.70.76 ‰
5224 38 ÷ 7 . . . . „ 7.46.34 ‰
5224.38 ÷ 8 . . . . „ 6.53.04 ‰

Gasto por tonelada de caña.

Concepto	a 600 kilos	a 700 kilos	a 800 kilos
Importes cultivo	$ 8,70	$ 7,46	$ 6,53
COSECHA			
Hachada, pelada y entregada a la rueda por 1.000 kilos $ 5.—			
Flete de %o K. 5 Kms. promedio $ 1.60	„ 6,60	„ 6,60	„ 6,60
12 % sobre $ 6,60	„ 0,79	„ 0,79	„ 0,79
Recargo por elemento propio	„ 1,60	„ 1,60	„ 1.160
	$ 17,69	$ 16,55	$ 15,52

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TRABAJO DE ELEMENTOS PROPIOS

Concepto	a 600 kilos	a 700 kilos	a 800 kilos
	(En m$n.)		
Cultivos	899,50	899,50	899,50
Cosecha a $ 1; 60 %o K.	960,00	1.120,00	1.280,00
	1.859,50	2.019,50	2.179,50

EVENTUALES

	m$n.	m$n.
Interés sobre $ 1.500 a razón de $ 1,50 por surco durante 9 meses para cultivo	86.60	
Interés sobre $ 500 a razón de $ 0,50 por surco, durante 80 días para cosecha	18.70	105.30
Por compra de 10 cuchillos a $ 5	50.—	
Por compra de 10 machetes a $ 5,50	55.—	
Por compra de 5 rejas a $ 10.—	50.—	155.—

Arreglo alambrados, renovación postes etc.		31.—
Contribución directa sobre 22 Hs. a $ 800 cada una, son $ 17.600 al 7,5 por ‰		132.—
Empinada de 10 carros a $ 4,50 c|u.		45.—
Riego 50 % de los gastos de empadronamiento sobre $ 12.34 por Hs.		
a) Canon de riego	3.—	
b) Amortización obras de riego exigibles hasta 1954 inclusive	4.—	
c) Limpieza canales	5.34	
	$ 12.34	$ 123.40
		$ 591.70

591,70 ÷ 6.00 . . . . $ 0,99
591,70 ÷ 7.00 . . . . „ 0,84
591,70 ÷ 8.00 . . . . „ 0,74

GASTO TOTAL (indirecto)

Concepto	a 600 kilos	a 700 kilos	a 800 kilos
		(En m$n.)	
Costo por tonelada	17,69	16,55	15,52
Impuesto de 0,01 por kilo de azúcar tomando 8 o|o	0,80	0,80	0,80
Por eventuales	0,99	0,84	0,74
	19,48	18,19	17,06

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución N.° 29|46 **Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946**

Expte. 47.818-C-945. — Visto la solicitud de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una unión formada en la actualidad por 15 seccionales que desarrollan su acción en todo el territorio de la nación y cuyos afiliados se desempeñan como obreros en la construcción y conservación de edificios, y en la extracción de materias primas y elaboración de materiales para la industria de la construcción;

Que desde el 2 de Octubre de 1943, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del decreto N.° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes agrupados en las distintas seccionales que la constituyen, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial a la Unión Obrera de la construcción de la República Argentina, con sede en la calle Humberto 1.° 2631 de la Capital Federal, con el carácter de unión de los obreros de la construcción para actuar en todo el territorio de la Nación.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

ESTATUTO DE LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, APROBADO EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 2 DE OCTUBRE DE 1943

I — Constitución y Denominación

Artículo 1.° — Constitúyese en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, una institución gremial denominada UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN de la República Argentina, para agrupar a los trabajadores, ocupados en la construcción y conservación o refección de edificios, y en la extracción de materias primas, elaboración, manufactura o fabricación de materiales para la industria de la construcción.

II — Art. 2.° — Son sus propósitos:

1) Representar al gremio ante los poderes públicos, los empleadores, las demás organizaciones gremiales de trabajadores, etc.

2) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales y sociales de todos sus asociados, considerándose de principal importancia lo siguiente:

a) La uniformación de las condiciones, legales de trabajo.

b) La formación de Tribunales de Arbitraje constituídos por representantes del gobierno, del empleador o empleadores en litigio y de la Unión Obrera de la Construcción, a fin de estudiar y resolver las divergencias que se suscitaren.

3) Fortalecer la unión gremial de los trabajadores ocupados en la industria de la construcción, creando y fomentando vínculos de amistad y de solidaridad, y estimularlos a que se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estatuto social y sus reglamentaciones.

4) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo, de economía y de previsión, a cuyo efecto se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, e institutos cooperativos y mutualistas, y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades.

Art 3.° — Para la realización de sus propósitos, la Unión Obrera de la Construcción aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones no contradigan las leyes del país y estén en consonancia con el método y táctica gremial adoptados por la Asamblea General de Delegados.

III — Domicilio Legal

Art. 4.º — El domicilio legal de la Unión Obrera de la Construcción y de su Comisión Directiva será la Capital Federal.

IV — Independencia

Art. 5.º — La Unión Obrera de la Construcción es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios. A su margen sus asociados gozan de libertad para, en correlación de sus deberes de ciudadano, desarrollar las actividades que resulten del agrado y contemplen las particulares opiniones o creencias de cada uno.

V — Socios

Art. 6.º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formulario que le proveerá la Unión Obrera de la Construcción. La solicitud de ingreso deberá ser aceptada o rechazada por la asamblea de la sección correspondiente, cuya Comisión Ejecutiva informará a la Comisión Directiva la resolución recaída. Esta, por su parte aceptará o rechazará definitivamente al solicitante. Si ocurre que rechazara una solicitud aprobada en principio por la sección, en mérito a que el solicitante hubiera sufrido alguna pena infamante o hubiera difamado o injuriado a la organización y a sus cuerpos representativos o hubiera incurrido en actitudes perjudiciales a los intereses que respalda la organización gremial de los trabajadores dará las explicaciones necesarias a la sección, a sus efectos.

Art. 7.º — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Delegados.

Art. 8.º — El socio que se ausentara del país por tiempo indeterminado y dé aviso a la Comisión Directiva, podrá seguir abonando sus cuotas mensuales, con lo que conservará únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios sociales que se deriven de este estatuto.

Art. 9.º — El socio que se retirara voluntariamente de la Unión Obrera de la Construcción o que fuera separado o expulsado de su seno, perderá todo derecho sobre los bienes de la entidad y a la cuota mensual y conservará todos los protección o beneficios que a los socios acuerde este estatuto.

Art. 10 — El socio incorporado al servicio militar o que se hallare enfermo estará eximido, por el tiempo que dure el impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que a los socios acuerde este estatuto.

VI — Disciplina

Art. 11. — Los socios individual y colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto; a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Unión Obrera de la Construcción; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro su existencia, y a colaborar con la Comisión Directiva, Comisión Ejecutiva, Comisión de Reclamos etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la organización. Correlativamente, expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resultan de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieran y, por ende, incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la institución, serán juzgados por la Comisión Directiva, en uso de las facultades que le confiere su investidura.

Art 12 — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar a un asociado:

1) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas de su sección, sin causa justificada.
2) Dejar transcurrir cuatro meses consecutivos sin abonar su cuota mensual.
3) La violación consciente del presente estatuto, de las resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Directiva y de otras comisiones representativas.
4) Cometer una falta greve que, a juicio de la Comisión Directiva y de la seccional respectiva, afecte a la buena marcha y a la estabilidad de la organización.
5) La intemperancia habitual.
6) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas.
7) La malversación o defraudación de fondos sociales.
8) El uso indebido o inmoral de la investidura de representantes de la institución.

Art. 13 — El socio separado, con arreglo a la prescripción del artículo 12, inc. 2), podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando cuatro cuotas que se acreditarán a los meses inmediatos anteriores al de su aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 14. — El socio que sufriera cuatro amonestaciones y reincidiera en falta leve, se hará pasible de la medida de suspensión temporaria en sus derechos sociales.

Art. 15 — El socio que sufriera una sanció disciplinaria, de cualquier naturaleza que no sea por aplicación del art. 12, inciso 2), podrá solicitar, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de su notificación, que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará por ante la Comisión Ejecutiva seccional, en escrito con su firma y la de cinco socios que le apoyen. Por su parte, la Comisión Ejecutiva dará curso a la petición, con su opinión a favor o en contra de la misma, por ante la primera asamblea ordinaria de la sección, y si ésta accediera al pedido formulado, se le dará luego traslado a la Comisión Directiva para su resolución, en uso de sus atribuciones estatutarias.

Art. 16 — Si la Comisión Directiva resolviera negativamente la reconsideración pedida en los términos y en la forma que resultan de la exigencia del artículo anterior, el interesado puede dirigirse en apelación por ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, por intermedio de quien representa en ella a la seccional que intervenga en el asunto.

Art. 17 — Para reconsiderar una medida disciplinaria, la Asamblea General de Delegados se ajustará a los términos del artículo anterior y necesitará el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Art. 18. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la institución:

1) Por dos años, los socios que dieran lugar, por dos veces, a la aplicación de medidas disciplinarias en virtud de actos a faltas comprendidas en las difiniciones del artículo 12 inc. 3), 4), 5), y 6), de este estatuto.
2) Por dos años más, por cada nueva medida disciplinaria que, aun habiendo sido levantadas, no hayan sido dejadas absolutamente sin efecto.

VII — Recursos pecuniarios

Art. 20. — Los recursos pecuniarios de la Unión Obrera de la Construcción serán formados con el producto de:

1) Las cuotas mensuales de los socios.
2) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, preferentemente cooperativas, o invertidos en acciones cooperativas o en títulos del Estado.
3) Las rentas de los bienes sociales.
4) Las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva.
5) La realización de festivales u otra forma lícita de hacer aumentar los ingresos.

VIII — Fondos Sociales.

Art. 21 — Los fondos sociales serán depositados en caja de ahorro bancaria, con preferencia de institución cooperativa, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario, Tesorero y dos socios más designados por la Asamblea General de Delegados, a excepción de la suma que fije la Comisión Directiva para tener depositada en cuenta corriente bancaria, a la orden del Secretario General y del Secretario Tesorero, de manera que resulte fácil y rápido su manejo.

Art. 22 — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de uno o de los dos socios depositarios titulares, de que trata el artículo anterior, la Comisión Directiva procederá a su reemplazo con el o los suplentes que corresponda incorporar, según el orden de colocación de cada uno.

IX — Dirección y Administración

Art. 23 — La soberanía de la Unión Obrera de la Construcción reside en sus órganos de dirección y administración, a saber:

1) Mesa Directiva.
2) Comisión Directiva.
3) Asamblea General de Delegados.

Art. 24 — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Comisión Directiva, la Mesa Directiva es el cuerpo representativo y en ella reside la soberanía de la institución, y análogamente es en el caso de la Comisión Directiva con relación a la Asamblea de Delegados.

X — Mesa Directiva.

Art. 25 — La mesa Directiva la forman el Secretario General, el Secretario adjunto, el Secretario de Organización, el Secretario Administrativo y el Secretario Tesorero de la Comisión Directiva. Se reunirá ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten, por lo menos y con motivos fundados, dos de sus miembros. Tendrá quórum con tres de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XI — Comisión Directiva.

Art. 26 — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

1) Ejercer la dirección y representación general de la Unión Obrera de la Construcción, observando y haciendo observar este estatuto.
2) Legalizar las Comisiones Ejecutivas seccionales y las Comisiones de Reclamos.
3) Nombrar las Comisiones Auxiliares, permanentes o transitorias, que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución.
4) Nombrar los representantes de la institución para ante organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar la Unión Obrera de la Construcción.
5) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias, y extraordinarias a convocatoria de la Mesa Directiva, en las que deliberará en torno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día que este cuerpo someta a su consideración.
6) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la sociedad. Podrá por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes y semovientes, inmuebles, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión dación en pago o por cualquier otro título; firmar contratos de arrendamientos o locación de y para la sociedad, cuyo plazo exceda o no de seis años; autorizar compras; hacer novaciones; remisiones; o quitas de deudas; realizar operaciones bancarias y de cambios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés; girar y endosar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas; conferir o revocar poderes generales o especiales; comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables, componedores, prorrogar de jurisdicción cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones. Podrá asimismo vender, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes, inmuebles por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes percibiendo sus importes al contado o a plazos. Igualmente está facultada para tomar dinero prestado de particulares o de cualquier casa bancaria, con preferencia de las cooperativas y oficiales. Esta enumeración no es taxativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y celebrar toda clase de contratos relacionados directamente e indirectamente con los objetos sociales.
7) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar en la Unión Obrera de la Construcción, de acuerdo con el artículo 6.º.
8) Nombrar, suspender y exonerar a los empleados de la institución y autorizar gastos y pagos que estén en consonancia con las prescripciones de este estatuto.
9) Adoptar, en carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Unión Obrera de la Construcción y con la letra y el espíritu de su estatuto no hayan sido previstas en éste y sean necesarias al desenvolvimiento de la institución.
10 Llevar ante los tribunales de justicia a la o a las personas que de cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales.
11) Elevar a cada Asamblea General Ordinaria de Delegados la Memoria y el Balance General del ejercicio fenecido, de la cual proveerá ejemplares a las secciones con un mes de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de dicha asamblea.
12) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en los términos que fija este estatuto, y las extraordinarias cuando ella lo considere conveniente o lo pidan, como mínimo la mayoría de las secciones al corriente con la Tesorería Central y por pronunciamiento afirmativo de Asamblea General de Socios.
13) Postergar la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación con los fundamentos, a las seccionales, y con la salvedad que esa postergación nunca podrá exceder a la terminación del año calendario dentro del cual deba realizarse.
14) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos se suscitaren.
15) Requerir el voto general o parcial de los asociados respecto de cuestiones de suma importancia que lo exigieran.
16) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones gremiales de trabajadores, de nuestro país y del exterior, previa consulta con los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
17) Amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar de la institución a todo asociado que, por inconducta gremial, se hiciera acreedor de cualquiera de tales medidas.
18) Deliberar y resolver, con arreglo a las prescripciones estatutarias, sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias.

Art. 28 — El miembro de la Comisión Directiva que, debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas del cuerpo, sin causa justificada, se hará pasible de la medida de cesantía en el cargo, que le será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 29 — La vacante que se produjera en el seno de la Comisión Directiva por fallecimiento, renuncia o cesantía de uno de sus miembros será llenada con la elección de nuevo titular, que completará el período para el que había sido electo el miembro reemplazado.

Art. 30 — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas, en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio del cargo, y únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General de Delegados.

Art. 31 — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por períodos de dos años y pueden ser reelectos en cualquier momento. La renovación del cuerpo se hará anualmente por mitades.

Art. 32 — La Comisión Directiva en ejercicio juzgará de la validez o nulidad de la elección de sus nuevos miembros.

Art. 33 — En la Comisión Directiva forman quórum, en primera y segunda convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en tercera convocatoria cualquier número superior de cinco. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XII — Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 34 — Los miembros de la Comisión Directiva, individual y colectivamente, se desempeñarán en su cometido ajustándose en todo a las prescripciones de este estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 35 — El Secretario General es el representante legal de la institución

en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes:

Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados, y el buen funcionamiento de la institución, recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución, resolver, por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia asumiendo la responsabilidad emergente ante la Mesa Directiva a la que informará en su primera reunión, firmar, con el Secretario de Organización o con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la sociedad, informar los asuntos que se traten en la Mesa Directiva y en la Comisión Directiva.

Art. 36 — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará mediando acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo, ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales de la institución y redactará la Memoria anual.

Art. 37 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: Atender la correspondencia con las seccionales, relativas a la tareas de organización y a sus cuestiones específicas que firmará con el Secretario General; ordenar todo lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva, para su oportuno cumplimiento; planear jiras de propaganda y envío de delegaciones a las seccionales, que se encargará de desarrollar luego de aprobadas por la Comisión Directiva; vigilar el desempeño de las Comisiones Ejecutivas y de las Comisiones de Reclamos.

Art. 38 — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: Levantar actas de las reuniones de la Mesa Directiva, de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados; organizar y mantener, ordenados el archivo y la biblioteca social, a la que procurará nutrir con material ilustrativo sobre problemas que compete encarar a la organización gremial.

Art. 39 — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero: controlar directamente el ingreso y egreso de fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la institución, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con las secciones, que firmará con el Secretario General, respecto de todas las cuestiones que competen a la Secretaría a su cargo; organizar e ir perfeccionando, en cuanto sea posible, con el asesoramiento de personas competentes, la contabilidad y la presentación de los balances anuales; suministrar a la Mesa Directiva, Comisión Directiva y Asamblea General de Delegados, toda información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico—financiero de la institución; facilitar, en todo lo posible, las tareas de la Comisión de Fiscalización.

XIII — Gerente

Art. 40 — La Comisión Directiva podrá nombrar y remover en cualquier momento un Gerente de la Institución con jerarquía de organizador y administrador interno, el que actuará, en todo, con sujeción a las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus deberes y atribuciones se consignarán en un reglamento que dictará el mismo cuerpo Directivo.

XIV — Comisión de Fiscalización

Art. 41 — Cada Asamblea General Ordinaria de Delegados designará de su seno una Comisión de Fiscalización, compuesta de cinco miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fiscalización: Ejercer control amplio sobre la gestión económico—financiera de la institución; verificar las cuentas sociales; elevar a la Comisión Directiva, para su oportuna inclusión en la Memoria y Balance, un informe completo sobre su desempeño, en el que hará constar sus conclusiones u observaciones.

XV — Asamblea General de Delegados

Art. 43. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados será anual y se verificará en el mes de Abril.

Art. 44 — La Asamblea General Extraordinaria de Delegados será convocada de acuerdo con las prescripciones del art. 27, inc., 12) de este estatuto.

Art. 45 — Estas asambleas serán convocadas con un mínimo de cuarenta y cinco delegados la ordinaria y de sesenta delegados la extraordinaria, adjudicados por sección o agrupación de secciones y proporcionalmente al promedio mensual de cotizantes, registrado en el último año calendario por la sección o agrupación de secciones.

Art. 46 — La Asamblea General de Delegados delibera y resuelve sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de su convocatoria, que en todos los casos será confeccionado por la Comisión Directiva.

Art. 47 — El Delegado a una Asamblea General que, por cualquier circunstancia, renunciara o hiciera abandono de su cargo, será reemplazado por la incorporación, que hará la Comisión Directiva o la misma Asamblea, del candidato que lo siguió en orden de votos en la elección respectiva.

Art. 48 — La convocatoria de Asamblea General de Delegados se publicará en el Boletín Oficial y en diarios que determinen la Comisión Directiva, durante tres días, y en avisos que se colocarán en lugares visibles de los locales seccionales y en la sede central de la institución, con no menos de quince días de anticipación. La convocatoria indicará el día, hora y lugar en que comenzará y se realizará la Asamblea, además del Orden del Día que debe tratar.

Art. 49 — Reunidos los delegados bajo la presidencia de la Comisión Directiva, procederán a designar una Comisión encargada de examinar las credenciales presentadas y juzgar de su validez o nulidad. Una vez producido despacho por esta Comisión, la Asamblea se constituirá con los delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas y de inmediato entrará a considerar el Orden del Día.

Art. 50 — En la Asamblea General de Delegados los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los votos emitidos, las votaciones se harán por signos y a pedido de cinco delegados como mínimo, serán nominales y o por cotizantes. La reconsideración de cualquier asunto o resolución sólo podrá hacerse si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 51 — Forman quórum en la Asamblea Ordinaria treinta delegados y en la extraordinaria cuarenta y cinco delegados.

Art. 52 — Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra quórum, podrá diferirse el acto para el día subsiguiente, siempre que en ello coincidan la Comisión Directiva y los dos tercios del número de delegados requeridos para el quórum, pues de no ser así será postergada la Asamblea hasta nueva convocatoria.

Art. 53 — En segunda convocatoria tendrán quórum con veinte delegados la Asamblea ordinaria y con treinta la Asamblea extraordinaria, en cuyo caso también regirá el procedimiento previsto en el artículo anterior.

Art. 54 — La Asamblea General de Delegados entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva.

Art. 55 — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados.

Art 56 — Las resoluciones de la Asamblea General de Delegados son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente estatuto.

XVI — Seccionales y Delegaciones

Art. 57 — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la industria de la construcción, así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los socios en su vida interna, la Unión Obrera de la Construcción habilitará tantas seccionales como sean necesarias y lo permita el número de asociados que deban formarlas.

Art. 58 — En aquellos lugares donde no haya organización y que haya posibilidades de crearla, la Comisión Directiva se encargará de hacerlo por intermedio de delegaciones directas o de la seccional más próxima.

Art. 59 — Las seccionales están autorizadas para crear su caja propia, ajustándose en todo a las disposiciones del presente estatuto o sea, con 75 o|o. de las cotizaciones, más festivales, bonos etc., que puedan realizar. El 25 o|o. debe ser remitido a la caja central a nombre del Tesorero mensualmente, más todos los valores enviados de la que no sean las estampillas. En caso de disolución de la seccional, los fondos que hubiere como así los muebles y útiles pasarán automáticamente a la central.

Art. 60 — Toda propaganda seccional antes de lanzarse a la calle debe ser consultada con la C. D. Central por su consentimiento o aprobación.

Art. 61 — La seccional o delegación que no se ajustara a la disposición de este estatuto o que incurriera en desacato a las resoluciones de la Comisión Directiva en actos de indisciplina, será intervenida por la Comisión Directiva que, a los efectos de su reorganización, declarará disuelta a la Comisión Ejecutiva y a sus cuerpos derivados.

XVII — Comisiones Ejecutivas

Art. 62 — La seccional será administrada por un Comisión Ejecutiva, compuesta de nueve miembros, que se distribuirán los cargos de Secretario General, Secretario de Organización, Secretario, Tesorero y Vocales.

Art. 63 — La Comisión Ejecutiva seccional, actuará en todos los casos, en el carácter de representante directo e inmediato de la Comisión Directiva, y por lo tanto, son sus atribuciones y deberes:

1) Ajustarse a la Reglamentación de funciones que le dicte la Comisión Directiva.
2) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este estatuto y sus reglamentaciones.
3) Acatar y ejecutar las resoluciones, o instrucciones emanadas de la Comisión Directiva.
4) Convocar las asambleas de la sección, cuyos debates procurará ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho, su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran.
5) Convocar a elección, general o parcial, según fuere el caso, para proveer los cargos electivos en la sección y para ante la Asamblea General de Delegados, previa aprobación de la Comisión Directiva.

Art. 64 — El miembro de la Comisión Ejecutiva que debidamente citado, faltare a tres reuniones consecutivas sin daber aviso, será declarado, por el mismo cuerpo, cesante en el cargo.

Art. 65 — La vacante que se produjera, en la Comisión Ejecutiva por fallecimiento, renuncia o cesantía de un titular, será llenada con la incorporación del primer suplente que corresponda en colocación por orden de votos.

Art. 66. — Los miembros de la Comisión Ejecutiva son elegidos por períodos de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento. La renovación del cuerpo se hará anualmente por mitades.

Art. 67. — La Comisión Ejecutiva en ejercicio y, en última instancia, la Comisión Directiva, juzgará de la validez o nulidad de la elección de sus miembros.

Art. 68. — En la Comisión Ejecutiva forman quórum, en primera y en segunda convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en tercera convocatoria, cualquier número superior de tres. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XVIII — Comisiones de Reclamos

Art. 69. — En cada empresa constructora o en cada establecimiento o empresa industrial de la construcción, funcionará una Comisión de Reclamos, compuesta de cinco miembros, cuyos deberes y atribuciones son: Recibir, ordenar y gestionar ante la superioridad correspondiente, por el procedimiento regular que entre ella y la organización se establezca, los reclamos individuales o colectivos respecto de la legislación del trabajo y de los convenios sobre condiciones y remuneraciones de trabajo.

Ar. 70. — Los reclamos formulados por la Comisión directamente a la superioridad y que no fueran solucionados satisfactoriamente serán trasladados a la Comisión Directiva a fin de que determine si corresponde o no proseguir las gestiones. De resolver afirmativamente, las gestiones proseguirán a cargo de la Comisión Directiva.

Art. 71. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión de Reclamos elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de su inclusión en la Memoria correspondiente.

Art. 72. — Los miembros de la Comisión de Reclamos son elegidos por un período de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento. Su renovación se hará anualmente por mitades.

XIX — Asambleas Seccionales

Art. 73. — Las asambleas seccionales serán generales y parciales. Las asambleas generales comprenden a todos los socios de la sección y las parciales a los socios de una especialidad o de una empresa o establecimiento.

Art. 74. — Las asambleas generales de la sección serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se harán mensualmente y las extraordinarias a convocatoria de la Comisión Ejecutiva o a pedido fundado del veinte por ciento de los socios en condiciones estatutarias.

Art. 75. — Las asambleas parciales de la sección, se convocarán por resolución de la Comisión Ejecutiva, respondiendo a determinación o a pedido del veinte por ciento de los socios en condiciones estatutarias.

Art. 76. — Las asambleas seccionales, de cualquier carácter, deliberarán y resolverán únicamente respecto de los asuntos incluídos en el Orden del Día por la Comisión Ejecutiva. En primera convocatoria, la Asamblea tiene quórum con el veinte por ciento de los socios convocados, y una hora después de fijada para su comienzo, con el diez por ciento de los socios en iguales condiciones. En segunda convocatoria tendrá quórum con el diez por ciento de los socios convocados, y una hora después de la fijada para su comienzo, con cualquier número.

XX — Antigüedad para ocupar Cargos Representativos

Art. 77. — Para ocupar cargos representativos de la institución, requiere una antigüedad mínima y continuada de:

1) Dos años, cuando se trate de la Comisión Directiva o de llevar la representación de la Unión Obrera de la Construcción para ante organismo a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar.
2) Un año, cuando se trate de la Comisión Ejecutiva seccional o de la Asamblea General de Delegados.
3) Seis meses, cuando se trate de la Comisión de Reclamos o de otras Comisiones internas.

XXI — Incompatibilidades

Art. 78. — Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de miembro de la Comisión Directiva con cualquiera de los siguientes: miembro de la Comisión Ejecutiva seccional, de la Comisión de Reclamos y de la Asamblea General de Delegados.

XXII — Régimen de Elecciones

Art. 79. — Las elecciones internas en la Unión Obrera de la Construcción serán por voto directo y secreto de los socios que reúnan las condiciones exigidas por este estatuto y sus reglamentaciones.

Art. 80 — La elección de miembros para integrar la Comisión Directiva se ajustará al siguiente procedimiento:

1) División en distritos electorales.
2) Adjudicación del total de miembros proporcionalmente a los cotizantes, registrado en el último año calendario.
3) Cada sección comprendida en el distrito electoral, al cual le corresponde integrar la Comisión Directiva, será convocada por la Comisión Ejecutiva a Asamblea Extraordinaria en la que, por mayoría de votos, se designarán candidatos

en número mínimo del doble y máximo del triple del o de los puestos que deba proveer el distrito.

4) Los candidatos propuestos y que acepten la designación serán comunicados a la Comisión Directiva para la confección del material electoral.

5) La lista de candidatos propuestos será sometida a la elección de los socios del distrito.

6) En cada seccional actuará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, nombrados tres por la misma Asamblea que designó los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva, cuyos deberes y atribuciones estarán en relación directa de la tarea de control y escrutinio de la elección seccional.

7) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Directiva, acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto para su traslado a la Comisión Electoral Central.

8) La Comisión Directiva designará, previo al acto eleccionario, una Comisión Electoral Central, la que, en base de la documentación que reúna, producirá un informe completo a los efectos del art. 32 de este estatuto.

9) Será elegido miembro de la Comisión Directiva el candidato que logre a su favor la mayoría absoluta de los votos computados. Si en primera elección no se obtuviera tal resultado, los candidatos más votados, en cantidad doble del o de los puestos a proveer, serán sometidos a nueva elección de la que saldrá consagrado el que obtenga mayoría de votos.

Art. 81. — La elección de miembros para integrar la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Reclamos, se ajustará al siguiente procedimiento:

1) La Comisión Ejecutiva convocará a Asamblea Extraordinaria a los socios de la sección, empresa o establecimiento, según se trate de integrar la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Reclamos, en la que serán designados, por mayoría de votos, candidatos en número del doble y máximo del triple del o de los puestos a llenar.

2) Los candidatos propuestos y que acepten la designación, serán comunicados a la Comisión Directiva, para la confección del material electoral.

3) Luego, la Comisión Ejecutiva convocará a los socios a la elección correspondiente, que será controlada y escrutada por una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros nombrados, tres por la misma Asamblea que designe los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva.

4) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Ejecutiva y ésta a la Comisión Directiva, acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto a los efectos de los artículos 67 y 27, inc. 2) de este estatuto.

5) Serán elegidos miembros de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión de Reclamos, los candidatos que obtengan mayor cantidad de votos y, en número igual, serán suplentes los que sigan en colocación, por orden de votos, a los elegidos titulares.

Art. 82. — La elección de miembros de la Asamblea General de Delegados se ajustará al siguiente procedimiento:

1) La Comisión Ejecutiva convocará a Asamblea Extraordinaria a los socios de su seccional, en la que se designarán candidatos en número mínimo del doble y máximo del triple de la representación que le corresponda directamente o por agrupación de secciones.

2) Los candidatos propuestos y que acepten la designación serán comunicados a la Comisión Directiva para la confección del material electoral.

3) La lista de candidatos será sometida a la elección de los socios de la sección o agrupación de secciones, según corresponda.

4) En cada seccional actuará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, nombrados tres por la misma Asamblea que designe los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva, cuyos deberes y atribuciones estarán en relación directa de la tarea de control y escrutinio de la elección seccional.

5) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Directiva, acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto, para su traslado a la Comisión Electoral Central.

6) Previo al acto eleccionario, la Comisión Directiva designará una Comisión Electoral Central que, en base de la documentación que reúna, producirá un informe que servirá a la Comisión Directiva para proclamar y citar a los delegados elegidos, sin perjuicio de las atribuciones de la propia Asamblea, en cuanto a juzgar las credenciales de sus miembros.

7) Será elegido delegado titular el candidato que logre mayoría de votos.

Art. 83. — Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de miembro de la Comisión Electoral local o central, con la aceptación de una candidatura.

XXIII — Reglamentos Internos

Art. 84. — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones de este estatuto, la Comisión Directiva dictará reglamentos internos.

Art. 85. — Para que los reglamentos internos tengan valor de aplicación, será requisito indispensable que hayan sido aprobados por los dos tercios de miembros de la Comisión Directiva como mínimo.

Art. 86. — Siendo la Asamblea General de Delegados el organismo de apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, a ella compete entender en la reforma o derogación de cualquier reglamento interno, siempre en grado de apelación.

XXIV — Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 87. — Para la ampliación de este estatuto, con la incorporación de disposiciones que no impliquen, en ningún sentido, reforma de las vigentes, será suficiente su aprobación por la Asamblea General de Delegados.

Art. 88. — Para la incorporación a este estatuto de disposiciones que impliquen, en cualquier sentido, reforma de las vigentes, será indispensable que el proyecto haya sido aprobado por mayoría absoluta de los miembros de una Asamblea General de Delegados y que luego lo ratifique el voto directo y afirmativo del veinticinco por ciento, como mínimo, de los socios en condiciones estatutarias.

XXV — Disolución

Art. 89. — Bajo ningún pretexto la Unión Obrera de la Construcción podrá ser disuelta, mientras existan cincuenta socios o más que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con cargo de recuperarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años, si la misma cantidad antedicha de ex socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la institución, con su actual programa y estatuto.

Art. 90. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior, la Unión Obrera de la Construcción no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán de inmediato, en carácter de donación a favor del Consejo Nacional de Educación.

XXVI — Transitorios

Art. 91. — La Comisión Directiva está facultada para aceptar cualquier enmienda de forma en este estatuto, que se requiera para obtener el reconocimiento de la Unión Obrera de la Construcción como persona jurídica.

Art. 92. — Mientras, no se constituyan las seccionales en número y en forma que permitan la convocatoria de la Asamblea General de Delegados, los deberes y atribuciones de ésta serán ejercidos por Asamblea General de asociados, y las tareas que competen a las seccionales serán atendidas por la Comisión Directiva.

Art. 93. — La exigencia del artículo 77, inc. 1) recién será aplicada a partir del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis y en lo que respecta a sus inc. 2) y 3), sus exigencias serán aplicadas en cuanto existan socios en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos.

Nota: — El presente Estatuto de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA SOCIEDAD DE OBREROS MOSAISTAS

Resolución N.° 94|46 — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946

Visto la solicitud presentada por la Sociedad de Obreros Mosaístas en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente número 19.010-M-46,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una asociación cuyos afiliados se desempeñan como obreros en la industria del mosaico, teniendo como zona de actuación la Capital Federal;

Que desde el año 1913, en que fué constituída, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto Nº 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1º — Otórgase personería gremial a la Sociedad de Obreros Mosaístas, con sede en la calle Guevara 653 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en la industria del mosaico, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Sociedad de Obreros Mosaístas y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras, con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

REGLAMENTO INTERNO DE LA S. DE O. MOSAISTAS

Artículo 1º — La Sociedad de Obreros Mosaístas está constituída con el propósito de reunir y asociar a todos los mosaístas, sin distinción de nacionalidad e ideología y para establecer vínculos de solidaridad entre sí y fomentar su progreso material y moral y procurar el mejoramiento en las condiciones de trabajo.

Art. 2º — Esta sociedad realizará su objetivo por los siguientes medios:

a) Por la unión solidaria de los asociados.

b) Por el mejoramiento en las condiciones de trabajo, salubridad e higiene de las fábricas.

c) Por la ayuda solidaria social creando la caja respectiva.

d) Por los medios que la circunstancia indique determinados por asambleas generales del gremio.

e) Por la solidaridad obrera con todos los gremios, quedando reservado a la C.A. su consideración.

f) Y por el respeto a la legislación obrera.

Art. 3º — Todo obrero asociado que trabaje en la industria del mosaico está obligado a pertenecer al sindicato y abonará una cuota de un peso m|n. por mes cualquiera sea su categoría dentro del oficio.

Art. 4º — Los socios que sin causa justificada dejen de abonar tres (3) meses, se considerarán en rebeldía y si ésta aumentara, se considerarán separados.

Art. 5º — Todo socio que se halle enfermo o sin trabajo, deberá comunicarlo por sí o por su delegado, a los efectos de ser tenido en cuenta por la C.A.

a) Todo socio que se halle comprendido en el Art. 5º, será eximido del pago de la cuota mensual.

Art. 6º — Todo socio está obligado a guardar debida compostura dentro del local social, evitando ofender con palabras o modales a los demás socios.

a) Los socios en las reuniones de C.A. tendrán derecho a intervenir en los debates y exponer sus ideas en pro de la organización, pero no tendrán opción a mocionar ni a votar.

b) Todo socio tiene derecho a solicitar los libros de secretaría y de esta Sociedad para revisarlos, así como a requerir cualquier informe que crea conveniente para la organización, siempre dentro del local social.

c) No le será permitido sacar los libros del local, así como ninguna copia de los mismos.

Art. 7º — El socio que se halle comprendido en el Art. 4º, perderá todos los derechos como asociado y para reintegrarse tendrá que abonar las deudas atrasadas.

Art. 8º — Todo socio que por su conducta dentro o fuera del trabajo afecte o perjudique el buen nombre de la sociedad, como de la comisión administrativa, será amonestado y si reincide será separado por el tiempo que determine la comisión administrativa.

Art. 9º — Se harán comprendidos en el artículo anterior los que hubieran defraudado a los intereses de la sociedad.

Art. 10º — Todo socio comprendido en los Artículos 4, 8 y 9 de este reglamento solo recuperará sus derechos siempre que rectifique ampliamente su conducta o reintegre la cantidad defraudada.

Art. 11º — Esta sociedad estará administrada por una comisión compuesta de quince (15) miembros titulares y electos por mayoría de votos y por asamblea.

a) La Comisión Administrativa estará facultada para designar reemplazante en caso de ausencia de número que lo exija ad referéndum de la asamblea próxima.

Art. 12º — La Asamblea elegirá un (1) secretario general, un (1) prosecretario, un (1) secretario de actas, un (1) tesorero, un (1) protesorero y diez (10) vocales.

a) Esta Asamblea de carácter electivo no podrá ser inferior en número de asociados de una cuarta parte.

Art. 13º — La Comisión Administrativa, durará en sus funciones un (1) año, renovable por mitades cada seis (6) meses.

a) La Comisión Administrativa podrá ser reelegida en cualquier caso.

Art. 14º — La Comisión Administrativa se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana y sus deliberaciones no

serán válidas sin la mitad más uno de sus titulares.

Art. 15º — La Comisión Administrativa podrá resolver aquellos asuntos que por su naturaleza no le permita demorarlos hasta la próxima asamblea.

a) La Comisión Administrativa podrá disponer hasta la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), a invertir con carácter de urgencia debiendo dar cuenta al gremio en la próxima Asamblea.

Art. 16º — Todo miembro de comisión que falte sin aviso o causas justificadas a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, se considerará automáticamente separado del seno de la Comisión Administrativa.

Art. 17º — Las reuniones de comisión, como de personales, no podrán hacerse fuera del local de nuestra Secretaría.

a) Las reuniones de personal de fábrica podrán hacerse fuera del local social, siempre que lo determine la Comisión Administrativa.

Art. 18º — Todo socio podrá ser designado miembro de Comisión Administrativa, siendo absolutamente Mosaistas y que cuente con un mínimo de seis (6) meses de asociado y que goce de buen concepto y confianza.

DEBERES DE COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 19º — Son deberes del secretario general, atender y contestar la correspondencia, firmar los recibos, tomar nota y debida cuenta de todo el movimiento social, convocar a reuniones extraordinarias y será el único depositario del sello de la sociedad y representante ante delegaciones del gremio.

a) Siempre que lo designe la C.A. o en Asamblea General.

Art. 20º — El prosecretario tiene los mismos deberes que el secretario general, en ausencia de éste y cooperará en todo momento dividiéndose entre ambos el trabajo.

Art. 21º — El secretario de actas, redactará las actas de todas las reuniones, asistirá a ellas y las firmará, debiendo estar de acuerdo con el secretario general para todos los asuntos relacionado con la buena marcha de la organización administrativa.

Art. 22º — Son deberes del tesorero. El tesorero es el único depositario de los fondos sociales.

a) El tesorero podrá tener en su poder hasta la suma de Mil pesos (pesos 1.000.—).

b) Es deber del tesorero presentar mensualmente a la consideración de la comisión el balance para su aprobación.

c) El tesorero, a los efectos del inciso anterior, invitará con ocho (8) días de anticipación a los revisadores de cuentas, sin cuya firma no se reconocerá él o los balances.

d) El tesorero no recibirá ni entregara dinero si previamente no otorga o pide recibos.

e) Todo recibo tendrá que expresar en letra y número la cantidad que recibe o entrega.

f) El tesorero es el único responsable de los fondos existentes.

Art. 23º — El protesorero tiene los mismos deberes del tesorero, cuando éste faltase y cooperará con él.

Art. 24º — Los revisadores de cuentas serán nombrados en asamblea y durarán en sus cargos doce (12) meses, siendo encargados exclusivamente de la inspección y revisación de los balances, estando obligados a dar su conformidad.

a) En caso de encontrar irregularidades en el tesoro social, informarán a la Comisión Administrativa y luego a la asamblea, si es necesario.

Art. 25º — Las cobranzas de estampillas serán efectuadas por los delegados que están dentro de las fábricas, debiendo entenderse con el tesorero directamente.

a) Llevarán una libreta de cobranzas que será exhibida cada vez que lo exija la Comisión Administratica.

b) Todo delegado está en el deber de comunicar a la Comisión Administrativa todo lo que se relacione con la marcha de su fábrica y que afecte a la organización.

c) Ningún delegado podrá ordenar el cese del trabajo en ninguna fábrica sin antes consultar a la Comisión Administrativa, la cual lo resolverá.

d) El o los delegados cobradores serán designados por el personal de cada fábrica, por sí o de común acuerdo con la Comisión Administrativa.

e) Los delegados están obligados a concurrir a todas las reuniones o invitaciones que se haga por secretaría.

ASAMBLEAS

Art. 26.º — La sociedad celebrará asamblea ordinaria una vez por mes. La Comisión Administrativa podrá también celebrar asambleas extraordinarias siempre que la comisión lo juzgue conveniente o lo pidan con la firma de ciento cincuenta (150) socios, exponiendo la orden del día a tratarse.

Art. 27.º — La sociedad podrá realizar asamblea de propaganda Gremial y Cultural, siendo facultativo de la Comisión Administrativa la designación de lugar y fechas como también de los oradores.

Art. 28º — Si a la hora indicada para la asamblea no estuviera presente la cuarta parte de los asociados, tendrá lugar la apertura de aquélla una (1) hora después de la convocatoria y será válido cualquier acuerdo que se tome, sea cual sea el número de los presentes.

Art. 29º — La mesa que dirige la asamblea se compondrá de un (1) presidente que será elegido por la misma asamblea y los respectivos secretarios.

Art. 30º — El presidente abrirá y levantará la sesión debiendo cuidar de mantener el orden.

a) El presidente podrá dar por terminada la asamblea cuando no sea respetado en sus funciones o se origine escándalo o desorden en la misma.

b) El presidente no podrá intervenir en las discusiones, debiendo limitarse a dar explicaciones y ésto cuando un socio las solicite.

c) Para poder intervenir en el debate, el presidente deberá ceder la presidencia.

Art. 31º — Para discutir los asuntos en las asambleas se tendrá en cuenta la orden del día.

a) Ningún socio podrá pedir la palabra más de tres (3) veces sobre el mismo asunto.

b) Cuando un socio pidiera la palabra para una cuestión previa o de orden, el presidente se la concederá suspendiendo en el uso de la palabra al que la tuviera.

c) Se entiende por cuestión previa la que aclare un punto importante del asunto que se debate y por cuestión de orden la que se dirige a llamar la atención para los que salgan de la cuestión.

d) En las asambleas todos los socios podrán hacer proposiciones verbalmente o por escrito.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32º — Esta sociedad será indisoluble mientras existan cuatro (4) socios.

Art. 33º — Serán resueltos por asamblea los casos no previstos en este Reglamento.

Art. 34º — Estos Reglamentos serán soberanos para el Gremio, debiendo ser absolutamente tenidos en cuenta por la C.A. y por Asambleas.

Art. 35º — Para poder modificar o reformar este Reglamento, es preciso una asamblea exclusiva para ese objeto y hallarse las tres (3) terceras partes de los asociados.

a) Para esta asamblea se tendrá en cuenta el Art. 28 de este Reglamento.

Art. 36º — Esta sociedad se limitará exclusivamente a luchar en el terreno económico y moral y nó reconocerá tendencia alguna de Religión o Política.

Nota: — El presente Estatuto de la Sociedad de Obreros Mosaístas, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.º 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

JUNIO 11|46

216.371—Radio-drama. — Prop.: Julio Angel López Pájaro. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.372—Crónica administrativa. — Prop.: Aquiles Amancio Ortiz. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.373—Revista de la Asociación de Odontólogos Municipales. — Prop.: La Asoc. de Odont. Municipales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.375—Historia de la educación pública. — 247 páginas. — Autor: Lorenzo Luzuriaga. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 23-4-46.

216.376—La tierra es verde. — 343 páginas. — Autor: Orig. Harold William Rickett. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

216.377—Inglés (2.º curso). — 194 páginas. — Autor: Roberto F. Rauf?t y Ricardo A. Frondizi. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

216.378—Poesía. — 95 páginas. — Autor: Juan Ramón Jiménez. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

216.380—Orientación económica de la agricultura Argentina. — 250 páginas. — Autor: Juan L. Tenembaum. — Edit.: Losada. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

216.381—Radiografía de La Pampa (I y II) 483 páginas. — Autor: Ezequiel Martínez Estrada. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.382—La teoría pura del derecho (Introducción a la Problemática Científica del Derecho). — 215 páginas. — —Autor: Jorge G. Tejerina. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.383—El pensamiento de vivo de Mariano Moreno. — 235 páginas. — Autor: Ricardo Levene. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.384—El pensamiento de vivo de Voltaire. — 237 páginas. — Autor: Orig. André Maurois - The Living Thoughts of Voltaire. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Imprenta López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.385—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.386—Los centros de intereses en la escuela. — 238 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.388—Lógica. — 160 páginas. — Autor Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

216.389—Psicología. — 176 páginas. — Autor: Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

216.390—Las mocedades del Cid. — 120 páginas. — Autor: Guillen de Castro. — Edit.: Editoria Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.393—Los mosquitos (Coro Humorístico). — 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.394—Los mosquitos (Coro Humorístico) 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.395—Claridad del alma. — Prop.: Asoc. Espir. Claridad del Alma. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.396—Edición rural. — Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.399—Standard Argentino de perfección "Avícola". — 399 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Buenos Aires, año 1928.

216.400—Prilidiano Pueyrredón. — 440 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

216.401—Revista de derecho procesal. — Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.402—El Líder, a los descamisados. 12 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Lógica. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

216.403—Culpas ajenas. — 159 páginas. — Autor Orig.: De Tinseau León. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.404—Dos mujeres. — 219 páginas. — Autor: Orig. Blanc Armand May. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.405—Un poco . . . mucho . . . apasionadamente . . . — 222 páginas. — Autor: Orig. Madame Lescot. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.406—El sueño de Susana. — 221 páginas. — Autor: Orig. Ardel Henri. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.407—Magdalena. — 157 páginas. — Autor: Orig. Julio Sandeau. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.408—Las solteronas. — 222 páginas. — Autor: Orig. Claude Mancey. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.409—Mi prima Nicolasa. — 159 páginas. — Autor: Orig. Matilde Alanic. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.410—Negro y rosa. — 155 páginas. Autor: Orig. Jorge Ohnet. — Trad.: Desconocido. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.411—La señorita Serzac. — 219 páginas. — Autor: Orig. J. de la Brete. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.412—Honor de artista. — 221 páginas. — Autor: Orig. Octavio Feuillet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.413—La conquistadora. — 220 páginas. — Autor: Orig. Jorge Ohnet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.416—La doctrina secreta. — 527 páginas. — Autor: Orig. H. P. Blavatsky. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.417—En marcha. — Prop.: Manuel Soler y Martín Tibiletti. — Vicente López, Junio de 1946.

216.418—El secuestro de las municiones. — 96 páginas. — Autor: Orig. Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.419—La casa de la ciénaga. — 96 páginas. — Autor: John Purley. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.420—El gran aviador perdido. — 96 páginas. — Autor: Orig. Anthony Parson. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.421—El relojero sospechoso. — 96 páginas. — Autor: Orig. Lewis Jackson. Trad.: E. V. Aguilar. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.422—El diablo de Danehurst. — 96 páginas. — Autor: Orig. John Hunter. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

216.423—Allison (A) Anguila. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.424—El perfume del capuchón. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.426—Time (Extranjera). — Prop.: Time Incorporated. — New York. — Junio de 1946.

216.429—C. E. L. Z. — Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora. — L. de Zamora, Mayo de 1946.
216.430—El soldador. — Prop.: La Autógena. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.432—Curso completo de Homeopatía. — 302 páginas. — Autor: Margaret L. Tyler. — Edit.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
216.434—Reglamentación de radiocomunicaciones. — 342 páginas. — Autor. — Buenos Aires, 10-6-46.
216.435—El pato y la gallina. (O Pato E. a galinha) marcha Brasileña-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Gerónimo García. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 8-6-46.
216.436—El pato y la gallina (O. pato e a galanha) marcha Brasileña-Letr.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro. — Edit.: Editorial Musicalq Sudamericana. — Buenos Aires, 3-6-46.
216.437—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.
216.438—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.
216.439—La revancha (Tango-Mús. 2 páginas. — Autor: Pedro B. Laurenz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 24-5-46.
216.440—Corazón de Dios. — (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.°-6-46.
216.441—Corazón de Dios (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.°6-46.
216.442—Rosicler (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: F. García Jiménez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.
216.443—Montoneras y caudillos en la historia Argentina. — 178 páginas. — páginas. Autor: Atilio García Mellid. — Edit.: Ediciones Recuperación Nacional. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
216.444—Rosicler (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Basso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.
216.445—Copacabana (Nido de amor). Tango, romanza, letra. — 2 páginas. — Autor: A. Rubio Penades. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.
216.446—Copacabana. — (Nido de amor, tango romanza, música) 2 páginas. — Autor: Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.
216.448—Un dolor más (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.
216.449—El valle de la abnegación. — 820 páginas. — Autor: Orig. Marcia Davenport. — Trad.: J. Salas Sobirat. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 30-3-46.
216.450—El paraíso perdido. — 378 páginas. — Autor: Orig. J. Milton. — Trad.: Juan Mateos. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 28-12-46.
216.451—Fausto. — 402 páginas. — Autor: Orig. J. W. Goethe. — Trad.: J. Roviralda Borrell. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 25-2-46.
216.452—Renovación. — Prop.: Edmundo A. Marzaroli. — Martínez, Junio de 1946.
216.453—Diccionario General Etimológico de la lengua española. — (Tomos I-II-III-IV y V). — 3.600 páginas. — Autor: Roque Barcia. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
216.454—Boletín del Centro Naval. — Prop.: Centro Naval. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.17 jun.-v.28 jun.

JUNIO 12|46

216.529—Autobiografía. — 545 págs. — Autor orig. Henry M. Stanley. — Trad.: José Clementi. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.530—Misterio en Moscú. — 258 págs. — Autor orig. Ivy Litvinov. — Trad.: Saúl Schuarzberg. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
216.531—El sargento Grischa. — 420 págs. — Autor orig. Arnold Zweig. — Trad.: Salvador Vila. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.532—Ramona. — 280 págs. — Autor orig. Helen Hunt Jackson. — Trad. J. M. — Edit.: Editorial Cronos.
216.533—Los hijos de Ghetto. — 317 págs. — Autor orig. Israel Zangwill. — Trad.: Vicente Vera. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.
216.534—Sueño de amor eterno. 266 págs. — Autor orig. George Du Maurier. — Trad.: Federico López Cruz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.
216.535—Mis memorias. — 227 págs. —Autor orig. Fouche. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.
216.536—Francia historia de un pueblo. — 311 págs. — Autor orig.: André Ribard. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
216.537—La música, sus leyes y su evolución. — 250 págs. — Autor orig.: Jules Combarieu. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
216.538—Diez días que conmovieron al mundo. — 199 págs. — Autor orig. John Reed. — Trad.: Angel Pumarega. — Edit.: Editoral Cronos. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
216.539—Memorias de un terrorista. — 338 págs. — Autor orig.: Boris Savinkov.—Trad.: Andrés Nin. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.540—Rumbo (Tango mús.). — 2 págs. — Autor Dory Alperín. — Edit.: —Julio Korn. — Catamarca, 10 de Mayo de 1946.
216.541—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Prop.: Soc. Rural de Trenque Lauquén. — Trenque Lauquén, Mayo de 1946.
216.542—Revista de instrucción pública. — Prop.: Ricardo Antonio Alvarez. — Mendoza, Mayo de 1946.
216.543—El progreso. — Prop.: Tomás Jauregui. — Arrecifes, junio de 1946.
216.544—Asamblea. — Prop.: Rafael Jorge Cigena. — Córdoba, Mayo de 1946.
216.545—Ascensión. — Prop.: Jacinto José Francisco Raimondi. — Ascensión, Junio de 1946.
216.547—Mi confesión (Bolero-letr.), — 2 págs. — Autor: Alberto Vázquez y Galíndez Irusta. — Edit.: Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, Junio de 1946.
216.549—Mis amigos. — (Vals-letr.). — 2 págs. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.
216.550—Nuevas rutas argentinas. — Prop.: Carmen Haydée Biasi. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.552—Extractos sintetizados. Prop.: — Enrique Falticreck. — Buenos Aires, Enero de 1946.
216.553—Al que jamás olvidaré. (Vals-mús.). — 2 págs. — Autor: José S. Moyano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1939.
216.554—Apuntes de Histología. — (Para 1er. año de Medicina Universidad Nacional de Córdoba). — 87 págs. — Autor: Juan Ayan. —Edit.: Raúl E. Ramírez. — Córdoba, 2 de Junio de 1946.
216.557—Mundo maderero. — Prop.: Antonio Aníbal Lima. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.558—Poema del Cid. — 96 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
216.559—El alcalde de Zalamea. — 120 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
216.560— Condenado por desconfiado. — 128 págs. — Autor: Tirso de Molina. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
216.561—Para iniciarse en la historia sagrada. — 176 págs. — Autor Andrés Dossin. — Edit.: Editorial Heroica. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
216.562—Nuestra Patria. — Prop.: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, Abril de 1946.
216.576—Carácter. — Prop.: Blas Francisco Aurelio Burzio. — Victoria, Junio, de 1946.
216.578—Si soy así .. . (Tango-letr.). — 2 págs. — Autor: Antonio Botta. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1928.

e.18 jul.|v.1.° jul.

JUNIO 13|46.

216.593—Milonga de mi juventud (Milonga-mús.). — 2 págs. Autor: Pascual Bellizzi y José Tarantino. — Edit.: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 25|7|1938.
216.597—El carácter. — 200 págs. — Autor orig.: Samuel Smiles. — Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
216.599—Ya somos viejos. — (Drama en 4 actos). — 38 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Brisas de Liniers de Buenos Aires. — 1.° de Junio de 1946.
216.600—El gran gol descamisado .. . (Comedia en tres actos). — Autor: Paciencia - Juanita Larrauri y Melecio. — Teatro Mitre de Quilmes. — 7 de Mayo de 1946.
216.601—Vicente no seas Fúlmine (Comedia en tres actos). — Autor orig.: José Fernández Del Villar. — Adap. de Julio F. Escobar. — Teatro Podestá, La Plata. — 1.° de Mayo de 1946.
216.602—La tía de Carlos (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Brandon Thomas. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier de Buenos Aires. —29 de Mayo de 1946.
216.603—Mamá Colibrí (Comedia en cuatro actos). — Autor orig.: Henri Bataille. — Trad.: Roberto A. Tálice y Marcelo Korn. — Teatro Astral, de Buenos Aires. — 10 de Mayo 1946.
216.604—El mentiroso (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Carlos Goldoni. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier, de Buenos Aires. — 11 de Abril de 1946.
216.605—El farsante (Versión teatral en tres actos). — Autor: Juan Carlos Chiape y Aldo Luzzi. — Teatro Edison, de Buenos Aires. — 22 de Mayo de 1946.
216.606—Cyrano sale de noche (Pieza en tres actos). — Autor orig.: Iván Noé. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Odeón, de Buenos Aires. — 3 de Mayo de 1946.
216.607—Era una muchacha fea (Pieza en tres actos). — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 7 de Junio de 1946.
216.608—Presidente se escribe con P . . . (Revista en 12 cuadros). — Autor: Harold Hanstein y Julio F. Escobar. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 17 de Mayo de 1946.
216.609—La novia de Santos Vega (Romance en tres actos). — Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. — Teatro Variedades, de Buenos Aires. — 21 de Mayo de 1946.
216.610—Se va o no se va el Caimán. (Farsa en tres actos). — Autor: Francisco Mateos Vidal. — Teatro Comedia, de Córdoba. — 3 de Mayo de 1946.
216.611—El divino descamisado (Comedia en tres actos). — Autor: Fiorángel del Giúdice. — Teatro Marconi, de Buenos Aires. 3 de Junio de 1946.
216.612—Tiburón (Pieza en tres actos). — Autor: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro Artigas, de Montevideo. — 11 de Mayo de 1946.
216.613—La vuelta de Obligado. — 205 págs. — Autor: Alberto Rafael Napolitano. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
216.618—Exito. — 491 págs. — Autor orig.: Lion Feuchtwanger. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
216.619—Feria de sensaciones. — 252 págs. — Autor orig.: Egon Erwin Kisch. — Trad.: Sara Papier. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires 23 de Abril de 1946.
216.620—La pintura en Italia. — 85 págs. — Autor: Marái Inés Rivera. —Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.621—La familia Karnovsky. — 364 págs. — Autor orig.: I. I. Singer. — Trad.: Ety Elkin. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
216.622—Heliogábalo. — 387 págs. — Autor orig.: Louis M. Couperus. — Trad.: José Goldstein. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
216.623—La vida es sueño. — 128 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit. Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
216.624—Coplas a la muerte de su padre. — 64 págs. — Autor: Jorge Manrique. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
216.625—Prosas escogidas. — 104 pás. — Autor: Santa Teresa de Jesús. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.
216.626—Trazado y cálculo de las ruedas dentadas. — 219 págs. — Autor: H. Trier. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

e.19 jun. — v. 2 jul.

JUNIO 14|46

216.650—San Miguel. — Prop.: Editorial La Razón. — San Miguel, Junio de 1946.
216.651—La Razón. — Prop.: Editorial La Razón. — San Fernando, Junio de 1946.
216.652—Labrador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Isidro, Junio de 1946.
216.653—Sarmiento. — Prop.: Editorial La Razón. — Tigre, Junio de 1946.
216.654—Mitre. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.
216.655—El Libertador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Martín, Junio de 1946.
216.656—Rivadavia. — Prop.: Editorial La Razón. — Morón, Junio de 1946.
216.657—El gladiador. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.
216.658—Caseros. — Prop.: Editorial La Razón. — Caseros, Junio de 1946.
216.659—Ballester. — Prop.: Editorial La Razón. — Ballester. Junio de 1946.
216.660—Mariano Moreno. — Prop.: Editorial La Razón. — Moreno, Junio de 1946.
216.661—San Justo. — Prop.: Editorial La Razón. — San Justo, Junio de 1946.
216.662—La verdad. — Prop.: Eugenio C. Laechea y Julio E. Geréz. — Chascomús, Junio de 1946.
216.663—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre... arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón N° 73.918. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.664—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre, arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón N° 2.415. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.665—Faz "A": A las tres de la mañana (Vals). — Música: Julián Robledo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Zorro gris (Tango). — Música: Rafael Tuegols. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N° 7.288. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.666—Los hijitos de Elena y los hijos de los demás. — 374 páginas. — Autor orig.: John Habberton. — Trad.: Verónica Meré. — Edit.: Compañía Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.
216.667—Faz "A": Los muchachos vuelven (My Guy's come back), Fox-trot. — Música: Mel Powell. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Faz "B": Escucha mi confesión (Samba). — Música: José Rosenblit. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Disco Odeón N° 22.215. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.668—Faz "A": Qué me van a hablar de amor (Tango). — Letra: Homero Expósito. — Música: Héctor L. Stamponi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Me llamo Anselmo Contreras (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Música: Miguel Caló. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.012. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.669—Faz "A": Amor de mi vida (Bolero). — Letra y música: Julián Ortiz. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Mignon (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Leo Marini. — Disco Oedón Nº 46.062. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.670—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Fuimos (Tango). — Letra y música: José Dames. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón Nº 7.682. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.671—Faz "A": Oye el carbonero (Guaracha). — Letra y música: Iván Fernández. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Corazón a corazón (Fox-trot). — Letra: Roberto Lambertucci. — Música: Fernando López. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón Nº 2.487. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.672—Faz "A": Jubileo del boogie (Boogie jubilée), Boogie-Woogie. — Música: Joe Bishop. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Los pollitos en el gallinero (Os Pintinhos no Terreiro), Chorro. — Música: Zequinha de Abreu. — Interp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón Nº 22.607. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.673—Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). — Letra: Pascual Contursi. — Música: José Martínez. — Interp.: Fiorentino. — Faz "B": Volvió una noche (Tango). — Letra: Alfredo Le Pera. — Música: Carlos Gardel. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón Nº 30.211. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.674—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letra y música: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letra y música: Jesús Palacios. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 46.060. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.675—Faz "A": Palomita blanca (Vals). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": El carretero (Ranchera). — Letra: Francisco Brancatti. — Música: José Dames. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón Nº 9.997. — Buenos Aires. 2 de Mayo de 1946.

216.676—Faz "A": Bajo el puente (Festejo). — Letra y música: Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Ventanita (Vals). — Letra y música: Eduardo Márquez Talledo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón número 70.388. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.677—Faz "A": Optimismo (Vals). — Letra y música: Abel de J. Salazar A. — Interp.: Conjunto "América". — Faz "B": Injustamente (Bolero). — Letra: Abel de J. Salazar. — Música: Octavio Ríos O. — Interp.: Conjunto "América". — Disco Odeón Nº 70.390. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.678—Faz "A": Sebastián, rómpete el cuero (Porro). — Letra y música: Daniel Lemaitre. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Allá en la montaña (Bambuco). — Letra: Efraín Orozco. — Música: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón Nº 70.389. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.679—Noticiario argentino. — Prop.: Rodolfo M. Fonterosa. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.681—La vida es una farsa (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1930.

216.682—En La Pampa están de fiesta (Ranchera, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930.

216.684—P. y P. (Publicidad y Propaganda). — Prop.: Consejo Arquidiocesano de la Asociación de los Hombres de la Acción Católica. — Córdoba, Junio de 1946.

216.685—Voz del campo. — Prop.: Adolfo Perotti. — Paraná, Mayo de 1946.

216.686—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Luna. — Salto, Junio de 1946.

216.689—Las leyes de las carnes: números 11.227, 11.226, 11.228, 11.747. — 118 páginas. — Autor: David Luján. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 14|1|46.

216.691—Dios y Patria (Bóg i Ojczyzna). — Prop.: Círculo de Católicos Polacos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.692—Reconstruir. — Prop.: Luis Danussi. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.693—La filosofía y la vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Federico Engels. — Trad.: A. Conca. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.694—Confusión de sentimientos. — 192 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Pedro E. F. Labrousse. — Edit.: Editorial Ter. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.695—Dante vivo. — 224 páginas. — Autor orig.: Giovanni Papini. — Trad.: Alfredo de Paoli. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.696—Harold J. Laski y el gobierno del hombre del pueblo. — 192 páginas. — Autor: Juan Roque Edwards. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.704—Tarzán, señor de la jungla. — 192 páginas. — Autor orig.: Edgar Rice Burroughs. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.707—Pedro y Teresa. — 192 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.712—Bulletin Mensuel de l'Association Unión Francesa de Ex Combatientes. — Prop.: la misma Asociación. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

216.716—La soledad de Belgrano. — 28 páginas. — Autor: Virgilio L. Martínez de Sucre. — Edit.: Instituto Belgraniano. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

216.718—Los náufragos. — 206 páginas. — Autor orig.: Simenon Georges. — Trad.: Giacompol Romilio. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

216.719—Medicina del deporte y del trabajo. — Prop.: José Pedro Reggi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.720—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Luis de León. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

216.721—Persiles y Sigismunda. — 136 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

216.722—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Gonzalo de Berceo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.723—Kai-Hia-Mal (Extranjera). — 246 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Mayo de 1946.

216.726—Boletín. — Prop.: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. — Berisso, Junio de 1946.

e.21 jun.-v.3 jul.

JUNIO 15|46

216.763—La mujer en el siglo XVIII. — 300 páginas. — Autor orig.: Edmundo y Julio de Goncourt. — Trad.: Alberto Insúa. Edit.: Luis D. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

216.764—Vida y obra de seis humanistas. 300 páginas. Autor: José Manuel Peramas. Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.

216.766—Topografía. 638 páginas. Autor orig.: P. Peterkmeister. Trad.: Rodrigo Gil. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.767—Resistencia de materiales. 685 páginas. Autor orig.: Arthur Morley. Trad.: José Serrat y Bonastre. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.769—Las iglesias de Potosí. 178 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

216.770—Historia del partido comunista de la U. R. S. S. 508 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Problemas S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

216.773—Héroes de la ciencia (2a. edición). — 142 páginas. — Autor: Celso Cruz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.774—Cuentos de Oscar Wilde 2a. edición). 120 páginas. — Autor orig.: Oscar Wilde. — Adapt.: Rafael Diese. Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.778—Diccionario de historia universal (Colección Oro). — 313 páginas. — Autor: José Luis Romero. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

216.779—Del cielo y de la tierra (Colección Oro). 383 páginas. — Autor: Martín Gil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

216.783—Juvenilia. — 155 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 15 de Abril de 1946.

216.784—Problemas universitarios. — 204 páginas. — Autor: Juan M. Muñoz. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 27 de Abril de 1946.

216.785—El problema universitario argentino. — 466 páginas. — Autores: Salvador Dana Montaño y otros. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 6 de Julio de 1945.

216.786—El terrible Míster Graham (extranjera). — 254 páginas. — Autor orig.: Horace George Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.787—Un comerciante escribe a su hijo (extranjera). — 262 páginas. — Autor orig.: George Horace Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.789—Ave María o La Salutación Anbelica. — 40 páginas. — Autor: Juan B. Berthier. — Edit.: Editorial Sagrada Familia. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.790—Vuelo de mariposa (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: el autor. — Rosario, 29 de Abril de 1946.

216.791—Los directores del correo argentino (Tomo 11.º). 776 páginas. — Autor: C. Galván Moreno. — Edit.: Correos y Telecomunicaciones. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

e.22 jun.-v.4 jul.

JUNIO 17|46

216.814—Maravilla de la Vida Animal. — (4 tomos). 2.228 páginas. — Autor: J. A. Hammerton. — Edit.: Editorial Labor, S. A. Argentina. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.815—El Trabajo. — Prop.: José Rogelio Fernández. — Cosquín, Junio de 1946.

216.816—Noticias. — Prop.: Nolberto Arturo Barrera. — San Juan, Mayo de 1946.

216.817—Como Seré Sano. — Prop.: Editorial de la Misi La Verdad Presente. — San Nicolás, Abril de 1946.

216.818—Ay! Gitanita (Pasodoble-Mús). Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.830—Justicia Social (Canción, tan- — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.841—El Diario. — Prop.: S. A. El Diario. — Paraná, Junio de 1946.

216.842—Tribuna. — Prop.: Tribuna, S. A. — Rosario, Junio de 1946.

216.845—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Música). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nícoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez. Junio de 1946.

216.846—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Letra), 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nícoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.

216.855—Triunfo Oro (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Salvador Cascone. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.856—Napoleón. — 428 páginas. — Autor: Nicolás C. Accame. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

216.857—La Honra de los Hombres. — Autor argum. Jacinto Benavente. — Produc.: Estudios San Miguel. — Princ. Interp.: María Duval - Enrique Alvares Diosdado - Aída Luz. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

216.859—Práctica de la Clínica Veterinaria. — 760 páginas. — Autor orig.: D. H. Udall. — Traduc.: Ramón Danes Casboch. — Edit.: Editorial Savat. — Barcelona (España), 1946.

216.860—Historia Anecdótica de la Odontología. — (Extranjera), 303 páginas. — Autor: Arqueís Miarnau R. — Paramédica. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.861—Pasteur el Genial Intruso. — (Extranjera). — 361 páginas. — Autor: J. Miralta. Prólogo de Oriol Anguera. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.862—Diccionario Enciclopédico Salvat (Tomo XII-TIÑ-Z). 1.196 páginas. — (Extranjera). — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), Enero de 1946.

216.863—Tratado de Psiquiatría (Extranjera). — 1.276 páginas. — Autor: Antonio Vallejo Nágera. — Edit.: Salvat, editores. — Barcelona (España), año 1944.

216.864. — Cardiopatología Clínica. — (Extranjera). — 651 páginas. — Autor: orig.: Samuel A. Levine. — Traduc.: Juan Gibert - Queralto. — Edit.: Salvat. Editores: Barcelona (España) 1946.

216.865—Elogio y Diatriba de la Cirugía. — (Extranjera). — 207 páginas. — Autor: M. Bastos. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España). 1945.

216.866—Fracturas y Traumatismos articulares. — (Extranjera). — 990 páginas. — Autor orig.: Watson, Jones R. — Traduc.: Domenech Alsina F. — Edit: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.867—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural. — (Extranjera). — 553 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.868—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera). Tomo 17. — 561 páginas. Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.869—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera), Tomo 19. — 579 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.870—Inmunología Clínica - Bioterapia y Quimioterapia (Extranjera), 1.232 páginas. — Autor orig.: Jhon A. Kolmer y Louis Tuft. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1946.

216.875—Como un guiñapo (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Fernando Sabater. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.876—Serie Sentimental (Doce piezas para doce instrumentos solos).. — 25 páginas. — Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.877—Stefan Zweig. — Una biografía de su vida y de su obra. — 353 páginas. — Autor orig.: Friderike María Zweig. — Traduc.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.878. — La Retórica y la Poética de Vico o sea La Primera Concepción Estética del Lenguaje. — 351 páginas. — Autor orig.: Sorrentino Andrea. — Tradución: Loiácono, Antonio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.879—El Arco de los Años. — 295 páginas. — Autor orig.: Sutherland Halliday. — Traduc.: Rivaud Luisa. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.880—Qué hacer. — 188 páginas. — Autor orig.: Lenín, Nicolás. — Traduc.: Waismann, Luis. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.881—Las Luchas de Clases en Francia 1848-1850. — 205 páginas. — Autor orig.: Marx y Engels. — Traduc.: Suárez Tristán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.882—El Capitán de Castilla. — 511 páginas. — Autor orig.: Samuel Shellabarger. — Traduc.: Juan Rodríguez Cicano. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

216.883—El Bragao (Canción Gaucha - Música). 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.884—Ha Llegado un Corazón (Tonada - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 8-6-46.

216.885—Déjate de Ingratitudes (Tonada - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 8-6-46.
216.886—Mi Llanto (Cueca - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 10-6-46.
216.887—Only Yesterday — (Solamente Ayer). — Música. 25 páginas. Autor: tor: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.888—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). Música. 24 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.889—The Clock (El Reloj). Música. 25 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.890—The Aroma Waltzes (Valses de Aroma), Música. — 26 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.891—Dillinger. — Autor argum.: Yordán Phil. — Produc. Bros King. — Princip. Intérp.: Edmund Lowe - Anne Jeffreys - — Lawrence Tierney y otros. — Hollywood, 12 de Mayo de 1945.
216.894—Cabalgata. — Prop.: Ediciones Cabalgata, S. R. L. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.895—Teresita (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.
215.041—21 de Mayo de 1946. — Solicitud del Seudónimo Urango.

e.24 jun.-v.5 jul.

JUNIO 18|46

216.942—Control contable. — 320 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.943—Manuel Alfabético del impuesto de sellos. — 310 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.
216.944—Riesgos bancarios. — 215. páginas. — Autor: Marcelo G. Cañellas. — Edit.: Selección Contables S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
216.945—Análisis e interpretación de balances. — 336 páginas. — Autor: Francisco Cholvis. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

216.946—Piedra imán (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Javier Mossa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1923.
216.947—Boletín del colegio libre de estudios superiores. — Prop.: Colegio Libre de Est. Superiores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.948—Elementos de contabilidad general. — 383 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial de Enseñanza. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
216.949—Manuel alfabético del impuesto a los beneficios extraordinarios. — 150 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
216.950—Documentación mercantil. — 336 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

216.951—Manual alfabético del impuesto a las ventas. — 210 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.952—Vigilancia permanente de la contabilidad. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

216.953—Organización de la oficina. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.
216.954—Mecanismo interno de la empresa. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.955—El personal de la contaduría. 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.956—Los gastos de la empresa. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.957—Fraudes del personal. — 72 páginas. Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.958—Canto a Perón, por la paz y la concordia. — 20 páginas. — Autor: Enrique Da Rocha. — Edit.: Editorial Piatti. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.
216.959.—Rousseau y su tiempo. 151 páginas. — Autor: Roger Labrousse. — Edit.: Yerba Buena. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
216.964—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot), letra: Alberto Tabet y Ricardo Bernstein. — Música: Freddy Alstone. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz. — Faz "B": Dos almas (Bolero), letra y música: Domingo Albino. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz, disco Víctor N.º 60-0884. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.965—Faz "A": Boogie Woogie na Favela (Boogie Woogie), letra y música: Demis Brean. — Intérp. Ken Hamilton. — Faz "B": Una chica bonita es como una melodía (Fox-trot), letra y música: Irving. Berlín. Intérp. Ken Hamilton. — Disco Víctor número 60-0842. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.967—Faz "A": Así era mi novia (Tango), letra: Héctor Marcó. — Música: Carlos Di Sarli. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B" Cosas del tango (Tango). — Letra: Rodolfo Taboada. — Música: Tito Ribero. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor N.º 60-0879. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

216.968—Faz "A": Recuerdos de bohemia. — Parte I (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Recuerdos de bohemia. — Parte 2 (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.º 60-0900. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.969—Faz "A": Creación de la bandera — Parte 1 (Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp. Episodios Argentinos. — Faz "B" Creación de la bandera. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0914. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.970—Faz "A": Vida de José de San Martín. — Parte 1. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Faz "B": Vida de José de San Martín. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0913. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.971—Faz "A": Arreando penas (Escondido). — Música: José Gerez. — Intérp.: José Gerez. Faz "B": El barranquero (gato) Música Benicio Díaz — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.º 60-0918. — Buencs Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.972—Faz "A": Esquila Jha Cochesa (Chamamé). — Letra, música e Intérpretes: Mario Millán Medina. — Faz "B": Camba la olla (Chamamé). — Letra, música e Intérp.: Mario Millán Medina. — Disco Víctor N.º 60.0924. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.973—Faz "A": Música de tu corazón (Tango). — Letra: Armando Leiva. — Música: Gabriel Clausi. — Intérprete: Domingo Federico. — Faz "B": El mayoral (Milonga). — Letra: José Gómez. — Música: José Vázquez Vigo. — Intérp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0927. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.
216.974—Faz "A": La revolución de mayo. — Parte 1. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Faz "B": La revolución de mayo — Parte 2. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Disco Víctor número 60-0912. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.977—Canción de cuna N.º 3. — 2 páginas. — Autor: Orig. Carlos Floriani. — Trad.: Ricardo Muñoz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.978—Siluetas de Sud América. — 248 páginas. — Autor: Moisés Merkin. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.980—Boletín. — Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.982—Capellanes militares en los territorios argentinos. — 277 páginas. Autor: Eduardo E. Ramayon. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.983—Icemos la bandera (Himno-Mús). 9 carillas. — Autor: Juan Heredia. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
216.985—Gaceta algodonera. — Prop.: Dante E. Ollea. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.987—Lazarillo español. — Colección Austral N.º 544. — 230 páginas. — Autor: Ciro Bayo y Segurola. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.989—Maquiavelo — Colección Austral N.º 530. — 281 páginas. — Autor: Orig. Valeriu Marcu. — Trad.: J. L. de Izquierdo Hernández. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

216.990—La locura de amor. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.991—Un drama nuevo. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
216.992—Compendium. — Colección Alfabética de Clínica Práctica. — Prop.: Loboratorios Pierre Bardin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.995—Por ella (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
216.996—Por ella (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: 1 autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.000—El poema de los dos. — 132 páginas. — Autor: Ana Joseph Leda. — Edit.: Evaristo Virreta. — Pergamino, 18 de Mayo de 1946.
217.001—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
217.002—The clock (el reloj). — Foxtrot. — Letr. 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
217.003—Only Yesterday (solamente ayer). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
217.004—Resolución y rescisión de los contratos. — 112 páginas. — Autor: Federico D. Quinteros. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
217.005—El beneficio de inventario. — 516 páginas. — Autor: Aquiles Horacio Guagnanone. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
217.006—Gran formulario industrial. — 1.166 páginas. — Autor: Padre Ignacio Puig. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
217.008—Las campanas de Santa María. — 185 páginas. — Autor: Orig. George Víctor Martín. — Trad.: Inés Vergad. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
216.839—Apolo. — Prop.: Juan Broussalis. — Buenos Aires, Junio de 1946.
214.787—El circo de Donald. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.788—No asusten al león. — 24 páginas. — Autor: Orig. Margaret Wise Brown. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.789—El pececito de oro. — 24 páginas. — Autor: Orig. Grimm. — Trad.: Ester Paquin. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.790—Pulgarcita. — 24 páginas. — Autor: Orig. Hans Ch. Handersen. — Trad.: Adelia Mar. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.791—El patito feo. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.792—La libertad en el estado moderno. — 240 páginas. — Autor: Orig. Harold J. Laski. — Trad.: Warshaver, Eduardo. Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.
214.793—Aquí empieza la vida. — 193 páginas. — Autor: Orig. Crales Lee. — Trad.: Varsavsky Oscar A. — Edit.: Abril. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

e.25 jun.-v.6 jul.

JUNIO 21|46

217.092—Los dos. Vals, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.094—Los dos. Vals, música, 2 páginas. Autor Félix Lipesker. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.095—Hermana. Tango, música, 2 páginas. Autor Lucio Demare. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.096—Hermana. Tango, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.097—Bamba. Son Veracruzano, música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11-6-46.
217.098—Bamba. Son Veracruzano, letra, 2 páginas. Autor original anónimo. Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Musical Sudamericana, Buenos Aires, 11-6-46.
217.099—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. — Prop. Emilio Steinmann. — Buenos Aires, abril de 1946.
217.102—En mi jardín. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Jorge Vicente Herrera Pertica. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.103—En mi jardín. Bolero. música, 2 páginas. Autor Fantal. — Edit. los autores. — Buenos Aires. 13 de junio de 1946.
217.105—Santa Clara. — Prop. Juan Stillo. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.108—El Popular. — Prop. Amoroso Pagano y Cía. — Olavarría, junio de 1946.
217.111—Actuación de Gobernantes. — Prop. Josefina Ventura de Formica y Vicente Bonifatti. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.112—El Empleado. — Prop. Centro Empleados de Comercio, Córdoba, Junio de 1946.
217.113—El Trabajo. — Prop. Rafael Ulderico Giovanetti. — Tres Arroyos, Junio de 1946.

217.114—La Verdad. — Prop. Emilio Warnes. — Tucumán, junio de 1946
217.115—El Laborista de Ayacucho. — Prop. Faiz Jades Said. — Ayacucho, junio de 1946.

217.116—Deporte. - Prop. Demetrio Jorge Herrera. — Salta, junio de 1946.
217.117—Industria y Comercio. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. — Chivilcoy, junio de 1946.
217.119—Rumbo. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Dory Alperin y Genaro Leiva. — Edit. el autor. — Catamarca, 10 de mayo de 1946.

217.121—Música de mi tierra. Ranchera, música, 2 páginas. — Autor Pedro Fiorino y Ramón Del Rey. Edit. el autor. — Rosario, 10 de octubre de 1944.

217.123—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, segúnda parte). — 85 páginas. Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

217.124—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, primera parte). — 78 páginas. —Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

217.125—No comprendes añu. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Angel Milocco Robledo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.126—No pensé que me engañaba. Tango, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit.: el autor. Buenos Aires, 13 le junio de 1946.

217.127—Betún bombón. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.128—Cantor de barrio. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.129—Betún bombón. - Milonga, música, 2 páginas. Autor Malfasi, Pedro. Editor el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.133—Un incidente diplomático en la época de Rosas. — 59 páginas. Autor Ignacio Weiss. — Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

217.135—Tus ojos en mis ojos. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

217.136—Tamet. — Prop. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Buenos Aires, abril de 1946.
217.137—Nuevos Rumbos. — Prop. Rafael Antonio Rosa Macías. — La Plata, junio de 1946.

217.139—El Camarada Stalin. — 192 páginas. Autor E. Yaroslavsky. — Edit. Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

217.140—Ese buen señor Dantón. 308 páginas. Autor original: Jacques Roujon. — Trad. Héctor P. Agosti. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

217.141—La marcha de la química. — 318 páginas. Autor original: Frederick A. Collins. — Trad. Marcos Meyer Glikin. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.142—Así son los rusos. — 401 páginas. Autor original Richard E. Lauterbach. — Trad. Lydia Caimi y Raquel W. de Ortiz. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.148—Revista de Ciencias Económicas. — Prop. Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, enero de 1946.

217.149—Camarada. — Prop. Carlos A. Figoli. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.153—Versiones Mundiales. (Extranjera). — Prop. Rafael P. Zorrilla. Santiago de Chile, junio de 1946.
217.154—Provincia. — Prop. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.156—Riego, Héroe de España. — (Extranjera). — 396 páginas. Autor original G. Reysin. — Trad. Valentina Lapacó de Puiggros. Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo abril de 1946.

e.26 jun.-v.8 jul.

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fiallo. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares. 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. — Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.
217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.
217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Pcia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.

217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy .— Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.
217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945.
217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.
217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.
217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.
217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C. Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 págs. — Autor: C. Pedro Grilli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

e.27 jun.-v.10 jul.

JUNIO 22|46

217.191—Conversión de radiorreceptores - Reemplazos de válvulas y reparaciones de emergencia. — 333 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.192—La energía atómica. — Fundamentos de física corpuscular para comprender la bomba atómica. — 269 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1946.

217.193—Tablas para el mecánico (Partes 1ra. y 2da.). 36 y 37 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.
217.194—Hoy como ayer (Tango - Mús.). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
217.195—Hoy como ayer (Tango - Letra). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
217.196—Memorias de una enana. — 454 páginas. — Autor orig.: Walter De La Mare. — Trad.: Julio Cortazar. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
217.197—La luna es femenina. — 272 páginas. — Autor orig.: Winifred Ashton. — Trad.: León Mirlas. Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
217.198—Sueños de grandeza. — 283 páginas. — Autor: Sánchez Barbudo Antonio. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
217.199—Paganini. — 387 páginas. — Autor orig.: Anatolio Vinogradov. — Trad.: Rosa Scheiner Packmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
217.200—Cartas de Sud-América. — 374 páginas. — Autor orig.: Robertson J. P. y G. P. — Trad.: Busaniche José Luis. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires 12 de Abril de 1946.
217.203—Sud-Oeste. — Prop.: Empresa FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Buenos Aires, Junio de 1946.
217.205—Conservación de frutas y hortalizas. — 10 páginas. — Autora: Julia E. Martínez de Billard. — Edit.: De Havay. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.212—Ordenamiento contable uniforme. —174 páginas. — Autor: José F. Punturo. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires 24 de Junio de 1946.
217.215—Buenos Aires colonial. — 106 páginas. — Autora: Stella Genovese-Oeyen. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
217.217—Mi libro segundo (Enciclopedia Escolar). — 136 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
217.218—Mi libro cuarto. — 260 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
217.219—Mi libro tercero. — 194 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
217.220—El discípulo. — 200 páginas. — Autor orig.: Paul Bourget. — Trad.: Juan Carlos Robledo. — Edit.: Benito Fernández. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
217.222—Boletín del Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra - Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Comité Ucranio de Ayuda. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.28 jun.-v.11 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, Mina "Tehuelche", Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Severo Weiss Ortiz. Expediente N° 200.502| 1940.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Visto este expediente, atento al escrito presentado por el interesado corriente a fs. 55, por el que desiste de la manifestación de descubrimiento denunciado a fs. 1, tomando como considerandos de esta disposición el precedente dictamen del señor Asesor Legal, El Director General de Minas y Geología Interino, Dispone: Archivar estas actuaciones. Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología.— Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, adscripto.

e.28 jun.-v.28 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut.

Expediente N.° 86.169-1945.

Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Coronel Don Federico Rottgardt. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo en el Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 7, 8, 13 y 14 se trazará una recta rumbo Norte, común al lindero de los lotes 7 y 8, de tres mil metros (3.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Este, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Sud, de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros de longitud, común al lindero de los lotes 13 y 14, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.570 m|n. El cateo solicitado está ubicado en terreno fiscal, no cercado ni labrado. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Director con mi mayor consideración. Paseo Colón 185, piso 11.°. — Saludo al Sr. Director con mi mayor consideración. Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 16|45. — Pase a la Sección Técnica de Minas a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los pla-

nos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fracción C, de la Sección B II, Departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección normal al límite Oeste del lote 7 citado, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de dicho lote, medidos sobre su límite Oeste; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 m. del mismo; al Este, otra recta, perpendicular a los lados Norte y Sud que pasa a 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7; al Sudeste, una recta de dirección N 50° E, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.000 m. al N 40° O del puesto de Segundo Gallardo; y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados q... de Norte a Sud se definen del siguie... modo: el 1.°, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Este de un punto situado a 500 m. al Sud del Kilómetro 145 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas; el 2.° es una recta normal al primer lado precedentemente definido y trazada a 5.500 m. al Sud del kilómetro mencionado; y el tercer lado, es otra recta coincidente con el límite Oeste del lote 14 citado más arriba. Superficie 1.000 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Mayo 6 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 9 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 16 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1221, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28 jun.-N.° 13 288-v.11 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Junio de 1946

	m$n
Por avisos	7.697.—
Por marcas	1.660.—
Por adicionales de marcas	343.—
Por suscripciones	420.50
Por venta de ejemplares	82.40
Por venta de folletos	—.—
Total	10.202.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	v$n.	1.668.500
C. A. I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	„	1.876.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de julio hasta el 14 de agosto próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

e.14 jun.-N.° ... -v.28 jun.

N.° 11.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		m$n.
Oro en el País		1.207.538.692.11
Oro y Divisas, Corresponsales en el Exterior		4.542.333.665.85
Bono de Garantía		365.817.414.24
Valores Nacionales — Art. 18 Decreto-Ley 14.957|46		139.394.617.01
Valores Nacionales:		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	387.192.204.31	
Obligaciones — Ley 12.817	345.287.488.19	732.479.692.50
Inmuebles		1.—
Intereses, Comisiones y Gastos		9.323.272.31
Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional		56.328.382.05
Cuentas Bancarias — Operaciones		6.036.619.877.51
Préstamos Bancarios con Caución		660.413.000.—
Redescuentos y adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en otros Bancos		871.824.193.72
Diversos		19.273.748.39
		14.641.346.556.69

PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de Reserva General	19.561.351.69
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604.84
Reserva Especial para Gastos de Instalación, Ampliación de Local y Contingencias	6.500.000.—
Circulación Monetaria	3.348.304.572.35
Corresponsales en el Exterior — Divisas	155.423.273.14
Cuentas Corrientes Bancarias	2.146.1[illegible]4.531.94
Depósitos Bancarios: Cuentas Nuevas del Exterior	62.433.796.96
Cuentas Corrientes Oficiales	454.394.739.45
Cuentas Corrientes Varias	128.224.455.99
Certificados de Participación en Valores Nacionales	104.675.000.—
Recursos	15.253.043.75
Depósitos en Otros Bancos por Cuenta del B. C. R. A.	8.068.739.098.31
Diversos	29.558.088.27
	14.641.346.556.69

% de Garantía en Oro y Divisas con Respecto a:

Circulación Monetaria	167.08
Circulación Monetaria y Depósitos en el B. C. R. A.	91.—

Miguel Miranda, presidente. — D. Orlando Maroglio, gerente general
Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación.
Carlos C. Beckmann, contador.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de Julio de 1946 a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Agosto de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 % 1941, serie "D"	v$n.	1.899.900
C.A.I. 4 % 1944|85	„	804.100
C.A.I. 4 % 1945|85	„	1.300.700
C.A.I. 3 % 1945|55	„	1.534.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° hasta el 31 de Agosto próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

e.28 jun.-v.12 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.° 83

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación, el día 4 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jun.-N.° L-2381-v.4 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 420; ramo: piezas y matrices de imprenta; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.404|46).

e.28 jun.-N.° L-2390-v.4 jul.

Licitación Privada N.° 421; ramo: materiales para la confección de escudos; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.475|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-2391-v.4 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 21.384-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2382-v.11 jul.

Expte. 23.433-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro para zorras, con cojinetes de acero dulce a rodillo, con destino a las obras del dique sobre el Río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2384-v.11 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para depósito de mercaderías para el servicio de coches comedores y ejecución de obras y trabajos accesorios en la Estación Concordia del Ferrocarril del Este, de acuerdo al Pliego N.° 14.124| 29.394.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 12 de Julio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina del Jefe Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10 m|n. cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-2383-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 71 hasta el 23 Julio 1946, a las 15 y 20 horas, construcción edificio Escuela N.° 60 en Guatraché (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. — Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 280.077,21 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 jun.-N.° L-2389-v.11 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 489

Leg. Compras N.° 322|46

3er. llamado — Expte. N.° 1.800|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "adquisición de cal gruesa, mosaicos, pasadores de bronce, caños de plomo, planchuelas de hierro, etcétera".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados de 9 a 12 hs. en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 jun.-N.° L-2393-v.5 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de siete camionetas, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.

e.28 jun.-N.° L-2392-v.11 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11|7|46: material eléctrico (1910), 11,20; 12|7|46: elementos p|inyección (1918), 16,30; 19|7|46: carbones y leña (1907), 11,20; 23|7|46: recauchutaje (1909), 11,20; 25|7|46: víveres almacén (1919), 11,20; 26|7|46: productos químicos (1921), 11,20; 2|8|46: elementos para engrase (1920), 16; elementos para comedores (1922), 16 y 30; 6|8|46: accesorios para caños (1901), 15,30; 8|8|46: mejoras iluminación talleres (1925), 15,30; 3|9|46: empaquetaduras (1902), 14,30; 9|9|46: grupo electrógeno (1903), 15; 8|7|46: muebles de madera (1928), 11. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2385-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15|7|46: papel blanco para mimcógrafo (1927), 11; 16|7|46: mangueras (1892), 11,20; útiles de laboratorio (1917), 11; 17|7|46: envases para grasas (1926), 11; equipo soldadura eléctrica (1894), 11,20; 18|7|46: receptores radiotelefónicos (1895), 11,20; 19|7|46: tapas de hojalata (1890), 15; 22|7|46: wolframita (1908), 11,20; 24|7|46: interruptores eléctricos (1913), 11 y 20; 29|7|46: envases PYF (1888), 17; 30|7|46: pitones de bronce (1893), 17; 31|7|46: relojes (1904), 17; 5|8|46: acumuladores (1897), 15,30; papelería (1924), 16; 7|8|46: elementos para medición (1916), 15,30; 12|8|46: equipo hildráulico para pruebas (1914), 15,30; 13|8|46: bulonería (1898), 15; metales (1899), 15,30; 14|8|46: materiales para fundición (1891), 15,30; 16|3|46: matrices para empaquetaduras (1906), 15,30; 19|8|46: termómetros y densímetros (1915), 15.30; cubiertas y cámaras (1923), 16; 20|8|46: máquinas de escribir (1905), 15; 28|8|46: hojalata (1889), 14,30; 29|8|46: bujes de impulso (1911), 15; 2|9|46: fresas (1896), 14.30; 6|9|46: sacatestigos (1912), 14,30; 9|9|46: motobomba (190), 14,30. — Los pliegos de deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2386-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 110, para el día 12 de Julio a las 13.00 horas, para la construcción de edificios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2374-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 13 de Julio a las 9.30 horas, para la adquisición de cortacaños, taladros y criques.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2375-v.11 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

— Licitación Pública N.° 79 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F.C.C.B.A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: reparación de ollas a vapor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1879-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 81 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred" en Oper-Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios. (agujas de acero, bolsas de goma, catgut, jeringas de vidrio, medidas, etc.). — Cubiertas y cámaras. — Drogas productos químicos y farmacia. — Arena, cemento, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Herramientas. — Materias primas. — Estufas y lámparas eléctricas. — Alimentos (de almacén) y camisetas de algodón para abrigo. — Buenos Aires Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1944-v.11 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Ramón Saldarriaga y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 111-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de D. Gregorio Cámpora, de Alberto Muhamad y de D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al Señor Bernardino Páez, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 79-P-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de Bernardino Páez, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Domingo Bel Balada, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 19-O-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — de los autores de la denuncia D. Aristódemo Onorato y D. José López, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Aduana de la Capital. Junio 21 de 1946 Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Yolando Manacorda y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 65-R-1946, caratulado, Rodríguez Juan J. V. contra Yolando Manacorda, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Percy Wilson, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 133-C-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia D. Gregorio Cámpora y D. Fortunato Alamos por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Señor George Birchall, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 132-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,600) un kilo seiscientos gramos, tejido de lana, a beneficio de D. Gregorio Cámpora y de D. Fortunato Alamos, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor Oscar Armando Pérez Cerda, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 276-G-1946 Duplicado, que con fecha Mayo 29 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, Don Cosme Damián González, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Svend Sage Rasmussen, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 127-M-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia, D. Alberto Muhamat y D. Gregorio Cámpora y D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 17, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 17

Vapor: Rasros; paquete: 12.117; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 24|45; marca: S x C; números: 50|52; envase: CH; Cantidad: 3.

Legajo de Rezagos N° 24

Vapor: Bragemand; paquete: 8.054; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|42; Marca: LC; números: 10; envase: pieza; cantidad: 1.

Legajo de Rezagos N° 23

Vapor: R. Grange; paquete: 111; Fecha de entrada al Puerto: Enero 5|45; Marca: R S H W R; números 8.426; envase CH; cantidad 1.

Legajo de Rezagos N° 22

Vapor: Conte Grande; paquete: 709; Fecha de entrada al Puerto: Enero 18|40; marca: G D B; números: 1 - 2; envase: C H; cantidad 2.

Legajo de Rezagos N° 21

Vapor: Monte Albertia; paquete: 617; Fecha de entrada al Puerto: Enero 16|45; marca: C U P; números: 1c., 2c., 3c., envase: CH; cantidad 3.

Legajo de Rezagos N° 15

Vapor: Río Iguazú; paquete 9.350; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 16|43; marca: M S L B A 310-12-45 2.632|CABLE, SP|3.869,BX 7.277, SBA 3.010-12|45 746 CABLE; números 2|4, 41|47, s|n., 4.117|4.117 A., 4.117 B.; envase CH piezas CH CH; cantidad 10, 23, 2, 1.

Legajo de Rezagos N° 18

Vapor: Tijuca; paquete: 1.806; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|45; marca: Dos Rayas Blancas; números: s|n.; envase: Lingotes; cantidad 129. — El Jefe.

e.28 jun.-v.4 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 11

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.295, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 6024[illegible], año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2320 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2320 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.293, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60227, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2314 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2314 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.378, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60279, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2315 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2315 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.379, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60280, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2316 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2316 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.386, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 76b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60283, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2317 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2317 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.394, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60286, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2318 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2318 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.395, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60287, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2319 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.299, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 d que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.251, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2325 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2325 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.296, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 21a., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60248, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2322 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2322 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.297, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, Lote 21 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60249, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2323 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2323 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.298, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.250, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, lor los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2324 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2324 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circuscripción... partida 680.305 calle Territorio Nacional de Río Negro San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 24 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2321 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2321 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.300, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 22 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.252, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2326-v.4 jul.

e.5 ago.-N° 2326-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 550.047, Territorio Nacional Chaco, Pueblo y C. Cote Lai, sección I, fracción B., lote 12|13, 18 y 19, manz. 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.214, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944, y posteriores ampleaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2328-v.4 jul.

e.5 ago.-N° 2328-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 552.952 Territorio Nacional de Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 15, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de on presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2327-v.4 jul.

e.5 ago.-N° 2327-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 601.400, Territorio Nacional de Misiones, Posadas, Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Chacra 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 60.216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2329-v.4 jul.

e.5 ago.-N° 2329-v.9 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Otto Schellenberg, cede y transfiere a los señores Juan Cristián Frischknecht, 200 cuotas, y Bruno Reinhold Schellenberg 90 cuotas de cien pesos m|nacional cada una que tenía en la sociedad "ALAMBRICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|nacional, según contrato público de fecha 17 de Mayo de 1946, pasado ante el Escribano Emilio José Poggi. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-N.° 13079-v.4 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "SUDAMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Podrá adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Todo así resulta del documento de fecha 22 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-N.° 13081-v.4 jul.

URDIAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 714. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Horacio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Sebastián Zugasti, que firma «S. Zugasti», de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Olasagasti, nacido el primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don Virgilio Bariain, casado en primeras nupcias con doña Sergia Cerdán, nacido el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, español, comerciante, domiciliado en calle Perú número seiscientos treinta; don Sebastián Andrés Zugasti, soltero, nacido el trece de Junio de mil novecientos veinte y dos, argentino, de profesión estudiante de quinto año de Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don José Urdiain, que firma «J. Urdiain», casado en primeras nupcias con doña Carmen Torrealba, nacido el primero de Octubre de mil novecientos diez, argentino, constructor; y don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, que firma "O. Zárate", casado en primeras nupcias con doña Olga Vegas, español, constructor, nacido el veinte y ocho de Julio de mil novecientos trece, estos dos últimos domiciliados en calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Todos los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «URDIAIN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL», y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, representantes y agentes en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, empezados a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, una vez trancurrido los cuatro primeros años de existencia de la misma. — En este caso, el socio saliente deberá manifestar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, en el plazo no menor de seis meses a la realización del balance anual a que luego se hará referencia y deberá esperar la celebración de dicho balance, para establecer con precisión el haber que le corresponda. — Será facultativo de la Sociedad abonar el importe de dicho haber al contado, o, en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad a seis meses de la fecha de la primera entrega, debiendo devengar la suma aplazada el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos junto con el capital, por la cual se firmará un pagaré comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) Construír o refeccionar toda clase de edificios y efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, cualquiera sea su naturaleza, y concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización; b) Dedicarse al comercio e industrias en general, ya sea como fabricantes, comisionistas, representantes o consignatarios y realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos; c) Administración de propiedades y participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de ciento treinta cuotas don Sebastián Zugasti; equivalentes a ciento treinta mil pesos; de veinticinco cuotas, don Virgilio Bariain, equivalente a veinticinco mil pesos;; de veinte cuotas don Sebastián Andrés Zugasti, que importan la suma de veinte mil pesos; de quince cuotas don José Urdiain, iguales a la suma de quince mil pesos, y, de diez cuotas don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, equivalentes a un total de diez mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrando cada uno en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente e independientemente el uno del otro, por los Gerentes señores Sebastián Zugasti y José Urdiain, en todas las gestiones sociales que realizaren. — Los otros Gerentes, señores Sebastián Andrés Zugasti, Virgilio Bariain y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, en todos los asuntos en que intervengan. — La forma de emplear la firma social, será: «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», y la personal del gerente o gerentes que intervenga, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los señores Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a los fines de la Sociedad, y, en ningún caso en fianzas y garantías de o para terceros. — Séptima: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración, a saber: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean en esta ciudad o de cualquier parte de la República o del extranjero y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución Bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazos fijos o en otra forma y extraerlos total o parcialmente ,aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Solicitar adelantos en cuentas corrientes y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales y provinciales, como ser: Oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas, Municipalidades, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia e interés. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; formular protestos y protestas. — g) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — La mensión de todas las facultades de administración que precede es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que podrán realizarse periódicamente. — Dicho balance general deberá sujetarse a las normas siguientes; a) Se tomará un inventario general de todas las existencias de inmuebles, muebles, títulos, acciones, útiles, mercaderías, créditos, débitos, dinero en efectivo, etcétera; b) El precio de muebles, inmuebles y útiles, será fijado de acuerdo al precio de costo con la depreciación admitida por la Ley Nacional del impuesto a los réditos, y el de las mercaderías según el valor facturado; c) El valor de las acciones y títulos, según la cotización de plaza. — Novena: Los beneficios del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones, de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicación, intereses de los capitales tomados a préstamos, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, etcétera, constituyen las utilidades líquidas de las que se separará previamente: a) el cinco por ciento para

formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento para formar un fondo de reserva y previsión para la sociedad, sin perjuicio de aquél. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, corresponderá el treinta por ciento al socio don José Urdiain; el veinticinco por ciento al socio don Sebastián Zugasti; el veinticinco por ciento al socio don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, el quince por ciento al socio señor Virgilio Bariain, y, el cinco por ciento restante al socio don Sebastián Andrés Zugasti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma que la distribución de utilidades. — Décima: Los asociados se reunirán semanalmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario. — De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, ni por remoción de uno o alguno de los gerentes, debiendo en los casos de sucesión, incorporarse los herederos o sucesores del socio fallecido a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación de los demás si fuesen varios, con excepción del caso en que fallezca el socio don Sebastián Zugasti, que se procederá a la disolución de la sociedad, si sus herederos no optaren por continuar en la misma, — En todos los casos que se resolviere la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, después de transcurrido un año de la causa que la motive. — Duodécima: En cualquier tiempo que se resolviere la disolución de la sociedad y cualquiera que sea la causa de la misma, su liquidación estará a cargo del socio gerente, don Sebastián Zugasti, y si éste hubiere fallecido, desempeñara las funciones de liquidador, su hijo, el socio gerente, don Sebastián Andrés Zugasti. — En este último caso, la firma social estará a cargo conjuntamente del socio gerente don José Urdiain, y, del socio Liquidador, don Sebastián Andrés Zugasti. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera queda desde ya designado el Escribano que desempeña la Presidencia del Colegio de Escribanos de esta Capital, en la fecha de la cuestión a solucionar. — El fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejara de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — Décima Cuarta: Los socios señores Sebastián Andrés Zugasti; José Urdiain, y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, quedándoles terminantemente prohibido formar parte de otras sociedades, cualquiera que fuere su objeto. — Esta prohibición no rige para los socios gerentes señores Sebastián Zugasti y Virgilio Bariain, siempre que los negocios en que intervengan no sean de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los gerentes designados, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de este contrato en el «Boletín Oficial», suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», quedando advertidos de la necesidad de su registro y publicación por el término de ley. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Raúl G. F. Vallejo y don Francisco J. B Albisu, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — S. Zugasti. — Virgilio Bariain. — S. A. Zugasti — J. Urdiain. — O. Zárate. — Raúl G. F. Vallejo. — Francisco J. B. Albisu. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos catorce del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y tres, al presente, cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: aplazada — fija — firma — autorizadas — todas — en — Todo vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-Nº 12.916-v.4 jul.

BELTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría Leff, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don José Beloso, domiciliado en Estados Unidos 719, Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Ludovico Testoni, domiciliado en Estados Unidos 729, Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y Arturo Gabriel Oucinde, domiciliado Perú 1037 (Capital Federal), todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que ha existido hasta la fecha, entre las partes, con el objeto de explotar la industria de la encuadernación y afines, con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "BELTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento en la calle Defensa 1119, y podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industria de la encuadernación y afines en general. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de cinco años, a contar de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso telegráfico, con seis meses de anticipación, a los otros socios. Si ninguno de lo socios o de sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad dicho aviso, la sociedad quedará automáticamente prorrogada, y en vigor la primera parte de la presente cláusula por un término igual. Y así sucesivamente. — Cuarta: El capital será de pesos cincuenta y siete mil moneda nacional, representado por cincuenta y siete cuotas de pesos un mil cada una, distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea 19 cuotas cada uno. Este capital está constituído y representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y enseres, según balance practicado en la fecha y que los subscriptos ratifican en todas sus partes. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, aceptándose el aporte de mayor cantidad de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios en la forma establecida en la ley Nº 11.645. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo, individualmente de todos los socios, bastando para la validez de sus actos que la correspondencia, obligaciones y demás documentos lleven la firma de cualquiera de los socios con el aditamento "Beltes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La razón social no podrá ser comprometida en negocios agenos al objeto de la sociedad y que expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enagenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, semovientes o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Octava: Anualmente se practicará un balance general. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de pesos cuatrocientos que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente: Undécima: Si alguno de los socios o de su derecho-habientes resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán su saldo líquido distribuído así: 20 o|o, a los tres meses; 40 o|o, a los seis meses y 40 o|o, al año de la fecha del balance. — Duodécima: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos. El, o los adjudicatarios, abonará al o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece el artículo anterior computándose los plazos desde el día en que se hubiere efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara la proposición la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434, del Código de Comercio y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y dos, ciento setenta mil doscientos noventa y tres y ciento setenta mil doscientos noventa y cuatro, en manos del señor Gabriel Oucinde, la copia que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y cinco, ciento setenta mil doscientos noventa y seis y ciento setenta mil doscientos noventa y siete, en manos del señor José Beloso; la copia que corre en los sellos de diez centavos, moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y ocho, ciento setenta mil doscientos noventa y nueve y ciento setenta mil trescientos, en poder del señor Ludovico Testoni. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cuarenta y seis. — Ludovico Testoni. — José Beloso. — Arturo G. Oucinde. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. —Isaac Leff, Secretario.

e.28 jun.-Nº 12920-v.4 jul.

«A B I L»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Tranferencia De Cuotas Y Modificación De Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Radewski, casado, ruso, domiciliado en la calle Franklin mil cuarenta; doña Dina Tenenbaum, soltera, rusa, domiciliada en la calle Rojas mil trescientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento «F»; don Demetrio Lechniak, casado, ucraniano, domiciliado en la calle Guruchaga ciento sesenta y seis, departamento «G», todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio José Radewski vende, cede y transfiere a la socia Dina Tenenbaum, cinco cuotas y al socio Demetrio Lechniak ciento cuarenta y cinco cuotas, lo que forma la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de su propiedad, que el cedente tiene y le corresponden en «ABIL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, calle Martínez Rosas mil setenta y uno al mil setenta y tres, con fábrica de muebles y anexos, de acuerdo con el contrato social suscrito el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos ochenta del Libro siete y su modificación el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y ocho del mismo Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia se hace por la suma de quince mil pesos moneda nacional que el Señor Radewski declara haber recibido en este acto de manos de los Señores Tenenbaum y Lechniak a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el mas formal recibo y carta de pago. — Tercero: El Señor Radewski en virtud de haber cedido íntegramente sus cuotas, deja de pertenecer a la Sociedad, desligándose por completo de la misma con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo próximo pasado, sin tener más intereses en ella, a lo que prestan su conformidad los demás socios Señores Tenenbaum y Lechniak. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del Señor Radewski se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social de «Abil», Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas como sigue: Cuarta: Del capital social totalmente suscrito e integrado fijado en treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, corresponde ciento cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los socios Tenenbaum y Lechniak. — Quinta: Serán Gerentes únicos de la Sociedad los nombrados en el contrato, don Salomón Jadzinsky y el socio Demetrio Lechniak, los que desempeñarán dichas funciones durante todo el tiempo de vigencia de este contrato. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo. — Indistintamente podrán hacer uso de la firma social, adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueren expresamente prohibidos por el presente. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades e reparticiones de cualquier índole, establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros creados o por crearse, con la amplitud determinada por el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cheques, vales, pagarés, contratos o cualquier otro documento que signifique contraer obligaciones deberán llevar la firma conjunta de ambos Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio, como también en garantías o fianzas para terceros. — Octava: Los Gerentes Jadzinsky y Lechniak deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la atención de esta sociedad. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General al efecto de establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas o pérdidas del mismo serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Antes de proceder a su distribución se destinará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del Capital. — Quedan en Plena Vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad los comparecientes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Dina Tenenbaum. — D. Lechniak. — José Radewski. — S. Jadzinsky, Gerente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.º 13002-v.4 jul.

UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, D. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Unión Importadores Y Exportadores De Pieles, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mihran Ashardjian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por una parte; don Roberto Juan José Aprea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matheu mil trescientos veintisiete, por la segunda parte, don Benito Villanueva, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Médanos mil quinientos cincuenta y uno, por la tercera parte, don Ohannes Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la cuarta parte, y don Karnik Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la quinta parte, todos mayores de edad, se acuerda firmar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguiente: Primera: Desde el primero de mayo corriente las cinco partes citadas son las únicas integrantes de la razón social «UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Australia mil setecientos ochenta y cuatro, según contrato privado de fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos cincuenta y tres, folio trescientos sesenta y dos libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de contrato, también por instrumento privado, de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el citado Registro el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenso y así sucesivamente. Quinta: La difolio trescientos cuatro, libro nueve de contratos de tales sociedades, quedando las disposiciones de los convenios mencionados en esta cláusula totalmente sustituídas por el presente documento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, exportación, importación, representación y consignación de frutos del país, pieles silvestres y afines, pudiendo extender sus actividades dentro o fuera del país, asociarse con otras firmas para sus actividades y adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital originario de cien mil pesos moneda nacional se amplía por este contrato en otros ciento cincuenta mil pesos, lo que eleva el capital social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan integradas totalmente como sigue: el señor Mihran Ashardjian, de las setenta cuotas que posee y que importan setenta mil pesos cede al señor Karnik Ashardjian, veinte cuotas que importan veinte mil pesos, aportando además este último, en efectivo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos; el señor Ohannes Ashardjian, aporta en efectivo cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; el señor Roberto Juan José Aprea, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos, y el señor Benito Villanueva, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos, de manera que los cinco socios concurren, cada uno con cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del contrato, será por cinco años a contar desde el primero de mayo corriente. — El socio interesado en la disolución de la sociedad antes de ese término deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Quinta La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social, la facultad de obligar y representar a la sociedad la tendrán solamente los socios señores Mihran Ashardjian y Ohannes Ashardjian, quienes por consiguiente, actuarán indistintamente como gerentes y firmarán con sus nombres individuales precedidos de la denominación adoptada por la sociedad. — Sexta: Los socios señores Roberto Juan José Aprea y Benito Villanueva deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la sociedad; quedándoles expresamente prohibida toda otra tarea por cuenta propia o ajena. — En Cambio los socios señores Mihran Ashardjian, Karnik Ashardjian y Ohannes Ashardjian podrán dedicarse a otras actividades comerciales del ramo o no. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General del ejercicio, correspondiendo a cada socio una quinta parte de las pérdidas o utilidades, una vez deducido de éstas el cinco por ciento para constituir la reserva legal y para toda otra reserva facultativa que se estimara conveniente. — El Balance será aprobado de común acuerdo. — Octava: En caso de liquidación las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros, uno por cada parte; los que, antes de dictaminar, nombrarán un sexto árbitro para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo del sexto árbitro inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a veintitrés días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado): Mihran Ashardjian. — R. Aprea. — Benito Villanueva. — Karnik Ashardjian. — Ohannes Ashardjian.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — E. Líneas "cinco" "Junio" vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 jun.-No 12.981-v.4 jul.

L. RADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Leonardo Rado y Antonio Russo, de acuerdo a la reunión celebrada el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, convinieron lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "L. RADO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Medrano 745, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, asentado en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Julio de 1944, bajo el número setecientos seis, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Libro de Responsabilidad Limitada, hacen uso de la opción establecida quedando en consecuencia prorrogado el término de la sociedad por tres años más a partir del once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: — Ambos integrantes de la sociedad dejan expresamente establecido que el nuevo plazo es prorrogable por un nuevo término de dos años, si cualquiera de los socios lo resuelve con diez días de anticipación al vencimiento del nuevo término. — En el lugar y fecha mencionados "ut supra", se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — En la fecha indicada "ut supra" Leonardo Rado y Antonio Russo declaran que ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato social y cesión de cuotas sociales quedando en vigencia por el nuevo término de la opción. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — Se deja expresa constancia que seguirá desempeñando el cargo de gerente de la sociedad Don Leonardo Rado por todo el término del contrato renovado de común acuerdo. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Don Leonardo Rado y Antonio Russo ratifican en un todo lo manitestado, firmando de conformidad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.° 13035-v.4 jul.

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Marcovich, argentino, casado, domiciliado en Callao N.° 555, y Rafael Marcovich, soltero, argentino, domiciliado Bolívar N.° 592, ambos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: — Los contratantes tienen celebrada una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene sus oficinas en esta Capital, calle Venezuela N.° 1191 y cuyos instrumentos constitutivos figuran en el Registro Público de Comercio bajo el N° 318, folio 314, libro 5 y N° 875, folio 24, libro 8, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de Julio de 1941 y 31 de Julio de 1944, respectivamente. — Segundo: — La Sociedad de referencia, fué constituída el 13 de Junio de 1941, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional y cinco años de duración. — Los contratantes resuelven en la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de constitución, prorrogar por diez años más el término de duración de la sociedad, con las mismas cláusulas, obligaciones y beneficios que ella concede a cada uno de los asociados. — Tercero: — Antes del vencimiento del nuevo término, los socios resolverán si continuarán la sociedad, suscribiendo un nuevo convenio, pudiendo, además, disolverla o modificarla, de común acuerdo, antes del vencimiento del nuevo plazo de funcionamiento acordado. — Cuarto: Esta ampliación de término se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. I. Kornblihtt para realizar los trámites correspondientes. — Conformes las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a siete días del mes de Junio de 1946, estando el ejemplar que lleva el estampillado que corresponde al capital social, extendido en sello de 0.10 centavos N° [illegible].327. — Firmados: Carlos Marcovich. — R. Marcovich". — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — R. Rodríguez Quesada, Secretario.

e.28 jun.-N° 13053-v. 4 jul.

"FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días habiendo otorgado la siguiente escritura: Folio 341. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Manterola, casado, español, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; y sus hijos don Italo Oscar Manterola, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil doscientos cincuenta y cinco; y doña Elba Yolanda Manterola, soltera, argentina, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Francisco Manterola, expuso: Que tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta un establecimiento mecánico destinado a la construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra y venta de maquinarias y toda actividad relacionada con las mismas. — Que a fin de dar mayor amplitud a sus negocios ha convenido en asociarse con los otros dos comparecientes, a cuyo efecto resuelven formalizar por medio de la presente un contrato de sociedad comercial sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes don Francisco Manterola, don Italo Oscar Manterola y doña Elba Yolanda Manterola, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de seguir explotando el negocio de construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra-venta e instalación de maquinarias y demás actividades relacionadas con las mismas, y que, como se ha dicho, el señor Francisco Manterola tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, de cuyo establecimiento se hace cargo esta nueva sociedad en la forma que se dirá más adelante. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es indeterminado. — Si alguno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás asociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades que le corresponda según el último balance en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a ciento ochenta días de plazo, a cuyo efecto la sociedad suscribirá un pagaré a la orden del socio saliente. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales o nuevos talleres — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Francisco Manterola e Italo Oscar Manterola, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma y actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes al cargo y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Son facultades de los socios administradores usar la firma social para operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, pudiendo asimismo en caso necesario tomar y dar dinero prestado con garantías reales, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación de servicios o de inmuebles, así como también estar en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, a cuyo efecto podrá conferir los poderes especiales o generales con las facultades judiciales necesarias para cada caso. — La firma social adoptada no podrá usarse en asuntos particulares o ajenos a la sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: don Francisco Manterola sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales sesenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos están representados por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que constituyen el establecimiento mecánico sito en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, y cuya explotación continúa a cargo de esta nueva sociedad; dejándose expresamente establecido que todo lo concerniente al pago de las deudas o cobranza de los créditos existentes a la fecha son por cuenta exclusiva de don Francisco Manterola. — El saldo de dos mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos hasta completar su capital es aportado por el señor Francisco Manterola en dinero efectivo. El socio señor Italo Oscar Manterola aporta diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y doña Elba Yolanda Manterola aporta cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requiere mayoría absoluta de votos computados según la forma establecida en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y las sumas que los socios juzguen necesarias para la amortización por depreciación de todos los bienes de la sociedad — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En su carácter de socio-gerente, el señor Francisco Monterola gozará de una remuneración mensual de novecientos pesos y el señor Italo Oscar Manterola de cuatro-

cientos pesos mensuales. — Octava: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios. — En tal caso los gerentes procederán a su liquidación debiendo en primer término abonar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los asociados proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Si falleciera alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán a la sociedad adjudicándose a cada heredero la parte de capital que le corresponde de acuerdo a sus derechos sucesorios. — En caso de ser varios los herederos podrán designar un representante común.— Bajo las bases que anteceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos don Simón Caminetti y don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fé. — Francisco Manterola. — Italo O. Manterola. — Elba Y. Manterola. — Tgo.: S. Caminetti. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Francisco Manterola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete al doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.839-v.4 jul.

SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de 1946, se ha formalizado el presente convenio entre el Señor Eduardo M. Roche, inglés, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 489 y las siguientes personas: Marion Talbot Meadows, casado, norteamericano, domiciliado en Sarmiento 459, Julio Alonso Ball, soltero, argentino, domiciliado en Florida 801 y la Señorita Lucy Cecile Meadows, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal 867, todos mayores de edad: Primero: El Señor Roche vende, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de capital que posee en la SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA. SOC. DE RESP. LTDA. en la siguiente forma: Al Sr. M. T. Meadows, sesenta cuotas; al Sr. Julio Alonso Ball, diez cuotas y a la Señorita L. C. Meadows, cinco cuotas. — Segundo: Como precio de venta el Señor Roche, a recibido de manos del Señor Meadows la suma de sesenta mil pesos; del Señor Julio Alonso Ball la suma de diez mil pesos y de la Señorita Lucy C. Meadows la suma de cinco mil pesos, o sea un total de setenta y cinco mil pesos m|n. — Tercero: El Señor Eduardo M. Roche renuncia al cargo de gerente de la Sociedad. — Cuarto: El Señor Victor O. Marsden, único socio restante, expresa su conformidad con esta venta y con la incorporación de los nuevos socios a la Sociedad. — Quinto: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad además del Sr. V. O. Marsden, a quien se confirma en su cargo, los Sres. Marion Talbot Meadows y Julio Alonso Ball nombrados arriba, y el Señor Ricardo Alonso Ball, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1396. —Se conviene además que para toda operación que obligue a la Sociedad. inclusive toda operación bancaria, será necesaria la firma de cualesquiera dos de los Gerentes. — Sexto: El contrato social de M. T. Meadows & Cia. Soc. de Resp. Ltda., se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1936, bajo número doscientos setenta, al folio ciento quince del Libro dos de Soc. de Resp. Ltda. — (Firmado) M. T. Meadows. — Edº. M. Roche. — J. Alonso Ball. — Ricardo Alonso Ball. — V. O. Marsden. — Lucy Cecile Meadows. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.995-v.4 jul.

"QUIMETALUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 13 del mes de junio del año un mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora: Ester Schwarzenberg de Zimmer, de treinta años de edad, casada, de nacionalidad chilena, con domicilio en la calle Laprida N.° 1963 y el Sr. Aron Bercovitz, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal N.° 655; ambos de esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "QUIMETALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y metalúrgicos; pudiendo además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, de importación o exportación y otras previstas en el Código de Comercio o Leyes especiales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.00 m|n.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. — Los aportes son en dinero efectivo, integrándose el 50 % (Cincuenta por ciento). El 50 % (Cincuenta por ciento) restante, lo entregarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan y sea resuelto por los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires y al iniciarse sus operaciones, sus oficinas se instalarán en la calle Córdoba N.° 645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto; excepto la firma de cheques y obligaciones a terceros que deberán ser con la firma de ambos socios; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipales, oficinas del Impuesto a las Rentas, Aduanas, Juntas Reguladoras, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y sus distintas dependencias y anexos, Comisión de Control de Cambio, Comisión Nacional del Combustible y además reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también ante la Bolsa de Comercio, Cámaras Gremiales, Ferrocarriles y Empresas de Transporte. Como así también para todo otro acto que no esté expresamente previsto en la cláusula siguiente: Séptima: Para: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, deberán realizarse con la firma de ambos socios. — Octava: Los socios, de común acuerdo, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre de la sociedad corra con la administración y|o la representación de la misma, en todo o en parte. — Novena: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida del o los gerentes, según los casos. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se realizará el balance de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortización de edificios, muebles, instalaciones, útiles y demás bienes sociales y previsiones para las operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: a) 5 % (Cinco por ciento) al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % (Diez por ciento) del capital; b)el saldo se distribuirá de acuerdo a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, tienen la opción de continuar la sociedad, con el socio sobreviviente, debiendo ejercer este derecho dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento del socio. En tal caso y a tales efectos se practicará un balance e inventario al día del fallecimiento. — En el caso en que los herederos del socio fallecido, resolvieran no continuar con la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma prevenida por el artículo trece del presente contrato. — Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. — Duodécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, por voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar al otro socio su determinación por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. En tal caso se realizará un balance e inventario general, cuyos valores serán al precio de costo, abonándose al socio saliente lo que le corresponda dentro de un plazo de noventa días. — Décimatercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les correspondan. — Décimacuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia, epistolar o telegráfica. — Décimaquinta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes, durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren los amigables componedores. A estos fines, y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor, dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley N.° 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. — En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido, lo firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Ester S. de Zimmer. — A. Bercovitz. — Lo tachado. No vale. — Las enmiendas. valen. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.976-v.4 jul.

SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard, española, y los señores Alfredo Lorenzo Gregorio, Santiago Luis Pradel y Enrique Manuel Alonso, argentinos, domiciliados respectivamente en Holmberg Dos mil setecientos cuarenta y nueve, Sarmiento Mil setecientos veinte, Charcas novecientos setenta y tres y Córdoba Mil ochocientos veinte y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente y en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por cinco años con efecto retroactivo al quince de abril del corriente año, bajo la denominación de "SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital calle Viamonte número novecientos veintisiete y su objeto será efectuar operaciones inmobiliarias, tales como la compra, venta, refección y edificación, por cuenta propia y|o ajena. Segunda. El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: Señora de Evrard, cuatrocientas cincuenta cuotas; señor Gregorio, doscientas cuotas; señor Pradel, ciento cuarenta cuotas; y señor Alonso, diez cuotas. La integración se realiza con los bienes que se especifican en el balance que se acompaña, firmado por las partes y por el contador público señor Pedro Gorchs Formosa. La señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard deja constancia de que el importe de sus cuotas proviene de la realización de bienes propios. Tercera. El señor Santiago Luis Pradel es designado gerente con las más amplias facultades incluso las enumeradas en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y dieciséis y tendrá, además, en su caso, las funciones de liquidador de la sociedad. Estará igualmente facultado para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias públicas y privadas. En caso de ausencia o impedimento el señor Pradel queda facultado para designar gerente sustituto. El gerente que aquí se designa no podrá ser

removido. En caso de serlo, la sociedad se considerará disuelta y deberá procederse a su liquidación. Cuarta. El treinta de abril de cada año se efectuará un inventario y balance generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a fondo de Reserva Legal; b) Cinco por ciento a Fondo Especial de Previsión; c) La cantidad necesaria para atribuir al capital integrado por los socios un beneficio del seis por ciento anual acumulativo; d) El remanente se repartirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a los socios de acuerdo a su capital integrado y sesenta por ciento, por partes iguales, a los socios señores Gregorio, Pradel y Alonso. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Lydia H. de Evrard. — A. L Gregorio. — Santiago L. Pradel. — E. M. Alonso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.28 jun.-Nº 12913-v.7 jul.

HOTELMITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustin García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre José Bernardino Parodi, casado, argentino de 42 años, domiciliado Planes 884; Pedro Berruti, argentino, soltero de 31 años, domiciliado Pino 2750, María Elena Vassilaqui, soltera, argentina de 28 años, domiciliada Planes 884 y Teresa Bauer de Vassilaqui, viuda, austriaca de 53 años, domiciliada Planes 884, se conviene lo siguiente: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HOTELMITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la explotación comercial del ramo de hotel y sus afines, pudiendo además explotar Colonias de Vacaciones, Campamentos y lugares de descanso en general; pudiendo comprar, vender, permutar, e hipotecar bienes inmuebles, muebles, semovientes. El asiento de los negocios y su domicilio es en esta Capital Federal, calle Planes 884, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado no pudiendo disolverse ni transferirse las cuotas hasta después de transcurridos los primeros cinco años a contar de la fecha, vencido ese plazo cualquier socio podrá pedir la disolución, previa notificación telegráfica a los otros con 6 meses de anticipación. Los socios restantes unidos o separados tendrán opción a comprar la cuotas del saliente liquidándose a balance, pudiendo pagarle a un plazo de un año sin interés. El capital social se fija en la suma de $ 36.000 (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) divididos en 360 cuotas de 100 $ cada una correspondiendo 120 cuotas o sea $ 12.000, al socio Señor Parodi; 120 cuotas o sean $ 12.000 al señor Berruti; 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señorita Vassilaqui y 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señora Bauer de Vassilaqui. Dicho capital está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles útiles y demás enseres, que se detallan en el Balance que se firma por separado y forma parte del presente. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Parodi y Berruti, pero para obligaciones superiores a la suma de $ 3.000. — deberán firmar conjuntamente, e indistintamente en las de menor cantidad. En caso de ausencia o impedimento de más de 30 días será automáticamente sustituído el impedido por la socia Señorita Vassilaqui, quien para ese caso reviste desde ya el cargo de Gerente con las mismas atribuciones de los Gerentes señores Parodi y Berruti, no pudiendo ninguno de ellos usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas ni garantía de terceros. Los socios señores Parodi, Vassilaqui y Bauer de Vassilaqui, dedicarán todo su tiempo hábil, ciencia y saber a la atención del negocio y recibirán una remuneración que se fijará de común acuerdo imputable a gastos Generales. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios los restantes en conjunto o individualmente tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido a balance y pagadero a un año de plazo sin interés. — Al cumplirse cada año a contar desde la fecha deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas, previa separación del 5 o|o para fondos de reservas serán repartidas o soportadas en su caso en la proporción del capital aportado. Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la Sociedad o en su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes que se encuentren actuando en ese momento. Para todos los efectos de este contrato y en todas las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieran lugar. En fe de ello suscriben el presente a 29 de Abril de 1946. — José Bernardino Parodi. — Pedro Berruti. Teresa Bauer de Vassilaqui. — María Elena Vassilaqui. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.28 jun.-Nº 12822-v.4 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330; Buenos Aires.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 4.774|45.

Nombre de la empresa: Pedro A. Montoserín.

Domicilio de la misma: General Roca (T. N. de Río Negro).

Clase de servicio: Pasajeros y encomiendas.

Itinerario: Chimpay a Pomona (T. N. de Río Negro), pasando por Coronel Belisle, Darwin, Choele Choel, Fray Luis Beltrán y Lamarque. — Ing. Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.28 jun.-N.1 13.281-v.28 jun.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 1.º de Julio del corriente año se anticipará sobre las acciones preferidas m$n. 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso, efectuándose el pago en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.º 22.

A los efectos del presente pago se exigirá la presentación de la libreta de renta expedida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, practicándose las retenciones de acuerdo con la interpretación que surge del Decreto del P. E. N.º 14.338|46 anticipándose que cualquier eventual reajuste de dichas retenciones será efectuado al abonarse el saldo final de dividendos sobre los referidos valores. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 13293-v.2 jul.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

De acuerdo con los Arts. 3º y 4º de los Estatutos, llámase a suscripción de acciones de las Series D. y E., por un valor nominal total de $ 100.000 en las siguientes condiciones: La Serie D. debe ser integrada en su totalidad dentro de los cinco días de su suscripción; la Serie E. debe ser integrada por lo menos el 50 o|o dentro del mismo plazo y el saldo en dos cuotas anuales iguales.

Se atenderá a los suscriptores en el local social, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 13.265-v.2 jul.

«SEDALANA», SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonarán en nuestra Sección Caja Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 17; excepto Sábados), los dividendos correspondientes al Cupón Nº 8.

e.28 jun.-Nº 13.251-v.2 jul.

«HULYTEGO»

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación del Cupón Nº 8, en Corrientes 447, Escritorio 705, de 10 a 12 y de 14 1|2 a 16 1|2 horas, excepto Sábados.

e.28 jun.-Nº 13.250-v.2 jul.

«TALLERES COGHLAN»

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.28 jun.-Nº 13.249-v.2 jul.

CLINICA MARINI S. A.

El Directorio de la Clínica Marini S. A., comunica a los tenedores de Debentures, que el día treinta de Septiembre de 1946 a las diez horas, se procederá al rescate extraordinario de acuerdo al artículo séptimo, por sorteo ante Escribano Público, de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sea el cuarenta por ciento de la emisión total de la misma, haciendo constar que dicho rescate no modifica los plazos estipulados en el contrato de emisión de Debentures. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, director secretario. — Sr. Alfredo Adam, gerente.

e.24 jun.-N.º 12978-v.28 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.º de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.º 11763-v.2 jul.

Se hace saber por tres días que «La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial», por escritura otorgada ante el Escribano J. H. Martínez Medrano, con fecha 17 de Junio de 1946, ha emitido las series décima, undécima y duodécima del Capital Social, el que en consecuencia se eleva a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional.

e.26 jun.-Nº 13.169-v.28 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Roque Landofli vende su negocio de taller de calzado, calle MAZA 2033 a Santiago Budip; reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.28 jun.-N.º 13280-v.4 jul.

José Castro Martínez, domiciliado Cullen 5250, vende a Manuel Alvarez, domiciliado Cullen 5250, lechería de CULLEN 5250. Reclamaciones por el término de ley.

e.28 jun.-N.º 13282-v.4 jul.

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes 980, 7.° A., que por su intermedio los Sres. Daniel Rubio y Anacleto Venancio Rubio, componentes de la Sociedad "Rubio Hermanos", domiciliados en la calle Sucre N.° 2709, venden al Señor Osvaldo Luis Ronchi, domiciliado en el Pasaje Juan A. Buschiazzo N.° 3031, 2.° piso, el negocio de cine denominado "Mignon", sito en la calle JURAMENTO N.° 2433. — Reclamaciones de Ley en Escribanía Cortese, domicilio de las partes.
e.28 jun.-N.° 13277-v.4 jul.

Don Amador Vázquez vende, cede y transfiere a Don Remigio Arturo Salza la totalidad de las cuotas que le corresponden en la "Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENRIQUE OCHOA Nros. 134 al 154, domicilio de las partes y que se dedica a la explotación de taller mecánico para la fabricación de máquinas con destino a la molienda industrial y afines, la que se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Remigio Arturo Salza. — Reclamos de ley: Escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4.°.
e.28 jun.-N.° 13283-v.4 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general, que con nuestra intervención el Señor José A. Manianetti vende a los señores Antonio L. Sieres y Gabriel Canales el negocio del ramo de tintorería, sito en la calle CONDE Nros. 694 y 700 esquina a FEDERICO LACROZE, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas, calle Córdoba N° 4768. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.28 jun.-N.° 13287-v.4 jul.

Alfio Insolera vende las maquinarias de su fábrica muebles NICASIO OROÑO 1555 a Italo Spedaletti. Reclamos Ley: domicilio citado, constituído legal por las partes.
e.28 jun.-N.° 13289-v.4 jul.

Se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad en comandita "Publicidad Plasan V. de la Plaza y "Compañía", Avda. R. S. Peña 760, ESCRITORIO 72, dedicada a explotación de publicidad en general e integrada por Victoriano de la Plaza, Paladio Sanglas y Agustín Ioli, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios partes Charcas 2181.
e.28 jun.-N.° 13292-v.4 jul.

Atilio Chiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, U. T. 67-8567, avisa que el Sr. Plácido Pedalino vende al Sr. Ramón Ceyanes su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle JOSE CUBAS 3002 esq. ARGERICH. Reclamos de Ley y domic. partes en mis oficinas.
e.28 jun.-N.° 13295-v.4 jul.

Por constitución de la sociedad «Rafo, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se avisa que ésta se hace cargo del negocio de desarme de autos y venta de repuestos, instalado en AVENIDA URUGUAY 625, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, denominado «Chacarita del Automóvil, Rafo», que explotaba la Sociedad Colectiva «Ramos y Fonseca». — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.28 jun.-N° 13.273-v.4 jul.

Germán Fraga, Mart. Pco. Of. Beauchef 295, avisa: el 4 de Julio a las 15, remataré neg. despensa, AMEGHINO 2095, o|dueña Clementina del Río, domiciliada en el mismo. Rec. Ley m|ofic.
e.28 jun.-N° 13.267-v.4 jul.

M. Argiz y Cía., avisan: María Elena Alfieri, vende su negocio golosinas y cigarrillos, ENTRE RIOS 437, a Angela Franco de García. — Reclamos y domicilio partes mismo negocio.
e.28 jun.-N° 13.266-v.4 jul.

Avisa, A. González, Venezuela 530, que Antonio Soria, vende a Bienvenido José Antonio Brandoni, su despacho pan, facturas, PEDERNERA 910, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.
e.28 jun.-N° 13.264-v.4 jul.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Francisco Martínez, nuestro negocio de panadería mecánica, calle BEBEDERO Nros. 4816|18. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Guillermo Valdés y José Lafuente. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.
e.28 jun.-N° 13.262-v.4 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial «Alvarez y Brignardello» formada por José Alvarez Cordero y Sider Rolando Brignardello, denominada «Gráfica Americana» del ramo de imprenta, domiciliada en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 821; se ha disuelto, transfiriéndose todo el activo y pasivo al socio José Alvarez Cordero. — Reclamos Presidente Luis Sáenz Peña 821, domicilio de las partes.
e.28 jun.-N° 13.261-v.4 jul.

Se hace constar por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva privada que giraba bajo el rubro de «Cochería Gral. Artigas», de Blasetti y Mancuso, que explota el ramo de cochería y anexos, con sede en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS N° 5438, ha sido disuelta por instrumento privado el 24 de Mayo de 1946, retirándose de la misma la Sta. María Elisa Blasetti, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Mancuso. — Reclamaciones de ley, Corrientes 980, 6° piso F, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jun.-N° 13.252-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3235, que don Ceferino Blanco vende a los señores Dionisio Gallardo, David Díaz y Manuel Díaz el negocio de despacho de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas y billar, ubicado en esta Capital, calle ARTILLEROS números 2361 al 2369, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 Mayo 1946.
e.28 jun.-N° 13.248-v.4 jul.

Al Comercio: Avisan Rogelio Miguel Ippolito vende a Roberto Rosa, su negocio de pan, factura y helados, sito CADETE CARLOS LARGUIA 601, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes, Directorio 2275.
e.28 jun.-N° 13.246-v.4 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Faustino Cadierno y Joaquín Díaz, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito CANGALLO 3001|05 esq. ECUADOR 210, domicilio todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.28 jun.-N° 13.245-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Juan Mendonca vende a Maximino Espasande el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle MONROE número 1996 esquina O'HIGGINS números 2495 al 2499, donde se domicilian ambas partes. —Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
e.28 jun.-N° 13.243-v.4 jul.

Al Comercio: Nélida C. Badino vende al Sr. León Rubinstein, su negocio de artículos de bebé, denominado «Casa Pilitos», sito en la calle VARELA 954. — Reclamos de Ley en Canning 92, domicilio partes.
e.28 jun.-N° 13.275-v.4 jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Ana Virginia Frugoni Zabala de Massi vende a José Spinelli, su farmacia «Mendoza», DONADO 2099 esquina JURAMENTO, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jun.-N° 13.241-v.4 jul.

Manuel Fernández, Martillero Público, avisa que Martín Pablo Yrigoyen, Daniel Remigio Yrigoyen, María Aniceta Yrigoyen y José Cerqueiras, domiciliados en la calle Entre Ríos 1866, venden libre de todo gravamen a Belermina Miglio de Sucarrat, Alejandro Juan José Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat, Manuel Crinejo y Teófilo Fernando Lezana, domiciliados en la calle Cangallo 3732, negocio garage de alquiler sito en la calle ENTRE RIOS 1866; reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas calle Bolívar 331, piso 1°, Dto. 1°, U. T. 33-1362.
e.28 jun.-N° 13.238-v.4 jul.

Alonso & Cía., mart. púb., Paraná 196, avisan: Bonifacio Chao y José García, (Chao y García) venden a José Enríquez, almacén comestibles, despacho bebidas, CHILE 701|05 esq. CHACABUCO 695, domicilio contratantes. — Reclamaciones n| oficinas.
e.28 jun.-N° 13.237-v.4 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, convócase a las asociaciones afiliadas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Domingo 28 de Julio, a las 15 horas, en el local social Victoria 2038,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma total de los Estatutos, de acuerdo al proyecto distribuído a los asociados.

2.° Designación de una Mesa Directiva Provisional compuesta por tres delegados, que al ser aprobados los nuevos estatutos, asumirá el gobierno de la institución, hasta constituirse las autoridades definitivas.

3.° Nombramiento de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a las asociaciones afiliadas que para la asamblea que se convoca, rige lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 41 de los estatutos vigentes. — El Interventor: Edmundo T. Calcaño, Inspector de Justicia.
e.28 jun.-N.° 13.297v.-28 jun.

CLUB VILLA MENGELLE JACINTO ARAUZ-PAMPA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios, por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social el día 29 de Junio de 1946, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Secretario, en reemplazo de don Adolfo Mazza, por terminación de mandato; Prosecretario, en reemplazo de don Augusto Bugando, por terminación de mandato; Tesorero, en reemplazo de don Anastasio Alvarez, por terminación de mandato; Protesorero, en reemplazo de don Carlos E. Rivoir, que minación de mandato; Vocal titular, en reemplazo de don Carlos E. Revoir, que pasó a ocupar la Vicepresidencia por renuncia del titular, doctor Luis A. Bianchi; Vocal titular, en reemplazo de don Samuel Santa Coloma, por terminación de mandato y Vocal suplente, en reemplazo de don José Coronas Pérez, por terminación de mandato.

3.° Nombramiento de tres socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los Estatutos. — Regino Blanco, presidente. Adolfo Mazza, secretario.
e.28 jun.-N.° 13.296-v.28 jun.

Sociedad Anónima SEDERIAS TRIANON

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 22 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Santa Fe 1678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director presidente don Alejandro E. Leloir, los directores señores Julio López Naguil y Alberto Sadous, los directores suplentes señores Alberto Fernández Górgolas y Francisco Danieri, el síndico titular señor Aldo E. Scotto y el síndico suplente señor Enrique Piñero.

2.° Según lo que se resuelva en el punto anterior, elección de reemplazantes.

3.° Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales inclusive el objeto y la denominación de la sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.28 jun.-N.° 13.279-v.20 jul.

"SOANCO"

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Junio de 1946, a las 12,15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 jun.-N.° 13.284-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26.° y 28.° de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Lunes 15 de Julio próximo a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, número 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1945|46, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de un presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato; elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Dante V. De Lorenzi, Ing.° Luis Duhau, Harry O. Lovell, Dr. Juan L. Magnasco, Enrique Morea y Ambrosio Weber que terminan su mandato, y del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular para reemplazar al señor Juan Agustín Pearson que renunció y terminaba su mandato. Elección de un vocal suplente en reemplazo del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Rodolfo A. Marré, presidente.
e.28 jun.-N.° 13.285-v.8 jul.

UNION GREMIAL Y MUTUAL DEL COMERCIO DE VERDURAS Y FRUTAS

Convócase a los asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria el 6 de Julio de 1946 a las 19 en Tucumán 3050 para tratar:

1.° Consid. Memoria, Balance y Cta. Ganan. y Pérd. Ejerc. 30|4|46.

2.° Elec. presid.; viceptes. 1.°, 2.° y 3.°; secretario y pro; tesorero y pro; seis vocales titul. y seis supl. y revisor cuentas.

3.° Designac. dos asoc. para firmar acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para considerar:

1.° Modif. Art. 12 estatutos.

2.° Modif. Art. 15 estatutos. — Nicolás Colángelo, secretario.
e.28 jun.-N.° 13.294-v.28 jun.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO de Seguros Generales (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.° Consideración de las medidas a tomar en vista del Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.239-v.17 jul.

"C. O. S. A."

Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social; Defensa N.° 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, vocal, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3.° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ivan Molnar, vicepresidente.

e.28 jun.-N.° 13.247-v.17 jul.

COMPAÑÍA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946, a las 10 1|2 horas en el local de la calle Reconquista 480, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.263-v.17 jul.

NAHUEL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 6.° de los estatutos la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia número 850 de esta Capital, el día jueves 4 de Julio próximo a las 21 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria en representación de los socios presentes.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1945-1946.

3.° Elección de presidente, secretario, secretario de actas y cinco vocales por dos años en reemplazo de los señores Ing. Francisco Marseillan, Eulogio Goipe, Juan A. Toppi, Irineo A. Zocca, Horacio Zambra, Manuel S. Granara, José Asnero y Raúl Martínez que terminan su mandato. Elección cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Eulogio Goipe, Secretario Ifl.".

e.28 jun. N.° 13.270-v.2 jul.

"ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación Escuelas de Cristo, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Julio a las 10 1|2 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y el Balance General.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Disposición de los fondos sociales.

4.° Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 jun.-N.° 13.274-v.1jul.

"CLUB HIPICO ARGENTINO"

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Avda Vértiz 540, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos socios de los presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 jun.-N.° 13.276-v.2 jul.

Convocatorias Rectificadas

OSVALDO RIGAMONTI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Entre Ríos N.° 2158 Capital Federal

Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.° 2158 de esta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Remuneraciones al Directorio; Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.° Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.° de los estatutos.

3.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.° 2158, por lo menos con dos días de anticipación. El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.° 12819 y N.° 13272-v.13 jul.

PINO SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorios 506|7, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de Estatutos.

4º — Retribución especial en acciones de la Sociedad al Ingeniero Raúl V. Lucchini, por su actuación en la instalación de la planta industrial.

5.° Elección de nuevo síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al artículo 44 de los Estatutos. — Buenos Aires, trece de Junio de 1946. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 12.537-v.3 jul.

"CRUZ DEL SUR" INSTITUTOS VETERINARIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local sito en la calle Tucumán N.° 3351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y modificación de los artículos diez y siete, diez y nueve, veinte y uno (inciso e), y veinte y tres de los estatutos sociales.

2.° Revocatoria del actual directorio;

3.° Elección de un nuevo directorio;

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma.

e.15 jun.-N.° 12603-v.4 jul.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local Gangallo 436, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución del dividendo.

2.° Aumento del capital a cuatro millones de pesos moneda nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12763-v.21 jun.

Rect. e.22 jun.-N.° 12763-v.8 jul.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2705 S. 382.

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: calle Piedras 353

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920

Ramos que explota: Incendio & Marítimo

Capital Autorizado . . . . £ 1.000.000

Capital Suscripto . . . . „ 600.000

Capital Realizado . . . . „ 120.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.387.27 c|legal v|nominal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS

Del 1er. Trimestre de la Agencia en el País al 31 de Marzo de 1944 (Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

ACTIVO	C|LEGAL $	$
Banco de la Nación (Cuenta de Títulos en Depósito) — Garantía Ley 11.582		395.768.30
Caja y Bancos		385.773.94
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)		94.177.80
Diversos Deudores		51.145.57
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro número 514	3.200.—	
Impuesto al Rédito s|. ganancias — a cuenta	4.038.92	7.239.92
		934.104.53
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		143.449.60
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		489.946.10
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)		92.204.23
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)		77.145.07
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)		12.827.—
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)		4.770.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		49.000.—
Reserva para fluctuación de Cambios		10.000.—
Diversos Acreedores		14.397.42
Saldo de explotación		40.365.11
		934.104.53

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION (Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

DEBE	C|LEGAL $	$
Corretajes, Descuentos y Comisiones	37.023.66	
Gastos Generales	13.731.48	
Siniestros	12.810.42	
Reaseguros Locales Pasivos	10.907.91	
Saldo de explotación	40.365.11	
	114.838.58	
HABER		
Primas		107.360.04
Derecho de Póliza		2.100.40
Comisiones s|. Reaseguros Locales Pasivos		1.959.75
Intereses		3.291.25
Siniestros Recobrados		127.14
		114.838.58

Nota: — Estas cifras no incluyen las operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 27 de 1944

p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd.

p.p. H. W. Roberts & Cía.

G. P. Marriott

e.27 jun.-N.° S-382 s|p.p.-v.1.° jul.

C. 1008

COOPERATIVA DE CABALLITO
Sociedad de Crédito Ltda.

Luis Viale 749 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 29 de Noviembre de 1932
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 28 de Diciembre de 1932
Matrícula 363 Capital Social $ 73.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo:			
Muebles y útiles		869.67	
Activo Disponible:			
Caja y Bancos		3.556.37	
Activo Exigible:			
Deudores por préstamos		269.101.09	
Activo Transitorio:			
Depósito de alquiler	160.—		
Informes	96.—	256.—	
Activo Circulante:			
Acciones de otras Sociedades		1.500.—	
			275.283.13
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto	73.000.—		
Fondo de reserva	928.87		
Fondo de quebrantos	533.42	74.462.29	
Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar	92.700.—		
Redescuentos	99.646.38		
Cuentas personales	1.628.85		
Banco Holandés Unido	4.643.54		
Acciones de otras sociedades	30.90	198.649.67	
Pasivo Transitorio:			
Dividendos 1943	1.152.32	1.152.32	
Ganancias y Pérdidas: Saldo		1.018.85	
			275.283.13

José Borisovsky, presidente. — Gregorio Aizenberg, secretario. — Salomón E. Lax, tesorero. — Marcos Schnir, gerente-contador. — Salomón Berman síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Gastos generales	4.886.12	
Intereses pagados	9.934.93	
Sueldos	4.800.—	
Alquiler	787.40	
Amortizaciones	1.609.63	22.018.08
Utilidad del ejercicio	638.95	
Saldo ejercicio anterior	379.90	1.018.85
		23.036.93
HABER		
Intereses cobrados	17.486.75	
Intereses punitorios	317.63	
Comisiones	2.331.73	
Derechos de solicitud	2.332.92	
Derechos de ingresos	174.—	
Derechos de transferencias	14.—	22.657.03
Saldo del ejercicio anterior		379.90
		23.036.93

A Distribuirse

Al Fondo de Reserva 5 o/o	50.94
Al Fondo de Quebrantos 5 o/o	50.94
A repartir entre los socios 90 o/o	916.97
	$ 1.018.85

José Borisovsky, presidente. — Gregorio Aizenberg, secretario. — Salomón E. Lax, tesorero. — Marcos Schnir, gerente-contador. — Salomón Berman síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Jefe de la **División Cooperativas.**

e.28 jun.-N.º C.1008 s/p.p.-v.28 jun.

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

378

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos
Capital Autorizado £ 6.000.000 — Capital suscripto £ 4.500.000
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m/n. v/n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944

47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			251.572.33
Caja y Bancos			344.958.26
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.º 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros	173.955.16		
Títulos Libres	633.865.75	1.201.900.16	1.401.900.16
Diversos Deudores			
Deudores Varios		23.715.48	
Deudores por Premios		232.655.60	256.371.08
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.549.936.66
			3.804.739.49
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito		394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios		40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítimos		682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reservas Ley Empleados			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Diversos Acreedores			322.938.55
Saldo de Explotación			400.384.02
Cuentas de Orden			1.549.936.66
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
			3.804.739.49

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Por el período 1.º de Enero al 30 de Junio de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		171.544.13
Gastos Generales		170.067.87
Siniestros		174.182.66
Reaseguros Locales Pasivos		156.259.76
Saldo de Explotación		400.384.02
		1.072.438.44
HABER		
Premios		939.892.90
Impuestos sobre Pólizas		60.135.70
Comisiones sobre Reaseguros Locales		28.507.54
Intereses y Alquileres		43.902.30
		1.072.438.44

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.

e.27 jun N.º S-378 s/p.p.-v.1.º jul.

Balance N.° 2.795 S.476

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Capital Autorizado £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.718.160 Esterlinas
Realizado £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11582, Títulos Públicos de Renta $ 480.000 curso legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Curso Legal $	$
Banco de Londres y América del Sud depositado en cuenta corriente		221.528.09
Banco Nación (Títulos en depósito) Ley 11.582 (valor de plaza $ 459.084 c|l.)		434.520.—
Títulos Públicos a la orden conjunta de la Superintendencia de Seguros — (Valor de plaza pesos 132.840)		109.012.50
Diversos Deudores		52.826.76
Mobiliario y Material		1.—
		817.888.35
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		33.200.51
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		434.520.—
Casa Matriz (Cta. Reaseguros al Exterior)		99.604.98
Reserva para Siniestros Pendientes		4.133.20
Reserva para Riesgos en Curso		59.869.33
Reserva de Garantía s|. reas. Ced. Ext.:		
R. Curso	113.752.28	
Siniestros	13.445.95	127.198.23
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para Fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo del Ejercicio		33.306.28
		817.888.35

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1943)

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones		25.576.69
Reaseguros Locales Pasivos		6.401.48
Reaseguros Pasivos al Exterior		284.380.71
Comisiones y Corretajes		194.819.90
Locales	38.396.38	
Impuestos y Tasa Uniforme:		
Reaseg. Ext.	21.044.17	17.352.21
Gastos Generales		19.389.48
Siniestros:		
Locales	147.861.03	
Reaseg. Ext.	106.814.80	41.046.23
Reserva Siniestros Pend:		
Locales	17.579.15	
Reaseg. Ext.	13.445.95	4.133.20
Reserva Riesgos en Curso:		
Locales	173.621.61	
Reaseg. Ext.	113.752.28	59.869.33
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		3.700.70
Saldo de Utilidades		33.306.28
		689.976.21
HABER		
Primas		466.032.20
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos:		
Ext.	137.089.46	
(Locales)	1.915.53	139.004.99
Impuestos Recobrados		6.841.40
Intereses sobre Títulos de Renta		24.541.60
Reserva Siniestros Pend. del Ej. Ant.:		
Local	138.326.08	
Ext.	130.695.15	7.630.93
Reserva Riesgos en Curso del Ej. Ant.:		
Local	122.600.87	
Ext.	76.675.78	45.925.09
		689.976.21

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945
p.p.: Scottich Union &National Insurance Co.
BOAS & CIA. — Soc. de Resp. Ltda.
R. Fernández Castillo, gerente.
e.27 jun. N.° N.° 8.476 s|p.p.-v.1.° jul.

Balance N.° 2.698 380

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Martítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-; Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en títulos Nacionales: $ 480.000.— c|l. v|n.

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			329.256.20
Caja y Bancos			237.352.96
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta:			
Ley 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Segs.	203.075.52		
Títulos Libres	162.639.75	759.794.52	959.794.52
Diversos Deudores			
Deudores Varios		25.282.32	
Deudores por Premios		175.862.65	201.144.97
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito			394.079.25
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reserva Ley de Empleados — Ley 11.729			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
Diversos Acreedores			95.292.77
Compañías Reaseguradoras			
Cuenta Corriente		282.405.95	
Reservas Retenidas		220.275.19	502.681.14
Saldo de Explotación			320.293.96
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el período 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		337.166.72
Gastos Generales		452.450.25
Reaseguros Locales Pasivos		638.835.60
Siniestros		317.099.06
Saldo de Explotación		320.293.96
		2.065.845.59
HABER		
Premios		1.744.343.83
Impuestos sobre Pólizas		103.279.89
Comisiones sobre Reaseguros Locales		126.519.32
Intereses y Alquileres		91.702.55
		2.065.845.59

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Biessing (apoderado)
e.27 jun. N.° 8.380 s|p.p.-v.1.° jul.

379

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires
Fechas de Autorización del P. E. 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916
28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Marítimos
Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n. — Esta sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			267.077.82
Caja y Bancos			143.344.62
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.° 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	202.686.16		
Títulos Libres	160.734.75	757.500.16	957.500.16
Diversos Deudores			
Deudores Varios		42.180.11	
Deudores por Premios		192.409.34	234.589.45
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.144.344.94
			2.746.857.99

PASIVO	$	$
Casa Matriz		
Títulos en Depósito		394.079.25
Reservas para Riesgos en Curso		214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes		86.608.41
Reserva Ley Empleados		20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Diversos Acreedores		272.306.42
Saldo de Explotación		520.924.85
Cuentas de Orden		1.144.344.94
		2.746.857.99

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el período 1.° de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		250.753.02
Gastos Generales		281.118.98
Siniestros		286.260.60
Reaseguros Locales Pasivos		205.860.92
Saldo de Explotación		520.924.85
		1.544.918.37

HABER	$	$
Premios		1.347.077.95
Impuestos sobre Pólizas		84.254.77
Comisiones sobre Reaseguros Locales		38.382.35
Intereses y Alquileres		75.203.30
		1.544.918.37

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.
e.27 jun.-N.° S-379 s|p.p.-v.1.° jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA N.° 4804 esquina CARLOS A. LOPEZ N.° 3201, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Núñez. Comprador: Francisco Simón. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946.
e.26 jun.-N.° 13159-v.2 jul.

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas: — Uruguay 251 — U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Pérez y Manuel Joaquín Araujo, venden a Amadeo María Dos Santos y Francisco Antonio Da Silva Pereira Da Cunha, el negocio de lechería, chocolatería y restaurant, calle LIBERTAD 371, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.° 13051-v.1.° jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceedores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Antonio Timoteo López, Reyes López, Ramiro López y María Ramos López venden a Antonio Llamas (hijo) y Francisco Llamas, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1366|1370. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 jun.-N.° 13116-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Garrido y Compañía, con domicilio en la calle Rivadavia 9301, vende a la Sociedad Vilaplana y Compañía con domicilio en la calle Dorrego 2139 la fábrica de bombones sita en esta Ciudad calle RIVADAVIA 9301-7. — Escritura ante Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de ley en esos domicilios.
e.26 jun.-N.° 13118-v.2 jul.

Aviso al comercio en general que el señor José Bliffeld, vende a la señora Rosa Knopoff de Bliffeld, su negocio de laboratorio de productos medicinales, denominado "Salvatum" sito en la calle CASTELLI N.° 341, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.
e.26 jun.-N.° 13123-v.2 jul.

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gana N.° 927, avisa: Alter Ginzburg, vende despacho de pan, NOGOYA N.° 6233, domicilio de partes, a Tomás Cobos. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13124-v.2 jul.

Rogelio Matías Rojas, domiciliado calle Hubac N.° 5155, vende a don Jorge Navas, domiciliado en la calle Albariño 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 5056, donde deberán hacerse los reclamos. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
e.26 jun.-N.° 13136-v.2 jul.

El escribano Carlos F. Molina, Maipú 497, piso 2.° hace saber: Que la Sociedad Harari & Buquey, con negocio de tejidos por mayor y menor, calle AZCUENAGA N.° 577, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Buquey. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de las partes.
e.26 jun.-N.° 13143-v.2 jul.

Luis Dolub, comunica que transfiere su negocio de "Compra-Venta" sito en LIBERTAD N.° 311, Capital, a Samuel Dolub. — Reclamos de ley: domicilio indicado, que lo es de partes.
e.26 jun.-N.° 13167-v.2 jun.

Egidio Pittaluga, vende a don Angélico Peluso, la mitad de su negocio "La Canción Editorial Musical", sito en la calle VICTORIA N.° 2054. — Reclamos de ley: Corrientes 330, 3.° piso, esc. 22; donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.° 13168-v.2 jul.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáen Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes, hace saber que la venta que Lidia Getzron efectuaría a Rafael Rivas del negocio de farmacia denominado "La Moderna", sito en la calle CARABOBO N.° 1000 ha quedado sin efecto.
e.26 jun.-N.° 13141-v.2 jul.

Se hace saber por cinco días que la Srta. María Esther Sendon, vende a la Srta. María Balvanera Ibáñez su negocio de lencería y bebés, denominado "Marielen" de la calle RIVADAVIA 5578: domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Rivadavia 5578.
e.26 jun.-N.° 13140-v.2 jul.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas Avenida de Mayo 962, 2.° piso, U. T. 37-1447, que: Joaquina Berdasco de Díaz, vende a Blanca Lydia Suárez, todos los muebles y útiles existentes en su pensión de la AVENIDA DE MAYO 1489, 5.° piso, departamentos 9 y 10. Domicilio contratantes y reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13139-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo vende a Amelia Teresa Escoco de Sánchez, negocio limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR N.° 379. Domicilio partes y reclamaciones, Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13137-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: Darío Silva, vende a Eduardo Ramón Moure & Héctor de Caroli, su negocio "Venta de Neumáticos" establecido en calle TUCUMAN N.° 1680. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13135-v.2 jul.

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que: Santos del Río, vende a Rogelio Rodríguez su negocio carnicería, calle SAENZ PEÑA N.° 113. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13134-v.2 jul.

Josué Gelin, vende a Herbsztein Hnos. su negocio de tienda y anexos, instalada en la calle 12 N.° 180 de esta Ciudad. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos por el término de ley, calle 15 N.° 466 domicilio partes. — Chaco Pcia. Roque Sáenz Peña, Junio 19 de 1946.
e.24 jun.-N.° 13017-v.28 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señorita Rosa Tamburini, mi negocio de despacho de pan calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 221. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Carmen Rodríguez. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13080-v.1.° jul.

José Lucotti (hijo), con domicilio Mendez de Andes 27, vende activo libre de gravamen su negocio de consignaciones y local de ventas en mercado CONCENTRACION MAYORISTA DE AVES HUEVOS Y AFINES de LABARDEN Y USPALLATA, a Osvaldo Jorge Lucotti, Alberto Ludovico Boioli, Manuel Víctor Lista y Francisco Miguel Tinganelli. — Reclamos términos de ley domicilio compradores, Mendez de Andes 27, Capital Federal.
e.25 jun.-N.° 13078-v.1.° jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía." martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle CARACAS números 1036|40. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Rodríguez García, Caracas 1036. — Comprador: Manuel Gómez Radio, Rojas 1285.
e.25 jun.N.° 13070-v.1.° jul.

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Rubio, domiciliado en la calle Sayos 5679, vende a don Rafael Prado, que habita en la calle Moreto 548, el negocio de tienda y mercería denominado "Casa Rubio", instalado en esta Capital, calle SAYOS 5679. — Reclamos de ley, escribano Horacio Pedro Picasso, calle Lavalle 1362, 2.° piso, Dto. 4. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13069-v.1.° jul.

Angel Torraca, vende a Eduardo Garelli, el negocio de zapatería (instalaciones, muebles y útiles) sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 5257|61. — Reclamos a escribanía Sorrentino Diana Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.25 jun.-N.° 13055-v.1.° jul.

Aviso al comercio: — Mieczyslaw Bronislao Guryn, vende su negocio de imprenta y encuadernación sito en la calle BARTOLOME MITRE N.° 3318 y escritorios sitos en la calle ESMERALDA N.° 675, local 7, con todo su activo y pasivo a Jesusa Pérez Rivero. — Reclamos de ley a Lavalle N.° 710, piso 3.°, departamento A., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio diez de 1946.
e.24 jun.-N.° 12984-v.28 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Eloy Noriega y Graciano Noriega venden a don Federico Guillermo González el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.° 2298 esquina AYACUCHO N.° 2193, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 Junio 1946.
e.25 jun.-N.° 13031-v.1 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766, que Juan Tiscornia vende a Florencio Salgueiro el bufet de la Radio Belgrano, sito calle BELGRANO 1841. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.25 jun.-N.° 13024-v.1 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661, véndese restaurant, vinos y cervezas RIOJA 2005 esquina PEDRO ECHAGÜE, de esta Capital. — Vendedor: Francisco Berra, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Arturo Padrón, Francisco Fernández y Francisco Lucci, que girarán bajo el rubro de Padrón, Fernández y Lucci, domiciliados en negocio.
e.25 jun.-N.° 13023-v.1 jul.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle COCHABAMBA 3300, domicilio de las partes. — Vendedor Obdulio Sarto. — Comprador Patricio Ponce. — Por reclamos del citado negocio en n|n., Av. F. Beiró 4295. — U. T. 50-1386.
e.25 jun.-N.° 13022-v.1 jul.

Miguel Margulis y Moisés Geiler, componentes de la sociedad colectiva "Margulis y Geiler", con negocio y taller de valijería en AZCUENAGA 739 venden y transfieren su activo y pasivo a Moisés Geiler con domicilio Azcuénaga 739. — Reclamaciones de ley a las partes en sus domicilios respectivos, donde constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13083-v.1.° jul.

Se hace saber que Abraham Hipszroizen, que firma A. Hiprozen, transfiere activo y pasivo de su aserradero y fábrica de cajones sito en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1259|61, a la Sociedad Colectiva que forma con el señor Zelman Gelsztajn, domiciliado en Warnes 50, bajo la razón social "Hiprozen y Goldsztajn", calle Fragata Presidente Sarmiento 1259|61. — Reclamos de ley a Castelli 385, oficina jurídica Matos, donde constituyen las partes domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 24 de mil novecientos cuarenta y seis.
e.25 jun.-N.° 13085-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Antonio Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez venden a Manuel Fernández Velázquez y Fernando Fernández Velázquez, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en Viamonte 891. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13099-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Eliseo Rodríguez López vende a Armando Pazos Souto negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en BELGRANO 953, domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13097-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Filomeno González Pardal vende a Manuel Pablo Santos Rosende, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas sito INDEPENDENCIA 1399 esq. SAN JOSE, que ambos explotaban en sociedad con el señor José Iglesias. — El comprador conjuntamente con el señor José Iglesias se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Domicilio partes en el negocio.
e.25 jun.-N.° 13105-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069 que, Germán Cotarelo vende a Perfecto González Fuentes, negocio fiambrería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en DIAZ VELEZ 5300 esquina HIDALGO. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13098-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que José Liñeiro, Jesús Liñeiro, Andrés Liñeiro, Martín Liñeiro, Ramón Liñeiro, Juan Liñeiro, Elías Liñeiro y Francisco Liñeiro, venden a José Gil Blanco despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en DIAZ VELEZ 3802 esquina SALGUERO. — Domicilio partes reclam. ley n|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13093-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención "La Cosechera" A. B. Rocca S. A. Com. e Ind. vende libre de gravámenes a José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, José García y Emilio Anca, que girarán Portas Noya y Cía., el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en LAVALLE 893. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio y la vendedora en Gral. Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.
e.25 jun.-N.° 13090-v.1.° jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Rodolfo Pazos Barros vende a Adrián Sánchez Pérez y Gabriel Domínguez Sanazario, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y resturant, sito CRAMER 1600 esq. AVILES. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13108-v.1.° jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. Alfonso Lorente, vende al Sr. Galeano Borettini, negocio de despensa comestibles calle BENITO JUAREZ N.° 4447. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.25 jun.-N.° 13092-v.1.° jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor José María Suárez vende al Sr. Angel Rodríguez, negocio de despensa comestibles, calle MARCOS PAZ N.° 1640|48. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.
e.25 jun.-N.° 13091-v.1.° jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Manuel Torres vende a Antonio Mesa, negocio despensa y bebidas envasadas calle NUÑEZ N.° 4999, esq. GALVAN. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.25 jun.-N.° 13089-v.1.° jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. Cándido Souto vende a la señora María A. Pires de Parreira, negocio despensa comestibles calle DESAGUADERO 4246. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.
e.25 jun.-N.° 13088-v.1.° jul.

Teófilo Lodezal vende a Fernando Baumann su negocio ubicado en la QUINTA N.° 70., del Ensanche Sud de P. R. S. Peña (Chaco), denominado Fonda "El Recreo". — Reclamos de ley: Escribanía Echeverría Belgrano 845. P. R. Sáenz Peña (Chaco), domicilio partes.
e.25 jun.-N.° 13087-v.1.° jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso U. T. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A. Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Dionisio José Cabilla Puzzi, Eduardo Luis Cabilla Puzzi y Sixto Miguel Velasco Coya, que girarán Cabilla y Cía., el negocio de confitería, café y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA SANTA FE 4202 esquina THAMES. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.
e.25 jun.-N° 13.100-v.1° jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic.: Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 38-4069, que Hernando Villamor, vende a Francisco Estévez, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en AVELLANEDA 2199, esq. GAVILAN. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
e.25 jun.-N° 13.107-v.1° jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención. «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A., Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Manuel García Díaz, José García Díaz, Enrique García Díaz, Jesús Canteli Escobio y Leonardo Estrada Ordóñez, que girarán García Hnos y Cía., el negocio de confitería, café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en RIVADAVIA 7002 esq. PEDERNERA. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones, dentro del término legal.
e.25 jun.-N° 13.109-v.1° jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que. Ramón Vigil y Daniel Vigil, venden a Justo Fernández García, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en MEXICO 883. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.25 jun.-N.° 13.110-v.1.° jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que, Lorenzo Francisco Mórtola y Jacobo Suad, venden a Dositeo Resco, tornería mecánica sita AGACES 266|68. — Domicilio partes en el mismo local.
e.25 jun.-N° 13.111-v.1° jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 Carlota B. de Pérez vende a Elena E. de Mayni su despacho de pan y facturas, VIRGILIO 3051 sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.25 jun.-N.° 13106-v.1.° jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2.°. Teléfono 37-1447 que: Rosalino Casal y Jesús Mato venden a Antonio Miguel negocio de restaurant y despacho de bebidas sito BEBEDERO 5099 esquina CAPDEVILA, domicilio contratantes y reclamos de ley en m|oficina.
e.25 jun.N.° 13043-v.1 jul.

Avisa Fermín Cabrera, balanceador, martillero y corredor matriculado con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do. piso, que Matilde González de López, vende a Tarcisio Rizzi su casa amueblada, MEJICO 990, piso primero, derecha. Domicilio contratantes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.25 jun.-N.° 13039-v.1.° jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do. piso, que Eugenio Tomás Bóveda vende a José Manuel Freire y Blas Carcedo su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito JURAMENTO 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio contratantes y reclamos Ley en mis oficinas.
e.25 jun.N.° 13041-v.1 jul.

Ignacio A. Caminos, martillero público, comunica que por su intermedio Juan Mazzeo vende a doña María Di Mauro, su negocio de zapatería y taller de compostura, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA N.° 3017. Reclamos de ley en mis oficinas Independencia 3043 Capital, domicilio de las partes.
e.25 jun.-N.° 13054-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la señorita Enriqueta Irma Pena transfiere el negocio de farmacia de su propiedad, denominada "Monroe", establecida en esta Capital calle MONROE N.° 5500 esquina a la de ALTOLAGUIRRE N.° 2397, a la señora María Teresa Gioia de Ameri. Reclamaciones de ley en mi oficina, calle San Martín N.° 296 y domicilio de las partes.
e.25 jun.-N.° 13067-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la sociedad colectiva "Taller Alvear, Rodríguez y Helison", se disuelve por retiro del socio José Yursktas Helison y el taller mecánico de la misma situado en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI N.° 3952, se transfiere a la sociedad "Taller Alvear, Rodríguez y Garbarino" formada por los señores Constantino Armando Rodríguez e Isidoro Juan Garbarino. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas calle San Martín N.° 296 y domicilio de las partes.
e.25 jun.-N.° 13068-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Eduardo Merino vende a Emilio Pérez y José Benito Prado, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201, domicilio contratantes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.° 13104-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52 comunican: Angel Solegón vende a María B. Cortazar viuda de Velasco, José Velasco y Carmen Velasco, fiambrería, quesería, MONTES DE OCA 1688, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.° 13103-v.1 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan & factura, sito MARIANO ACOSTA 713. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Hontalvilla Hermanos & Parise, Directorio 2751. — Comprador: Angel Baldoma, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 jun.-N.° 13102-v.1 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Camilo Juan Deregibus vende a Alejo Woron su despacho de pan TRES DE FEBRERO 3161 domicilio partes, reclamos mis oficinas.
e.25 jun.-N.° 13101-v.1 jul.

Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), Of. Belgrano 1337, 4.° piso C., los señores Alicia Lázaro, Hilda Leticia Lardi y Roberto Colasurdo venden a las señoritas Mercedes Matilde Murillo Feliciana E. Murillo y Dorotea J. Murillo, su negocio de venta de medias y artículos para bebé, sita en la calle RIVADAVIA 2044, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones de ley al balanceador Sr. Sanz, Belgrano 1337, Bs. As., Junio 24 de 1946.
e.25 jun.-N.° 13096-v1 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero y balanceador público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2182, U. T. 48-3141, avisa que por su intermedio se ha disuelto la razón social Grobly y Cavanna, con negocio de fiambrería y quesería en la calle BERNALDEZ N.° 1982, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Arturo Grobly. — Reclamos de ley en su oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13095-v.1.° jul.

Avisan Berutti y Zeferino rematadores, Sarmiento 1663, que José Pockay vende a Luis Gibellato y Juan Luis Bogni, las mercaderías y demás del buffet del "Centro Montañés", JORGE NEWBERY 2818, domicilio partes para reclamos.
e.24 jun.-N.º 12974-v.28 jun.

Moisés Víctor Mandelbaum vende a Mordko Zielinski su negocio de carteras y artículos de viaje "Manziel", sito en SANTA FE 3277. — Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3.º A. — Domicilio partes.
e.24 jun.-N.º 12977-v.28 jun.

Avisa J. Santos martillero público Venezuela 530, Manuela J. Sartori, vende a Agustín Carazú su lechería, PIEDRAS 1110, domicilio de las partes, reclamos de ley m|oficina.
e.24 jun.-N.º 12989-v.28 jun.

Manuel Lombao vende a su socio Gladys Rial de Erquiaga su parte en el negocio de bar "La Maravilla", situado CORRIENTES 417, domicilio ambas partes.
e.24 jun.-N.º 12967-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389 avisa: — Manuel Villar vende despacho pan, facturas, situado HUMBERTO PRIMERO Nº 1600 a Serafín Martínez, reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.º 12968-v.28 jun.

Se hace saber que Ildefonso Quintas, quien conjuntamente con Benjamín López y Benito Domínguez y bajo la razón social "López, Domínguez y Compañía" (en formación) adquiría el restaurante "Ombú" sito en PATAGONES 2976, de propiedad de José y Emilio Domínguez, ha desistido de la operación. En consecuencia adquieren el expresado negocio únicamente Benjamín López y Benito Domínguez. — Reclamos por el término legal en Patagones 2976 domicilio de las partes.
e.24 jun.-Nº 12.988-v.28 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: — Antonio Castrillón vende a Bartolomé Mora, despacho pan y helados ALSINA 779, allí domiciliados. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.º 13016-v.28 jun.

De Noia Hnos., martilleros públicos con domicilio Avda. de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el día 1º de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle SERRANO 423|31, propiedad del señor Aarón Foigelman. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.24 jun.-Nº 13.012-v.28 jun.

Avisa Ramiro Lamas balanceador y martillero público, ofic. Gral. Artigas 2695, T. 59-0671, que Teodoro Lamas, vende a Antonio Vázquez González, almacén AGUDO 801 esquina GRITO DE ASENCIO 3002. — Domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.
e.24 jun.-Nº 13.015-v.28 jun.

Avisa: Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, ofic. Gral. Artigas 2695 T. 59-0671 que José María López vende a Teodoro Lamas almacén y despacho de bebidas por copas MONTEAGUDO 801 esquina GRITO DE ASENCIO 3002 este aviso se publica por haberse publicado los anteriores con errores. Domicilio de las partes y reclamos ley en mi oficina.
e.24 jun.-N.º 13007-v.28 jun.

Simón Sack transfiere su negocio de mantelería y ropa blanca, calle PASTEUR 442, a "I. C. M. E. (Industria Colchas Manteles y Estampados) Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso A. domicilio constituído de las partes.
e.24 jun.-N.º 13006-v.28 jun.

Daniel R. Arana, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle N.º 710 — 2.º — E., hace saber que Andrés Detry, con domicilio en Gallardo N.º 1074, vende a Eliseo González, domiciliado en Maipú N.º 861, el negocio de mueblería y colchonería, que tiene instalado en esta Capital, calle MAIPU N.º 731. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jun.-N.º 12971-v.28 jun.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que Toshio Miyakawa, vende tintorería y taller de lavado y planchado denominado "Tokio" sito en la calle JUAN B. ALBERDI 7188 al 90 su domicilio a Fukutaro Tamashiro, domiciliado Loria 671, U. T. 45-5587, mis oficinas, para reclamaciones de ley.
e.24 jun.-N.º 13009-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, avisa: — Vicente Cazorro vende despacho pan y confitería situado RODRIGUEZ PEÑA 418 a Pedro José Calvi y Juana C. Aguerre, reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.º 12970-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, avisa: — Francisco Gilormo de Rubano vende despacho pan, facturas, situado 24 DE NOVIEMBRE 1757 a Florinda Nieves Leggero de Russo reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.º 12969-v.28 jun.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Juan Ignacio Giraut vende a Odette Alberta Graciana Catalina Saint Beat Bellocq, su farmacia sita CORONEL SALVADORES 1001, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.24 jun.-N.º 12972-v.28 jun.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 1489 — U. T. 37-1409, que José Suárez y Alfredo Porto venden a Secundino Allo y María Laura Bellon de Gómez parte mitad del negocio restaurant y despacho bebidas, calle SANTA FE 5002|6, esquina BONPLAND 2492, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que girará «Suárez, Porto & Cía.». — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.
e.24 jun.-N.º 12973-v.28 jun.

Al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle GALLARDO N.º 441. — Interpónganse reclamaciones, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José Badia, Gallardo 441; comprador: Luis Guido Gonella, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.24 jun.-N. 12999-v.28 jun.

Antonio Vázquez vende a Cándido Rojo, su negocio de restaurant, situado EL CANO 3299, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.
e.25 jun.-N.º 13037-v.1 jul.

José Villegas martillero público, avisa comercio: Diógenes Moreno, vende a Juan Dracopulos, parte mitad indivisa de salón peluquería sito RIVADAVIA 1217 Capital; reclamos término ley nuestras oficinas, Vieytes 1884, domicilio partes.
e.24 jun.-N.º 13004-v.28 jun.

Zalel Kogan transfiere su negocio de colchas y carpetas, calle RIVADAVIA 10511, a I. C. M. E. (Industrias Colchas Manteles y Estampados) Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso A. domicilio constituído por las partes.
e.24 jun.-N.º 13005-v.28 jun.

M. Argiz y Cía., Rivadavia 1976, avisan que queda anulada la venta que José Rodríguez hacía a Antonio Fernández de su parte mitad del negocio de restaurant, LAMADRID 1899.
e.24 jun.-N.º 13011-v.28 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, Avisan: Salvador Mateo Valeros, vende a Elva Rosa Echayre, "Despacho pan y venta helados", calle ALSINA 1139 sus domicilios. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.º 13.013-v.28 jun.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa: Fermina, F. de Codina, vende despacho pan, y venta de helados, MORETO 671, su domicilio a Eusebia Domínguez de Domínguez, domiciliada Loria 671, mis oficinas, reclamos ley.
e.24 jun.-N.º 13018-v.28 jun.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 628, 3.º piso, avisa por 5 días que Julio Mormandi, con domicilio Liniers 487, vende a Vicente Mormandi y Domingo Nigro, domiciliados Liniers 485, el negocio denominado "Compañía Argentina de Cloacas", empresa de limpieza, con domicilio LINIERS 485. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.27 jun.-N.º 13209-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: don Gabriel Tores, vende libre todos gravámenes a los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro, domic. Pueyrredón 1710, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de garage denominado «Cervantes», sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 1066 que explotaban en sociedad con el señor Juan Fernández Moldes y giraban en plaza bajo el rubro de J. Fernández Moldes y G. Tores, sociedad de hecho, domic. Talcahuano 1066. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.226-v.3 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, — U.T. 38-0372, avisan que Manuel San Emeterio Argumosa, vende a Alberto Aira López, el almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Ciudad, calle LAGUNA 1006 esquina SAN PEDRO, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.º 13044-v.1 jul.

Manuel Ferro martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el día 28 Junio de 1946, rematará todas las existencias que constituyen el negocio Lencería, sito JUAN B. ALBERDI 4609, orden de Augusto Marzo domiciliado allí.
e.24 jun.-N.º 12994-v.28 jun.

Al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Carlos Tamaro, vende a la señora Eleodina Acosta de Tamaro, la mitad parte indivisa del negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle MEJICO N.º 1702, haciéndose cargo la compradora conjuntamente con la copropietaria del negocio señorita Joaquina Sánchez, del activo y pasivo. — Interpónganse reclamaciones en Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 jun.-N.º 12997-v.28 jun.

Al comercio: avisan Benvenga y Zapaturo, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U.T. 37-0236, que con su intervención los señores José Freije Núñez, y Antonio Freije Núñez, que giran Freije Hnos., sociedad de hecho, venden su negocio de Desp. de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito CALDAS 201, libre de todo gravamen al señor José Picallo Rivas. — Reclamo de ley en n.|of., domicilio de las partes.
e.25 jun.-N.º 13052-v.1.º jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos U.T. 38-1766, que Francisco Benjamín Montequin y Segundo Acero, venden a Antonio González Rodríguez y José Luis Paura el negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito 25 DE MAYO 238. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio partes contratantes.
e.24 jun.-N.º [illegible]

Armando Montias, transfiere a Mauricio Fuks, su negocio de bazar, sito en la calle BRASIL N.º 821; domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos: doctor Máximo Hermann Barg, — Uruguay 466, piso 3.º, Esc. 137.
e.26 jun.-N.º 13113-v.2 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Ramón Do Eyo vende a Angel González García, el negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON N.º 1496, esquina ZEQUEIRA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 21 de 1946.
e.25 jun.-N.º 13033-v.1 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Pedro Capell, vende «Despacho pan y facturas», situado GARAY Nº 694 a Felisa del Carmen Loto de Albornoz, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 jun.-Nº 13.213-v3 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Carballo vende al señor Güerino Squelino la parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle TINOGASTA N.º 4701|11, tomando a su cargo la sociedad a formarse el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.27 jun.-N.º 13207-v.3 jul.

Gualterio Talevi, domiciliado Melo 2960, transfiere mitad negocio garage CAVIA 3054 a Eladio Vázquez, domiciliado Aráoz 2929, donde reciben oposiciones y con quien continuará explotación en sociedad: "Talevi y Vázquez".
e.27 jun.-N.º 13206-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Rodríguez, vende a su condómino José Martínez, la parte mitad, café, bar y billares "Metropolitán", CORRIENTES 1360, quedando disuelta la sociedad A. Rodríguez & Cía., domicilios partes y reclamos mismo negocio.
e.27 jun.-N.º 13205-v.3 jul.

Se avisa que Sociedad de hecho "Alvarez Hermanos y Rossi", taller mecánico, con domicilio LIMA 873, domicilio de partes, esquina ESTADOS UNIDOS, se disuelve parcialmente por retiro del socio Santiago Rossi, haciéndose cargo activo y pasivo los socios continuadores Vicente y Crescencio Alvarez. — Reclamos ley, Escribanía interviniente Roberto López Saavedra, Reconquista 336.
e.27 jun.-N.º 13204-v.3 jul.

Se avisa que Marcelo Alvarez vende a Justo Rafael y Amalia Electra Santolaya, el negocio de medias, guantes y lencería y anexos, denominado "Zulmar", sucursal ubicada en la calle SANTA FE número 2083, domicilio de partes. — Transfiere su activo al día treinta y uno de Mayo último. — Reclamos ley, escribanía interviniente, Carlos A. Pita, calle Reconquista 336.
e.27 jun.-N.º 13203-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Teresio Barbarini vende a Francisco Núñez, su despacho de pan y facturas, sito calle MARMOL 1712. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.
e.27 jun.-N.º 13202-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Saverio Faillace vende a Francisco Saverio Gargiulo, su despensa, sita en la calle JOSE LEON SUAREZ 2535. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.
e.27 jun.-N.º 13201-v.3 jul.

Avisa Ponce de León, martillero con escritorio Nogoyá 4481, que Abrán Aisenberg y Jacobo Farladansky, venden su gomería, sita SANABRIA 2679 a Jacinto Maturano, libre de toda deuda; domicilio contratantes mi oficina.
e.27 jun.-N.º 13211-v.3 jul.

Domínguez y Rey, Chacabuco 145; Pedro J. San Martín Urriategue vende a Ceferino Ramón y Herminia Vázquez su negocio hotel calle CHACABUCO 243 (PRIMER PISO). — Domicilio contratantes reclamos de ley en n|oficina.
e.27 jun.-N.º 13210-v.3 jul.

Se comunica que Eduardo Lucas Eyzaguer vende al señor Cándido Goñi, el negocio de restaurant, bar, cancha de bochas, situado en la calle HUMBOLDT 1947, haciéndose cargo de todo el pasivo que resultare el vendedor señor Eyzaguer. — Reclamos por el término de ley en Humboldt 1947, que dejan constituído las partes.
e.27 jun.-N.º 13208-v.3 jul.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano, titular del Registro número uno, con oficina en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don Antonio Suárez, domiciliado en Puerto Madryn, Chubut, vende a la sociedad Fernández y Fuente, su negocio de hotel, ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, domicilio partes. Junio 26 de 1946.
e.27 jun.- 13227-v. 3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 3 de Julio 1946, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen negocio tienda, SALTA 461, orden Francisco García, domiciliado allí.
e.27 jun.-Nº 13.179-v.3 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Villermino Alonso, vende libre gravamen a Rafael Batipalla y Julio Castellanos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Ciudad, CUCHA CUCHA Nº 1001 esq. FRANKLIN, domicilio éste de ambas partes.
e.27 jun.-Nº 13.177-v.3 jul.

Héctor M. Verona, martillero público, oficinas Bulnes 1249. Avisa: se vende despacho de pan y factura ARAOZ 796. — Vendedor: Ricardo Carabelli, domiciliado Lerma 302. Compradora: Sabina Eckstein de Siwacki, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones de ley. — Héctor M. Verona.
e.27 jun.-Nº 13.186-v.3 jul.

Guillermo Kiesewetter, Santa Fe 2429 vende a Augusto Juan Teodoro Lührs, Entre Ríos 962, el negocio «Los Siete Precios Unicos», SANTA FE 2429, ramo bazar y regalos. — Reclamaciones, Dr. Weiner, Avenida de Mayo 1370.
e.27 jun.-Nº 13.184-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Manuel González, dom. Nahuel Huapí 2756, vende libre todo gravámen a los señores Manuel Pumar y José Vilkanshas, dom. Montevideo 573, el negocio garage de alquiler «El Triunfo», sito en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 2750|8. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.224-v.3 jul.

Transferencia: Abracham Moznel, transfiere el activo y pasivo del taller electromecánico, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2690, a favor de la nueva sociedad «Moszel y Capano». — Reclamos de ley: Sarmiento Nº 2690, domicilio de las partes.
e.27 jun.-Nº 13.222-v.3 jul.

Lo sociedad «Scioli Hermanos», con domicilio en la calle CORDOBA 2502, dedicada a la explotación del ramo de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, siendo sus componentes Alfredo y José Scioli, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio José Scioli, constituyendo domicilio las partes en la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615
e.27 jun.-Nº 13.221-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Germán Varas, vende al señor Antonio Cordo, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 991, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.27 jun.-Nº 13.212-v.3 jul.

Al comercio: Carlos Morano, ofic. Galería Güemes, Edif. Supervielle -26-4202-avisa: que Angélica Castellanos de Leclerq, vende a Olga Irma Martínez de Tosi, su negocio de lencería fina para bebés, que gira en plaza «Lencería Jelly», sita calle RODRIGUEZ PEÑA 1435, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.218-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL N.º 4302 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Abad. — Comprador: Pedro Soria. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946
e.26 jun.-N.º 13158-v.2 jul.

Por ante el escribano que suscribe, Violeta Sykes, vende libre de pasivo el negocio de bombonería y anexos, sito en esta Capital, calle CERRITO N.º 1155, a Salomón Schargorosdky. — Reclamaciones a Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.
e.26 jun.-N.º 13160-v.2 jul.

José Rodríguez Lago, transfiere a José Rodríguez Anido, negocio garage PAMPA 3848, domicilio partes y lugar oposiciones.
e.26 jun.-N.º 13162-v.2 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) la actual Sociedad Comercial Colectiva "Francisco Gil y Hno." (ALSINA 2899) se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo rubro con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada e igual domicilio y un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla, incluído el negocio objeto de explotación de la Sociedad, Alsina 2899. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.26 jun.-N.º 13164-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon que Antonio Gainza vende a José B. Salgado su despacho de pan y venta helados, sito ALVAREZ THOMAS 3099. — Reclamos ley en mis oficinas Pozos 125, domicilio partes.
e.26 jun.-N.º 13171-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon, martillero público, que Francisco Jañez vende la parte mitad del negocio de café, bar, restaurant sito en esta Capital calle NECOCHEA 802 esquina BENITO PEREZ GALDOS 296, Capital a Conrado de Prada, girando en plaza la firma "Jañez & Prada". — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, domicilio partes mismo negocio.
e.26 jun.-N.º 13176-v.2 jul.

Se hace saber que el señor Samuel Ofman vende la parte que le corresponde en la fábrica de muebles, perchas y anexos, sita en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 3968, a los señores Jaime Glanc y Pedro Monczar. — Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.º H., donde constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.º 13154-v.2 jul.

Avísase que Sciei Mackaneku vende a Ryokichi Metoruma su negocio de tintorería "Asamblea" sito en ASAMBLEA 422. — Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.
e.26 jun.-N.º 13153-v.2 jul.

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, avisa que Leonor Fernández de Benitez, vende a María Esther Mazzini de Riús, despensa, vinos y cervezas envasadas, ACHA 3199. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.183-v.3 jul.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; que Domingo Castiñeira, vende a Ramón Fontenla, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito ECHEANDIA 2802, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.181-v.3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, teléfono 35-5497, avisa: que Rufino C. Rojas, vende a José González González, despacho pan y confitería, sito en esta Ciudad, calle SOLER 5500, domiciliados allí.
e.27 jun.-Nº 13.180-v.3 jul.

Se hace saber que por disolución: Sociedad "Federico Ibarra y Compañía", que explota el negocio de ramas generales denominado "El Precio Fijo", establecido en la localidad de RIO GRANDE, TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, se transfiere el activo y pasivo social al ex socio señor Federico Ibarra. — Reclamos de ley Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal, y en la sede del mismo negocio en la mencionada localidad de Río Grande, domicilio partes.
e.26 jun.-N.º 13149-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.º 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Latorre vende a Antonio López una parte mitad de su negocio almacén, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta ciudad, calle NICARAGUA N.º 5499. — Reclamos ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.
e.26 jun.-N.º 13145-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.º 69, U. T. 63-6160, avisan: José Antonio Fernández y Teodoro Las Heras venden a Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila, razón social "Arandilla y Cía", su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, SEGUROLA 1196|200. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.26 jun.-N.º 13144-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la Srta. Delia Isabel Padín, en negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO N.º 92. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 jun.-N.º 13114-v.2 jul.

Basilio Zarlenga Escribano Público con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 esc. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Pedro Marucco, domiciliado en la calle Sapaleri 1641 y José Ganguzza, domiciliado en la de Murillo 1106, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial "Marucco y Ganguzza", con domicilio en la calle SAPALERI 1641, que se dedica a la explotación de un taller de calzado tipo chinelas y anexos, procederán a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo objeto, haciéndose, ésta cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, constituída entre los mismos. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.
e.26 jun.-N.º 13156-v.2 jul.

Avisa: M. Alen, que por su intermedio Manuel Alvarez vende a Julio Catozzi, su despacho pan, sito ESTADOS UNIDOS 769, domic.|partes; recl.|ley m.|ofic.: Victoria 1208
e.26 jun.-N.º 13151-v.2 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ramona M. de Garraza vende a Sindulfo Suárez, su despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3408, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13152-v.2 jul.

Avisa, J. Santos, martillero público Venezuela 530, Jesús Amieiro, Hipólito Iglesias, venden a Motoh Adachi, su lechería PUEYRREDON 964, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.
e.26 jun.-N.º 13117-v.2 jul.

Se hace saber que los señores Simón Armoza y Elía Barnatan, con domicilio en la calle JUAN B. ALBERDI 6137 de esta Capital transfieren el local y venden las instalaciones de la "Sedería Palace" sita en este mismo domicilio, a don Francisco Valente, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6140 Capital Federal. — Reclamos de ley: Juan B. Alberdi 6137 Cap. Federal.
e.26 jun.-N.º 13120-v.2 jul.

Se hace saber al comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que el Sr. Julio César Arocena, domiciliado en la calle Juez Tedín N.º 3086, de la Capital Federal, vende a la Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Cuarto 1159 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, accesorios, material de laboratorio, muebles y útiles, mejoras y todo cuanto constituye la fábrica de maderas terciadas establecida en el local de la calle RIO CUARTO Nros. 1102|1150 e IRALA N.º 2035 de esta Capital, reclamaciones dentro del término legal por ante el escribano de esta Capital don Oscar E. Carbone, con oficinas en la calle Lavalle 655 piso 2.º de la Capital Federal.
e.26 jun.-N.º 13127-v.2 jul.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez. de Asociación balanceadores — martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780: Avisa. Que con su intervención José López Cundins vende libre de toda deuda a los Sres. Mario Dini y Ciro Macera Colombo, giran "Dini y Macera" (Sociedad hecho) negocio casa de lunchs, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito DORREGO 23, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley, interpóngase término legal mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13122-v.2 jul.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.º 11.867, que Edmundo Kohls, vende libre le pasivo la Escuela de Equitación, caballeriza y pensión de caballos, denominada "Escuela Europea de Equitación" sita en MONTAÑESES N.º 1939 al N.º 1951, a los señores Antonio López Fidalgo y Ernesto Altstadt, quienes lo aportarán a la sociedad "Escuela Europea de Equitación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato se suscribirá en la Escribanía Schellemberg, **Av. Roque Sáenz Peña N.º 917, donde** las partes fijan domicilio.
e.26 jun.-N.º 13157-v.2 jul.

Juan Karapandza vende a Juan Klickovic, negocio de almacén "La Victoria", esquina CHACABUCO y DORREGO, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclam. ante Escribano Gómez — Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia (Zona Militar) domicilio especial, contratantes.
e.26 jun.-N.º 13148-v.2 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS

Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas y Biblioteca popular 'Osvaldo Magnasco', en cumplimiento de lo establecido por el título 6, art. 21 inc. a), de sus estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Parera 171 de esta Capital el día 6 de Julio próximo a las 14.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al ejercicio 1945 — 1946.

2.º Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.

3.º Elección de 14 miembros que cesan en su mandato, los señores Vicepresidente Don Antonio Bonomini, Secretario Srta. Martha de Cabrera; Tesorero por renuncia del señor Martín Ayala. Vocales: señora Clarisa de Cova, Sra. Norma Z. de Molina Brige, Sr. Juan Miranda, Sr. Urbano Mendoza. Cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas

4.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.
e.27 jun.-N.º 13223-v.3 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio 311|313.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS

IBERO—AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246

Buenos Aires

Buenos Aires, Junio de 1946.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.27 jun.-N.°13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.° 555, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.° estatutos).

e.27 jun.-N.° 13200-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

"LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a ls horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.° piso, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

e.27 jun.-N.° 13214-v.7 jul.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 13086-v.13 jul.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.

2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, inclusive los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 jun.-N.° 13084-v.13 jul.

Sociedad Anónima Ganadera

VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.911-v.11 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.

2.° Elección de Director suplente y síndico.

3.° Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jun.N.° 12.849-v.10 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2º Determinar la forma de liquidación.

3º Nombrar liquidadores.

4º Fijar plazo para la liquidación.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-Nº 12.744-v.6 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 171, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.

2.° Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.

3.° Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.21 jun.-N.° 12853-v.26 jun.

e.27 jun.-N.° 12857-v.10 jul.

"LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.° 1174, 6.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.22 jun.-N.° 12.948-v.11 jul.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2º Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano Nº 768. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.647-v.4 jul.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de Julio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y artículo 14, inciso H de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.644-v.4 jul.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 12 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº 12467-v.2 jul.

S I N F I N
Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12676-v.5 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de miembros del directorio.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12766-v.8 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 6 de Julio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio económico.
2.° Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y del síndico.
3.° Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 12.581-v.3 jul.

CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS
Convocatoria a Elecciones

El Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas convoca a elecciones a todo el Estudiantado de la Facultad para el día 28 de Junio de 8 a 10 y 18 a 20 horas, para la renovación de sus autoridades por el período 1946|1947, que se realizarán en el local de la Facultad, Córdoba 2233.

e.24 jun.-N.° 12996-v.28 jun.

"VIBREX SUDAMERICANA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del art. 6.° del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance".
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12990-v.12 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"
Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.

e.24 jun.-N.° 12983-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local de la calle San Martín N.° 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de cinco miembros del directorio.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13172-v.15 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—
2.° Autorizar a dos directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA
Sarmiento 2390
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1946, en el local social de la entidad, Sarmiento 2390, piso 1.°-B, a las 18 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.a Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas".
2.° Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3.° Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora.
4.° Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Horacio Baibiene Quintana, Jaime Salzmann, Silvio Sciaky, Saturnino Ulibarri, Dante Gaddi y Felipe Monasterio, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva.
5.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Horacio Baibiene Quintana, Presidente. — Ernesto F. Duggan, Secretario.

e.26 jun.-N.° 13166-v.28 jun.

ARCOFINA
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.
3.° Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.
4.a Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.° 13128-v.15 jul.

SUDAMETAL S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 4.° de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13115-v.15 jul.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772 - 74
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del año corriente, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.7 jun.-Nº 12202-v.12 jun.
e.26 jun.-Nº 12.202-v.28 jun.

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
de Justicia y oportunamente suscriban. Walter Lebach, Presidente.

e.22 jun.-N.° 12919-v.11 jul.

SUDAMETAL, S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 2.° y 4.° de los estatutos referentes a los objetos de la Sociedad y al aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12420-v.1.° jul.

S. A.
LA FULDA
COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Reconquista 336.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12450-v.1.° jul.

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de la remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12422-v.1.° jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION
Máquinas y Herramientas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12765-v.8 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

COLEGIO INCORPORADO BURMEISTER
Thames 2246 - Buenos Aires - U.T. 71-9180

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, Thames 2246, el día 28 del cte. a las 21 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 8|9|45 — 28|2|46.
2.° Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.
3.° Designación de cuatro miembros titulares de la C. D. por un período de tres años.
4.° Designación de dos revisores de cuentas por un nuevo período (un año).
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.19 jun.-N.° 12781-v.28 jun.

T I T A
Sociedad Anónima Financiera
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita" Sociedad Anónima Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 9° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-N°12466-v.2 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.° de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12995-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4° Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N° 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2° Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e Informe del síndico al 31|3|945.
3° Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4° Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N° 12.917-v.11 jul.

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los estatutos.
2.° Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:
a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades.
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.
3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:
a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.
4.° Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 12729-v.6 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12.918-v.11 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTNA SOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.° piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de os estatutos sociales.

e.17 jun.-N.° 12675-v.5 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.° Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 26.° Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12993-v.12 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.° Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.

2.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.12 jun.-N.° 12419-v.1.° jul.

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.° 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 12701-v.6 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 15, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.

2.° Integración del directorio.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12461-v.1.° jul.

"CASEROS" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación total del Directorio.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 12602-v.4 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martín & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.

2º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.° Estatutos).

e.25 jun.-N.° 13082-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.

2.° Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.25 jun.-N.° 13094-v.13 jul.

"GRESUD" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Julio de 1946, a las 16, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.

2.° Integración del directorio.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12462-v.1.° jul.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.

2.° — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.24 jun.-N.° 12966-v.12 jul.

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos;

2.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12987-v.12 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 1º de Julio próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de 2.363 metros cuadrados de alfombra de tripe cortado.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 hs.). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

e.18 jun.-Nº L-2.275-v.1º jul.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 19 del mes de Julio próximo, a las horas 12,15 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la segunda licitación pública, para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, mesas de luz, sábanas, frazadas, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2367-v.2 jul.

Fíjase el día 12 del mes de Julio próximo, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2368-v.8 jul.

Fíjase el día 15 del mes de Julio del año 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de útiles de escritorio y libros para bibliotecas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2369-v.8 jul.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1519 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2164-v.5 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 269

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Drogas y Medicamentos para servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Junio de 1946, a las 16,15 horas, en el local número 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local número 645, piso 6.° los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 jun.-N.° L-2230-v.28 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2706 Exp. 9766 DA|946. — escritorio — fichero. — N.° 2707 Exp. 859 DR|946 — gabinete — fichero — N.° 2708 Exp. 5736 DT|946. — materiales eléctricos. — N.° 2709 Exp. 12278 DA|946. — martillos, tenazas etc. — N.° 2710 Exp. 7632 DC|946. — báscula automática. — N.° 782GM Exp. 1076 DR|946. — rodillo mimeógrafo. — N.° 783GM Exp. 12279 DA|946. — cerraduras "Yale".

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.° de Julio del corriente año a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Junio 26 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 jun.-N.° L.2386-v.28 jun.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 19.503|D.C.|44.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de julio de 1946 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21.°) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23.°). — Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las cabeceras de los Distritos 21.° (B. Blanca), 23.° (C. Rivadavia) o a la División de Transportes de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 jun.-N.° L-1851-v.3 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N. 75

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos

químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, de calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.
Buenos Aires, junio 21 de 1946. — El Director General de Administración.
e.21 jun.-N.º L-1892-v.3 jul.

Licitación Pública N.º 74

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 4 del mes de julio próximo a las 14.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos en Güemes, Salta. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico.
Buenos Aires, junio 21 de 1946.
El Director General de Administración.
e.21 jun.-N.º L-1891-v.3 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Púb. Nac. Polivalente en Concordia, Entre Ríos. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; máquinas de escribir, calcular y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, impresiones, etc.
El Director General de Administración.
Buenos Aires, junio 21 de 1946.
e.21 jun.-N.º L-1890-v.3 jul.

LICITACION N.º 72
Expte. 7.666|46

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de Hospital Común Regional "Anita Eliçagaray" en González Chaves, E. Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:
Varios: (ropería, etc. medidas de vidrio, etc.). — Combustibles: (alcohol y leña). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar — Moblaje y artefactos: (lámparas eléctricas, estufas y colchones). — Alimentos: (de almacén, verduras, carne, pan, leche, etc.). — Uniformes: (batones para enfermas, guardapolvos, pantalones, sacos; etc.). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.
e.17 jun.-N.º L-1889-v.28 jun

LICITACION PUBLICA N.º 70

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Delegación Regional del Sud en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Una camioneta rural nueva o usada. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.
e.17 jun.-N.º L-1887-v.28 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 71

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza" C. del Uruguay (E. R.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico: aparato de onda ultra-corta; baumanómetro; centrífuga; esterilizadores; camas ortopédicas; camillas; pinzas, etc. etc. Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.
e.17 jun.-N.º L-1888-v.28 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.
e.13 jun.-N.º L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de (500) quinientos ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, "años 1943-1944" con destino a la Contaduría General de la Nación, (expediente N.º 2106|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.26 jun.-N.º L-2359-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y protectora de cheques, con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 3137|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de julio de 1946 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.26 jun.-N.º L-2360-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 3.280-946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Julio de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.21 jun.-N.º L-2315-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.27 jun.-Nº L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 82.

Llámase a licitación pública por la vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.27 jun.-N.º L. 2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 81

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46 para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.27 jun.-N.º L-2361-v.10 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. privada N.º 426; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura julio 1.º 15 hs.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.26 jun.-N.º L.2348-v.1.º jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. privada N.º 427; ramo resmas cartulina marfil; apertura junio 28, 15 hs.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.26 jun.-N.º L.2349-v.28 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. privada N.º 428; ramo: armario de acero; apertura julio 1.º, 15 hs. (número 13.435|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.26 jun.-N.º L-2350-v.1.º jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. privada N.º 429; ramo: caja de hierro apertura julio 1.º, 15 hs.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.26 jun.-N.º L.2351-v.1.º jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación privada N.º 418; ramo: máquinas de escribir. — Apertura de las propuestas: Julio 1.º de 1946 a las 15 horas. (9.219|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.25 jun-N.º L-2345-v.1.º jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente Lic. Priv. N.º 417. — Ramo: farol, percha-mesita-estufa y mts. de cordel. — Apertura: Julio 1.º. — Hora: 15 — (10163|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.24 jun.-N.º L-2336-v.1.º jul.

Licitación Pública N.º 86 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|7|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.24 jun.-N.º L-2334-v.1.º jul.

Licitación Pública N.º 85 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de elementos de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|7|946 a las 15,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.24 jun.-N.º L.2335-v.1.º jul.

Licitación Pública N.º 84

Llámase a licitación pública por 1.ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 22|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 2.º piso. Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|7|46 a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jun.-N.° L-2319-v.4 jul.

Llamado a: Lic. Priv. N° 415; Ramo: Muebles de madera; Apertura: Julio 1°, 15 horas (N° 7.634|46).

e.21 jun.-N° L. 2303-v.1.° jul.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 1° de Julio próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa N.° 1564, de esta ciudad, de artículos de carnicería, de acuerdo a la lista de bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Para más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba, Junio 18 de 1946. — Carlos G. Carranza, Director.

e.18 jun.-N.° L-2269-v.1.° jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 33|946, para el día 10 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Tapas para libro, carpetas tipo Scenecken y encuadernadores tipo Norfield, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L-2353-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 34|46, para el día 10 de julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: naftalina (en escamas y bolitas) y alambre recocido N.° 16 para fardos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L.2352-v.8 jul.

Dirección General del Personal (Mudanza)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Julio próximo a las 11,35 horas para el traslado de los muebles y demás elementos de la Repartición, desde su actual domicilio (Larrea 560) al nuevo edificio a ocupar en la Avenida Ingeniero Huergo 251.

Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada para la realización del acto.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse los días hábiles de 7,30 a 13 horas, a Dirección General del Personal V. División — Administrativa; Larrea 560 — 4.° piso — U. T. 47-9940. — El Director General del Personal.

e.24 jun.-N.° L-2333-v.4 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Licitaciones Públicas números: 1, 2 y 3, año 1946, a celebrarse el día 6 de Julio de 1946, en la Ciudad de Buenos Aires:

Hora: 9.00 — (1) —Compra de Sanatorio o Policlínico, totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento. — Garantía de licitación 3 o|o — Precio de los pliegos pesos 15.00.

Hora: 9.15 — (2) — Compra de cuatro equipos odontológicos completos, siete sillones dentales, muebles e instrumental para cuatro consultorios. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

Hora: 9.30 — (3) — Compra de una ambulancia equipada y tres automoviles "sedan". — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y la hora mencionados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, Avda. Ingeniero Huergo N.° 251, piso 8.°, donde los interesados podrán retirar los pliegos y solicitar informes. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Romeo Aralde Tte. Cnel. — Presidente.

e.12 jun.-N.° L-2181-v.1.° jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 25|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" (Depósito, dos casas tipo J., tolva, comunicación entre pabellones, pisos, pinturas, piletas e instalación de válvulas) para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas, 15 de julio de 1946 a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 el ejemplar, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 152.934.28. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jun.-N.° L-2354-v.8 jul.

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e 27 jun.-N.° L-2380-v.10 jul

Llámase a licitación pública N.° 166|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2379-v.10 jul.

[illegible]

Llámase a licitación pública N.° 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun. N.° L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 161|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de Una Minerva Reforzada, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.252-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,05 horas, para el Corte y Preparación de Hierro Viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.251-v.28 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 159|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Caño de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.250-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Perfiles de hierro, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.249-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,30, para la provisión de Litophon al 30 o|o, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.248-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 112 - 113 - 114 - 115 y 116, para el día 10 de Julio de 1946.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9. — Nº 112. — Construcción de una Cámara Séptica de 300 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 23.502,04 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del légajo Nº 3071 - $ 7,40 m|n.

CATAMARCA

Hora: 9,10. — Nº 113. — Provisión e Instalación de un Auto-Clave de Desinfección Incluso Calderas y Accesorios. — Presupuesto oficial $ 19.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.049 - $ 6,20 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,20. — N.° 114. — Provisión de una Heladera Eléctrica tipo Carnicera. — Presupuesto oficial $ 5.625 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.048 - $ 3. m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

Hora: 9,30. N.° 115. Provisión y Coloc. de Cortinas tipo «Colonial», de Madera y Mosquiteros Metálicos y de Madera. — Presupuesto oficial $ 20.043 m|n. (Dep. de garant. de licit. 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.043 $ 6,20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Hora: 9,40. N.° 116. Ejec. de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 18.340 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3041 - $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 4 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.26 jun.-Nº L-2.370-v.8 jul.

Licitaciones Públicas Nros. 110 y 111, para el día 4 de Julio de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nro. 110. — Hora 11.30: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.076, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 111. — Hora 11.40: Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas, con destino a obras en construcción. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo número 3.039, $ 37 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.21 jun.-N.° L-2318-v.3 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-N.° L. 2312-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado

Federal citados, día y hora indicados. Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2978-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n. Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.° L-2032-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

—145.190-46—

La Dirección General de Administración llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso:

Con apertura para el día 5 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se indica:

Hasta 50.000 lanzallamas, 13 horas;
Hasta 10.000 espolvoreadoras a mano, tipo liviano, 13,15 horas;
Hasta 100 máquinas esparcidoras de cebos tóxicos, 13,30 horas;
100 máquinas mezcladoras de cebos, tóxicos, 13,45 horas;
Hasta 120 tanques de hierro galvanizado para agua, de 200 litros c|u., 14,15 horas;
Hasta 100 carros aguateros, de 1.000 litros cada uno, 14,30 horas;
Hasta 90 carpas de lona de 4 x 4 metros, 14,45 horas;
Hasta 150 lonas de cáñamo para cubrir camiones, varias medidas, 15 horas;
Hasta 1.000 equipos protectores contra polvos tóxicos, completos, 15,15 horas.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor, 14 horas;
Hasta 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3 1|2 toneladas, 14,15 horas;
Hasta 200 camionetas nuevas o reacondicionadas de 1 a 1 1|2 toneladas, 14,30 horas;
Hasta 20 automóviles nuevos o reacondicionados, 14,45 horas.

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.24 jun.-N.° L-2340-v.5 jul.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 17 horas, construcción "Edificio para el Servicio de Comunicaciones Navales". — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 764.990,78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 mayo.-N.° L-1894-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N.° 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.° L-2372-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 67

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio, a las 15 horas, provisión e instalación de botiquines, cuadros indicadores, tableros para llaves, percheros, etc., para la Facultad de Ciencias Médicas. Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 45.350,15 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2320-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 68

Llámase a Licitación Pública N.° 68 hasta 22 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 11 en General Acha (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª, Zona calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 287.522,07 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2321-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 66

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Julio, a las 15 y 30 horas, ejecución de tapas de piedra Punilla u Olain para la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 19.150.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2322-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2323-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 1015 hasta el 28 de junio de 1946, a las 14.30, adquisición de 200.000 kilos de chapas de acero dulce lisas para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 10.° piso). — Precio del pliego $ 5 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.° L-2232-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 1021, hasta el día 28 de Junio de 1946, a las 14.50, adquisición de 34 motores Diesel marinos para propulsión de chatas fluviales. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 1.° piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.° L-2235-v.28 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso para la selección de marcas de tintas para escribir y para sellos.

El concurso para la presentación de muestras se clausurará el día 30 de Julio de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital — todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración.

e.27 jun.-N.° L.2385-v.7 jul.

Expte. OC 20|46 — Anexo 34

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Julio 1946 — Ventanas de hormigón premoldeado. — Caños de hormigón y cemento comprimido. OC. 20|46 Ax. 34;
16 Julio 1946 — Cocinas económicas. Tanques intermediarios de hierro galv. y hornallas varias, OC. 33|46 Ax. 38;
17 Julio 1946 — Caños y accesorios de hierro galv. Llaves de bronce, OC. 12|46 Ax. 21;
18 Julio 1946 — Trajes impermeables, OC. 58|46 Ax. 12;
29 Julio 1946 — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 23;
30 Julio 1946 — Cintas aisladoras; ebonita en planchas y barras; fibras; mica, etc., CC. 8|46 Ax. 13.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 jun.-N.° L-2272-v.1.° jul.

Exp. OC 20|46 Anexo 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Julio 1946. — Chapas, cumbreras, caños, canaletas, etc. de fibro-cemento. — Grapas de hierro para las mismas, OC. 20|46, Ax. 33.
11 Julio 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46, Ax. 14.
15 Julio 1946. — Extinguidores de incendio portátiles, OC. 33|46, Ax. 2.
16 Julio 1946. — Ollas y pavas de hopalata o aluminio, OC 133|45, Ax. 31
17 Julio 1946. — Medidores de agua, OC. 12|46, Ax. 4.
18 Julio 1946. — Inodoros de hierro enlozado, OC. 26|46, Ax. 1.
19 Julio 1946. — Acero dulce en barras. OC. 3|46, Ax. 5.
22 Julio 1946. — Acero dulce galv. en chapas canaletas, OC. 18|46, Ax. 2.
23 Julio 1946. — Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|46, Ax. 18.
25 Julio 1946. — Aisladores de porcelana, OC. 8|46, Ax. 10.
9 Agosto 1946. — Piezas de fundición y forjadas para coches y vagones, OC. 160|45, Ax. 3.

La apertura de los propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.17 jun.-N.° L-2263-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de soldaduras en varillas para autógena y eléctrica. Soldaduras varias. Soldadores, lámparas y elementos varios para soldar, Expediente O. C. 35|46. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4. — Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-2222-v.4 jul

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 487

2.° llamado

Leg. Compras 313|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de julio del año 1946 a las 16.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la adquisición de papel ilustración.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2355-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 480

Exp. N.° 1337|1946

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año, a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un grupo electrógeno para 6 a 8 kw. y batería para 120 amperes, destinada al Parque Nacional "Los Glaciares".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo, en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2356-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 481

Exp. N.° 1391|46

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes de Julio del año 1946, a las 16.15 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de piedras esmeriles, carburo, acero rápido, bulones, barras de bronce, fibras, tuercas, chapas negras, remaches, etc. p| Taller Mecánico de Intendencia Nahuel Huapí. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Capital Federal ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2357-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 482

Exp. N.° 1697|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del año 1946 a las 16.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de materiales y artefactos sanitarios. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — Capital Federal — 2.° piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría indicado. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2358-v.2 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun. -N° L. 2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jun.-N.° L-2373-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de 40 puertas y 50 ventanas con destino a la construcción de viviendas camineras.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.º Distrito y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 17 de julio de 1946 a las 17 horas en el 22.º Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura.

e.25 jun.-N.º L-2341-v.6 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado fino y grueso. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 jun.-N.º L-2324-v.4 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente Nº 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Fderal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.

e.27 jun.-Nº L. 2366-v.10 jul.

Expediente 20.695 — DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tarugos de algarrobo para pavimento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Julio próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Bueos Aires Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.º L. 2.342.v.8 jul.

Expediente 21.930 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.º L-2.344.v.8 jul.

—Expte. 21.028-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en la presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.º L-2338.-v.6 jul.

—Expte. 21.449-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal, comunes y de máquina. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.º L-2339-v.6 jul.

—Expte. 12.505-DEeI-946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos extractores de aire, con destino al Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.º L-2323-v.5 jul.

—Expte. 12.069-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones y camionetas para los Distritos Ayacucho, — Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.º L-2329-v.5 jul.

—Expte. 20.374-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.º L-2330-v.5 jul.

Expte. Nº 20.373-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambre metálico y torniquetes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, — Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N.º L-2308-v.3 jul.

Expte. Nº 24.385-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de nitrato de sodio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 15.00, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-Nº L. 2307-v.3 jul.

Expte. Nº 20.375-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios (broncería). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-Nº L. 2309-v.3 jul.

Expte. Nº 20.694-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-Nº L-2.310-v.3 jul.

Expte. Nº 27.265-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de diez equipos rompedores portátiles autoequipados, accesorios y repuestos, para la rotura de pavimentos de hormigón simple y contrapiso de hormigón. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N.º L-2305-v.3 jul.

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.º L-2267-v.8 jul.

Expte. 21.931-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.º L-2268-v.2 jul.

Expediente 17.460-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.º L-2264-v.28 jun.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II. — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.º L-2233-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social
DIRECCION DE MENORES
Expte. 1527 —E— 946

Autorizado por Resolución N.º 366 DGA (L. y C.) de fecha 1|6|946.

Llámase a licitación privada, hasta el día 10 de Julio de 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de polvo de ladrillo, ladrillo de cal, arena, cal, cemento, chapas, caballetes, puertas, etc., según detalle en planillas respectivas. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicadas en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto. — Podrán solicitarse planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe N.º 880, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — Luis M. Martel, secretario general.

e.27 jun.-N.ºL-2371-v.1.º jul.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de cinco máquinas de coser y bordar, diez maniquíes, quince planchas, quince tijeras y elementos para planchar. Licitación Privada N.º 33. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Expediente A-1.588|46. El Director de Administración.

e.22 jun.-N.º L-2331-v.4 jul.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de dos máquinas de sumar, nuevas o reconstituídas a nuevo, a mano o eléctricas, con capacidad para sumar hasta 9.999.999.99 Licitación Privada Nº 32. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15 horas. Expte. A-1.509|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración. — Ludovico F. Morando, Director de Administración.

e.21 jun.-Nº L-2.314-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Independencia 2736

Llámase a Licitación Pública N.º 7, para la adquisición de rótulos, formularios, drogas, ampollas vacías y equipo de electro-coagulación con destino a Farmacia Central, Clínica Buenos Aires y Consultorios Externos Victoria, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio a las 17 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.15 jun.-N.º L-2226-v.28 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres apiladoras mecánicas, portátiles, a correa, para bolsas o fardos. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 230, 2º piso (oficina de Almacenes), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en el domicilio arriba indicado, 1er. piso (oficina del Jefe del Contralor Administrativo), con la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — La Gerencia.

e.21 jun.-Nº L-2.311-v.6 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.º 30 para el día 3 de Julio de 1946, a las 12.35 horas, para la provisión de cuatro (4) automotores tipo "Jeep" o similar. Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.º L-2317-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Accesorios p|cañerías (Pliego número 104); 4|7|46 a las 12.05 horas. — Estufas (Pliego Nº 105); 4|7|46 a las 12.15 horas. — Elementos de transporte p|pasajeros (Pliego Nº 106); 4|7|46 a las 12.30 horas. — Mangueras y accesorios (Pliego Nº 107); 5|7|46 a las 12.05 horas. — Bombas de émbolo y repuestos (Pliego Nº 108); 5|7|46 a las 12.15 horas. — Papelería (Formularios) (Pliego Nº 109); 5|7|46 a las 12.25 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 hs.

e.21 jun.-Nº L-2.306-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.º 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2238-v.5 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 30 para el día 3 de Julio, a las 12,30 horas, para la adquisición de un Jig lavador. Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-N° L. 2179-v.28 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 1693 para el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

Licitación Pública N.° 1798 para el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

e.25 jun.-N.° L-2347-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

12|7|46, elementos para hospital (Pliego N.° 1.882), 11,20 horas. — 15|7|46, válvula para onda corta (1850), 11,20; 23|7|46, motor Chevrolet (1863), 17; 22|7|46, maderas (1851), 17; 25|7|46, lámparas eléctricas (1843), 16,30; material eléctrico (1849), 17; 29|7|46, elementos para hospital, (1841) 15; productos químicos (1846), 15,30; repuestos motores eléctricos (1850), 16; 30|7|46, accesorios para bombas (1844), 15,30; manómetros (1864), 16; tambores para asfalto (1876), 16,30; 31|7|46, ácido sulfúrico (1883), 16,30; 1|8|46, material para inyección (1875), 15,30; 2|8|46, accesorios para bombas (1845), 14,30; conductores eléctricos (1865), 15; 5|8|46, aparatos Rayos X (1855), 14,30; bulones (1881), 15; 8|8|46, densímetros, etc. (1857), 15; 13|8|46, maderas (1861), 14,30; 14|8|46, cabo manila (1870), 14,30; zinc laminado (1871), 15; instalación de tanques (1840), 16; 16|8|46, instrumentos de medición (1852), 14,30; metales (1873), 15; 20|8|46, metales para fundición (1866), 14,30; 21|8|46, metales para fundición (1853), 14,30; metales (1872), 15; montaje de báscula (1886), 15,30; 22|8|46, repuestos para bombas (1854), 14,30; bulonería (1860), 15; 23|8|46, repuestos para bombas (1859), 15; válvulas de acero (1880), 15,30 — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 jun.-N.° L-2325-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego N° 1877).

e.22 jun.-N.° L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.° 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.° 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles, prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, entelado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego, m$n. 2,80.

Licitación N.° 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, lonas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.° 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.° 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.° 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.° 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.° 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas con bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.° L-2290-v.8 jul.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO Dpto. Adquisiciones División Compras

Llámase a licitación pública N.° 13|46, a realizarse el día 16 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la construcción de piezas mecánicas diversas para aviones y motores de aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, $ 5.— Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 jun.-N.° L-2262-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 12|46 a realizarse el día 12 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de aceros de diversos tipos, [illegible] en chapa, etc. Alambre para soldaduras, etc. Precio del ejemplar $ 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de éste, Suipacha 1225 o en este Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo — Buenos Aires, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba. —

e.13 jun.-N.° L-2172-v.2 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N° 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, N° 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, N° 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.° L-2365-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra: Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba". — Presupuesto Oficial: m$n. 281.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.° L-2288-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar..| — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.° L-2270-v.8 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 13|46

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1946 a las 11 y 30 horas para la provisión de materiales de electricidad. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 jun.-N.° L-2234-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.° L-2212-v.10 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Tres convertidores de corriente eléctrica y sus instalaciones complementarias.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Director General de Adminitración.

e.26 jun.-N.° L-1.877.-v.8 jul.

Licitación pública N.° 117

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos; ropería y uniformes y equipos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-2274-v.2 jul.

Licitación Pública N° 78

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Gastos generales a clasificar. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1878-v.2 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ANICETO GRAMAJO (su sucesión), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1515|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ascendiendo dicho cargo a $ 1.687.96 m|n. — Los Secretarios.

e.19 jun.-N.° 9 s|p.p.-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 E| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido; 1 escopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 88|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números: 3|. —3— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 239| 946 - 194|946 y 2.665|945 (Art. 266 D. R., Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de 15, quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expediente Rezagos:

Tren internacional — Entrado 31 Enero 1946 — Reg. 22 — s|m. — s|no — 1 una valija de Cuero — Expte. 239|946, Pda. — Tren internacional — Entrado 24 Enero 1946 — Reg. 18. — s|m. — s|N.° — (1, una valija cuero — Expte. 194|946 Pdas. — Tren Internacional — Entrado 29 Octubre 1945 — Reg. s|m. — s|N.° — 1 un durmiente madera dura — Expte. número 2.665|945. Pdas.

Aduana de Posadas, Mayo 31 de 1946. — José R. Jáuregui, Ayte. Principal.

e.12 jun.-v.1° jul.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665|945 — 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.).

Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v 13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 mayo-N.° 11666-v.3 jul.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jun.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL| — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

N.° 9

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría N° 36, cita y emplaza por quince días a don VICENTE LEPORE, para que se presente a estar a derecho en los autos «Verdum de Lépore, María Micaela — sobre información» bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.12 jun.-N° 1.948 s|p.p.-v.1° jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aránz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e.21 mayo-N.° 1544-s.p|p.-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MAITRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGUELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus secretario.
e.14 jun.-N.° 2060 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 jun.-N° 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21 jun.N° 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18 jun.-N.° 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDURZO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 jun.-N.° 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizan-

te, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.13 jun.-N.° 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 jun.-N° 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.12 jun.-N.° 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 jun.-N.° 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12 jun.-N.° 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.° 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 jun.-N.° 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.18 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun.-N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 jun.-N.° 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.13 jun.-N.° 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 mayo.-N.° 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALLIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 mayo.-N° 1.597 s|p.p.-v.3 jul.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.° 2118 s|p.p.v.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Bueños Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-N° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.° 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bueno Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 después del N.° 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 779-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 779 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.° 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 780-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 780-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 15, manzana A (después del N.° 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 781-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 782-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 782-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número, Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del N° 2225 de C. Alvarez), Partida Guía: 48906, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del N° 2170), Partida Guía; 58.000, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 794 s|p.p.-f.25 mar.
e.26 jun.-N° 794 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.° 3042), partida guía 353.407, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 777-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 777-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.° 5951), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 778-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 778-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.° 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.° 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 785 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n, lote 5, manzana Y Partida 276002, Circ. 16a., año 1935, expediente número 12.568, por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 787 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.409, Circ. 16a, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2200 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente N° 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública); Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 788 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 788 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 784 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 784 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo cieren se sustanciará el juicio con el Deapercibimiento de que si así no lo hifensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 789 s|p.p.-v.15 jul.

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.502, calle Corrales s|n., lote 21, sección 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.090, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 524 s|p.p.-v.13 mar
e.14 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.517, calle Araujo s|n., sección 23, lote 24, qué el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.091, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 525 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.354, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 7, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 480-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.358, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 8, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 481-s.p|p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.359, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 482-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.360, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 483-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 483-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.364, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 484-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 484-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.365, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 485-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 485-s.p|p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.366, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 486-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 486-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.369, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 487-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 487-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.379, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 23 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 488-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 488-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.380, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 489-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 489-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.384, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 25 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 490-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 490-s|p.p.-v.1.º jul.

por el término de quince días, al pro.
Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a
cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber
Por disposición del señor Juez de Paz
pietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.395, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 29 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 491-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 491 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 76.482, calle Andalgalá 2011, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.100, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 534 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 534 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.878, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83107, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11,285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 541 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 541 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.879, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.108, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 542 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 542 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.088, calle Chivilcoy s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 549 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 549 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.888, calle Pedro Morán s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.109, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 543 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.897, calle Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 544 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 544 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.969, calle Av. Nacional s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 545 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 545 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.086, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 548 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 548 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.438, calle Mercedes s|n., y Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 83.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 551 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 551 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 69.752, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.094, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 528 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.232, calle Madariaga s|n., sección 40, lote 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 529 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 529 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.233, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 530 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 530 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partidas 70.254, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.097, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 531 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 531 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.255, calle Madariaga s|n., sección 54, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.098, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 532 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 532 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.256, calle Madariaga s|n., sección 53, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.099, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 533 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 533 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.193, calle Tequendama s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 550 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.623, calle Lácar s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.102, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 de feb.-N.° 536 s|p.p.-v.13 mar. e.14 jun.-N.° 536 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Pda. 531.281, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. expediente N.° 83.019, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 464-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 464-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Pda. 61.665, calle Avda. Derqui s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.084, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 518 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.478, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.088, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.N.° 522 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 522 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.480, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.089, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 523 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 523 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.687, calle Fonrouge sin número, lote 21, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.085, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 519 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.444, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 507 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 507 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.445, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 508 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 508 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.446, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 509 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 509 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.655, calle Larraya s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.083, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 517 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 517 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.423, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 500 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 500 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.424, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8.c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 501 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 501 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.009, calle Larraya sin número, sección 16, lote K., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.086, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 520 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 520 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.172, calle Pasaje 5432, lote B.1, sección 22—f, que el el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.087, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 521-s.p|p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 521 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.437, Pampa — Victorica, sec. 22, frac. D., lote 18—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 504 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 504-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.440, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 18—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 505 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 505-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.441, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 19—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido ,expediente N.° 83.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 506 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 506 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.231, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. A., lote 12—1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 512 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 512 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.354, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 513 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 513 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.355, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.0[illegible], año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 514 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 514 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.612, calle Ponrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.081, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 515 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 515 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., Partida 531.419, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 7.b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 498 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 493 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.422, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 499 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º [illegible] s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.214, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 470-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 470-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.726, calle Chilabert s|n., después del N.º 2624, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.092, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 526 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 526 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.085, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 547 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 547 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.341, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 477-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.342, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 478-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Pda. 531.277, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 462-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 462-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida . . ., calle Chilabert s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.093, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 527 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 527 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.624, calle Lácar 3745, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.103, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 537 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 537 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 17[illegible], calle Guayquiraró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.101, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 535 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 535 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.302, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.021, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 466-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 466-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.648, calle Av. Lincoln, Pedro Morán, y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83104, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 538 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 538 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.706, calle Pareja s|n., lote 33, manzana 163, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.105, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 539 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 539 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.831, calle Navarro y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.106, año 1945, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 540 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 540 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.993, calle J. V. González s|n., y Pareja s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 546 s|p.p.-v.13 mar.
e.13 jun.-N.º 546 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.434, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 13—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 503 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 503 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.613, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.082, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 516 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.408, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 495 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 495 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.279, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 463 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.282, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 465-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 465-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.325, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 474-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.328, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 475-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 475-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.329, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 476 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 476 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 58.[illegible] calle Pje. Dr. Horacio Casco, lote 20, manzana M., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 558 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 558 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.397, Pampa — Victorica, sec. 23, frac., C., lote 20.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 492 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 492 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.398, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—c—b—2o b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 493 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 493 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.400, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 494 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 494 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida N. O. 39.880, calle Canalejas s|n. y Mocoretá s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 556 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 556 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 54.966, calle Nueva N° 1718, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 557 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 557 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por tres días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia B. Rivadavia, lote 79 Este, partida 557.845, Fernando Petris, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 80, Cód. de Proc. y Art. 13 de la Ley 11.924) y Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.° 3362 de fecha 16 de Febrero de 1945. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1935|43. — Cobrador Fiscal Alfredo Bonino. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N.° 563 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.° 563 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., Pda. 59.129 calle Alvariño lote 35 de la manz. J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 561 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 561 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 272.859, calle Ladines y Epecuen, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 554 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 554 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.433, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 12.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 502 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 502 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida . . ., Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 468-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 468-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.313, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 469-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 469-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 69.816, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 14, de la manzana 45, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 562 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.° 562 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 58.891, calle Pasaje Soria (altura C. Alvarez después del 2842), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 559 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 559 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.998, calle Pasaje Soria, s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 560 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 560 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 272.976, calle Franco s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83121, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 555 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 555 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.409, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 496 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 496 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.414, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 6—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 497 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 497 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 271.592, calle Gutemberg y Tequendama, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 553 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 553 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.439, calle Asunción 4125|7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 552 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N°552 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.321, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.026, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 471-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 471-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.322, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 472-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 472-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.323, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 473-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 473-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.344, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 479-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N. 479-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.410, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 5—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 511 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 511 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ....,

Partida 531.463, Pampa — Victorica, sec. 18, lote 20, chacra 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 510 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 510 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.308, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.022, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 467-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 467-s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 84.131, (ant. 66.451), calle La Rosa sin., lote 9, manz. E. (A. 6200, [illegible] 10 Mts. de T. Legnizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154, Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.206, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado. bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán, 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 612 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. —. (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Caytano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.992 de la calle Araujo s|n. a 3.500 par 5988 Somellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.438, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.057 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariño 73.19 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Caystano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 620 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañarez sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 9 Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el circunscripción 1a., partida 67.172, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 65.393, de la calle Albariño s|n., (a. 5500 imp., 21 m.), lote 3, manz. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 661-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 664 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcin 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 13,53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.092, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5849), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 par Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50508, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50451, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227 de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote S, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50539, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14, manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290). calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 582-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.117 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 36, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desco- bución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con nocido, expediente 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contri- el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50509, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 691 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp., 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 688 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 683 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 687 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 687 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Desecado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Cnl. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5902 imp. 21,67 Pilar); lote 2?, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.483, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.077 de la calle Albariños s|n. (3300 par Albariños 2989 Castañares. Lote 20. Manz. 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 588-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 588-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 581-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 581-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 ju.-N.º 595 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 578-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón). lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3800 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5800 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par, 40.15 m. Zelarrayán), lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.496, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 53 m. Larraya). lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.º 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 658 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 658-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 596 s|p.p.-v 5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.538, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 603 s|p.p.-v.16 mar.
e 17 jun.-N.º 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 57.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 575-s|p.p.-v.5 jul.

N.º 9

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manz. 29, Circ. 1ª, Pda. 70.278, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, Secretario.

e.15 jun.-Nº 2022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote, ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circunscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.-N.º 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manz. 29, Circ. 1ª, Partida 70.279, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2023 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2023 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manzana JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2049 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2049 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. 16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 27, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.408, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2027 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2027 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144412, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.040 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.040 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad San Pedrito s|n., Lote 12, Manz. P, Circ. 5, Pda. 144858, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.041 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.041 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Srs. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 12, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80372, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.032 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.032 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 11, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80373, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.033 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.033 s|p.p.-v23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Oliden s|número y Av. Riestra s|número, Lote 20, Manzana X, Circunscripción 1, Partida 66.445, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.018 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 43, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.266, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.019 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.019 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 42, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.267, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.020 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.020 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 41, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70268, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.021 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.021 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 29, Manz. 18, Circ. 1.ª, Pda. 70.406, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2026 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2026 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 398, Circ. 16, Pda. N.° 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358354, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Srcs. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D, lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2082 s|p.p.-24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5, Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 111rto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 680275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 29, Manz. 17, Circ. 1ª, Partida 70.431, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2028 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2028 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Sara C. Sola de la propiedad Pje. Montreal s|n., Lote 2, Manzana C2, Circunscripción 1a., Partida 60.114, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.012 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.012 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Señor Propietario de la propiedad Av. Argentina s|n., Lote 14, manzana E., Circunscrip. 1a., Partida 61.745, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.013 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.013 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 11, manzana H., Circ. 1a. Partida 61.022, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.014 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.014 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Filomena E. Pía Flores de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 18, manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 61.934, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.015 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.015 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 30, Manz. C., Circ. 1a., Partida 62.068, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.016 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 29, manz. C., Circ. 1a., Partida 62.069, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.017 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 14, Manz. 17, Circ. 1.ª, Pda. 70.446, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2029 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.029 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 10, Manz. 16, Circ. 1ª, Partida 70.462, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2030 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2030 s|p.p.-v. 23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Madariaga s|número y Cañada de Gómez s|número, Lote 6, Manz. F., Circ. 1ª, Partida 79.119, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2031 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2031 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Pedro Prieto y otros de la propiedad Berón de Astrada s|n., Lote 1b, Manz. N, Circ. 1.ª, Pda. 81946, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.037 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.037 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Osvaldo Cruz s|n., Lote 12, Circunscripción 3.ª, Pda. 114.657, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.038 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.038 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.º 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Com. Rivadavia, Ens. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 720664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.765, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2061 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad Avda. Argentina s|n., Lote 4, Manz. 1, Circ. 1.ª Pda. 80382, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.034 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.034 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad La Rosa s|n. Lote 25, Manzana 1, Circunscripción 1.ª, Partida 80397, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.035 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.035 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana V, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2068 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y Ruiz Huidobro s|n., lote 1.ª, Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9; de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . . . Manz. O., Partida 357.827, Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1, Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lasecano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2044 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. PEDRO AZNAR, de la propiedad Montiel s|n. Lote 27, Manzana 17a., Circunscripción 1.ª, Partida 86932, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.036 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.036 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16º, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-Nº 2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, Pda. 354 309, año 1944, lote 6, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal te del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.639, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 3, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144411, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.039 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.039 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manz. 29, Circ. 1ª Partida 70.280, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2024 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2024 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 30, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.405, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2025 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2025 s|p.p.-v.23 oct.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.396, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.288, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2301 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2301 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.291, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2302 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2302 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.301, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.253, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2303 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2303 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.279, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.217, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2304 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2304 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.329, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2305 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2305 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.302, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.254, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2306 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2306 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.318, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.240, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2307 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2307 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.316, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2308 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2308 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.308, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.233, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2309 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2309 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.309, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.234, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por las años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2310 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2310 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.288, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 18 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.224, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2311 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2311 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.325, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.243, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2312 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2312 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.326, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.244, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2313 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2313 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.284, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.220, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2284 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2284 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.320, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 37 b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 60.241, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2285 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2285 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.322, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 38 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.242, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2286 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2286 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.327, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.245, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2287 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2287 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.307, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, lote 25 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.232, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2288 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2288 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.294, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.246, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2289 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2289 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.380, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.281, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2290 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2290 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.385, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.282, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2291 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2291 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.391, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 78 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.285, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2292 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2292 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.387, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.284, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2293 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2293 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.368, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2294 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2294 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.375, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 69, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.277, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2295 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2295 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.356, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.265, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2296 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2296 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.357, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2297 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2297 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.362, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2298 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2298 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.339, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2299 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2299 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.257, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2300 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2300 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.501, calle Saladillo s|n., lote 27, manzana 10 (altura 2800 impares a 8 mts. de Gral. E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.174, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2236 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.514, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 11, (altura 12000 par 42 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.175, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2237 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2237 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.516, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 8, manzana 11 (altura 12000 par, 24 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.176, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2238 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2238 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.560, calle G. de Laferrere s|n., lote 20, manzana 12 (altura 7400 imp., 27 mts. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.177, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2239 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2239 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.582, calle Saladillo s|n., lote 22, manzana 13, (después del N.º 3117), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.178, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2240 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2240 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.585, calle Saladillo s|n., lote 25, manzana 13 y G. de Laferrere s|n., (altura 3100 imp. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.179, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2241 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2241 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.669, calle Echeandía s|n., lote 21, manzana B, y Homero s|n., (altura 4500 impares por Echeandía), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.199, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2248 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2248 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.163, calle Corvalán s|n., lote 2, manzana 11 (altura 3453), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.201, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2249 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2249 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.914, calle Pasaje Shanghai s|n., lote 27, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.198, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2250 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2250 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.565, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.292, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2251 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2251 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.370, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.275, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2252 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2252 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.369, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.274, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2253 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2253 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.576, calle Montiel s|n., lote 5, manzana O, y San Pedro s|n., (altura 2900 impar, por Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.158, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2224 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.668, calle G. de Laferrere s|n., lote 6, manzana N. (después del número 7224), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.159, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2225 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2225 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.669, calle G. de Laferrere s|n., lote 5, manzana N., (altura 7200 par a 34 mts. de Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.160, año 1946, por cobro del Impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2226 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.847, calle José E. Rodó, s|n., lote 2, manzana 5, (después del número 7376), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio, contra propietario desconocido, expediente N.º 60.163, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2227 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.267, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2258 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2258 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.264, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2259 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2259 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.367, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.272, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispusto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2260 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2260 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.303, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, lote 23 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.228, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2273 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2273 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.280, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.218, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2274 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2274 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.281, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.219, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2275 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2275 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.328, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.255, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2276 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2276 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.317, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote b.c que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.239, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de en que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2277 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2277 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.315, Territorio Nacional, de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 35 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2278 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2278 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.366, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 a-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.271, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2261 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2261 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.363, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.269, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e. 26 jun.-N.º 2262 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2262 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.348, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.262, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2263 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2263 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.349, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.263, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2264 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2264 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.338, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.260, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2265 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2265 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.334, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 43 b., c., d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.259, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2266 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2266 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.331, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 c., que el Fisco Nacional, por Intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2267 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2267 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 55.201, calle Frente Canal Nuevo s|n., manzana V., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.196, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2200 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2200 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calles O'Gorman y C. Roca, N. O. C. Berg y Cnel. Roca s|n., (altura 3300 impares por O'Gorman), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.193, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2201 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2201 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 73.243, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, manzana H., (después del N.° 11.438|40), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.168, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2202 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2202 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 287.633, calle Pedro Lozano s|n., lote 2, (después del N.° 5254), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.213, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesta en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2203 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2203 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 270.283, calle Fernández de Enciso s|n. (altura 4600 impar a 21 mts. por P. Morán), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.212, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2204 s|p.p-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2204 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 253.783, calle Terrada s|n., lote 5, manzana A., (después del N.° 2651), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.211, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2205 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2205 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 12a., partida 212.771, calle Pavón s|n., lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.210, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2206 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2206 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.106, calle T. Gordillo s|n., lote 14, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.209, año 1946; por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2207 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2207 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.076, calle Tabaré s|n., lote 4, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.208, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2208 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2208 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.909, calle Mom s|n., lote 2, manzana 6 y Barros Pasos s|n., (altura 2300 par por Mom), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.186, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2194 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2194 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.045, calle Tilcara s|n. (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.184, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2195 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2195 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.693, calle Carabobo s|n., lote 3, manzana L., (después del N.° 1243), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.188, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2196 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2196 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.183, calle Albariños s|n., lote 16, manzana T., (altura 3600 par por Albariños y 13,39 mts. por Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.203, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2197 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2197 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.179, calle Albariños s|n., lote 1, manzana 12 (después del N.° 3660), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.202, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2198 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2198 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.650, calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino s|n., (altura 1800 par por Ameghino), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.197, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2199 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2199 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.669, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 27, manzana 1, (altura 2200 par a 20 metros por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.152, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a

derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2219 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2219 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.941, calle Montiel sin número, lote 29, manzana H., (después del N.° 2542), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.153, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2220 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2220 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.943, calle Montiel sin número, lote 27, manzana I., (altura 2174), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.154, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2221 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2221 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.231, calle Estonia sin número, lote 3, manzana A., a Montiel sin número (altura 2123 por Estonia), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.155, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2222 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2222 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.367, calle Montiel sin número, lote 20. manzana 9. (altura 2375), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.157, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2223 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2223 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 70.690, calle Saladillo s|n., manz. 2, y B. de Astrada y Avda. Gral. Paz y Ferró, (altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900, Avenida General Paz 5000), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.207, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2209 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 68.690, calle Larrazábal, manzana 44 y Echauri y Oliden P. T. y Oyuela (altura 5700 impar por Larrazábal), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.206, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N. 33 405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2210 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 28.293, calle Guardia Nacional s|n., lote 24 p., manz. 46, a arroyo Cildañez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.146, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2211 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 61.185, calle Avenida Riestra sin número (altura 4900 impares por Avenida Riestra y 6,75 metros por Alvariño), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.204, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2212 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.349, calle José León Suárez sin número, lote 1, manzana G., (altura 2300 par a 59 metros de Tapalqué), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.156, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2213 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.692, calle José León Suárez s|n., lote 32, manzana M., (altura N.° 3272), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.161, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 jun
e.29 jul.-N.° 2214 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.782, calle Saladi lo s|n., lote 3, manz. E. (altura 2300 par y a 16 mts. por Erazmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.162, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2215 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 34.675, calle Cosquín sin número, lote 19, manzana Y., (altura 2269), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.149, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2216 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.239, calle Andalgalá s|n., lote 3, manz. 2, (altura 2900, impar, 80 mts. por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.150, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2217 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2217 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.655, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 10, manzana Y., (altura 2800, impar a 40 mts. de E. Bellaco), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.151, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2218 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2218 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.313, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2279 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2279 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.862, calle Centenera s|n., lote C., (altura 2200 impar, 15 mts. de Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, a iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.185, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2244 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2244 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.906, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana A., y Lautaro s|n., (altura 2225 por C. Alvarez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2245 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2245 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.082, calle José León Suárez s|n., lote 18, manzana 14, (altura 2785), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.165, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2229 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.891, calle Chascomús s|n., lote 10, manzana 6, (altura 7300 par, 13 mts. de J. L. Suárez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.164, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2228 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.371, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2255 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2255 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.376, Territorio Nacional del Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 70, b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.278, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2256 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2256 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.384, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.270, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2257 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2257 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.312, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.235, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2280 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2280 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.287, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 17 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.223, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2281 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2281 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.286, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 16 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.222, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2282 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2282 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.285, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, lote 16 a., b., Sección 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.221, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2283 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2283 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.397, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.289, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2268 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2268 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.399, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 83 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.290, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2269 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2269 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.306, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.231, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2270 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2270 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.229, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2271 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2271 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.290, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, 18 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.225, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2272 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2272 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.502, calle Carlos Berg s|n., lote 17, manzana M. y Avda. Cruz s|n., (altura 2715 por C. Berg), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2246 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2246 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.781, calle F. Rivera s|n., y Rivera Indarte s|n., e Itaquí s|n. (altura 2411 por R. Indarte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.195, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial de los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo, apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2247 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2247 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.033, calle José León Suárez, s|n., lote 19, manzana 14 (altura 2700 par a 30 mts. de Gral E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.166, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2230 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.244, calle Avda. Gral. Paz s|n. (altura 11400 par a 26 mts. de Erasmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.169, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2231 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.377, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana G., (altura 11728), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.170, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2232 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.335, calle Pasaje Pila s|n., lote 33, manzana G., (después del 7465), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.171, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2233 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.470, calle Gral. E. Garzón s|n., lote 30, manzana 10 (altura 7442), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.172, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2234 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2234 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.487, calle San Pedro s|n., lote 13, manzana 10 (altura 7481|83), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2235 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.564, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2254 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2254 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.592, calle G. de Laferrere s|n., lote 1, manzana 13 y Avda. Gral. Paz s|n. (altura 12218 por Avda. Gral. Paz), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.180, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2242 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2242 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 44.287, calle Las Palmas s|n., lote 18, manzana T., (después del N.º 2620), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.183, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2243 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2243 s|p.p.-v.7 ago.

N.º 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LIBERATA ECHEVARRIA o ANGELA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Carlos Rodríguez. secretario.
e.22 jun.-N.º 2.171 s|p.p.-v.4 jul.

N.º 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CATOZZA.
Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.19 jun.-Nº 2111 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CHEVEZ o CEFERINO CHEVES.
Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.18 jun.-N.º 2095 s|p.p.-v.1.º jul.

N.º 22

El juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GREGORI DE GUI. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.21 jun.-N.º 2160 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.19 jun.-Nº 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HING TSING o HING SING.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.19 jun.-Nº 2.107 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARX.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2102-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE BALABANIAN.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2103 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO INSAURRALDE.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2104 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSELLO.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2105 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2106 s|p.p.-v.2 jul.

N.º 28

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OSPITAL.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.
e.19 jun.-Nº 2110 s|p.p.-v.2 jul.

N.º 31

El juez doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL TESTA. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.21 jun.-N.º 2159 s|p.p.-v.3 jul.

N.º 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011, Guía 521.060, Expediente N.º 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.2 mar.-N.º 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.º 736 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa (Gral. Acha, Lote 11, c, Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.768, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 737 s|p.p.-v22 mar.
e.24 jun.-N.° 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49, Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. A. WAINER, FEDERICO RELLER, y RAUL PENINO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.12 jun.-N.° 1947 s|p.p.-v.1.° jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita y emplaza por quince veces a don ANDRES CORCINO DE JESUS, a hacerse parte y a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Andrés Corcino de Jesús — Apremio", que se tramita por Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Concepción del Uruguay, Mayo 31 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.13 jun.-N.° 1972 s|p.p.-v.2 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, es hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Maximiliano Berea, español, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle San Juan 637; Alberto Luis Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Quintino Bocayuva 1050 y Lázaro Zabala, español, soltero, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Pavón 1459 — Dpto. 6, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento será la Ciudad de Buenos Aires, Calle San Juan 637, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias. — Segunda: — El plazo de duración es indeterminado. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: — El objeto es dedicarse a la explotación de un taller mecánico, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad. — Cuarta: — El capital social que da fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrado, en dinero efectivo, aportando Maximiliano Berea, diez cuotas; Alberto Luis Salmoiraghi, diez cuotas y Lázaro Zabala, diez cuotas. — Quinta: — El uso de la firma social, como así también la administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, como Gerentes con las atribuciones del Artículo 16 de la Ley 11.645. — Anualmente se practicará un Balance General, para cuya aprobación así como para el nombramiento de otro u otros Gerentes, o para tomar resoluciones de importancia, se requerirá la mayoría de votos, contados por persona. — Se llevará la contabilidad en legal forma, y un libro de actas en el cual se asentará toda resolución de importancia. — Séptima: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserve legal. — Octava: — Producido el retiro de un socio, de acuerdo con la cláusula segunda, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por lo liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes en tres cuotas semestrales sucesivas. — Novena: — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la disolución de la misma. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos podrán continuar la sociedad, debiendo designar una persona para que los represente. — Se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis." Maximiliano Berea, Lázaro Zabala, Alberto Luis Salmoiraghi.

Buenos Aires Junio 13 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-N.° 12837-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Marcos Naida, cede la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son doscientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, a los otros dos socios don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, modificándose también por este acto la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: La administración será ejercida por los dos socios, don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, que quedan designados Gerentes y que desempeñarán sus funciones indistintamente con todas las atribuciones inherentes al cargo y el uso individual de la firma social, inclusive para la firma de cheques. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rubio Eguzquiza con fecha 26 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12937-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Abraham Feldman, cede, vende y transfiere las diez cuotas de capital de un mil pesos, que tiene y le pertenecen en la sociedad "RUTEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los otros tres socios de la sociedad en la siguiente proporción: al socio don Luis Rutstein cuatro cuotas de un mil pesos cada una, al socio don José Goldberg tres cuotas de mil pesos cada una, y al socio don Ber Kaplán tres cuotas de un mil pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 7 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12.935-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa N.° 677 de la Capital Federal, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero N.° 3365 de la localidad de Victoria, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, socios integrantes de "ALBERT A. GORDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado suscripto el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven en el día de la fecha, modificar parcialmente dicho contrato en su artículo quinto (5.°) que se resuelve quede redactado en la siguiente forma: Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los dos años la sociedad proseguirá por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios manifestar al otro su voluntad de retirarse de la firma, mediante telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellados nacionales números 414.856 y 414.857 de $ 0,10 c|u. en Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin." Buenos Aires, Junio 19 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.27 jun.-N.° 12867-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Ricardo Degrossi, italiano, naturalizado argentino, de cincuentiocho años, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setecientos veinte y ocho; Don Manuel Piña, argentino, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la Avenida Cobo número mil quinientos cuarenta y tres; y Don Giordano Bruno Tasca, que es conocido con el nombre de "G. Bruno Tasca", argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Salta número novecientos treinta y cinco; todos son casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado formalizado el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron una Sociedad regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tacuarí número quinientos veinte y cuatro, con el objeto principal de explotar un establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquina afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, pudiendo instalar sucursales y depósitos, importar y exportar, por plazo indeterminado, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las que correspondían treinta y dos cuotas a cada uno de los Señores Degrossi y Piña, y treinta y seis cuotas al Señor Tasca, teniendo los tres el carácter de gerentes con amplias facultades y sujeta a las demás estipulaciones consignadas en el referido instrumento que en testimonio expedido por el segundo jefe del Registro Público de Comercio, con constancia de haber sido inscripto en dicho Registro el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quince al folio doscientos setenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el expresado contrato, ampliando los objetos de la Sociedad y aumentando el capital de la misma, por lo que llevando a efecto lo convenido dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato relacionado, en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo la explotación del establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquinas afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, que posee actualmente, instalar sucursales y depósitos, importar y exportar y podrá asimismo adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, en la forma que estime ventajosa. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, di-

vidido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido aportado y corresponde a los socios en la proporción de cien cuotas a cada uno o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — Los tres socios quedan designados gerentes, pudiendo en tal carácter usar indistintamente la firma social y efectuando ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias atribuciones y facultades sin limitación alguna, todos los actos de disposición y administración que reputen necesarios, inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también los poderes generales o especiales que estimen convenientes. — Unicamente percibirá sueldo en el expresado carácter el Señor Tasca, que se fija en la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales.'' — En la forma expresada dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad ''Establecimiento Gráfico Tasca y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quedando subsistentes todas las demás estipulaciones bajo las cuales se rige la misma y que resultan del instrumento privado relacionado precedentemente, consintiendo les expida de esta escritura los testimonios respectivos para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando con los testigos Don Palmiro Sprega y Don Julián M. Magdaleno, vecinos y hábiles, ante mi doy fé. — R. Degrossi. — Manuel Piña. — G. B. Tasca. — P. Sprega. — J. M. Magdaleno. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, que llevan los números trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. —Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — s/raspado ''Junio'' Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 12814-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: — Don Salomón Mordcovich, argentino naturalizado y don José Mordcovich, argentino, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por contrato de fecha veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron bajo el nombre de ''Establecimiento Textil Viamonte'', y como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta, folio trescientos noventa y tres, libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo resuelven modificar el contrato de referencia, dejándolo constituído con las siguientes modificaciones: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación ''ESTABLECIMIENTO VIAMONTE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Salomón Mordcovich suscribe veinte y cinco cuotas, integrando ciento quince; y el señor José Mordcovich, suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ochenta y cinco. — El capital integrado por ambos socios, resulta así: — por la parte aportada anteriormente a la Sociedad como capital, más los saldos particulares, existentes a favor de cada uno, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que en copia se agrega a la presente. — Ambos socios se comprometen a integrar las cuotas restantes cuando la Sociedad así lo requiera. — Tercero: — Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato reformado, que no hayan sido objeto de modificación por la presente. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que le fueron los señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12915-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que ha sido reformado el artículo Quinto del Contrato Social del MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — ''Artículo Quinto: — El capital social está constituído por la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es el mismo capital emitido e integrado de la Sociedad Anónima, según sus libros y balances, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que está aportado en la siguiente proporción: — por doña María Irene Spinetto de Sanguineti, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sean un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Juan Luis Spinetto, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sea un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Clotilde Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Benedicta Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Catalina Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional'', según acta 32 del 22 de Abril de 1946 y protocolizada ante el Escribano don Federico C. Tombeur con fecha 28 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12927-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, los socios doctor Victorio Alhadeff y don Miguel Alberto Laphitzondo de ''VILLA LOS QUIMBALETES'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1945 a los señores Jacobo Benbassat e Isaac Benbassat, la totalidad de las 60 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que a cada uno de ellos correspondía en la citada sociedad, incorporándose como socios a la misma los dos cesionarios con la conformidad de todos los demás socios restantes.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 13028-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último, pasada ante el escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el señor Alfredo Walterio von Petery, quien actuará conjunta e indistintamente con cualquiera de los tres socios gerentes, don Juan Jorge Rohner, don Antonio Perrone y don Juan Alejandro Meyer, y del señor Osvaldo Virgilio Perrone designado también gerente por escritura del catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el mismo escribano, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 13001-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez de Mayo último pasada ante el escribano José A. Negri, el señor Juan Jorge Rohner, cedió a la ''GLARO, SOCIEDAD ANONIMA'', doscientas cincuenta y nueve cuotas del capital que le correspondía en la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 13000-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, se ha incorporado el acta número 19 de ''PENTA'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que fueron nombrados gerentes de la sociedad los señores Mario Roberto Alvarez y Mario Lamberto Paride Fioravanti, ambos argentinos, mayores de edad.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12992-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

SCHOR & COMPAÑIA — Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado la cláusula séptima de su contrato social en la siguiente forma: — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios José Dieler o Bernardo Geler, con el cargo de gerentes. — Suscribirán con su firma individual, precedida con un sello con la denominación social todos los actos inherentes a la sociedad. — Cualquiera de ellos podrá firmar las escrituras, documentos públicos y privados que fueren necesarios, conceder poderes generales y particulares, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales o particulares del país. — Todas estas facultades son meramente enunciativas pero no limitativas. — Ninguna fianza a favor de terceros por operaciones ajenas a la sociedad será válida ni obligará a la sociedad. — Esta modificación resulta del documento privado suscripto por todos los socios el 14 de Junio de 1946.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12991-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Bellati y Cayetano Spadaro ceden al señor Jacintho Soares Arruda por el precio de seis mil pesos moneda nacional, doce cuotas de capital por valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''AGENCIA MARITIMA PORTUGALIA''.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 12980-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, delega y sustituye el poder que le tenía conferido a su favor la sociedad — ''SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en favor del señor Fernando Weyier, según escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.º 12965-v.3 jul.

FRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — ''Entre los señores Georges Brunier, casado, francés, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 975, por una parte, y Jules Gauchy, casado, francés, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Roca Nº 1119, Vicente López, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados Señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''FRANSEDA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano Nº 975, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad explotará el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en general, comercialización e industrialización de textiles elaborados, semi elaborados o en bruto, pudiendo ejercer asimismo la representación de otras casas que se dediquen a actividades similares. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Brunier ciento sesenta cuotas, y el señor Gauchy cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Quinta: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se confiere el cargo de Gerentes, y quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado; conferir poderes generales o especiales o revocarlos; intervenir en todos los expedientes y trámites o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Comercio o Industria, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida del rubro ''Franseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Sexta: El señor Cauchy dedicará a los negocios sociales todo el tiempo y la atención que sean necesarios quedando relevado de

esta obligación el señor Brunier quien únicamente les prestará su atención dentro de sus propias posibilidades. Ambos socios quedan facultados para realizar cualquier clase de negocios, por cuenta propia o de terceros, aun cuando sean similares a los que forman el objeto social. La remuneración de los socios Gerentes será fijada por la Asamblea, al finalizar cada ejercicio social, imputándose su importe a gastos generales. Séptima: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social; se formarán además las reservas libres que de común acuerdo se resuelvan (de común acuerdo) entre los socios. Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas que pertenezcan a los socios. Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, durante el mes de Junio, o en ellas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Cauchy, el señor Brunier podrá sin embargo optar por adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o su representante su capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a este efecto, en cuatro cuotas sucesivas e iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a menos que convenga con los herederos o representantes la continuación de la sociedad en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resolviesen los socios de común acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos necesarios. Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de su coasociado, y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, tendrá este último preferencia para la adquisición de las cuotas que se deseare enajenar. Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, firmando en prueba de conformidad el presente instrumento, el que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "semielaborados", "forman", "de cualquiera,", "Si" Todo Vale. — Entre paréntesis: "de común acuerdo" No vale. — G. Brunier. — J. Cauchy. — "Entre líneas el comercio, vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — Raúl Rodrígue Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12828-v.3 jul.

"COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se inscribirá la escritura del 22 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz por la cual: Juan José Tomasello, cede sus 25 cuotas de $ 100. que importan $ 2.500.—, de la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Sigfrido Cornelio Van Riezen, por pesos 1.250.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 75 cuotas de $ 100. —, que importan $ 7.500.—, de la citada Sociedad, a Julio Klein, en $ 3.750.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 5 cuotas de $ 100.—, que importan $ 500.—, de la citada Sociedad, a Cyril Norman Gartland, en $ 250.— Y que los actuales socios de la sociedad: Guillermo Francisco Kersten, Julio Klein, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Gartland, Aumentan el Capital, Reformándose los Artículos Primero, Sexto, Tercero y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda creada y constituída a partir desde el once de Julio próximo pasado, una Sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "Compañía Holando — Argentina de Carpintería Naval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Veinte y Cinco Mil Pesos. — Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios Julio Klein, y Sigfrido Cornelio Van Riezen, quienes serán los representantes legales de la misma con facultades amplias para hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo; el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de los dos gerentes en todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario otorgar y firmar, los que fijarán o aceptarán sus cláusulas, bases y condiciones, pudiendo inclusive cualesquiera de ellos, cobrar y percibir, otorgar recibos, liberaciones, cancelaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de los votos del capital social. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Nacionales, en dinero efectivo, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas, de Cien Pesos Nacionales cada una, correspondiente al socio Klein ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, al socio Van Riezen ochenta cuotas o sean ocho mil pesos, al socio Kersten veinte cuotas o sean dos mil pesos, y al socio Gartland veinte cuotas o sean dos mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados y el remanente se distribuirá: treinta por ciento para el socio Klein; treinta por ciento para el socio Van Riezen, el veinte por ciento para el socio Kersten y veinte por ciento para el socio Gartland. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

Buenos Aires, Junio doce de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12723-v.3 jul.

"S. I. A. P. A."

Sociedad Importadora

Automóviles Producción Accesorios de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán comparecen los señores Alejandro Bolchini, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho; Luis Maggiore, italiano, domiciliado en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Cavallini, argentino, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno; Jun Atonio Tozzi, argetino, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y cinco Raimundo Cheminade y Guy Cheminade, franceses domiciliados en la calle San Martín doscientos uno, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón "S. I. A. P. A." SOCIEDAD IMPORTADORA AUTOMOVILES PRODUCCION ACCESORIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — tendrá por objeto principal la importación y venta de automotores, repuestos, accesorios, herramientas y afines. — Tercera: El término de duración es el de cinco años a partir desde el día de hoy. — Tres meses antes de su expiración, los socios se reunirán para tratar de la prórroga o no. — Cuarta: El capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una quedando suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Don Alejandro Bolchini mil trescientas cuotas por ciento treinta mil pesos; por Don Luis Maggiore quinientas cuotas por cincuenta mil pesos; por Don Luis Cavallini, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Juan Antonio Tozzi, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Raimundo Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos; por Don Guy Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes que podrán actuar indistintamente, designándose para desempeñar dichos cargos a los socios Señores Alejandro Bolchini, Raimundo Cheminade y Guy Cheminade; el uso de la firma social la ejercerá el Gerente Don Alejandro Bolchini en unión de uno de los otros dos. — Tendrán facultades para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requiera su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial, aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos, o en su garantía hipotecas, prenda común o agraria; enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles raíces u otros; otorgar escrituras públicas; hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden; solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros, incluso el Banco Central de la República de la Industria, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; dar garantías reales y personales y conferir poderes. — Sexta: El Gerente Don Alejandro Bolchini recibirá en concepto de sueldo mensualmente, setecientos cincuenta pesos y el siete y medio por ciento de las ganancias que arroje cada ejercicio comercial. — No teniendo remuneración los demás. Séptima: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, de las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta completar el total exigido por la Ley, el saldo será distribuído en la siguiente proporción: doce y medio por ciento para Raimundo Cheminade; doce y medio por ciento para Guy Cheminade; y el resto entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada uno. — Octava: Los socios se reunirán dentro del plazo de treinta días del cierre de ejercicio social para considerar el balance y además todas las veces que cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por la gerencia, mediante carta certificada con diez días de anticipación al fijado para el acto. — Las resoluciones se insertarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, siendo firmadas por los socios presentes. — La aprobación de balances y cualquier otra disposición sea o no modificatoria del acto constitutivo se tomará por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. Para el cambio de objeto social o que importe mayor responsabilidad de los socios, requerirá unanimidad de sus componentes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ceder ni transferirse a terceros extraños a la misma. — Décima: La liquidación y partición llegado el caso será efectuada conforme lo dispone el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, rige las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Luis Maggiore. — L. Cavallini. — Juan A. Tozzi. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — Floro F. Díaz Arnesto. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12523-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado fechado el 17 de junio de 1946, se ha ampliado a cincuenta mil pesos el capital social de «DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», suscribiendo la diferencia de Treinta mil pesos, dividida en treinta cuotas de mil pesos cada una, la socia Ida Berinstein de Slatopolsky, e integrando el cincuenta por ciento en efectivo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-Nº 12.866-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ASOMETA — COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Que complementando el objeto de la sociedad detallado en el contrato constitutivo de la misma, Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» podrá además explotar el negocio de importación, exportación, representación, representación, consignación y compra venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género. Que amplían el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional con el importe de las utilidades contabilizadas no retiradas por los socios que corresponden en la proporción de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional a «Associated Metals & Minerals Corporation» y de veinte mil pesos de igual moneda a Don Joseph C. Slaughter. En consecuencia el capital de Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada cuota, aportado cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatro mil setecientas cuotas por «Associated Metals Minerals Corporation» y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cincuenta cuotas por Don Joseph C. Slaughter. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de Mayo de 1946. — Entre líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-Nº 12.856-v.3 jul.

"TIDER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Alberto De Ridder, casado, Doña Micaela Cocagne de De Ridder, casada, Don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado, Don Daniel Tiphaine, casado, Doña Paulina Braud de Tiphaine, casada y Don Rogelio C. Tiphaine, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, Convienen: Primero: Bajo la denominación de "TIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, y en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. — En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras Sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones como también actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar, gravar bienes, muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, y son suscriptas en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil quinientos pesos, por el Señor Alberto De Ridder; ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos, por el Señor Carlos Roberto Stábile Perrier, cuarenta cuotas, por un importe de veinte mil pesos, por el Señor Daniel Tiphaine; treinta y nueve cuotas, que suman diecinueve mil quinientos pesos, por el Señor Rogelio C. Tiphaine; una cuota, o sean quinientos pesos por la Señora Micaela Cocagne de De Ridder; y, una cuota o sean quinientos pesos, por la Señora Paulina Braud de Tiphaine. — La integración de las cuotas de capital con que concurre cada socio estipúlase en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de las mismas, se integra en este acto; y, el saldo se integrará a prorrata de las cuotas dentro del término de treinta días de serle requerido por la Sociedad. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha. — Vencido dicho término la Sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por períodos sucesivos de otros diez años más cada uno, siempre que cada uno de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del primer plazo de diez años o de sus prórrogas automáticas. Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto De Ridder o del socio Daniel Tiphaine, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación del rubro "Tider" Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de las facultades de administración que por este acto se confiere a cualquiera de ambos socios Gerentes, cada uno de ellos podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y al objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades con respecto a los negocios sociales, dar en arrendamiento fincas de la Sociedad por más de seis años, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso; constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar ante dichas instituciones Bancarias préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como así mismo, efectuar con éstas, todas las demás operaciones que crea convenientes, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales; y finalmente, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada Ley sobre sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: — Sin perjuicio de los cargos que los Señores Alberto De Ridder y Daniel Tiphaine desempeñan en esta Sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades. — Los gerentes no podrán empiear la firma de la compañía en negocios extraños a la sociedad o en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — El balance general anual y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: — La Sociedad, además de los libros de Comercio legalmente obligatorios llevará un libro de actas rubricado en el que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime convenientes o cuando lo pida alguno de los socios. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes, se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor que alcancen las utilidades. — Si hubiere exceso se distribuirá así: diez por ciento del exceso al socio gerente Señor Alberto De Ridder y diez por ciento del exceso al socio Gerente Señor Daniel Tiphaine; el saldo o sea el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios, incluso los socios gerentes, a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécimo: — La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose sólamente el capital no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo unificar su personería. — En caso de rechazo, la Sociedad adquirirá de los herederos o legatarios, en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — El carácter de Gerente que poseen indistintamente el socio Alberto De Ridder y el socio Daniel Tiphaine no podrá transmitirse por cesión o por fallecimiento. — En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes, a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécimo: — Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de la misma en proporciones iguales hasta que el capital alcance a la cantidad de quinientos mil pesos nacionales; excediendo de dicha suma la proporción será a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo Tercero: — La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley y el liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría de votos. — Y, Décimo Cuarto: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será dirimida por los jueces y Tribunales comerciales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, la firman y la suscriben los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Francisco Candeleire, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alberto De Ridder. — M. Cocagne de De Ridder. — Carlos R. Stábile. — D. Tiphaine. — R. Tiphaine. — P. B. Tiphaine. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y nueve, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados autorizo este testimonio en cuatro sellos, números: trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, el primero; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, el segundo; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve, el tercero; y el presente, trescientos cuarenta mil ochocientos; en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.º 12815-v.3 jul.

"ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis entre los señores; Federico Bianchi, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1953; Juan Nicolás Santagata, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1954; Rolando Argentino Santagata, domiciliado en San Pedro 525, San Martín; y Pedro Lestor, te, domiciliado en Inglaterra N.º 3158, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Alejandro M. Cervantes 1957|61. — Segunda: su objeto será la fabricación y venta de artículos de concreto y construcción de obras en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos M|N., dividido en cien cuotas, de Un Mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio Federico Bianchi cuarenticinco cuotas que representan Cuarenticinco Mil pesos, el socio Juan Nicolás Santagata cuarenticinco cuotas, o sea, cuarenticinco mil pesos m|n. el aporte de estos dos socios se ha integrado con los rubros del inventario General practicado al 2 de Enero de 1946, firmado por todos los socios; por el socio Rolando Argentino Santagata cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, y por el socio Pedro Lestorte cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; estos dos últimos socios aportan la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar la otra mitad. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato; pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá disolverse a pedido del socio Federico Bianchi o Juan Nicolás Santagata, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. Después de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad para lo cual deberá preavisar como en el caso anterior, y podrá retirar su parte en cuatros cuotas semestrales iguales, transfiriendo sus cuotas de capital a los socios restantes en proporción al capital de cada uno. — Cualquiera fuera la causa de disolución, incluso por expiración de la duración de este contrato, los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de continuar con los negocios de la misma, abonando a los otros socios sus partes en cuatro cuotas semestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente proporción: Cuarenticuatro Por Ciento (44 o|o) para el socio Federico Bianchi; Cuarenticuatro por ciento (44 o|o) para el socio Juan Nicolás Santagata; Seis por ciento (6 o|o) para el socio Rolando Argentino Santagata y el Seis por ciento restante (6 o|o), para el socio Pedro Lestorte. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, firmando en tal calidad, también indistintamente. — La firma por esta sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para operaciones extrañas a la presente sociedad. — Séptima: Es obligatorio el trabajo personal y exclusivo para los socios Rolando Argentino Santagata y Pedro Lestorte. — Cualquier otra determinación de interés para los socios, en cuanto a sus relaciones sociales, será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas. — La aprobación de los balances se dará con la sola firma por cada uno de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, dirimiéndola por medio de árbitros, nombrados uno por cada socio, y un quinto en caso de empate, designado por los mismos árbitros. — Todos ellos deberán ser designados dentro de los diez días de requerirlo cualquiera de los socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha up-supra. — Queda aclarado que en los aportes de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santágata figuran los rubros del activo y pasivo de la sociedad "Bianchi y Santágata" que fueron transferidos a la presente sociedad según contrato de transferencia suscripto por los mismos en el día de la fecha a favor de esta sociedad.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.º 12821-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Alfredo Zerkowsky, alemán, divorciado, Nicolás Onassis, soltero argentino naturalizado, integrantes de la razón social DESTILERIAS REUNIDAS, SOC. DE RESP. LTDA., capital 10.000 pesos, con domicilio en Independencia 4281|83, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de Abril de 1945, bajo el N.º 439, Folio 391, libro 8 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra el señor Eleuterio Onassis, soltero, mayor de edad, griego y la Dra. Stassa Onassis, mayor de edad soltera, griega, ambos con domicilio en Santander 1403, se conviene expresamente: Primero: El Sr. Alfredo Zerkowsky, cede vende y transfiere la totalidad de sus 33 cuotas de cien pesos c|u. que tiene suscriptas e integradas y constituyen su aporte social a la Dra. Stassa Onassis, por la suma de Tres mil trescientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, desvinculándose totalmente de la sociedad, a la cual nada adeuda ni se le adeuda, renunciando expresamente a todo derecho o reclamación por cualquier razón, causa o motivo y dando con la presente amplia carta de pago. — Segundo: El Sr. Nicolás Onassis, vende, cede y transfiere, la mitad de su aporte social ésto es treinta y tres y media cuotas al Sr. Eleuterio Onassis, en la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos m|n., que los abona en este acto en efectivo, y pasa conjuntamente con la Dra. Stassa Onassis a integrar la sociedad de resp. ltda. Destilerías Reunidas. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios Nicolás y Eleuterio Onassis, indistintamente, y ambos con amplias facultades y uso de la firma social; las utilidades y pérdidas se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado, ratificándose lo dispuesto sobre la duración, objeto de la sociedad, balance y fondo de reserva, del contrato original. — En prueba de conformidad de todas las partes se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dos días del mes de Mayo de 1946. — Alfredo Zerkowsky. — E. Onassis. — N. Onassis. — Stassa Onassis. — E|l. "lo" vale. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jun.-N.º 12957.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Mayo de 1946 el señor Marcos Rozitchner cedió, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1946 las 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en "COTTON HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 20 cuotas a favor del señor Jaime Cotton; 20 cuotas a favor del señor Salomón Cotton; 20 cuotas a favor del señor Elías Arazi Srur y 40 cuotas a favor del señor Alberto Cotton Chrem. — En el mismo contrato se estableció que: El señor Rozitchner en virtud de la precedente cesión se aparta totalmente de la Sociedad mencionada, como socio y como administrador gerente de la misma. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 jun.-N.º 12854-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Ernesto Segal y Zangwil Segal, venden y ceden y transfieren a la señora Ana Segal de Ana Segal de Lieberman, diez cuotas de capital cada uno de ellos, que les corresponde en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12907-v.3 jul.

"DROGUERIA NORMANDO" FERRARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 562. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: don Normando Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Matilde Indart, argentino; doña Matilde Indart de Ferrari, casada en primeras nupcias con don Normando Ferrari, argentina, domiciliados en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Roque Alejandro Carchio, casado en primeras nupcias con doña Rosa Juana Bautista Paternostro, argentino, domiciliado en la calle Charcas números dos mil novecientos cincuenta y cinco; doña Isabel Francisca Nicotra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Méjico número dos mil cuatrocientos noventa y dos; doña Ana María Ferrari de Carchio, casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alejandro Carchio, argentina, domiciliada en la calle Anchorena número mil quinientos treinta y seis, y doña Sara Matilde Ferrari Indart, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio. — Primera: La Sociedad se denominará "DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número dos mil catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Plazo. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período de diez años, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Objeto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras. — A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo podrá a) Explotar el negocio de droguería al por mayor y menor, comprar y vender productos en general, elaborar, distribuir, fraccionar e industrializar para la venta toda clase de drogas, poductos químicos y materias afines a las mismas; fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos mencionados u otros. — b) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos. — c) La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República y en el extranjero bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y gravarlos, concluir toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, realizar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales. — Capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Normando Ferrari, doscientas treinta cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Matilde Indart de Ferrari, ciento veinte y cinco cuotas por valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Roque Alejandro Carchio, setenta y cinco cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Ferrari de Carchio, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Sara Matilde Ferrari Indart, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Isabel Francisca Nicotra, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa la publicación e inscripción respectivas. — El monto de estos aportes ha sido integrado, en lo que respecta al señor Normando Ferrari, con su cuenta de capital, en la casa Normando Ferrari de su exclusiva propiedad que giraba en esta plaza. — En cuanto a los aportes de los demás socios, ellos están cubiertos por los saldos que, a su favor, poseían en la precitada casa Normando Ferrari. — La existencia y efectividad de esos créditos resulta del balance de la extinguida firma Normando Ferrari, que suscripto por el Contador doctor Mario V. Ponisio, se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de Ley, el valor de los bienes aportados. — En consecuencia, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Dirección y Administración. — Quinta: Todos los comparecientes reconocen al señor Normando Ferrari, el carácter de creador y fundador de la casa, por lo que gozará de prerrogativas especiales, pudiendo dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — En el caso de actividades similares, podrá ser autorizado, por la mayoría de la Sociedad, a desempeñarlas, con las restricciones que dicha mayoría decida establecer. — Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de su actividad quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Podrán, sin embargo, ser accionistas o poseedores de cuotas en sociedades de distinto objeto del de esta Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios; designándose en este acto para desempeñar los cargos de directores-gerentes a los señores Normando Ferrari y Roque Alejandro Carchio y como gerentes a doña Matilde Indart de Ferrari y doña Isabel Francisca Nicotra, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad. — Doña Matilde Indart de Ferrari desempeñará su cargo en ausencia o impedimento de don Normando Ferrari. — La firma social será «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada», seguida de una o más firmas autorizadas. — El uso de dicha firma se supeditará a los siguientes requisitos: a) El Director General don Normando Ferrari y en su ausencia o impedimento, la señora Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, podrán hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — b) Tanto el Director Gerente Roque Alejandro Carchio como la gerente Isabel Francisca Nicotra, podrán usar la firma social, individualmente, para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas de la sociedad, por ejemplo correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores a depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas en general y judiciales, tanto argentinas como extranjeras. — c) El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio suscribirá los cheques, pagarés, letras u otras obligaciones de la sociedad y otorgará poderes con su sola firma y la señorita Isabel Francisca Nicotra podrá usar la firma para estos casos siempre refrendada por la del señor Roque Alejandro Carchio. — d) No podrán, sin embargo, los señores Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra comprar ni vender inmuebles, títulos y acciones u otros valores ni hipotecar, prendar ni gravar los bienes de la Sociedad, ni solicitar créditos bancarios, sin autorización expresa del señor Normando Ferrari o, en su defecto, de doña Matilde Indart de Ferrari. — e) Con estas limitaciones tendrán los Directores Gerentes y Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El Director Gerente don Normando Ferrari y la Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, nombrados en este acto, son inamovibles en sus cargos, mientras dure su calidad de socios de la entidad. — El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio podrá ser removido por causa grave y debidamente fundada, negligencia culpable, incapacidad sobreviniente a su nombramiento, o comisión de actos que perjudiquen a la sociedad. — Los restantes directores gerentes o gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento, por voluntad de una Asamblea de socios a simple mayoría de cuotas, computada de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Las órdenes internas y la organización de la sociedad estarán a cargo de los gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. — Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas y correspondiendo un voto a cada cuota integrada. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Fiscalización. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios sociales. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Décima Primera: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales, que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general, que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — Las normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las Direcciones de Impuestos, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos que se establecen

en la Ley once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes futuras, que se llevarán a las cuentas de reserva correspondientes. — c) Las reservas de previsión que los socios determinen. — d) Hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes, después de efectuadas las deduciones que anteceden, para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que este porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. — e) El saldo de utilidades que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá como sigue: Hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal, dicha utilidad se repartirá entre los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, en la siguiente proporción: cincuenta y siete con veinte y cinco por ciento a Normando Ferrari; veinte y ocho con cincuenta por ciento a Roque Alejandro Carchio, y catorce con veinte y cinco por ciento a Isabel Francisca Nicotra. — En caso de fallecimiento de alguno de los nombrados, el porcentaje correspondiente se repartirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — f) El excedente de la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda legal se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría podrá resolver la continuación o la disolución anticipada de la Sociedad. — Los que votasen por la liquidación deberán ofrecer sus cuotas a los que deseasen continuar en la misma. — Décima Tercera: Se establece expresamente que no figurando ni habiéndose asignado valor de llave al negocio ni a las marcas de comercio registradas, no podrán fijárseles en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de su retiro o fallecimiento. — Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta, fusión, y beneficiará exclusivamente a los socios que existan a ese momento. — Fallecimiento o Retiro de Socios. Décima Cuarta: En caso de retiro, en la hipótesis de la cláusula décima segunda y por causa debidamente aceptada por la mayoría, de incapacidad legalmente declarada o de fallecimiento de un socio, la parte que le corresponde será determinada en la siguiente forma: a) Se tomará, en primer término, el saldo que, por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos le corresponda; b) Se agregará a dicha suma la parte proporcional en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, excluída la reserva legal que solamente se distribuirá en caso de liquidación final y total a los socios que existan en ese momento. — c) Se computarán, asimismo, las utilidades o las pérdidas en su caso, del ejercicio en cuyo período se haya producido la cesación de funciones, a prorrata del tiempo transcurrido y sobre la base de las cifras que arroje el balance de fin del ejercicio aludido sin que sea necesario practicar un balance al momento de la cesación, del retiro, incapacidad o fallecimiento —

Décima Quinta: En el caso del fallecimiento de don Normando Ferrari o de doña Matilde Indart de Ferrari, sus herederos tendrán opción: a) Para continuar la Sociedad hasta el vencimiento de su término ocupando uno de ellos o la persona que ellos designen el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba a sus causantes; b) Para pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa-habientes; c) Para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas en la forma prevista en la cláusula décima cuarta, en la forma, condiciones y plazos que convengan. — Décima Sexta: Si ocurriese el fallecimiento de cualquier otro de los socios, la Sociedad tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma que se establece en la cláusula catorce, pagándolas al contado o a plazo, no mayor de dos años, con interés del seis por ciento, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente. — b) Para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — c) Para poner la Sociedad en liquidación. — Décima Séptima: La opción para la adquisición de las cuotas vacantes por fallecimiento o retiro deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — Si los socios no formulasen la opción en el tiempo aludido o no aceptasen la incorporación de los herederos del socio fallecido o no pusiesen la Sociedad en liquidación, podrán, a su vez, decidir si el capital social debe ser reducido pagándose a los precitados herederos el importe que les corresponda y continuando la Sociedad con los socios restantes. — Décima Octava: En el caso de que la Sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido, o que, por cualquier otra causa, se retirase de la Sociedad, dará preferencia para su adquisición a los socios Normando Ferrari, Matilde Indart de Ferrari y Roque Alejandro Carchio por partes iguales. — Estos tendrán opción para, a su vez, transferir a los demás socios parte o todas las cuotas adquiridas. — Décima Novena: Los socios que se retiren de la Sociedad, por causa debidamente aceptada por la mayoría social o en el caso del artículo décimo segundo, o los herederos de los socios se obligan a no vender sus derechos a terceros ajenos a la Sociedad, salvo que una mayoría de tres cuartas partes del capital así lo autorice, debiendo dar preferencia, aun en este caso, a los socios restantes y calculándose el monto de las cuotas conforme a las reglas de la cláusula décima cuarta. — Liquidación. Vigésima: En caso de liquidación, se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo décimo quinto para el supuesto de fallecimiento del señor Normando Ferrari. — Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por los gerentes o socios que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la liquidación, y con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijarán, gozando de una remuneración que no podrá exceder del dos por ciento del monto de las sumas recaudadas. — El o los liquidadores deberán ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Vigésima Primera: Vencido el término de la Sociedad y no acordada su renovación, o puesta ella en liquidación por cualquier causa, el señor Normando Ferrari o la Señora Matilde Indart de Ferrari o los herederos de ambos, tendrán opción para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, el que deberá ser calculado de acuerdo a las normas de la cláusula décima cuarta y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera, abonando el importe pertinente conforme a la regla establecida en la cláusula décima sexta, inciso a. — Divergencias entre Socios. Arbitraje. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios Matilde Indart de Ferrari, Roque Alejandro Carchio, Isabel Francisca Nicotra, Ana María Ferrari de Carchio, Sara Matilde Ferrari Indart durante la vigencia de este contrato sobre cuestiones de fondo o de forma y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios serán resueltos de manera definitiva e inapelable, sin forma legal alguna, por el señor Normando Ferrari — Si la divergencia se produjese entre los socios nombrados y el señor Normando Ferrari, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el señor Ferrari y otro por los disidentes, debiendo ambos nombrar a un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y, en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio, ambos de la Capital Federal, revistiendo el fallo que se pronuncie el carácter de inapelable. — Bajo las veintidós cláusulas antedichas los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que, como queda establecido continuará los negocios de la firma comercial que giraba bajo el rubro de "Normando Ferrari", que por tal motivo se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — A su fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de mil quinietos pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — N. Ferrari. — Matilde I. de Ferrari. — Ana María Ferrari I. de Carchio. — Sara M. Ferrari Indart. — R. A. Carchio. — Nicotra. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento ocho mil novecientos treinta y cuatro-F, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entrelíneas — o la señora Matilde Indart de Ferrari. — Vale. Sobre Raspado: valores: Vale. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 jun.-N.º 12.695-v.1.º jul.

R. DIEZ Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneneciente a la sociedad R. Diez y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es del tenor siguiente:

Testimonio: — Los abajo firmantes Sres. Rufino Diez Cruz y Francisco Diez Cruz, casados en primeras nupcias respectivamente con María Magdalena Cruz y con Herminia Di Rienzo, y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que acostumbra a usar y firmar solamente Obdulio Bargueño Ortega, soltero, los tres mayores de edad, de nacionalidad Española con domicilio particular en esta Capital Federal, respectivamente en las calles, Santiago del Estero doscientos cuarenta y tres, Venancio Flores ochenta y tres y Talcahuano diez y seis; manifiestan: — Que de unánime conformidad y completo acuerdo han convenido en constituir una firma comercial e industrial, de Responsabilidad Limitada, lo que realizan por este acto y documento, privado bajo las condiciones, que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: — La firma Comercial e Industrial que se constituye en este acto y por este documento privado, regirá bajo el rubro de "R. DIEZ Y HNO." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal y comercial también en esta Capital, en la calle Santiago del Estero números doscientos treinta y nueve. — Segunda: — La firma constituída de "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, empezará a regir y entrará en vigencia el primero de julio próximo, siendo su duración Diez Años, contados desde su entrada en vigencia pero podrá disolverse, en cualquier momento, a partir de esta fecha, según las previsiones de este contrato, en forma total por voluntad unánime de los socios y en forma parcial por incapacidad, inhabilitación fallecimiento o retiro voluntario de algún socio o socios, o cuando por mayoría de votos uno o más socios acuerde la separación forzada de alguno o algunos de éllos, acuerdo éste que se hará constar por escrito y producirá todos sus efectos entre los socios, desde el día en que él o los separados, sean notificados del acuerdo por telegrama colacionado, en su domicilio particular, designado en este contrato y fijado a estos efectos, como irrevocable y respecto a terceros, desde su publicación en forma legal. — Tercera: — El capital de la firma "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo es la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos de Igual Moneda, cada una de ellas, que en este acto los socios suscriben en su integridad total en proporciones iguales de Mil Cuotas, cada uno de éllos, o sean Cien Mil Pesos, integrando también en este acto el Cincuenta por Ciento, y el Cincuenta por Ciento Restante será integrado por cada uno de los socios, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que la Sociedad entrará en vigencia. — Cuarta: — La Sociedad podrá dedicarse en cada momento en que los socios lo estimen de interés para ella, a cualquier clase de negocios honestos, no prohibidos por la Ley o las disposiciones de este contrato, sean éllos civiles, comerciales e industriales, de importación o exportación o de compraventa de mercerías, bienes muebles, inmuebles, raíces, títulos o valores, pero su objeto inmediato es la continuación y ampliación de los negocios de Importación de mercaderías, fantasías, tejidos, confección de pañuelos y ventas al por mayor de estos artículos y de los mismos o similares de producción nacional a que en la actualidad se dedica la firma "R. Diez Y Hno." Sociedad Colectiva, con domicilio en esta Capital, en la calle Santiago del Estero 239, de la que son únicos Socios, los componentes de la firma que se constituye por este acto y documento Sres. Rufino y Francisco Diez, firma que se disuelve por documento de esta fecha, para surtir efectos legales el 30 de junio actual, fecha en que ella practicará su Inventario — Balance General y cerrará su ejercicio comercial, clausurando todas sus operaciones comerciales haciéndose cargo en su integridad total del activo y pasivo que dicho Inventario — Balance General establezca la firma constituída "R. Riez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — Los socios cualquiera de éllos, si ello es de su interés, y siempre que no medie oposición escrita de alguno de éllos, podrán dejar en la Sociedad el todo o parte que estime conveniente de lo que pueda corresponderles por su participación en los beneficios, o habilitar a la Sociedad, con nuevos capitales o valores, sin que ello implique, aumentar el Capital Social, ni su aporte contractual. — Estas habilitaciones, se les acreditará en c|c a su nombre personal con el interés que en cada momento determinen a su favor y cargo de la Socidad, sumas estas que podrán ser retiradas en su integridad o parcialmente, si no media acuerdo escrito y firmado de conformidad entre los Socios, que otra cosa establezca, en el momento que los aportantes lo estimen conveniente, como si se tratara de valores a la vista depositados a su orden en la Sociedad. — Sexta: La Administración Social estará a cargo de Tres Gerentes que serán los Socios Sres. Rufino Diez, Francisco Diez, y Obdulio Gabriel Bargueño, los que en conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyos auspicios se constituye esta Sociedad, tendrán en forma conjunta o separada, sin limitación alguna todas las facultades necesarias, para obrar a nombre de ella, representándola y obligándola con el nombre Social, en todos los actos y negocios ordinarios y extraordinarios, pudiendo hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios compromisos de arbitrajes, remisión y quitas de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuíto, donaciones, dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes, para que la Sociedad, sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas y no se hubiesen consignado, incluso la de substitución en todo o en parte de los mandatos que confieran e igualmente la de revocar los poderes que otorguen parcial o totalmente en el momento que lo crean preciso. — Séptima: — Los gastos que a cualquiera de los Socios, Gerentes o Empleados de la Sociedad, puedan ocasionárseles con motivo de los negocios sociales, cualquiera sea su causa o razón, serán por cuenta de la So-

ciedad y con cargo a Gastos Generales de la misma. — Octava: — Las deliberaciones y resoluciones de los Socios con referencia a la Sociedad, sus actividades y negocios Sociales, se asentarán en un libro especial bajo la firma de todos los socios. — Este libro deberá permanecer en la sede social y a disposición de todos los Socios, sin poderlo retirar ni retener, cualquiera de éllos por razón alguna. — Novena: — Ninguno de los Socios en su carácter de tales o en el de Gerentes de la Sociedad, podrán dar garantías a terceros o como consecuencia de operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, que puedan comprometer los intereses materiales o morales de la misma, pero todos los socios de esta Sociedad en forma conjunta, individual o asociados a terceras personas o entidades, podrán pertenecer a otras Sociedades ya constituídas o que se constituyan para trabajar los mismos ramos o distintos, que giren o para girar en el país o en el extranjero, sin limitación alguna y con las obligaciones y derechos que estimen de su interés así como aceptar poderes y representaciones de quienes crean prudente y a cuantos fines crean convenirles. — Décima: — Anualmente en la fecha y forma que determinen los socios, Gerentes, de la Sociedad practicará un Inventario — Balance General, para establecer la situación de la Sociedad y determinar sus Ganancias o Pérdidas. — Décima Primera: — Las Ganancias o Pérdidas que puedan resultar en cada Inventario — Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la Reserva Legal que la Ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios, se imputarán a cada uno de éllos en la siguiente proporción: a Rufino Diez, el 42 1|2 por ciento; a Francisco Diez el 42 1|2 por ciento y a Obdulio Gabriel Bargueño, el 15 o|o. — Décima Segunda: — Sin perjuicio de otras previsiones que los Socios establezcan, y otros detalles de procedimiento que convengan, en todos los casos se someterán a las siguientes reglas: — Primera: — En todos los casos de disolución total o parcial, cualquiera sea la causa o motivo, se reconoce y consagra a los Sres. Rufino y Francisco Diez por parte iguales, el derecho de continuar la explotación del negocio, bajo su sola firma o asociados a terceros, colaboradores o ajenos a la actual sociedad, sin indemnización alguna a favor del Sr. Bargueño, por llave o crédito de la casa, si la disolución parcial fuese por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o retiro de alguno de los Sres. Diez y el otro cualquiera fuese, continuase con la firma, bien solo o asociado al Sr. Bargueño o terceras personas, colaboradores de la Sociedad o ajenas a ella, los derechos que se reconocen a los Sres. Diez por partes iguales, pasarán en toda su integridad total, al que de ellos continúa en la firma, sin tener que pagar cosa alguna, por los conceptos indicados de llave o crédito de la casa, al de ellos retirado, inhibido, incapacitado o fallecido, ni a sus representantes o herederos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhibición, de alguno de los Socios de la Sociedad, el o los sobrevivientes, capacitados, dentro de los noventa días siguientes, de producido el hecho, manifestarán ante Escribano Público, notificando por el mismo, dentro de los seis días sucesivos a los herederos del fallecido, o representantes del incapacitado o inhibido, su deseo de continuar con la Sociedad y sus negocios, lo que será motivo de que el caso sucedido, se interprete como de disolución parcial, liquidándose los haberes del fallecido, incapacitado o inhibido en la forma que se expresará. — Si los Socios capacitados sobrevivientes no expresaran su deseo de continuar la Sociedad y sus negocios en el plazo indicado, sin más trámites, se interpretará que optan por la liquidación total de ella, por lo que dentro de los treinta días siguientes, al vencimiento de los fijados anteriormente, los herederos o representantes del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán también por ante Escribano Público, lo que harán saber por ante el mismo dentro de los seis días siguientes, a los Socios sobrevivientes capacitados, persona que los represente en la Sociedad, durante la liquidación total, designación ésta que no podrá recaer más que en persona mayor de edad, e inscripta en la Aduana de la Capital Federal como importadora de tejidos o mercería, con no menos de un año de antigüedad, a la fecha del hecho que motiva su designación, o ser Socio activo o administrador de firma comercial que reúna los mismos requisitos de inscripción y antigüedad. — Los sueldos u honorarios del representante designado por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, serán por cuenta exclusiva de los representados, sin cargo alguno por ellos para la Sociedad, si bien ésta con cargo a su cuenta de Gastos Generales entregará mensualmente al representante designado una cantidad igual a la que mensualmente disfruten los Gerentes, para que la entregue a sus representados. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, no hiciesen la designación de su representante, que reúna las condiciones establecidas y la notificación de ello a los socios sobrevivientes, capacitados en la forma expresada dentro de los plazos fijados, se interpretará sin más trámites, que renuncian a este derecho y que confieren su representación mientras dure el período de liquidación de la Sociedad, con cuantas facultades sean precisas a este fin en forma conjunta e individual a los Socios sobrevivientes capacitados. — En el caso de que los Socios sobrevivientes capacitados llegasen por la circunstancia dicha a representar en la Sociedad a los herederos del socio o socios fallecidos, o representantes del o los incapacitados o inhibidos, no podrán cobrar sueldos u honorarios por este concepto a sus representados ni a la Sociedad y sus representados en conjunto percibirán mensualmente de la Sociedad, con cargos a Gastos Generales de ella, una cantidad desde la fecha del fallecimiento, incapacidad o inhibición hasta la terminación de la liquidación, igual a la que con cargo a Gastos Generales, de la Sociedad, disfruten los Gerentes de ella. — Mientras transcurra el período de opción de los Socios sobrevivientes capacitados, para seguir y continuar con la Sociedad y sus negocios y en caso necesario el de la designación por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, para designar su representante en la Sociedad, períodos éstos que todos se contarán por días hábiles, el Socio o Socios sobrevivientes seguirán representando a la Sociedad en forma conjunta o separada de acuerdo al contrato, al igual que después de hecha o no la designación del representante de los herederos del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, hasta la liquidación total de ella. — Décima Cuarta: El haber por todos los conceptos que pueda corresponder en la Sociedad, al Socio o Socios salientes de ella, sus herederos o representantes, cualquiera sea la causa o motivo, en el momento que pueda tener lugar la disolución o separación de alguno de ellos, se liquidará con arreglo a lo que se expresa en las siguientes Letras. — A) En caso de disolución total, se reintegrará en primer término a los socios acreedores el importe de sus créditos si los tuvieren por préstamo u otro concepto análogo. —

Si alguno fuese deudor de la Sociedad también primeramente retirarán los otros Socios una cantidad igual al importe de esa deuda, con el fin de que se proceda a la liquidación, encontrándose todos los Socios en iguales condiciones. — B) Si la disolución fuese parcial, cualquiera sea su causa o motivo, el Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, recibirán con el valor de su aporte, la parte que pueda corresponderles, de acuerdo a su participación en Ganancias y Pérdidas, según contrato, en la cuenta de Reserva Legal, de la Sociedad y cualquiera otra que los socios hayan formado en ella con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas para mayor consolidad o mejor desenvolvimiento comercial de la misma, a cuyo monto se agregará el saldo a su favor de sus cuentas personales en la Sociedad, con los intereses a ellas asignados, y si los saldos de estas cuentas fuesen en su contra igualmente con los intereses asignados, se deducirán del importe a su favor y por concepto de beneficios se acreditarán las siguientes cantidades mensuales a partir del primero de julio próximo, cuando ésta fuese anterior al primer Inventario-Balance General que la Sociedad practique y hasta la fecha de la disolución $ 1.700.— a cada uno de los Sres. Diez y $ 600.— al Sr. Bargueño. — Esta estimación de beneficios, no existirá, si la disolución parcial se produce después de practicado por la Sociedad el primer Inventario-Balance General, sirviendo siempre el último de ellos para fijar la cantidad que por Ganancias o Pérdidas corresponderá al Socio o Socios retirados o separados que será en todos los casos igual a su favor o en su contra a la que, por igual período de tiempo le correspondió en el último Inventario-Balance General que haya practicado la Sociedad. — C) En cualquier caso de disolución parcial, los Socios Sres. Diez, en junto, si lo creen conveniente, o separadamente, cualquiera de ellos, que lo crea de su interés, si el otro interpreta no convenirle, podrán o podrá tomar a su cargo exclusivo el aporte de los Socios o Socio salientes y distribuirlo en su integridad o en la parte que crea oportuno, entre terceras personas colaboradoras o ajenas a la sociedad. — D) En ningún caso de disolución parcial, los Socios, representantes o herederos de los fallecidos o incapacitados, o inhibidos, podrán pedir que se practique Inventario-Balance General, para establecer sus haberes en la Sociedad y los de los salientes serán siempre y en todos los casos establecidos en la forma fijada en la Letra anterior, no pudiendo el Socio o Socios salientes, herederos o representantes por ninguna causa o motivo, ni bajo ningún pretexto, reclamar cosa alguna por las desvalorizaciones y amortizaciones, que hayan sufrido en los inventarios-balances generales, las mercaderías, créditos, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, bienes inmuebles, valores o cualquier otro rubro del Activo de la Sociedad, los cuales se aceptan como base para el cálculo de haberes tal como resulten del último inventario-balance general, y E) El pago del aporte y haberes que por todos conceptos corresponda al Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, liquidados en la forma establecida, se pagará al contado o a plazos en la proporción que determine el Socio o Socios deudores. — El pago a plazos se hará con garantía a satisfacción del Socio o Socios, sus herederos o representantes que se hayan convertido en acreedores, con un interés de seis por ciento anual, desde la fecha de la separación o disolución, hasta el completo pago en cuotas trimestrales no inferiores a la proporción siguiente: cuando el monto a pagar no exceda de Cien Mil Pesos, el veinticinco por ciento. — Cuando excediendo de esta cifra no pase de Doscientos mil pesos, el veinte por ciento, y cuando exceda de esta última cifra cualquiera ella sea, el diez y siete y medio por ciento, — Décimo Quinta: Ninguno de los socios, sus representantes o herederos, podrán pedir la disolución total de la sociedad o liquidación de sus negocios, para percibir sus aportes y demás haberes en la sociedad, en efectivo, sino que éstos le serán liquidados y pagados en la forma en que ha quedado establecida, salvo convenio especial realizado con posterioridad a este acto, por escrito entre todos los Socios y firmado de unánime conformidad para realizarlo en otra forma, y sus derechos y deberes se reducen, sin aumento ni disminución de ellos, a los que se ha establecido. — Décima Sexta: Para todos los efectos de este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él, a la Sociedad o entre los Socios, como consecuencia del mismo, los firmantes constituyen como domicilio el particular fijado en este contrato, donde se tendrán por válidamente efectuadas todas las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen sometiéndose expresamente a los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. — Todo cambio de domicilio particular de los Socios, para ser válido a los efectos de este contrato, deberá comunicarse a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios particulares constituídos. — Décima Séptima: Se conviene expresamente que toda divergencia entre los Socios, con motivo de este contrato, y su interpretación, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación total o parcial, será sometida al conocimiento y resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio o parte en desacuerdo. — Los árbitros arbitradores y amigables componedores, que designen los socios o partes en desacuerdo, no podrán serlo si no reúnen las condiciones de ser mayores de edad, comerciantes al por mayor con casa establecida en la Capital Federal, e inscriptos en la Aduana de la misma, como importadores en los ramos de tejidos o mercería, con un año cuando menos de antigüedad a la fecha de su designación o ser socios activos o administradores de firma comercial que reúna las circunstancias mencionadas. — La designación de árbitros se hará por cada socio o parte ante Escribano Público haciéndolo saber la parte o Socios que lo designan, a la otra, herederos o representantes del Socio o Socios, que pueda haber fallecido, incapacitado o inhibido, por ante el mismo Escribano dentro de los seis días siguientes a su designación y durante los treinta siguientes a esta notificación la parte, o socios, sus herederos o representantes de él o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán el suyo, también por ante Escribano y lo harán saber dentro de los seis días siguientes, por ante el mismo escribano a la otra parte, socio o socios, sus herederos o representantes. — La parte notificada de designación de árbitro arbitrador amigable componedor, que deje de nombrar y notificar el suyo a la otra u otras dentro de los términos establecidos, se hará pasible de los gastos que ocasione la intimación judicial, que pueda hacérsele para que lo efectúe, así como de los que puedan causarse, por la designación judicial del mismo, en caso necesario. — Los árbitros arbitradores designados, aceptarán el cargo ante Escribano, notificándolo a las partes por ante el mismo Escribano, dentro del plazo de los diez días sucesivos para que dentro de los veinte siguientes presenten por escrito sus pruebas y alegatos, ante el mismo Escribano, sobre los puntos en disidencia, no admitiéndose estas pruebas y alegatos, si ellas son presentadas fuera del término fijado. — Los árbitros designados con los alegatos y pruebas presentadas por las partes y datos o antecedentes que ellos tomen si lo estiman necesario de los libros y documentación de la Sociedad, que se pondrá a su disposición en la sede Social, laudarán dentro de los treinta días siguientes a los veinte fijados para recibir pruebas y alegatos, laudo que harán saber a las partes por ante el mismo Escribano dentro de los seis días sucesivos. — Si el laudo de los árbitros no fuese de acuerdo entre sí, entre ellos nombrarán un tercero, por ante Escribano, ante el cual aceptará el cargo y laudará, con vista de los laudos anteriores y antecedentes que pueda adquirir dentro de la documentación y libros de la Sociedad, que estarán a su disposición en la sede social, dentro de los treinta días siguientes a su aceptación, notificándolo a las partes en los seis siguientes. — Todos los plazos fijados se contarán por días hábiles y el laudo de los árbitros de acuerdo entre sí o el de el tercero designado por los mismos por desacuerdo entre ellos, será inapelable y obligatorio para las partes y deberá ser cumplido por ellas, según en él se determine, no admitiéndose recurso alguno contra el mismo, incluso el de nulidad por ninguna causa o motivo. — Los gastos y honorarios, salvo lo establecido anteriormente, para la intimación y designación judicial en caso necesario, que ocasione la actuación de los árbitros, cuando los socios o partes en disidencia acepten el laudo serán por cuenta de la Sociedad con cargo a su cuenta de Gastos Generales, pero cuando alguno de los socios o partes no lo cumplan o hagan gestiones para evitar su cumplimiento, lo serán en toda su integridad total a su exclusivo cargo. — En forma solidaria o conjunta incurrirá en una multa de pesos Veinte Mil moneda nacional de curso legal, el socio, socios o parte, sus herederos o representantes que no concurriese dentro del plazo fijado con sus pruebas y alegatos, para facilitar la labor de los árbitros designados, en beneficio por partes iguales del Socio, socios o partes que lo hicieran. — Incurrirá también en una multa de Treinta mil pesos de igual moneda, en beneficio por partes iguales del socio, socios, herederos o representantes que lo acepten, el socio, socios, herederos o representantes que se alcen contra el laudo arbitral o dejen de cumplirlo, no admitiéndose ninguna acción, ni aún la de nulidad, sin previo depósito de esta suma, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Bajo las diez y siete cláusulas insertas anteriormente, dan por constituída por este acto y documento privado

que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, la firma comercial e industrial "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cuales se regirá y son las únicas que en ella dan derechos y obligaciones a los socios de ella. — En Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: R. Diez Y - actual - Vale. — Francisco Diez. — Rufino Diez. — Obdulio Bargueño Ortega. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.25 jun.-N.º 12741-v.1.º jul.

CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA («CORPEXIMAR»)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Oni Penso, casado, sirio, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1755, piso 4º, D; don Salomón Graicar argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1312, 8º piso; y don Abraham Glickson, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 7º, E. se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ("CORPEXIMAR") SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, y es aportado: cien cuotas (100) por el señor Penso; cien cuotas (100) por el señor Graicar, y cien cuotas (100) por el señor Glickson. El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que la leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todos o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar; vender, y permutar fábricas, bienes, inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que sea conveniente y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia negocios y operaciones de los que figuran en el objeto social. Se aclara que podrán individualmente comprar, construir y vender inmuebles. — Sexto: La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — Duodécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sellos nacionales valor un peso cincuenta, números doscientos un mil seiscientos trece, doscientos un mil seiscientos catorce, doscientos un mil seiscientos quince y el presente. — Oni Penso. — Abraham Glickson. — Salomón Graicar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.º 12.727-v.2 jul.

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Tino Perutz Gustavo Schenirer y Pablo Fried, norteamericano el primero nombrado y argentinos los dos restantes, mayores de edad, todos con domicilio en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades comerciales de importación y exportación de frutos, materias primas y mercaderías manufacturadas de origen nacional y extranjero, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto llevar a cabo cualquier acto jurídico que se vincule a tales actividades u otras similares o afines. — Segundo: La sociedad se denominará OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer suscursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el noventa por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de dos años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más de la tercera parte del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Tino Perutz ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer diez mil pesos moneda nacional y Pablo Fried diez mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ochenta cuotas a Tino Perutz, diez cuotas a Gustavo Schenirer y diez cuotas a Pablo Fried. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios, siendo válidos los actos que lleven la firma de uno de ellos. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendado para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Gustavo Schenirer y Pablo Fried deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán gozar por su desempeño el sueldo que les fije la mayoría de las cuotas. — El Sr. Tino Perutz no tendrá obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopte por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente. —Las utilidades que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Tino Perutz cincuenta por ciento, Gustavo Schenirer veinticinco por ciento y Pablo Fried Veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. —Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento la sociedad, por mayoría de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes, podrá optar por reintegrar a los herederos del premuerto sus cuotas por su valor real según último balance con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que aquellos continúen en la entidad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — c) La opción a que se refiere el punto anterior deberá ser ejercida por la sociedad dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo desde la fecha que se exteriorice la voluntad para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — d) Si la sociedad dejase transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por los herederos del socio fallecido. —e) La exteriorización de la voluntad en ambos casos deberá manifestarse por telegrama cola-

cionado o notificación notarial o judicial. — Décimo Séptimo: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por dificultades que ocurran en los socios, será sometido al juzgamiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Firmado: Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Pablo Fried.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-N.º 12696-v.2 jul.

GRIET & CIA. S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber la siguiente modificación de "Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco días:

Modificación del Contrato Social de GRIET & CIA. S. R. L. — Entre los Sres. Enrique Bernardo Juan María Griet, que firma Enrique Griet, soltero, argentino; Juan Luis Guillermo Griet, que firma L. G. Griet, soltero, argentino; Francisco Federico Griet, que firma Francisco Griet, soltero, argentino; Antanio Santacapita, que firma en igual forma, casado, argentino; Adolfo Zapata que firma A. O. Zapata, casado, argentino; Héctor Bernacchia, que firma H. Bernacchia, casado, argentino; Fernando Longuet, que firma F. Longuet, casado, argentino; Julio Alexis Lahourcade, que firma Julio A. Lahourcade, casado, argentino; Juan Elías Cuidet, que firma E. Cuidet, casado, argentino y María Saporitto, que firma M. Saporitto, soltera, argentina, convienen modificar el contrato social de "Griet & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto el cinco de mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta, al folio cuatro cientos sesenta y siete, libro siete de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero. — El Sr. Fernando Longuet se retira de la sociedad, cediéndole al socio Sr. Francisco Federico Griet las cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una que le pertenecen más todos sus derechos sobre las utilidades que le corresponden por el ejercicio económico cerrado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y las que pudieran haberse realizado hasta la fecha. El precio total de esta cesión es diez mil pesos moneda nacional, que el Sr. Longuet declara haber recibido en este acto del Sr. Francisco Federico Griet a su completa y entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo. — Declaran todos los firmantes que el Sr. Fernando Longuet queda definitivamente retirado de la sociedad y canceladas todas las cuentas y obligaciones que recíprocamente hubieran surgido entre el Sr. Longuet y la sociedad con motivo de su intervención en élla, reconociendo que nada tienen que reclamarse recíprocamente la Sociedad y el Sr. Longuet por ningún concepto, por cuanto este finiquito es de carácter amplio y general. — Tercero. — Quedan incorporados como socios nuevos los Sres. Julio Alexis La Hourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto. — Cuarto. — El capital original de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según el artículo tercero del contrato original antes citado, se amplia a la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda. — Quinto: — Este capital de dos millones de pesos moneda nacional, se constituye con los siguientes aportes: Enrique Bernardo Juan María Griet tiene un aporte original de cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos y realiza un nuevo aporte de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos, por transferencia de su saldo acreedor en cuenta particular; su aporte total queda establecido en novecientos ochenta mil pesos. — Juan Luis Guillermo Griet tiene un aporte original de doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, y realiza un nuevo aporte de diez mil ochocientos pesos, en la misma forma que el anterior; su aporte total queda establecido en doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Francisco Federico Griet tiene un aporte original de trescientos setenta y cuatro mil doscientos pesos y realiza un nuevo aporte de doscientos veinte y tres mil ochocientos pesos, en la misma forma que los anteriores y adquiere el capital de diez mil pesos de Fernando Longuet; su aporte total queda establecido en seiscientos ocho mil pesos; Antonio Santacapita tiene un aporte original de treinta y cuatro mil pesos y realiza un nuevo aporte de diez y nueve mil pesos en la misma forma que los anteriores, su aporte total queda establecido en cincuenta y tres mil pesos. Adolfo Zapata tiene un aporte original de catorce mil quinientos pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil quinientos pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en veintidós mil pesos. Héctor Bernacchia tiene un aporte original de diez mil pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en diez y siete mil pesos. Julio Alexis Lahourcade aporta en efectivo veinticinco mil pesos. María Saporitto y Juan Elías Cuidet, aportan, cada uno cinco mil pesos también en efectivo. — Sexto. — A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete los Sres. Julio Alexis Lahourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto dan desde ya la opción y el derecho a cualquiera de los Sres. Griet para comprarles, y se comprometen a venderles las cuotas sociales que les corresponden. Este derecho podrán ejercerlo los Sres. Griet en cualquier momento a partir de la fecha indicada, previa comunicación por escrito con ocho días de anticipación. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. Los compradores podrán realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual. — Séptimo. — Los socios no podrán ya sea por cuenta propia o ajena, desempeñar su actividad o trabajo fuera de la sociedad, salvo la conformidad de los socios acordada por simple mayoría de votos. — Octavo: — Se modifica el artículo décimo tercero del contrato original, estableciéndose que las utilidades distribuídas y no retiradas, gozarán del interés que establezcan los socios por simple mayoría de votos, capitalizable cada seis meses. — Noveno. — Todos los socios ratifican íntegramente y expresan su conformidad con todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, citado ut-supra, que no hayan sido modificadas por el presente y que se dan por reproducidas, de cuyo contenido declaran y reconocen estar en perfecto conocimiento. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

26 jun.-N.º 12694-v.2 jul.

ANTONIO RICUPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los señores; Antonio Ricúpero, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos; Ernesto Sebastián Ricúpero, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle D'Elías, número mil trescientos ochenta, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Antonio Ricúpero, argentino, de diez y nueve años de edad, hijo del ya mencionado Antonio Ricúpero, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos, el cual por este mismo acto es reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efectos retroactivos al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cual se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social «ANTONIO RICUPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: — El objeto social estará constituído por el servicio de transporte fluvial y|o marítimo y alije de vapores y en general todas las operaciones comunes al ramo como asimismo a la de Agentes Marítimos. — Asimismo podrá extender sus servicios al transporte terrestre por los medios que fueren juzgados convenientes. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, entendiéndose que se prorroga cada vez por igual término si uno de los socios no pidiera la disolución por lo menos seis meses antes de la expiración del período. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, distribuído en veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Antonio Ricúpero diez y ocho cuotas, al señor Ernesto Sebastián Ricúpero, una cuota y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero una cuota; dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos y materiales de la Sociedad de hecho existente entre los mencionados señores y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se acompaña. — Artículo Quinto. — La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el señor Antonio Ricúpero, el cual tendrá pleno uso de la firma social; los señores Ernesto Sebastián Ricúpero y Osvaldo Antonio Ricúpero, también tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir en forma conjunta cuando se trate de operaciones de crédito o bancarias y en forma individual en los casos de operaciones comunes al giro de los negocios, tramitaciones ante la Aduana de la Capital y Prefectura General Marítima. — En todos los casos la firma de los socios será precedida por la fórmula «Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». —El nombramiento del personal necesario, la fijación de sueldos, viáticos y gratificaciones será de atribución exclusiva del señor Antonio Ricúpero. — Artículo Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente su atención personal, conocimientos y voluntad al desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Ricúpero quien podrá dedicar su actividad a otros asuntos, siempre que los mismos no causen perjuicio a los intereses sociales. — Artículo Séptimo: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones u Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Artículo Décimo: Anualmente, al treinta de noviembre, se realizará el inventario y balance de los negocios de acuerdo a las normas técnico-contables en uso, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias; por mayoría absoluta de votos podrán crearse reservas para la ampliación y renovación de flotas y materiales. — El saldo de utilidades líquidas que resulte después de destinar el cinco por ciento de las utilidades a incrementar la Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente forma: al señor Antonio Ricúpero el cincuenta por ciento; al señor Ernesto Sebastián Ricúpero el veinticinco por ciento y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero el restante veinticinco por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Undécimo: — En caso de disolución o retiro de socios o fallecimiento de alguno de ellos, la participación del socio saliente o fallecido se estimará proporcionalmente al capital aportado por el mismo sobre el monto líquido del capital; la parte por reservas y utilidades que resulten del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará se estimará de acuerdo a la participación en las utilidades establecida en el artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social estimada de acuerdo a las normas del artículo undécimo, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Decimotercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los árbitradores designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut-supra, extendiéndose en tres sellos de diez centavos números correlativos ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y seis al ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Ricúpero. — Ernesto Sebastián Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 jun.-No 12.810-v.2 jul.

JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don Oscar Vitorica, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; y don José Cialdoni, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en la fecha y por ante mí, en este mismo Registro, ha quedado liquidada la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José Cialdoni y Compañía" sociedad que había entrado en liquidación el primero del corriente mes, por expiración del plazo y en virtud de la referida escritura de liquidación, los comparecientes son las únicas personas que tienen derecho a la misma y en su mérito otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una sociedad de res-

ponsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la anterior y se regirá de acuerdo a las bases siguientes: — Primera: — El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines del ramo. — Segunda: — El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: — La sociedad girará bajo el nombre de "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: el socio don Oscar Vitorica aporta trescientos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; y el socio don José Cialdoni, aporta ciento setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose a aportar a medida que las necesidades del negocio lo requieran doscientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, creditos a cobrar todo lo que de acuerdo con el balance practicado y la escritura de liquidación al principio mencionada forma la totalidad del fondo de comercio de la extinguida sociedad colectiva "José Cialdoni y Compañía" cuyo activo y pasivo queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — El balance practicado a los fines de este otorgamiento ha sido firmado por el Contador doctor Marcos Diez, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Quinta: — La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, contados desde el primero del corriente mes fecha a la cual se retrotraen la iniciación de los negocios sociales. — No obstante ello lo sociedad podrá disolverse al cumplimiento de cada aniversario y desde el tercer año de su existencia, siempre que uno de los socios o sus sucesores hagan saber al otro con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado la voluntad de retirarse de la misma y en dichos casos se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Sexta: — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo a su cargo la administración y dirección de la sociedad y firmando por la misma en el carácter de tales. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Séptima: — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y un último al fenecer la sociedad, y los mismos se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y si ellos arrojaren ganancias se procederá primero a destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. En caso de que algún balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la proporción a los aportes integrados por cada socio. — Octava: — Independientemente de lo que pudiera corresponder a los socios en concepto de ganancias en virtud de la cláusula anterior, los socios gerentes en caso de que la sociedad diere ganancias, podrán fijarse un sueldo mensual para sus gastos particulares. — Novena: — En caso de que cualquiera de los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, decidiera retirarse de la sociedad, se le abonará al socio saliente además del capital que le correspondiere un cuarenta por ciento sobre la utilidad del último ejercicio, siempre que éste arrojare una ganancia superior al quince por ciento del capital social; y en caso de que la ganancia no alcanzare a ese porcentaje se le entregará unicamente su capital. — Si en lugar de utilidades el último ejercicio hubiere arrojado pérdidas, el socio saliente deberá abonar el equivalente al ciento cincuenta por ciento del monto de la pérdida del último ejercicio. — El reintegro del capital al socio saliente se efectuará en un plazo no mayor de cinco años en cuotas semestrales e iguales con el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los gerentes y se procederá primeramente a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Primera: — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para la aprobación de los balances, para fijar los sueldos a los gerentes, para liquidar la sociedad y para admitir la cesión de cuotas a favor de terceros extraños o por sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: — Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo abonará como cláusula penal a favor del otro socio la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Al solo efecto del cumplimiento del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial. — Bajo las condiciones indicadas los comparecientes dejan constituída la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Manuel Belgrano y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Vitorica. — J. Cialdoni. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 Junio 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.711-v.2 jul.

NIEVA — GOITIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 863. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Pascasio Nieva, de estado soltero, español, de sesenta y ocho años de edad; Don Antonio Francisco Goitía, que acostumbra a firmar sus actos "A. F. Goitía", de estado casado en primeras nupcias con doña María Busegni, argentino, de cuarenta años de edad y Don Juan José Pedro Marcilla, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, mayores de edad domiciliados en esta Capital, calle Moreno número seiscientos treinta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Nieva, Goitía y Marcilla, una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de consignaciones de hacienda, cereales, frutos del país y demás anexos inherentes al ramo. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, dando por firmes y válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha, hasta el presente, por la firma Pascasio Nieva. — Tercera: La presente sociedad, girará bajo el rubro y razón social de "NIEVA — GOITIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Pascasio Nieva y Antonio Francisco Goitia, quienes quedan nombrados en este acto, Gerentes de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro del objeto social y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas, como asimismo en asuntos extraños al objeto social. — Los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividad a excepción del socio señor Pascasio Nieva, que se le autoriza dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno número seiscientos treinta, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que en cualquier momento podrán establecer en cualquier punto del Territorio de esta República o en el extranjero. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Gerente Señor Pascasio Nieva, la suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y está representada por el saldo entre el activo y pasivo de la casa de consignaciones de dicho señor constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, enseres, dinero efectivo y demás artículos propios del ramo de acuerdo al balance que de conformidad han levantado en la fecha y que tienen firmado los socios componentes y que en un ejemplar se agrega a la presente; igual suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una por el otro socio Gerente Señor Don Antonio Francisco Goitia, en dinero efectivo, y la suma de diez mil pesos de curso legal, o sean diez cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, por el socio Señor Marcilla, también en dinero efectivo. — Sexta: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón pudiendo también ser prendados con prenda agraria o prenda civil. — También podrá la presente sociedad en garantía de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el precio, interes, forma de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. — Podrá también solicitar en préstamos sumas de dinero en cualquier Banco o Institución de créditos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. — Podrá también depositar sumas de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancarias y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La Sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios o aun a terceras personas. — Octava: Anualmente se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales que en cualquier momento podrán ser levantados a pedido de cualquiera de los socios Gerentes. — Novena: Practicado el balance general de los negocios a que se refiere el artículo anterior, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: El diez por ciento con destino al fondo de reserva legal y el remanente que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Gerente don Pascasio Nieva; igual proporción del cuarenta y cinco por ciento para el socio Gerente señor Antonio Francisco Goitia, y el diez por ciento restante para el socio señor Juan José Pedro Marcilla. — Décima: Con destino a la atención de los gastos personales los socios señores Gerentes Nieva y Goitia, podrán retirar cada uno mensualmente hasta la suma de quinientos pesos de curso legal y, el socio señor Marcilla, hasta la suma de doscientos pesos de curso legal, también mensualmente. — Las sumas así extraídas serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de los socios y deducidas de la parte que les correspondan en los beneficios al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la participación en los beneficios. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación se produjera el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios, será optativo y sin lugar a apelación de ninguna naturaleza por parte de los socios sobrevivientes o capaces adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiese en la presente sociedad por capital, liquidándosele los beneficios que hubiere, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se levantará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente abonando la parte que le correspondiese por capital en la siguiente forma: Diez por ciento al efectuar el Inventario Balance y el resto en tres cuotas iguales sin interés a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses del fallecimiento o incapacidad sobreviviente o bien podrán los socios sobrevivientes o capaces hacer ingresar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta la expiración del presente contrato o a su disolución o liquidación, debiendo en todos los casos actuar bajo una sola representación. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces, árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Décima Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes análogas vigentes cuyas disposiciones será también

aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato. — Bajo los Quince Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Domingo Francisco Bassi y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pascasio Nieva. — A. F. Goitia. — Juan J. P. Marcilla. — D. Bassi. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Nieva — Goitia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: del trescientos cuarenta mil veintiuno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N° 12834-v.2 jul.

«DORIGNAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Néstor Jorge Espinosa, que firma "Néstor J. Espinosa", domiciliado en la calle Emilio Lamarca N° cuatro mil ciento noventa y tres y don Juan Carlos José Lafosse, que firma «Juan C. Lafosse», domiciliado en la calle Carabobo número trescientos cuarenta y cinco, ambos casados, argentinos, de profesión arquitectos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial «DORIGNAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Uruguay número cuatrocientos doce, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar en el ramo de empresa de construcción de obras y sus afines, los negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Espinosa y Lafosse» de la cual los Señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse, son sucesores a mérito de la escritura de disolución otorgada en esta misma fecha, ante mí, al folio setecientos sesenta y cinco, de este Registro y protocolo corriente. — b) compra y venta de propiedades por cuenta propia y c) explotar la administración de propiedades por cuenta de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, aprobando y ratificando las partes todos los actos y operaciones realizados desde entónces hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios comparecientes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el desarrollo de los negocios sociales, en razón de la liquidación de la sociedad anterior disuelta en esta misma fecha y con los datos ya expresados. — El capital social está formado por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, créditos, depósitos bancarios, implementos de trabajo y demás bienes físicos, valores y derechos especificados en el balance e inventario realizado el primero de enero del corriente año, el que han firmado los socios de común acuerdo y forma parte integrante de este contrato y en el que se encuentra incluído la totalidad del activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva «Espinosa y Lafosse» y del que se hace cargo expresamente la que por este acto queda formalizada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios separada e indistintamente, los que tienen en consecuencia el carácter de gerentes. — Séptima: La firma social está a cargo de los dos socios gerentes indistintamente y será en esa forma: «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del gerente que la suscribe. — Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar, y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y gratificaciones, — d) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Con excepción de las actividades civiles propias de la profesión de arquitectos que los señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse podrán ejercer privadamente y a la vez de las actividades propias de su cargo de gerentes, los dos gerentes deberán dedicar personalmente a la sociedad toda su actividad y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos el progreso de la misma, para lo cual pospondrán sus conveniencias personales a las de la sociedad. — Asimismo se reconocerán moralmente responsables del cometido que a cada uno le quepa desempeñar dentro de la división de actividades que ellos de común acuerdo determinen. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que éste establezca, se dividirán entre los socios en la siguiente forma: la mitad para los aportantes del capital y la otra mitad para la gerencia. — La mitad destinada a los aportantes del capital se distribuirá proporcionalmente al capital por ellos integrado y la mitad destinada a la gerencia por partes iguales entre los gerentes. — Estos beneficios o pérdidas serán respectivamente retirados o aportados por los interesados, en doce cuotas mensuales en el curso del ejercicio siguiente. — Décima Primera: la expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrá por aprobados. — Décima Segunda: Todo lo referente a aprobación de balances y formación de reservas suplementarias deberá resolverse de común acuerdo entre los dos socios. — Décima Tercera: Independientemente de las posibles reservas suplementarias, se retendrá el diez por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los dos socios; y resuelta la disolución, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para efectuar las operaciones correspondientes. — Décima Quinta: — Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a su consocio por telegrama colacionado o acta notarial con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — La parte que le corresponda en la sociedad al socio saliente le será liquidada y entregada en la forma que establece la cláusula décima sexta, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Décima Sexta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la sociedad, unificando su representación ante la misma, siempre que el socio restante acepte esta incorporación; y no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, la revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — En el caso de que el socio restante no aceptase la incorporación de los herederos y legatarios del premuerto o que éstos no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo; y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad; y para cuyo pago esta deberá disponer como mínimo mensualmente de un dos por ciento del capital social fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Octava: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conforme con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Décima Novena: Los socios delegan en el Doctor Abel Bonorino, las facultades necesarias para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y el Autorizante Hace Constar: Que se han hecho las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios «Boletín Oficial» y «El Aviador Mercantil», como se acredita con los recibos y recortes agregados al folio setecientos sesenta y cinco y de los que resulta: que para las reclamaciones de ley los comparecientes constituyeron domicilio en esta Capital en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro al setecientos seis; domicilio legal del Doctor Abel Bonorino. — Presente a este acto don Abel Bonorino, casado, argentino, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que oportunamente ha realizado las publicaciones aludidas, cuyos recibos y recortes entregó al autorizante. — Que ha recibido reclamos y a los acreedores presentados les abonó sus créditos y que por lo tanto encontrándose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y ser cierto lo que manifiesta, se hace él responsable, de toda acción posterior que pudiera interponerse en ese sentido. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, la aceptan en todas sus partes por estar redactada en la forma convenida y ser cierto lo en ella relacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Cesáreo Errecalde y don Juan E. Bernard, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Néstor J. Espinosa. — Juan C. Lafosse. — Abel Bonorino. — Tgo.: Cesáreo Errecalde. — Tgo.: J. E. Bernard. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional. números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez y siete al diez y nueve inclusive y correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis del corriente mes y año. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-N° 12.708-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Samgwil Segal, vende, cede y transfiere a favor de don Max Segal, setecientas catorce cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de trescientos treinta mil ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, según documento privado de fecha veintinueve de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jun.-N° 12697-v.1° jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Reinaldo Ortlieb cedió al señor Juan Hartmann Schachenmayer, todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la "OUELAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuatrocientas cuotas de la serie B. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jun.-N° 12787-v.1° jul.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, hácese saber por el término de cinco días, que los herederos del socio José Grillo, doña Angela Vaglica de Grillo, Hebe Alicia y Beatriz Susana Grillo y Vaglica, cedieron sus cuotas sociales en la Sociedad GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Domingo y Humberto Grillo, de acuerdo a la escritura de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano José Antonio Barse.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1[illegible] — Miguel M. [illegible], secretario.

e.24 jun.-N° 12782-v.28 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. Por la presente quedan designados Gerentes los cuatro comparecientes y socios quienes, en la forma que se dirá más adelante podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legale, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, representar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; los socios Don Cristóbal de Brey y Don Critóbal de Brey (hijo) podrán actuar individual y separadamente y los socios Don Juan Martín Good y Don Carel Julián de Brey actuarán siempre los dos conjuntamente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 20 de Mayo de 1946. — Entre lineas de la República — Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun. N.° 12.842 v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "BANTEX SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El socio Don Juan Pablo Zamboni cedió a don Juan José Espagnol cien cuotas, a Don Erwin Julio Goetz cincuenta cuotas a Don José Muro de Nadal, cuarenta y dos cuotas, a Don Enrique José Espagnol, treinta y cinco cuotas, al Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, sesenta y siete cuotas. — El socio Juan Roberto Busco cedió a Don Jorge Saint, doscientas cinco cuotas, a Don Enrique José Espagnol, cuarenta y cinco cuotas. — El socio Rodolfo Héctor Busco, cedió a Don Enrique José Espagnol, tres cuotas. Todas las cuotas valor de cien pesos y se efectuaron por su valor nominal. — En virtud de dichas cesiones, dejó de pertenecer a la sociedad el señor Juan Roberto Busco, que cedió todas sus cuotas y entraron a formar parte de la misma los señores Jorge Saint, Don Juan José Espagnol, Don José Muro de Nadal, Don Erwin Julio Goetz y Don Enrique José Espagnol, todo lo que así resulta de la escritura pasada con fecha 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun N.° 12831 v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, los integrantes de la razón social S. RAPPOPORT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en ampliar el convenio de aumento de capital de la sociedad, citada, inscripto con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el N.° 80 al Folio doscientos sesenta y ocho del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Declarando: Que manifiestan expresa y formalmente que en su carácter de únicos componentes de S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, no han enviado el telegrama colacionado a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de constitución de la misma, por lo que consideran prorrogado el término de duración por el tiempo establecido en la mencionada cláusula. — Fdo.: S. Rappoport. — D. Hirsch".

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun. N.° 12816 v.2 jul.

"ELFAPEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Elaboración Franco-Argentina de Pelos para Sombreros)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura N.° 100. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de Mayo de 1946 ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Bención Zuker, argentino, naturalizado y don David Zuker, argentino, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu N.° 60; don Kurt Otto Jüdell, argentino, naturalizado, que se domicilia en la de Echeverría N.° 3334, los tres casados; y don José Luis Simorre, francés, también casado, con domicilio en la calle San Eduardo N.° 4247; y por la otra, don Rolando Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Junín N.° 651; y don Martín Guillermo Miranda, soltero, que se domicilia en la de Castex N.° 3500, ambos argentinos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ELABORACION FRANCO ARGENTINA DE PELOS PARA SOMBREROS), según así resulta de la respectiva escritura de constitución de la misma, otorgada con fecha 20 de Julio de 1938, por ante el Escribano de esta Capital don David Masor, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 29 de Agosto del mismo año, bajo el N.° 252, al folio 124 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de aumentar el capital de dicha sociedad, por escritura otorgada el 7 de Octubre de 1941, por ante mi colega don Marcos Estrín y al folio 1743 del Registro N.° 74, que fué de su adscripción, modificaron los artículos 5.°, 10.°, 11.° y 13.°, inscribiéndose así en el mencionado Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1941 bajo el N° 745, al folio 469 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos instrumentos fueron íntegramente transcriptos en la nueva escritura de aumento de capital, prórroga de su plazo de duración y variación de la proporción establecida para la distribución de las ganancias o pérdidas, modificatoria de las cláusulas 3a., 5a. y 11a. del referido contrato social, otorgada por ante mi nombrado colega don Marcos Estrín con fecha 12 de Julio de 1943, y al folio 438 de este mismo Registro, la que en testimonio fué igualmente inscripta en el de Comercio de esta Ciudad el 9 de Agosto de ese mismo año, bajo el N.° 754, al folio 60 del libro 7 de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada sociedad lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Kurt Otto Jüdell, $ 115.000, o sean 23 cuotas; don Bención Zurker, $ 60.000, o sean 12 cuotas; don David Zuker, $ 45.000, o sean 9 cuotas y don José Luis Simorre, $ 80.000, o sean 16 cuotas. — Y continúan diciendo los señores don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre: Que han resuelto vender, ceder y transferir a su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y a los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda la totalidad de sus cuotas de capital que de la sociedad de referencia poseen, incorporándose éstos dos últimos a la sociedad de que se trata, con la conformidad del consocio don Kurt Otto Jüdell, con quien convienen de mutuo acuerdo en que la sociedad de responsabilidad limitada de que se ha hecho mérito se regirá en lo sucesivo por todas las cláusulas contenidas en las citadas escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, las que quedan vigentes en toda su fuerza y vigor, ratificándolas y confirmándolas sin exclusión alguna, con excepción de las cláusulas 3a., 5a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a. y 16a. que se sustituyen por las que se dirán más adelante. — En consecuencia don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre, Venden, Ceden y Transfieren a favor de su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y de los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, la totalidad de sus cuotas de capital social de la expresada sociedad "Elfapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), y en la siguiente forma y proporción don Bención Zuker, sus 12 cuotas, o sean $ 60.000 nacionales; don David Zuker, sus 9 cuotas, o sean $ 45.000 de igual moneda; y don José Luis Simorre, sus 16 cuotas, o sean $ 80.000 de la misma moneda, lo que forma un total de 37 cuotas por valor de $ 185.000 m|n. de c|l. — Por tal concepto y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, don Bención, don David Zuker y don José Luis Simorre realizan esta venta cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 185.000 m|n. de c|l. de los cuales declaran haber recibido antes de ahora a cuenta del mismo la suma de $ 117.173,68 de igual moneda; y el saldo, o sean los $ 67.826,32 de la misma moneda restantes, los reciben en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desisten de los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía entre los cuales se comprende la denominación de la sociedad y su registro correspondiente, los que ceden y transfieren en toda su plenitud a los adquirentes, a quienes colocan en sus propios lugares y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterados los cesionarios don Kurt Otto Jüdell, don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la compra la realizan en la siguiente proporción: 7 cuotas, o sean $ 35.000 m|n. para don Kurt Otto Jüdell; 15 cuotas o sean $ 75.000 de igual moneda para don Rolando Luis Lagomarsino; y las 15 cuotas, o sean también $ 75.000 de la misma moneda restantes, para don Martín Guillermo Miranda; y que el texto de las nuevas cláusulas modificatorias de las contenidas en el contrato constitutivo de la sociedad y en el de sus posteriores modificaciones, es el siguiente: 3a.: La duración de la sociedad será de 5 años a contar desde el 1.° del corriente, el que quedará prorrogado automáticamente y sin necesidad de formalidad alguna, cada vez por períodos de 5 años más, si alguno de los socios no denunciare el contrato con 3 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado enviado a sus consocios. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Kurt Otto Jüdell, que aumenta su aporte de $ 115.000 m|n. a $ 150.000 de la indicada moneda, o sean 30 cuotas; por don Rolando Luis Lagomarsino, $ 75.000 de igual moneda, o sean 15 cuotas; y por don Martín Guillermo Miranda, también $ 75.000 nacionales, o sean las 15 cuotas restantes. — 9a.: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el cargo de Gerentes de la misma, debiendo siempre firmar en todas las operaciones sociales, 2 de cualesquiera de los 3 socios, conjuntamente. — Dicha firma no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni, en prestaciones gratuitas. — 10a.: El socio señor Kurt Otto Jüdell deberá consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Los Señores don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación únicamente con la industria a que se dedica la sociedad de que forman parte. — 11.a Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 50 o|o para don Kurt Otto Jüdell; 25 o|o para don Rolando Luis Lagomarsino y el 25 o|o restante para don Martín Guillermo Miranda, teniendo en cuenta el porcentaje del "Fondo de Reserva", de acuerdo con el artículo 20.° de la Ley N.° 11.645. — 12.a: Se deja expresa constancia que los capitales invertidos en esta sociedad por los socios, gozarán de un interés anual del 6 o|o, pagadero por semestres vencidos.— 13.a: Los señores Kurt Otto Jüdell y Martín Guillermo Miranda gozarán de una remuneración mensual de $ 1000 nacionales el 1.° y de $ 500 de igual moneda el 2.°, que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales"; pero si con el consentimiento del otro socio, separasen mayor cantidad, pagarán por el exceso el 5 o|o de interés anual, desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas "Cuentas particulares". — 14.a: Anualmente el día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, el cual no siendo objetado deberá ser suscripto, de conformidad por todos los socios, dentro de los 30 días de realizado, pasado los cuales se lo tendrá por aprobado. De los beneficios líquidos que arrojaren dichos balances los socios podrán retirar la totalidad de las ganancias que les correspondieren, de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula duodécima pre-establecida. — 16.a: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole del asunto lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como cualesquiera de los socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada 2 meses. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales. La Asamblea se considerará constituída con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose a cada socio un N.° de votos igual al N.° de cuotas integradas, salvo que se tratara de disolver la sociedad antes del plazo fijado, modificación de cualquier cláusula de este contrato, ampliación o reducción del capital, incorporación a la sociedad de personas extrañas o sucesores del socio que falleciera, remuneración de los socios con sueldos y cesión de cuotas, a terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada caso elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. A los efectos de concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cada socio podrá autorizar a otro a llevar su representación con las mismas facultades y derechos y N.° de votos que le correspondieren. Con el Certificado que se agrega a la presente, expedido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga con fecha 29 de Abril último bajo el N.° 21.864, se justifica, que el Infrascripto, se halla autorizado para el otorgamiento de la presente en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.° 7.032, 7.760 y 20.496 año 1945. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Césareo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — B. Zuker. — David Zuker. — Jüdell. — Simorre. — Rolando Lagomarsino. — M. Miranda Lagomarsino. — Tgo.: J. O. Haurie. Tgo: J. C. Prato Murphy. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.25 jun. N.° 12.600 v 1.° jul.

"MARPEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seten-

ta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio, que firma "J. C. Penazzio", argentino, casado, domiciliado en la calle French número dos mil ochocientos setenta y seis; don José Villani, que firma "J. Villani", italiano, casado, domiciliado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y don Demos Cocconi, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cincuenta, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: — La sociedad girará con el rubro de "MARPEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal actualmente, en la calle French dos mil ochocientos setenta y dos o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: — El objeto es la explotación de los negocios de fabricación, compra y venta de quesos, productos lácteos, y toda otra negociación afín a la industria lechera, pudiendo ampliar sus negocios con la conformidad unánime de sus asociados. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Penazzio y Villani, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Cocconi quince mil pesos de igual moneda, integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por todos los socios y que se agrega a la presente. — Cuarto: Su duración será de quince años a partir del primero de febrero próximo pasado, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: — El treinta y uno de enero de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, cuyos balances, si no fueran observados dentro de los treinta días, por alguno de los socios, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Penazzio y Villani, quienes quedan designados gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, y tendrán las amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar descontar, endosar, aceptar y o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: — Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las siguientes retribuciones, con cargo a la cuenta de gastos generales, el señor Penazzio quinientos pesos moneda nacional, el señor Cocconi, trescientos pesos de igual moneda y el señor Villani igual remuneración que el señor Penazzio, desde el momento que liquide su actual sociedad con los señores Astegiano Hermanos y Villani. — Octavo: — Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. — Noveno: — La sociedad podrá ser denunciada al fin de cada ejercicio y con seis meses de anticipación. — El o los liquidadores serán designados por la mayoría de votos y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en la proporción de las cuotas que posean. — Décimo: — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o liquidación de la sociedad entre las partes o sus sucesores por cualquier título será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos el tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. C. Penazzio. — J. Villani. — Demos Cocconi. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello; Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos noventa y nueve del Registro ochenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Marpen" expido el presente en tres sellos de Ley números del trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: distribuirá — don — tercero. — Vale. — Entre líneas: un. — Vale. — Hay dos sellos: Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jun. N.° 12724-v.28 jun.

ESTABLECIMIENTOS
FABRILES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Gedalia Kwaterka, argentino naturalizado, casado y Don Abraham Regatky, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Acevedo 630, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de puntos y anexos. — Segundo: La sociedad girará en esta Capital —donde tendrá su domicilio legal—, siendo el actual la calle Acevedo 630, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 20 de Mayo de 1946. — Tercero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente, pero con la prohibición de emplearla en objetos extraños a la misma o afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Cuarto: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación con tres meses de anticipación en cualquier momento cuando la pérdida del capital social exceda a un diez por ciento, debiendo solicitarlo mediante telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional en Noventa Cuotas de Un Mil pesos Ca- aportando Don Gedalia Kwaterka, sesenta y cinco cuotas y Abraham Regatky, veinte y cinco cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales. — Sexto: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de Junio de acuerdo a la del de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será de diez mil pesos, en la siguiente forma: cuarenta por ciento para Gedalia Kwaterka y sesenta por ciento para Abraham Regatky. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, importar, exportar, y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades. — Se designan gerentes a Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky. — Noveno: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se suscite, nombramiento o remoción de gerentes se tomará por mayoría de votos de capital aportado. — Décimo: Don Abraham Regatky deberá dedicar pura y exclusivamente sus actividades para los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra; Gedalia Kwaterka podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar su representación en una sola persona para poder continuar con los negocios sociales hasta la liquidación de los mismos. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir con el Tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 11 de Junio de 1946, extendido en dos sellos de $ 0.20.— Nos. 066.253 y 066.254, habilitados hasta el sellado de ley. — Ell. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun. No 12.758-v.28 jun.

MANUEL SALAZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Manuel Salazar, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número un mil doscientos treinta y cinco; José Salazar, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos doce; y Enrique Salazar, argentino, domiciliado en la calle Vieytes número treinta y seis, todos de esta capital federal y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, desde el primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "MANUEL SALAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer representaciones o agencias en cualquier otro punto. — Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación del ramo relacionado con despachos de aduana, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones en cualquiera de sus formas, continuando los negocios de don Manuel Salazar, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad en todo cuanto se refiera a operaciones realizadas en la Aduana de la Capital. — Tercero: — La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado según resulta del balance al día primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y cinco que se adjunta al presente y en la siguiente proporción: — Manuel Salazar en ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional; José Salazar en sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional y Enrique Salazar en sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia de que en el referido capital social está incluída la cantidad de siete mil pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, del tres y medio por ciento, años un mil novecientos cuarenta y cuatro al un mil novecientos ochenta y siete, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en carácter de fianza por don Manuel Salazar y que éste deberá transferir a nombre de la presente sociedad en garantía de las operaciones que ésta realice. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel Salazar. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro y también con aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales conforme con lo dispuesto por el art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto en lo que se refiere a los incisos cinco, seis y catorce. — Sexto: — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten dejando constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas corresponderá a los socios en la proporción que oportunamente se establecerá en el libro de actas. — El balance deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro de actas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que de común acuerdo se establezcan en el libro de actas respectivo. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: — En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente don Manuel Salazar conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: — En caso de divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelto por árbitros arbitradores con designación de terceros para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída esta so-

dad obligándose a su fiel cumplimiento y firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y seis. — José Salazar. — Manuel Salazar. — Enrique Salazar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 jun.-N.º 12693-v.28 jun.

"BAKE PRINCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.º 683 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores Francisco Eliseo Ingratta; Alberto Sabino Ingratta; Alfredo Leopoldo Ingratta y Jorge Carlos Ingratta, todos de estado civil casados, domiciliados en la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres; Guillermo Francisco Prestigiácomo, casado; Enrique Salvador Prestigiácomo, casado; y la Señorita Rosalía Prestigiácomo, soltera; domiciliados en la calle Florida número seiscientos setenta y uno; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y por el plazo de Cinco Años a contar desde esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "BAKE PRINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República y nombrar agentes o representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y elaboración de artículos de vidrio y la compra-venta, importación y exportación de artículos, accesorios y afines para laboratorios, droguerías, farmacias, hospitales, sanatorios, médicos e industrias y cualquier otra actividad comercial lícita que de común acuerdo los socios la consideren beneficiosa para la Sociedad. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: Los señores Prestigiácomo la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; en la proporción de Veinte mil pesos, cada uno de los señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo; y Diez mil pesos la Señorita Rosalía Prestigiácomo, que es el importe del activo neto del negocio que con el nombre de "Bake Prince" habían explotado hasta el presente y consistente en mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar, cajas, bancos, envases, herramientas y las siguientes marcas y patentes: Primero:) Número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco a nombre de Enrique Salvador Prestigiácomo y correspondiente a la designación de "Bake Prince" para distinguir el establecimiento dedicado a representaciones en general. — Segundo:) Título de marca número doscientos veinte y ocho mil cincuenta y siete concedido a "Bake Prince" G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso de la marca de comercio "Susy" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallado en la descripción. — Tercero:) Título de marca número doscientos veinte y nueve mil novecientos siete, concedido á «Bake Prince» G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir instrumentos quirúrgicos y demás de la clase seis detallados en la descripción. — Cuarto:) Título de marca número doscientos veinte y dos mil ochocientos ochenta y cinco, concedido a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir substancias y productos usados en medicina y demás de la clase dos detallados en la descripción. — Quinto) Título de marca número doscientos veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco concediendo a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir caucho, goma y demás artículos de la clase diez y siete detallados en la descripción. — Sexto) Título de marca número doscientos veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y seis concediendo a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallados en la descripción. — Séptimo) Título de marca número doscientos veinte mil doscientos treinta y seis concediendo a "Bake Prince" G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Susana" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallados en la descripción. — Octavo) La marca "Sosiego" en trámite. — Noveno) La marca "Aurens", en trámite de transferencia y Décimo) La marca "Pirastro" en trámite de transferencia, actualmente a nombre de Enrique Salvador Prestigiácomo; todo lo expresado, de acuerdo al balance practicado y del que un ejemplar firmado se agrega por cabeza de esta escritura, lo declaran los señores Prestigiácomo cedido y transferido definitivamente a la Sociedad que se constituye porque todo ello forma la cuota capital de los mismos; habiéndose hecho las publicaciones ordenadas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" sin que se haya formulado oposición alguna de terceros: y obligándose desde ya los señores Prestigiácomo a realizar las gestiones necesarias en el Registro de Patentes de Invención y Marcas cedidas a la Sociedad que se forma; para lo cual darán también las autorizaciones y poderes que se requieran. — Los señores Ingratta aportan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo y por partes iguales entre ellos, en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional en este acto; y los Veinte y cinco mil pesos restantes a medidas que las necesidades de la Sociedad lo requieran en el plazo de seis meses. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos. — Cuarta: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practiquen a pedido de cualquiera de los socios. — Las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo el veinte por ciento cada uno; la Señorita Rosalía Prestigiácomo el diez por ciento; y los señores Ingratta el doce cincuenta por ciento por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán por los socios en la misma proporción. — Quinta: — La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo: Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta, los que quedan designados Gerentes y actuarán y tendrán el uso de la firma social, siempre en forma conjunta uno de los señores Prestigiácomo con uno de los señores Ingratta; podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Los cuatro socios gerentes ejercerán en la forma dicha la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios; aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales; avales, pagarés, endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios o en descubierto que tuviere, celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros; y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad; quedando autorizados los cuatro socios gerentes en la forma conjunta ya expresada para firmar en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: — Los gerentes Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo por su atención directa, personal y permanente de los negocios sociales con exclusión de toda otra actividad comercial similar a ésta, percibirán la suma de Ochocientos pesos mensuales cada uno. — Los gerentes Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta la suma de Quinientos pesos mensuales, cada uno, pero quedando autorizados como los restantes señores Ingratta a dedicarse a toda otra actividad comercial que no sea igual a la que tiene por objeto esta Sociedad. — La señorita Rosalía Prestigiácomo y los señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta percibirán cada uno la suma de Doscientos pesos mensuales. — Todos los sueldos se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: — Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, con la intervención de un representante de los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal intervención. — Octava: — Para el caso de cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo de Tales Conceptos los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rosalía Prestigiácomo. — G. F. Prestigiácomo. — E. S. Prestigiácomo. — Francisco E. Ingratta. — Alfredo L. Ingratta. — Alberto S. Ingratta. — Jorge C. Ingratta. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Bake Prince, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números doscientos ocho mil setenta y seis; doscientos ocho mil ochenta y uno; doscientos ocho mil ochenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 jun.-N.º 12698-v.28 jun.

LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y siete días del mes de Mayo del año 1946, entre los Señores: Lázaro Altschuler, casado, polaco, domiciliado en la calle Pte. Roca N.º 986, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), accidentalmente en esta Capital; Moisés Barac, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Margariños Cervantes N.º 2572, de esta Capital Federal y el Señor Moisés Dlugach, casado, ruso domiciliado en la calle Primero de Mayo N.º 1088, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), accidentalmente en esta Capital, todos comerciantes y mayores de edad, y éste último en representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Caluzne y Dlugach", con asiento en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), calle Sarmiento N.º 1102 y con facultades suficientes para formalizar sociedades, según surge del contrato de sociedad de referencia, que todos los presentes declaran conocer, pasado ante el Escribano público Don Abraham Bublick, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), y que se halla inscripto en el Registro de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 11 de Marzo de 1944, al Tomo 95, Folio 536, bajo el N.º 118, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José E. Uriburu N.º 377, con facultad de establecer sucursales o agencias en la República o fuera del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra-venta de casimires, tejidos, forros y anexos en todas sus formas, importación y exportación de los mismos y demás artículos relacionados con su giro comercial, consignaciones, comisiones y representaciones y en general todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. — Tercera: — El plazo de duración será por dos años con opción a otros dos años más, debiendo preavisarse con noventa días de anticipación al término de los primeros dos años si se quiere que la Sociedad termine en esa época. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: El Señor Lázaro Altschuler, diez cuotas; el Señor Moisés Barac, cuarenta cuotas y la Sociedad "Caluzne y Dlugach" cincuenta cuotas. — Se integra el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas en este acto y en dinero efectivo debiendo integrarse el restante cincuenta por ciento (50 o|o) a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el Señor Lázaro Altschuler, con carácter de Gerente. — La firma social estará a su cargo y la hará firmando personalmente debajo del rubro de la Sociedad. — Sexta: — Serán atribuciones del Gerente todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir, todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueran del caso en el desempeño de su cargo; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales o Extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicios de la Sociedad el Gerente queda facultado para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias, inclusive las arriba mencionadas. — Séptima: — Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — La Sociedad podrá adquirir bienes raíces por compra o en pago

de lo que le debieran sus deudores, pudiendo venderlos o gravarlos en forma amplia. — Las resoluciones que se tomen con referencia a bienes inmuebles deberán hacerlo por voto unánime de los socios. — Asimismo la Sociedad tendrá facultad de dedicarse a otros fines no especificados en el contrato, si lo resolvieran todos los asociados. — Octava: — El día treinta y uno de Mayo de cada año a partir de 1947, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuará periódicamente y las utilidades que se obtengan previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente forma: al Señor Lázaro Altschuler, el veinte y cinco por ciento (25 o|o) a la Sociedad "Calúzne y Dlugach", el cincuenta por ciento (50 o|o) y al Señor Moisés Barac, el veinte y cinco por ciento (25 o|o). — En caso de pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Novena: — El Señor Lázaro Altschuler, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.— m|n. de c|l.) por sus funciones de Gerente. — Décima: — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la Sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso que no hubiere opinión unánime entre los designados por las partes. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la Sociedad cuya incorporación será resuelta por la mayoría de votos de los socios, pero de ninguna manera podrá pedir la autorización para la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses a contar de la incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir intervención en la dirección y administración de los negocios sociales con relación a la parte que corresponde al socio fallecido hasta cumplido el mismo plazo de seis meses. — Duodécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, el Gerente queda desde ya ampliamente facultado para proceder a la liquidación de la misma. Décima Tercera: Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos en la forma establecida en la cláusula séptima. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.) Lázaro Altschuler. Moisés Barac. — Moisés Dlugach. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, valc.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun.-N.° 12717-v.28 jun.

M. ZACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Mirón Zack, argentino, domiciliado en la calle Rawson 638; don Emilio Canan y don Alberto Canan, sirios, domiciliados en la calle Lavalle 2511, todos casados, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "M. ZACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Larrea 620, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de ropa blanca y mantelería y ramos afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de seis años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios a los tres años de vigencia, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 120 cuotas de $ 500 m|n. cada uno, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Zack, sesenta cuotas y cada uno de los señores Canan, treinta cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Miron Zack con la fábrica de ropa blanca y mantelería que tiene establecida actualmente en la calle Cangallo 2520, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto y los Señores Emilio Canan y Alberto Canan, con el crédito que tienen en dicha fábrica y se encuentra invertido en la misma, todo de acuerdo a la contabilidad rubricada del señor Zack. El saldo que resulte a favor del señor Zack de la diferencia entre el activo y pasivo de su fábrica, una vez deducido el capital que aporta, lo podrá retirar a medida que la situación de los negocios lo permita. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Miron Zack y Albert Canan, así como el uso de la firma social. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la adquisición y venta de bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de ambos administradores gerentes. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se observarán las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias se amortizarán en un cinco por ciento y los repuestos, instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Zack, el 75 o|o y cada uno de los señores Canan el 12½ %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, los socios podrán retirar el 50 o|o acumulándose a sus capitales el otro 50 o|o, salvo acuerdo en contrario de todos los socios consignado en acta. — Si alguno de los ejercicios anuales arrojara una pérdida que represente más del 20 o|o del capital social, cualquiera de los socios, dentro de los 60 días de aprobado el balance, podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Octavo: Los socios administradores gerentes, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: el señor Zack, $ 400.— m|n. y el señor Alberto Canan, $ 200.— m|n., con cargo a gastos generales. — Novena: La aprobación de los balances, remoción de los administradores gerentes y cualquier deliberación, serán tomadas por simple mayoría de votos de capital, aún en los casos del art. 18, segundo apartado, de la ley 11645. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y suscriptas por todos los concurrentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad el señor Miron Zack se hará cargo del activo y pasivo social, de acuerdo al balance que se practique, sobre las bases establecidas en la cláusula séptima, abonando a los otros socios sus haberes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el 6 o|o de interés anual y garantía a satisfacción. — Undécima: El señor Miron Zack, tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, no teniendo tal obligación los señores Emilio Canan y Alberto Canan, los que podrán dedicarse a otras actividades comerciales, ya sean las que ejercen actualmente y|o resuelvan en el futuro. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo estipulado o en cualquiera de los supuestos previstos en este contrato, será realizada en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Miron Zack, los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, resolverán: a) Si continúan la Sociedad hasta el vencimiento del término estipulado con los herederos, representados por una sóla persona, o con el representante legal; b) Si se hacen cargo del activo y pasivo social abonando los haberes que correspondan al señor Zack de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su deceso o declaración de incapacidad, sobre las bases determinadas en la cláusula séptima, en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con el 6 o|o de interés, anual, y garantía a satisfacción; c) liquidar la Sociedad. — La resolución que los socios sobrevivientes o capaces adopten deberán hacerla saber a los herederos o representante legal del señor Zack por telegrama colacionado. — Los herederos o el representante legal del mismo dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, si la misma fuere en el sentido expresado en el apartado a), podrán a su vez optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma indicada en el apartado b). — En el caso de que la Sociedad continuara hasta el vencimiento del término estipulado en el contrato, los herederos o el representante legal del señor Zack, percibirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula séptima. —Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios señores Emilio Canan o Alberto Canan: la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo estipulado, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona, o el representante legal. — Décima quinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Junio de 1946. — M. Zack. — Alberto Canan. — Emilio Canan.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.° 12710-v.28 jun.

"RUDOLF REIDER & CIA"

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, Don Rudolf Reider, de 41 años, norteamericano, casado, que firma Rudolf Reider y Don Otto Hirst, de 34 años, yugoeslavo, casado, que firma O. Hirst, domiciliados respectivamente en Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 760, escritorio N.° 42 y Larrea 773, 7.° piso B., siendo hábiles para contratar, hemos resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 11.645, con arreglo a las siguientes cláusulas: 1o. — Constituímos una entidad comercial denominada "RUDOLF REIDER & CIA., RESPONSABILIDAD LIMTADA" por el término de 50 años a partir de la fecha de su inscripción legal, con asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 773, 7.° piso B. — 2o. La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros y de toda clase de artículos generales, así como de compra-venta de mercaderías en general, representar a fábricas extranjeras o nacionales, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones para todos los objetos sociales en el interior y en el extranjero 3.° La Gerencia y la Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Rudolf Reider, quién tendrá el uso de la firma social sin otra limitación que la de no poderla comprometer en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales para terceros ni para los socios. — El Gerente tendrá además de las facultades de administración, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, otro Banco, Compañía o particular, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Instituciones de Crédito, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, Banco Central de la República Argentina, o Bancos oficiales o dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante la vigencia o extinción del presente contrato; c) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios indicados en el punto anterior o comerciales que se han determinado precedentemente, así como de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i.) conferir poderes generales o especiales o revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y establecidos en los artículos cuatrocientos nueve al cuatrocientos once del Código de Comercio y artículos mil seiscientos setenta y seis, mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos noventa y uno al mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil, ambos de numeración inclusive. — La Sub-Gerencia estará a cargo del Señor Otto Hirst, quién podrá en tal carácter realizar únicamente los siguientes actos: a) endosar toda clase de conocimientos, pólizas y documentos de embarque; endosar para su depósito en las cuentas de la Sociedad todos los pagarés, letras y demás documentos que estén al cobro; conformar las facturas de compra o de venta haciendo la liquidación de esas operaciones; firmar ante la Aduana y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, toda clase de presentaciones y documentos para realizar las importaciones y exportaciones, retirar la correspondencia y valores, liquidar los impuestos de toda clase y realizar cuanta otra gestión administrativa que la Sociedad tenga. — El Sub-Gerente tendrá también las atribuciones judiciales a que se refiere el punto g) de las facultades del Gerente y en especial podrá pedir la inscripción de este contrato en el Registro, su elevación a escritura pública si fuere necesario y retirar el depósito del Capital del Banco de la Nación Argentina. — El Gerente y Sub-Gerente gozarán de la remuneración que entre ellos convengan, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la participación de las utilidades y podrán desempeñar

sus actividades en otros negocios fuera de la Sociedad. — 4.°. El Capital Social lo constituye la suma de $ 20.000 M|N. de c|l., en veinte cuotas de $ 1.000 cada una que han suscripto los socios en la proporción de diez y ocho cuotas el Señor Rudolf Reider y dos cuotas el Señor Otto Hirst, las que se integran en su 50 o|o y su importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el Capital cuando así lo resuelva la mayoría de Capital, suscribiendo las nuevas cuotas en proporción a sus actuales aportes y si alguno de éllos así no lo hiciera podrá hacerlo el otro. — 5º Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta el importe del 10 % del Capital Social. — Del resto se destinará un 10 % a remuneración del Sub-Gerente y el resto se distribuirá entre los socios en proporción el Capital. — 6.°. La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por el cambio de Gerente o Sub-Gerente. — Los sucesores del socio muerto o su representante en caso de incapacidad asumirá su sitio en la Sociedad. — 7.°. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Socidad o a su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el socio señor Rudolf Reider y su fallo será inapelable. — Conforme los contratantes con la estipulado en los siete artículos precedentes, después de leídos y ratificado su contenido firman el presente. — E. líneas: Responsabilidad. — Vale. — Rudoyf Reider. — O. Hirst.

Buenos Aires, junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.° 12691-v.28 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Mayo del corriente año pasada ante el Escribano Dr. Guillermo Peña, Don Sebastián Pettinato, transfirió a favor de Don Eduardo R. Eggers, 23 cuotas valor de un mil pesos m. n. cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "PETTINATO HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-N.° 12783-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad JOSE BOIXADERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reformado la cláusula octava del contrato social la que queda del siguiente tenor: El uso de la firma social corresponderá en general a Don José Boixadera, salvo el régimen especial que se prevé para las siguientes excepciones: a) Para la gestión administrativa de rutina, que es facultad indistinta de los socios; b) Para las compras que deba efectuar la sociedad, en cuyo caso los socios se encuentran facultados indistintamente hasta la suma de Un Mil pesos m|n. — Para las compras mayores de Un Mil pesos se requerirá la conformidad de los tres socios; c) Para la contratación de trabajos a cargo de la fábrica, así como también fecha de entrega de los mismos que es facultad indistinta de los socios; d) Para el libramiento de cheques por cualquier suma, se requerirá la firma de los tres socios; e) La representación en juicio que estará a cargo en forma indistinta de los señores José Boixadera y Juan Bayona, quienes podrán otorgar los mandatos oportunos también indistintamente; quedando limitada al señor Juan Bayona exclusivamente la representación social para absolver posiciones o formular declaraciones probatorias personalmente. — Dicha representación entiéndese tanto para los juicios tribunalicios como para los trámites previos administrativos de cualquier jurisdicción o fuero, o para cualquier género de actuación o reclamación administrativa. — Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 7 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.° 12785-v.28 jun.

"ELECTRA LIMITADA"

Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: Testimonio: 1°) Los señores Carlos Isely Brambilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 439, Banfield, F. C. S. y Guillermo Millinghausen, alemán, casado, domiciliado en la calle Rosario de Santa Fe 315, San Isidro, F. C. C. A., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad industrial, mercantil y de representaciones, de responsabilidad limitada, según las siguientes cláusulas: 2° La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRA LIMITADA," COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cinco de Julio 489 de esta Capital y su duración será de diez años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3.°) La sociedad podrá encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley 11.645. El capital social será de 60,000 m$n. — (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportando el señor Isely Brambilla m$n. 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Millinghausen m$n. 6.000 (seis mil pesos de igual moneda), capital aportado según balance que se acompaña de la sociedad sinónima en trance de liquidación cuyo contrato social primitivo vencido con fecha Marzo 20 de 1945 figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 79 del folio 280 del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato cuya modificación se inscribiera en Setiembre 18 de 1936 bajo el número 246 del folio 94 del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya ulterior modificación de Marzo 21 de 1942 se inscribiera en el Registro Público de Comercio en Abril 28 de 1942 bajo el número 290 del folio 90 del libro sexto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como la nueva Sociedad Electra Limitada, Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada es continuadora de los negocios de la anterior sociedad del mismo nombre y se hace cargo de su activo y pasivo, se conviene continuar su contabilidad utilizando al efecto los mismos libros comerciales. 4°) Los negocios de la sociedad serán administrados indistintamente por cualquiera de los socios quienes independientemente tendrán uso de la firma y suscribirán todos los documentos de la sociedad en el carácter de Socio-Gerente, con las más amplias facultades que acuerda el Código de Comercio y el art. 16 de la Ley 11.645. 5°) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general e inventario de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicada, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerada como aprobación — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje para integrar la reserva legal serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aporte de capital, debiendo los socios contribuir a las pérdidas en la misma forma. 6°) La liquidación y partición antes del vencimiento del contrato se resolverá por unanimidad de votos y de idéntica forma se procederá para el nombramiento de liquidador (viene del sello de diez centavos número doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos) 7°) Cada socio gozará de una asignación mensual de m$n. 800 — (Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal) a cargo de gastos generales. 8°) Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad en Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis".

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jun.-N.° 12.606-v.1.° jul.

"CURTIEMBRE CHILCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Moisés Roesler, casado, rumano, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, por una parte y don Jacobo Chilcovsky, casado ruso domiciliado en Mármol quinientos sesenta y dos, por la segunda parte, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CURTIEMBRE CHILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio en el ramo de curtido de cueros, pickelados de corderos, capones y borregos, su compra, venta y exportación. Podrá asimismo adquirir poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para sus fines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios mediante preaviso dado al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Dos cientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por don José Moisés Roesler y de cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional por don Jacobo Chilcovsky. Ambos aportes se intengran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios conjuntamente quiénes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen conjuntamente el carácter de gerentes. Ambos actuarán conjuntamente y también conjuntamente tedrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad; firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada uno de éllos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: los socios deberán dedicar a la sociedad que constituyen en el tiempo que sea necesario pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros, negocios pero quedándoles expresamente prohibido hacerlo en los renglones de cueros pickelados. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán resolver por unanimidad y si éllo llegara a faltar designarán un tercero para que dirima en segunda instancia. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del amigable componedor tercero, su designación la hará el Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a [illegible] días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "las mercaderías" vale. — Firmado: M. Roesler. — Jacobo Chilcovsky. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.[illegible] jun.-N.° 12759-v1.° jul.

ANGEL CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Folio 12 vto. — Testimonio Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi David Gil Palacios, Escribano Público, Titular del Registro número cincuenta y ocho y testigos que al final se expresan y firman Comparecen Don Angel Casanova, casado en primeras nupcias con doña Manuela López, español; Don José Casanova, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Grande; Don Manuel Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Touseda; Don Manuel Pérez, español, soltero; Don Jesús Fernández, español casado en primeras nupcias con doña Carolina López; Don Manuel Riopedre, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Fernández y don Antonio Kraljic, yugoeslavo, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Han Convenido En La Celebración De Una Sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ANGEL CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco al mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de dicha Capital Federal.—Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación del negocio de Restaurant, parrilla y canchas de bochas, continuando la explotación del negocio que tiene establecido el primero de los comparecientes Señor Angel Casanova en el domicilio expresado cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye y que resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda nacional el que se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, cuyos valores resultan del expresado inventario. — Este capital se halla subdividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Casanova, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; don José Casanova, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; don Manuel Lorenzo, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; Don Jesús Fernández, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Pérez, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Riopedre, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas y don Antonio Kraljic, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Cuarta: — El término de duración será por cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Quinta: — La Sociedad será dirigida por los socios don Angel Casanova y Don José Casanova, actuando el primero en el carácter de Presidente y este último como gerente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y demás facultades de ley pudiendo cualquiera de éllos comprar, y vender mercaderías, firmar escrituras, escritos, documentos y contratos, endosar, cheques, letras, pagarés, y cualquier documento comercial a la orden de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente bancarias, suscribir cheques y todo género de libranzas, hacer los pagos de la Sociedad, vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la Sociedad tomar y despedir empleados, otorgar poderes para cualquier trámite que sea inherente a los fines sociales. — Actuará como Secretario de la Sociedad el actual contador señor Lorenzo

Orena. — Sexta: — Todos los socios colaborarán propendiendo al mejor desempeño, desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, limitándose la actuación del socio don Angel Casanova, a presidir las reuniones y fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin sueldo alguno a cuyo efecto los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, haciendo constar en el libro respectivo sus resoluciones, las que deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forma el capital para ser aprobadas. — Séptima: — Con excepción del señor Angel Casanova cada uno de los otros seis socios, podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos pesos que se fija como sueldo. — Octava: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Don Angel Casanova; veinte por ciento para el socio señor José Casanova y el diez por ciento para cada uno de los otros cinco señores: Lorenzo, — Fernández, — Pérez, — Riopedre y Kraljic. — Novena: — Para la transferencia de cuotas se requiere el voto de la mayoría de capital. — Décima: — La Sociedad podrá adquirir inmuebles, afectarlos con hipoteca y venderlos y dar y tomar bienes en locación y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, pudiendo el Gerente o Presidente indistintamente firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapacitado podrán formar parte de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios. — Duodécima: — Los socios señores Lorenzo — Fernández — Pérez — Riopedre y Kraljic, podrán retirarse de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios avisando con seis meses de anticipación. — En la forma relacionada dan por celebrado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Fernando S. Fariña y Don Manuel García Toledo, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seis otorgada con fecha de hoy. — Angel Casanova. — José Casanova. — Manuel Lorenzo. — Manuel Pérez. — Jesús Fernández. — Manuel Riopedre. — Antonio Kraljic. — Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: M. García Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: David Gil Palacios, Escrib. Públ. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Angel Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Hay dos sellos. — s|escrito: "9" Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 jun.-N.° 11393-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 26 de Abril de 1946 por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la cual, el señor Don Ernesto Eduardo Jehle, cedió y transfirió a Don Enrique S. Gualco, don Fernando Augusto Perrotti y Doña Melanie Judith Cerini de Lima, las ochenta cuotas de capital por un total de ocho mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la Sociedad "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la proporción de cuarenta cuotas al señor Perrotti y Gualco, veinte cuotas al señor Perrotti y veinte cuotas a la señora Cerini de Lima. — En el mismo instrumento, se resuelve la reforma del artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: un mil cien cuotas por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique S. Gualco; ochocientas cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional por la señora Melanie Judith Cerini de Lima y sos moneda nacional por el señor Fernando cien cuotas por un total de diez mil pesos por el señor Augusto Perrotti. — Entre líneas — cien — Vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Enmendado: «Junio» — vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jun.-N.° 12790-v.2 jul.

MONTES Y CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramón Montes, casado, español, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Rivadavia mil setecientos setenta y siete; Don Angel Custodio Carbone, hijo, argentino, de treinta y ocho años, casado, domiciliado en la calle Herrera mil setecientos treinta y siete y Don Roberto Garay, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Rivadavia mil setecientos setenta y siete, todos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, han resuelto por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: — Primero: — Desde la fecha, queda constituída entre los señores Ramón Montes, Angel Custodio Carbone (hijo) y Roberto Garay, una sociedad que se denominará "MONTES Y CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato, en la calle California mil setecientos setenta y cinco, Capital. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de sillas, muebles, tapicerías, decoraciones en general y afines. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato; prorrogándose por iguales plazos mientras no manifiesten el deseo de darla por terminada los socios que representen la mayoría de capital, los que en tal caso deberán comunicarlo por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo de cinco años. — Cuarto: — El capital se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno y ha sido aportado así: — el señor Ramón Montes, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea cincuenta mil pesos, aportados en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. Carbone, hijo, aporta diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean diez mil pesos m|n.; aporta dicha suma en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc.; el señor Roberto Garay, aporta diez cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc.; todos estos inventarios y avalúos firmados de conformidad por las partes se acompañan por separado; encontrándose todos estos valores en el local de la fábrica en la fecha. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ramón Montes y Angel Custodio Carbone, hijo, quienes revestirán el carácter de socios gerentes; debiendo siempre emplear las firmas conjuntamente y en caso de impedimento, ausencia o enfermedad podrán designar a un tercero para que los sustituya, mientras dure su alejamiento, siempre bajo la absoluta responsabilidad del mandante; podrán entre otras cosas negociar aceptando las normas establecidas al efecto, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares de plaza. — No podrán emplear la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservarse un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídos entre los socios en las proporciones siguientes: — para el socio Angel Custodio Carbone, hijo, el cincuenta por ciento; para el socio Ramón Montes, el cuarenta por ciento y para el socio Roberto Garay el diez por ciento. — Las pérdidas se distribuirán en iguales proporciones. — Séptimo: — El socio Angel Custodio Carbone, hijo, deberá dedicar toda su actividad personal a esta Sociedad, no pudiendo formar parte de otras Sociedades. — Octavo: — La transferencia de las cuotas de capital, no podrán hacerse sin la conformidad de la mayoría del capital y cualquiera de los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance, si fuera menor. — Noveno: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución del capital que tenía el socio fallecido, según balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos, si éstos lo solicitaren, el que en tal caso, limitaría su intervención a la compulsa de libros. — Para el caso de pago del capital a los herederos, la sociedad podrá abonarlos en tres cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés anual. — Décimo: — Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar un tercer para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen desde ya a la obligación de no acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de eso, fallo, e incurrirá en una multa de cinco mil pesos m|n. en favor de los otros socios, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la justicia. — Undécimo: — Los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de las fechas fijadas para su realización, si no lo hicieren se tendrán por aprobados pasado dicho término, siempre que no hubiere oposición u observaciones al mismo, debidamente notificadas por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad en la fecha se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de diez centavos m|n. números: ciento sesenta y un mil cuatrocientos; ciento sesenta y un mil cuatrocientos uno y ciento sesenta y un mil cuatrocientos dos, el original que queda en poder del socio Ramón Montes, quien deberá habilitarlo con el sellado correspondiente y queda autorizado expresamente para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; el segundo ejemplar extendido en los sellos nacionales de diez centavos números, ciento sesenta y un mil cuatrocientos cinco, ciento sesenta y un mil cuatrocientos seis y ciento sesenta y un mil cuatrocientos siete, queda en poder del socio Angel Custodio Carbone hijo, y el tercer ejemplar extendido en los sellos nacionales de diez centavos números: — ciento sesenta y un mil cuatrocientos nueve, ciento sesenta y un mil cuatrocientos diez y ciento sesenta y un mil cuatrocientos once, queda en poder del socio Roberto Garay. — Ramón Montes. — A. C. Carbone. — R. Garay. — Testimonio: — Aportes de los socios Ramón Montes, Angel Custodio Carbone h., y Roberto Garay a la "Montes y Carbone", Sociedad de Resp. Ltda. — 1.°) — Aporta el señor Ramón Montes de acuerdo a inventario: Mercaderías: Diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies madera guatambú, ciento ochenta metros cuero, cuatrocientos cuarenta y cuatro metros madera terciada, quinientas noventa y cuatro sillas, veinticinco perchas y ciento cincuenta y seis listones madera guatambú. — Total Treinta y tres mil setenta y un pesos con treinta centavos. — Materiales en elaboración: Setecientos setenta y nueve moldes madera, ciento noventa brazos, dos mil diez y nueve travesines, tres mil trescientos asientos, un mil quinientos cuatro respaldos, quinientas sesenta y cinco patas guatambú, cinco mil doscientas patas de roble, un mil seiscientos veintiocho frentes para asientos. — Total Trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos. — Lustre y Varios: — Noventa y siete kilos crin vegetal, ciento cuarenta y siete kilos de algodón, trescientos kilos de trapos, ciento seis kilos de gomalaca, un mil setenta y ocho litros alcohol y kerosene. — Total tres mil cuarenta pesos con cuarenta centavos. — Total aportado Cincuenta mil pesos. — 2) — Aporta el Señor Angel Carbone de acuerdo a inventario: — Máquinas: Dos sierras Kirckner, una barrenadora, un motor A.E.G., una cepilladora, una garlopa, un eje y dos cojinetes, una agujereadora, un tupí, un motor, valuados en Diez mil pesos. — Total Diez mil pesos m|n. — 3) — Aporta el Señor Roberto Garay de acuerdo a inventario: — Máquinas: Una lijadora, dos motores, una trasmisión, una morza, una resistencia, dos curvadoras, dos bigornias, una máquina de coser, una máquina de cortar flejes, dos lijadoras de madera, una curvadora para perchas, una agujereadora, valuadas en Diez mil pesos m|n. — Total Diez mil pesos m|n. — Total general: Setenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo primero de mil novecientos cuarenta y seis. — Ramón Montes. — R. Garay. — A. C. Carbone. — Test. Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun.-N.° 12715-v.28 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBAN y TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO DE CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.º .. .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma; calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGNACIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional